

ALCANCE DIGITAL N° 14

# LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXVI

San José, Costa Rica, viernes 2 de mayo del 2014

N° 83

## PODER LEGISLATIVO

### APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS AELC Y LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS

DECRETO LEGISLATIVO N.º 9232

EXPEDIENTE N.º 18.886

## TOMO II

2014  
Imprenta Nacional  
La Uruca, San José, C. R.



Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.						
	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor :						
19.01.1010	- - De bienes de las partidas 04.01 a 04.04	224%	24,67	24,67	*	*	PAP
19.01.1090	- - Los demás	137%	15,09	15,09	*	*	PAP
	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de la partida 19.05 :						
19.01.2010	- - Mezclas de pastelería en envases de contenido neto inferior a 2 kg	90%	9,47	9,47	*	*	PAP
	- - Los demás :						
19.01.2091	- - - Mezclas de pastelería en envases de contenido neto superior o igual a 2 kg	90%	9,47	9,47	*	*	PAP
19.01.2092	- - - Masas incluso sin forma, excluyendo los productos del inciso 19.01.2097	90%	9,47	9,47	*	*	PAP
	- - - Los demás :						
19.01.2097	- - - - Masas con forma, con contenido de queso y/o no más de un 20% en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de cualquier combinación de los mismos	90%	9,47	9,47	*	*	PAP
19.01.2098	- - - - Los demás	90%	9,47	9,47	*	*	PAP
	- Los demás :						
19.01.9010	-- Extracto de malta.	412%	4,02	4,02	Libre	Libre	PAP
19.01.9099	- - Los demás	224%	24,67	24,67	*	*	PAP
19.02	PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O PREPARADAS DE OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES, TALLARINES, LASAÑAS,						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	ÑOQUIS, RAVIOLES, CANELONES; CUSCUS, INCLUSO PREPARADO.						
	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma :						
19.02.1100	-- Que contengan huevo.	211%	11,01	11,01	*	*	PAP
19.02.1900	-- Los demás.	211%	11,01	11,01	*	*	PAP
	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma :						
	- - Los demás						
19.02.2091	- - - Cocidas	354%	27,43	27,43	*	*	PAP
19.02.2099	- - - Los demás	354%	27,43	27,43	*	*	PAP
	- Las demás pastas :						
19.02.3001	- - Cocidas	354%	27,43	27,43	*	*	PAP
19.02.3009	- - Los demás	354%	27,43	27,43	*	*	PAP
19.02.4000	- Cuscús.	211%	11,01	11,01	*	*	PAP
19.03.0000	TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES.	255%	7,65	7,65	*	*	PAP
19.04	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAIZ); CEREALES (EXCEPTO EL MAIZ) EN GRANO O EN FORMA DE COPOS U OTRO GRANO TRABAJADO (EXCEPTO LA HARINA , GRAÑONES Y SEMOLA), PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRO MODO.						
	- Alimentos obtenidos por inflado o tostado de cereales y productos de cereales:						
19.04.1010	- - "Corn flakes"		0,12	0,12	Libre	Libre	PAP
	- - Los demás :						
19.04.1091	- - - Palomitas de maíz	33%	5,18	5,18	Libre	Libre	PAP
	- - - Los demás :						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
19.04.1092	- - - Para alimentación	33%	5,18	5,18	*	*	PAP
19.04.1098	- - - - Los demás :	33%	5,18	5,18	Libre	Libre	PAP
	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados :						
19.04.2010	- - Preparaciones del tipo Müsli a base de copos de cereales sin tostar	288%	34,92	34,92	*	*	PAP
19.04.2090	- - Los demás	33%	5,18	5,18	*	*	PAP
19.04.3000	- Trigo bulgur	385%	28,81	28,81	*	*	PAP
	- Los demás :						
	- - Arroz precocido sin ingredientes añadidos :						
19.04.9010	- - - Para alimentación	318%	1,74	1,74	*	*	PAP
19.04.9020	- - - Los demás	9%		9,00%	Libre	Libre	PAP
19.04.9090	-- Los demás	385%	28,81	28,81	*	*	PAP
19.05	RODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDON O FECULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES.						
19.05.1000	- Pan crujiente llamado "Knäckebrot".	57%	6,08	6,08	*	*	PAP
19.05.2000	- Pan de especias.	24%	2,42	2,42	*	*	PAP
	- Galletas dulces, barquillos y obleas :						
19.05.3100	- - Galletas dulces	48%	7,62	7,62	*	*	PAP
19.05.3200	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")	48%	7,62	7,62	*	*	PAP
19.05.4000	- Pan tostado y productos similares tostados.	285%	29,35	29,35	*	*	PAP
	- Los demás :						
	- - Pizza :						
19.05.9010	- - - Que contengan embutidos, carne o despojos comestibles de carne	285%	29,35	29,35	*	*	PAP
	- - - Los demás, incluyendo bases para pizza :						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
19.05.9021	--- Que no contengan embutidos, carne o despojos comestibles de carne	99%	10,26	10,26	*	*	PAP
19.05.9022	---- Bases de pizza	99%	10,26	10,26	*	*	PAP
	-- Otras tortas, pan crujiente ultrafino, pan de Viena (incluyendo palitos de pan de Viena) y galletas que no sean galletas dulces del inciso 19.05.3100						
19.05.9031	--- Las demás tortas	99%	10,26	10,26	*	*	PAP
19.05.9032	--- Pan crujiente ultrafino	99%	10,26	10,26	*	*	PAP
19.05.9033	--- Pasteles daneses (incluyendo palos de pastelería)	99%	10,26	10,26	*	*	PAP
19.05.9034	--- Galletas, incluyendo "pretzels" y galletas saladas	99%	10,26	10,26	*	*	PAP
	-- Los demás :						
19.05.9091	--- Pan y sus derivados, también pan a medio cocer o precocido (incluyendo baguettes, panecillos, panecillos largos para salchichas, etc), que no contengan productos mencionados en la nota 1 de este Capítulo	285%	29,35	29,35	*	*	PAP
19.05.9092	--- Sándwiches y otros productos de pan, como empanadas, que no contengan más de un 20% en peso de los productos mencionados en la nota 1 de este capítulo	285%	29,35	29,35	*	*	PAP
19.05.9093	--- Productos crujientes de aperitivo a base de una masa (por ejemplo, chips de tortilla, bocadillos de papa en varias formas), no expresados ni comprendidos en otra parte	285%	29,35	29,35	*	*	PAP
19.05.9098	--- Los demás	285%	29,35	29,35	*	*	PAP
20.01	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO.						
	- Pepinos y pepinillos :						
	- Los demás :						
	-- Verduras :						
20.01.9010	-- Alcaparras		0,6	0,6	Libre	Libre	
20.01.9020	-- Aceitunas		0,3	0,3	Libre	Libre	

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	--- Maíz dulce ( <i>Zea mays var. saccharata</i> ) :						
20.01.9031	--- Para alimentación	343%	1,78	1,78	*	*	PAP
20.01.9041	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
	-- Los demás :						
20.01.9091	--- Palmitos	223%	12,92	12,92	*	*	PAP
20.01.9092	--- Ñames, camotes y partes comestibles similares de plantas que contengan 5% o más en peso de almidón	223%	12,92	12,92	*	*	PAP
20.02	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO).						
	- Los demás :						
20.02.9010	-- Puré de tomate o pasta de tomate, el contenido de tomate seco que no sea inferior al 25% en peso, compuesto en su totalidad de tomates y agua, incluso con adición de sal u otros conservantes o condimentos, en envases herméticamente cerrados		0,21	Libre	Libre	Libre	PAP
	-- Los demás :						
20.02.9091	--- En envases herméticamente cerrados	151%	12,97	Libre	Libre	Libre	PAP
20.02.9099	--- Los demás	151%	12,97	Libre	Libre	Libre	PAP
20.03	HONGOS Y TRUFAS, PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO).						
	- Los demás :						
20.03.9010	-- Trufas		0,06	Libre	Libre	Libre	
20.04	LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), CONGELADAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 20.06.						
	- Papas :						
	-- Preparaciones alimenticias compuestas de harinas, sémolas o copos basados en papas :						
20.04.1010	--- Con un contenido no menor a 75% en peso de papas	209%	12,38	12,38	*	*	PAP
20.04.1020	--- Los demás	252%	30,16	30,16	*	*	PAP

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas :						
	- - Maíz dulce ( <i>Zea mays var. saccharata</i> ) :						
20.04.9011	- - - Para alimentación	343%	1,78	1,78	*	*	PAP
20.04.9020	- - - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
20.05	LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), SIN CONGELAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 20.06						
	- Papas :						
	- - Preparaciones alimenticias compuestas de harinas, sémolas o copos basados en papas :						
20.05.2010	- - - Con un contenido no menor a 75% en peso de papas	209%	12,38	12,38	*	*	PAP
20.05.2020	- - - Los demás	252%	30,16	30,16	*	*	PAP
	- Maíz dulce ( <i>Zea mays var. saccharata</i> ) :						
20.05.8010	- - - Para alimentación	343%	1,78	1,78	*	*	PAP
20.05.8090	- - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas :						
20.05.9100	-- Brotes de bambú.	288%	34,92	Libre	Libre	Libre	
20.06	HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZUCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS).						
20.06.0010	- Jengibre	102%	14,96	Libre	Libre	Libre	
	- Otros productos :						
	- - Con un contenido de azúcar superior al 13% en peso :						
20.06.0031	- - - Maíz dulce ( <i>Zea mays var. saccharata</i> )	102%	14,96	0,64	*	*	PAP
	- - Los demás :						
20.06.0091	- - - Maíz dulce ( <i>Zea mays var. saccharata</i> ) :	102%	14,96	2	*	*	PAP

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
20.07	COMPOTAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.						
	- Preparaciones homogeneizadas :						
20.07.1001	-- Con adición de azúcar u otro edulcorante	102%	14,96	14,96	*	*	PAP
	-- Los demás :						
20.07.1007	--- Contiene fresas, grosellas negras, frambuesas o mezclas de los mismos	102%	14,96	14,96	*	*	PAP
20.07.1008	--- Los demás	102%	14,96	14,96	*	*	PAP
	- Los demás :						
	-- Cítricos :						
20.07.9110	--- Con adición de azúcar u otro edulcorante		0,48	0,48	Libre	Libre	PAP
20.07.9190	--- Los demás		0,18	0,18	Libre	Libre	PAP
	-- Los demás :						
	--- Con adición de azúcar u otro edulcorante :						
20.07.9902	---- De albaricoques, mangos, kiwis, melocotones o sus mezclas	86%	8,34	0,34	Libre	Libre	PAP
20.07.9904	---- Contienen arándanos rojos y negros, otros frutos del género <i>Vaccinium</i> , camemoros o sus mezclas	86%	8,34	8,34	*	*	PAP
20.07.9905	---- Los demás	86%	8,34	8,34	*	*	PAP
	--- Los demás						
20.07.9906	--- Contiene fresas, grosellas negras, frambuesas o mezclas de los mismos	86%	8,34	8,34	*	*	PAP
20.07.9907	---- De albaricoques, mangos, kiwis, melocotones o sus mezclas	86%	8,34	0,34	Libre	Libre	PAP
20.07.9909	---- Los demás	86%	8,34	8,34	*	*	PAP
20.08	FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	- Frutos secos, cacahuets y demás semillas, incluso mezclados entre sí :						
	- - Cacahuets :						
20.08.1110	--- Mantequilla.	6%		6,00%	Libre	Libre	PAP
	- - - Los demás						
20.08.1180	- - - Para alimentación	318%	1,74	1,74	*	*	PAP
20.08.1191	- - - - Los demás	2,4%		2,40%	Libre	Libre	PAP
20.08.2000	- Piñas tropicales (ananás).	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás, incluidas las mezclas distintas de la de la subpartida 2008.19 :						
	- - Palmitos :						
20.08.9110	- - - Para alimentación	70%	6,87	6,87	*	*	PAP
20.08.9190	- - - Los demás	6%		Libre	Libre	Libre	PAP
	- - Los demás :						
20.08.9902	- - - Ciruelas	288%	34,92	0,64	Libre	Libre	
20.08.9903	- - - Maíz, con excepción del maíz dulce ( <i>Zea mays var. Saccharata</i> )	288%	34,92	34,92	*	*	PAP
20.08.9909	- - - Los demás	288%	34,92	34,92	230%	27,94	
20.09	JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.						
	- Jugo de naranja :						
	- - Congelado :						
	- - - Con adición de azúcar u otro edulcorante :						
20.09.1111	- - - - De valor Brix superior a 67		0,23	0,23	Libre	Libre	
20.09.1119	- - - - Los demás		0,23	0,23	Libre	Libre	
	- - - Los demás :						
20.09.1120	- - - - En recipientes de pesaje, con contenidos, 3 kg o más	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- - - - Los demás :						
20.09.1130	- - - - - Concentrado	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- - - - - Los demás :						
20.09.1191	- - - - - De valor Brix superior a 67		0,08	0,08	Libre	Libre	
20.09.1199	- - - - - Los demás		0,08	0,08	Libre	Libre	

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20 :						
20.09.1210	--- Con adición de azúcar u otro edulcorante		0,23	0,23	Libre	Libre	
20.09.1220	--- Los demás, en recipientes de pesaje, con contenidos superiores o iguales a 3 kg	Libre		Libre	Libre	Libre	
20.09.1290	--- Los demás		0,08	0,08	Libre	Libre	
	-- Los demás :						
	--- Con adición de azúcar u otro edulcorante :						
20.09.1912	---- De valor Brix inferior o igual a 67		0,23	0,23	Libre	Libre	
20.09.1919	---- Los demás		0,23	0,23	Libre	Libre	
	--- Los demás :						
20.09.1920	--- En recipientes de pesaje, con contenidos superiores o iguales a 3 kg	Libre		Libre	Libre	Libre	
	---- Los demás						
20.09.1992	---- De valor Brix inferior o igual a 67		0,08	0,08	Libre	Libre	
20.09.1999	---- Los demás		0,08	0,08	Libre	Libre	
	- Jugo de toronja (o pomelo) :						
20.09.2100	-- De valor Brix inferior o igual 20	Libre		Libre	Libre	Libre	
20.09.2900	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Jugo de los demás agrios (cítricos):						
	-- De valor Brix inferior o igual 20 :						
20.09.3110	--- En recipientes de pesaje, con contenidos superiores o iguales a 3 kg	Libre		Libre	Libre	Libre	
	--- Los demás :						
20.09.3191	---- Con adición de azúcar		0,15	0,15	Libre	Libre	
20.09.3199	---- Los demás		0,15	0,15	Libre	Libre	
	-- Los demás :						
20.09.3910	--- En recipientes de pesaje, con contenidos superiores o iguales a 3 kg	Libre		Libre	Libre	Libre	
	--- Los demás :						
20.09.3991	---- Con adición de azúcar		0,15	0,15	Libre	Libre	
20.09.3999	---- Los demás		0,15	0,15	Libre	Libre	
	- Jugo de piña						
	-- De valor Brix inferior o igual 20 :						
20.09.4110	--- En recipientes de pesaje, con contenidos superiores o iguales a 3 kg	Libre		Libre	Libre	Libre	

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
20.09.4190	--- Los demás		0,1	0,1	Libre	Libre	
	-- Los demás :						
20.09.4910	--- En recipientes de pesaje, con contenidos superiores o iguales a 3 kg	Libre		Libre	Libre	Libre	
20.09.4990	--- Los demás		0,1	0,1	Libre	Libre	
20.09.5000	- Jugo de tomate		0,15	0,15	Libre	Libre	
	- Jugo de uva (incluido el mosto) :						
20.09.6100	-- De valor Brix inferior o igual a 30		0,15	0,15	Libre	Libre	
20.09.6900	-- Los demás		0,15	0,15	Libre	Libre	
	- Jugo de manzana :						
20.09.7100	-- De valor Brix inferior o igual a 20	340%	27,2	27,2	289%	23,12	
20.09.7900	-- Los demás	340%	27,2	27,2	289%	23,12	
	- Jugo de cualquier otra fruta o vegetal						
	-- Los demás :						
	--- Jugo de grosella negro:						
20.09.8911	---- Con adición de azúcar u otro edulcorante	180%	14,62	14,62	153%	12,42	
20.09.8919	---- Los demás	180%	14,62	14,62	153%	12,42	
	--- Los demás :						
20.09.8991	---- Jugo de frambuesa	340%	27,2	27,2	181%	14,5	
20.09.8994	---- Jugo de melocotón o de albaricoque	340%	27,2	27,2	Libre	Libre	
20.09.8995	---- Grosella blanca, grosella roja o jugo de grosella	340%	27,2	27,2	289%	23,12	
20.09.9009	-- Otras mezclas	340%	27,2	27,2	289%	23,12	
21.01	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE, TE O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFE, TE O YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DEL CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS.						
	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o con una base de café :						
21.01.1100	-- Extractos, esencias y concentrados	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	- Preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o con una base de café :						
21.01.1201	--- Sin contenido de grasa de leche, proteína de la leche, azúcar o almidón, o con un contenido menor de 1,5% en peso de grasa de la leche, 2,5% en peso de proteína de la leche, 5% en peso de azúcar o de 5% en peso de almidón	3%		Libre	Libre	Libre	PAP
21.01.1202	--- Las demás preparaciones a base de café	3%		Libre	Libre	Libre	PAP
21.01.1209	--- Los demás	3%		Libre	Libre	Libre	PAP
	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o con una base de té o de yerba mate :						
21.01.2010	-- Extractos, esencias y concentrados de té	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
21.01.2091	--- Preparaciones a base de té o de yerba mate	3%		Libre	Libre	Libre	PAP
21.01.2094	--- Los demás, sin contenido de grasa de leche, proteína de la leche, azúcar o almidón, o con un contenido menor de 1,5% en peso de grasa de la leche, 2,5% en peso de proteína de leche, 5% en peso de azúcar o de 5% en peso de almidón	3%		Libre	Libre	Libre	PAP
21.01.2099	--- Los demás	3%		Libre	Libre	Libre	PAP
21.01.3000	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
21.02	LEVADURAS (VIVAS O MUERTAS); LOS DEMAS MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS (EXCEPTO LAS VACUNAS DE LA PARTIDA 30.02); POLVOS PARA HORNEAR PREPARADOS.						
	- Levaduras vivas :						
21.02.1010	- - Levaduras de vino		0,36	0,36	Libre	Libre	PAP
21.02.1020	- - Levaduras para panificación, líquidas, prensadas o secas	21%		21,00%	Libre	Libre	PAP
21.02.1090	-- Las demás	21%		21,00%	Libre	Libre	PAP
	- Levaduras muertas; otros microorganismos						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	monocelulares muertos:						
21.02.2010	- - Levaduras para alimentación	172%	2,66	2,66	*	*	PAP
21.02.2020	- - Las demás levaduras muertas	21%		21,00%	Libre	Libre	PAP
21.02.2031	- - Otros microorganismos monocelulares, muertos, para alimentación	172%	2,66	2,66	*	*	PAP
21.02.2040	- - Otros microorganismos monocelulares, muertos, no aptos para alimentación	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
21.02.3000	- Polvos preparados para esponjar masas (povos para hornear).		0,36	0,36	Libre	Libre	PAP
21.03	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.						
21.03.1000	- Salsa de soja (soya).	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
	- Ketchup y demás salsas de tomate :						
21.03.2010	- - Ketchup	4%	0,37	0,37	Libre	Libre	PAP
	- - Las demás salsas de tomate :						
21.03.2021	- - - Que contengan carne o despojos comestibles	275%	24,17	24,17	*	*	PAP
21.03.2029	- - - Los demás	275%	24,17	24,17	*	*	PAP
	- Harina de mostaza y mostaza preparada :						
21.03.3001	- - Harina de mostaza		0,15	Libre	Libre	Libre	PAP
	- - Mostaza preparada :						
21.03.3002	- - - Con un contenido inferior al 5% en peso de azúcar añadido		0,15	Libre	Libre	Libre	PAP
21.03.3009	- - - Los demás		0,15	Libre	Libre	Libre	PAP
21.03.9010	- - Mayonesa y remoulade	40%	4,54	4,54	*	*	PAP
	- - Los demás :						
21.03.9091	- - - Chutney de mango, líquido	245%	27,66	27,66	Libre	Libre	PAP
21.03.9099	- - - Los demás	245%	27,66	27,66	*	*	PAP
21.04	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	HOMOGENEIZADAS.						
	- Sopas, potajes, caldos y preparaciones similares:						
	- - En envases herméticamente cerrados :						
	- - - Caldo de carne :						
21.04.1011	- - - Secos	99%	15,27	15,27	Libre	Libre	PAP
21.04.1019	- - - Los demás	99%	15,27	15,27	*	*	PAP
21.04.1020	- - - Sopa de verduras, incluso precocida, sin contenido de carne ni extractos de carne	20%	2,98	2,98	*	*	PAP
21.04.1030	- - - Sopa de pescado (con un contenido de al menos 25% en peso de pescado)	20%	2,98	2,98	*	*	PAP
21.04.1040	- - - Los demás	167%	25,81	25,81	*	*	PAP
	- - Los demás :						
21.04.1050	- - - Con contenido de carne o extractos de carne	167%	25,81	25,81	*	*	PAP
21.04.1060	- - - Sopa de pescado (con un contenido de al menos 25% en peso de pescado)	20%	2,98	2,98	*	*	PAP
21.04.1090	- - - Los demás	27%	4,21	4,21	*	*	PAP
21.04.2001	- - Para la alimentación infantil	439%	31,71	31,71	*	*	PAP
21.04.2009	- - Los demás	439%	31,71	31,71	*	*	PAP
21.05	HELADOS, INCLUSO CON CACAO						
21.05.0010	- Con cacao	98%	9,66	9,66	*	*	PAP
	- Los demás :						
21.05.0020	- - Con grasas comestibles	111%	10,92	10,92	*	*	PAP
21.05.0090	- - Los demás	28%	2,82	28,00%	Libre	Libre	PAP
21.06	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.						
	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas :						
21.06.1001	- - Para alimentación	545%	55,95	55,95	*	*	PAP
21.06.1009	- - Los demás	545%	55,95	55,95	*	*	PAP
	- Los demás :						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
21.06.9010	-- Compuestos no alcohólicos (llamados "extractos concentrados") a base de productos de las partidas 13.02, para la fabricación de bebidas	4,5%		4,50%	Libre	Libre	PAP
21.06.9020	-- Preparaciones a base de jugos de manzanas o grosellas negras, para la fabricación de bebidas	19%	1,37	19,00%	*	*	PAP
	-- Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas :						
21.06.9031	--- Jarabes de azúcar aromatizados o con colorantes	19%	1,37	19,00%	Libre	Libre	
21.06.9039	--- Los demás	19%	1,37	19,00%	Libre	Libre	PAP
	-- Gotas, pastillas y goma de mascar, sin contenido de azúcar :						
21.06.9041	--- Gotas y pastillas		0,3	Libre	Libre	Libre	PAP
	--- Goma de mascar :						
21.06.9043	---- Goma de mascar con nicotina		0,3	Libre	Libre	Libre	PAP
21.06.9044	---- Los demás		0,3	Libre	Libre	Libre	PAP
	-- Sustitutos de crema :						
21.06.9051	--- Secos	114%	8,2	8,2	*	*	PAP
21.06.9052	--- Líquidos	114%	8,2	8,2	*	*	PAP
21.06.9060	-- Grasas emulsionadas y productos similares que contengan más del 15% en peso de leche grasas comestibles	287%	20,73	20,73	*	*	PAP
21.06.9090	-- Los demás	439%	31,71	31,71	*	*	PAP
22.01	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL NATURAL O ARTIFICIAL Y LA GASEADA, SIN ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE NI AROMATIZADA; HIELO Y NIEVE.						
22.01.1000	- Agua mineral y agua gaseada		0,06 L	Libre	Libre	Libre	PAP
22.01.9001	-- Agua potable, acondicionada para la venta al por menor	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
22.01.9009	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
22.02	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE LA PARTIDA 20.09						
22.02.1000	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada		0,3	Libre	Libre	Libre	PAP
	- Los demás :						
22.02.9010	- - Vinos sin alcohol		0,3	Libre	Libre	Libre	
22.02.9020	- - Cerveza sin alcohol (cerveza con un grado alcohólico adquirido no superior al 0,5% en volumen)		0,3	Libre	Libre	Libre	
22.03	Cerveza de malta						
22.03.0010	- Con un grado alcohólico en volumen superior al 0,5% pero inferior o igual a 0,7% en volumen		1,28 L	1,28 L	Libre	Libre	PAP
22.03.0020	- Con un grado alcohólico en volumen superior al 0,7% pero inferior o igual a 2,75% en volumen		1,28 L	1,28 L	Libre	Libre	PAP
22.03.0030	- Con un grado alcohólico en volumen superior al 2,75% pero inferior o igual a 3,75% en volumen		1,28 L	1,28 L	Libre	Libre	PAP
22.03.0040	- Con un grado alcohólico en volumen superior al 3,75% pero inferior o igual a 4,75% en volumen		1,28 L	1,28 L	Libre	Libre	PAP
22.03.0090	- Los demás		1,28 L	1,28 L	Libre	Libre	PAP
22.04	VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA 20.09.						
	- Vino espumoso :						
22.04.1001	- - Con un grado alcohólico en volumen inferior o igual a 2,5% en volumen	Libre		Libre	Libre	Libre	
22.04.1009	- - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás vinos; mosto de uva en que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol :						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	-- En recipientes de 2 litros o menos :						
22.04.2101	--- Con un grado alcohólico en volumen inferior o igual a 2,5% en volumen	Libre		Libre	Libre	Libre	
22.04.2109	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás :						
22.04.2901	--- Con un grado alcohólico en volumen inferior o igual a 2,5% en volumen	Libre		Libre	Libre	Libre	
22.04.2909	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás mostos de uva :						
	-- Con un grado alcohólico en volumen inferior o igual a 2,5% en volumen						
22.04.3002	--- En fermentación o con fermentación detenida de otra manera que por la adición de alcohol	Libre		Libre	Libre	Libre	
22.04.3003	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás						
22.04.3004	--- En fermentación o con fermentación detenida de otra manera que por la adición de alcohol	Libre		Libre	Libre	Libre	
22.04.3009	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
22.05	VERMUT Y DEMAS VINOS DE UVAS FRESCAS PREPARADOS CON PLANTAS O SUSTANCIAS AROMATICAS.						
	- En recipientes de 2 litros o menos :						
22.05.1001	-- Con un grado alcohólico en volumen inferior o igual a 2,5% en volumen	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
22.05.1009	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
	- Los demás :						
22.05.9001	-- Con un grado alcohólico en volumen inferior o igual a 2,5% en volumen	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
22.05.9009	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
22.06	LAS DEMÁS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.						
22.06.0002	- Con un grado alcohólico en volumen superior al 0,5% pero inferior o igual a 0,7% en volumen	Libre		Libre	Libre	Libre	
22.06.0003	- Con un grado alcohólico en volumen superior al 0,7% pero inferior o igual a 2,5% en volumen	Libre		Libre	Libre	Libre	
22.06.0009	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
22.07	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL A 80% VOL; ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACION.						
	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% :						
22.07.1090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
22.07.2000	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
22.08	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS.						
22.08.2000	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
22.08.3000	- Whisky	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
22.08.4000	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
22.08.5000	- Gin y ginebra	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
22.08.6000	- Vodka	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
22.08.7000	- Licores	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
	- Los demás :						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
22.08.9003	- - Aquavit (aguardientes aromatizados con semillas de comino)	Libre		Libre	Libre	Libre	
22.08.9009	- - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
22.09.0000	VINAGRE Y SUCEDANEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ACIDO ACETICO		0,08	0,08	Libre	Libre	PAP
23.01	HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DESPOJOS, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES.						
23.01.1000	- Harina, polvo y "pellets", de carne o de despojos; chicharrones	283%	113,61	113,61	256%	102,24	
23.02	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMAS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS, INCLUSO EN "PELLETS".						
	- De maíz :						
23.02.1090	- - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- De los demás cereales :						
23.02.4010	- - De arroz, excepto para alimentación	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- De leguminosas :						
23.02.5090	- - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
23.03	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON Y RESIDUOS SIMILARES, PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAA DE AZUCAR Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, HECE Y DESPERDICIOS DE CERVECERIA O DE DESTILERIA, INCLUSO EN "PELLETS".						
	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares :						
23.03.1090	- - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Pulpa de remolacha, bagazo y otros desechos de la industria azucarera :						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
23.03.2090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Heces y desperdicios de destilería o cervecería :						
23.03.3090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
23.04	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".						
23.04.0090	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
23.05	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANT), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".						
23.05.0090	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
23.06	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 23.04 O 23.05						
	- De semillas de algodón :						
23.06.1090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- De semillas de lino :						
23.06.2090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- De semillas de girasol :						
23.06.3090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- De semillas de colza :						
	-- Con bajo contenido de ácido erúxico o semillas de colza :						
23.06.4190	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás :						
23.06.4990	--- Los demás :	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- De coco o copra :						
23.06.5090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- De nuez o almendra de palma :						
23.06.6010	-- Para alimentación	183%	2,34	2,34	164%	2,1	
23.06.6090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás :						
23.06.9010	-- Para alimentación	183%	2,34	2,34	164%	2,1	

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
23.06.9090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
23.07	LIAS O HECES DE VINO; TARTARO BRUTO.						
23.07.0090	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
23.09	PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES						
	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor :						
	-- Que contengan carne o despojos de animales terrestres, en envases herméticamente cerrados :						
23.09.1011	--- Alimento para perros		0,42	0,42	Libre	Libre	
23.09.1012	--- Alimento para gatos		0,42	0,42	Libre	Libre	
	-- Los demás :						
23.09.1091	--- Alimento para perros	Libre		Libre	Libre	Libre	
23.09.1092	--- Alimento para gatos	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás :						
	-- Que contengan carne o despojos de animales terrestres, en envases herméticamente cerrados :						
23.09.9011	--- Para mascotas		0,42	0,42	Libre	Libre	
23.09.9020	--- Para los demás animales	156%	3,57	3,57	140%	3,21	
	-- Los demás :						
	--- Carne de pescado y solubles de pescado :						
23.09.9040	---- Para los demás peces	156%	3,57	3,57	140%	3,21	
	--- Alimento para pájaros :						
23.09.9050	---- Para mascotas	Libre		Libre	Libre	Libre	
23.09.9060	---- Para los demás pájaros	156%	3,57	3,57	140%	3,21	
	--- Los demás :						
23.09.9080	---- Para mascotas	Libre		Libre	Libre	Libre	
	--- Para los demás animales :						
23.09.9094	----- Que contienen al menos 10% en peso, pero no más de 30% en peso de leche y/o de componentes naturales de la leche	156%	3,57	156,00%	140,4%	321,0%	
23.09.9095	----- Que contienen más de 30% en peso de leche y/o de componentes naturales de la leche	156%	3,57	156,00%	140,4%	321,0%	

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
23.09.9096	----- De grasas o aceites vegetales, ácidos monocarboxílicos industriales y aceites ácidos del refinado, sin adición de otras sustancias de los capítulos 1 -23, Capítulo 35 o la partida 38.23	156%	3,57	3,57	140%	3,21	
23.09.9097	----- Que contienen al menos 49% en peso de cloruro de colina, sobre un soporte orgánico o inorgánico	156%	3,57	3,57	140%	3,21	
23.09.9099	----- Los demás	156%	3,57	3,57	140%	3,21	
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO.						
24.01.1000	- Tabaco sin desvenar o desnervar:	Libre		Libre	Libre	Libre	
24.01.2000	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:	Libre		Libre	Libre	Libre	
24.01.3000	- Desperdicios de tabaco:	Libre		Libre	Libre	Libre	
24.02	CIGARROS (PUROS) (INCLUSO DESPUNTADOS), CIGARRITOS (PURITOS) Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDANEOS DEL TABACO.						
	- Cigarros (puros) y puritos, que contengan tabaco :						
24.02.1001	-- Cigarros (puros)		12,75	Libre	Libre	Libre	
24.02.1009	-- Los demás		12,75	Libre	Libre	Libre	
24.02.2000	- Cigarrillos que contengan tabaco		14,45	Libre	Libre	Libre	
24.02.9000	- Los demás		12,75	Libre	Libre	Libre	
24.03	LOS DEMAS TABACOS Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS; TABACO "HOMOGENEIZADO" O "RECONSTITUIDO"; EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO.						
	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción :						
24.03.1100	-- Tabaco para pipa de agua mencionado en la nota de subpartida 1 de este Capítulo		7,65	Libre	Libre	Libre	
24.03.1900	-- Los demás		7,65	Libre	Libre	Libre	
	- Los demás :						
24.03.9100	-- Tabaco "homogeneizado" o		7,65	Libre	Libre	Libre	

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	"reconstituido"						
	-- Los demás :						
24.03.9910	---- Extractos y esencias de tabaco	Libre		Libre	Libre	Libre	
	--- Los demás :						
24.03.9991	---- Tabaco de mascar y tabaco en polvo (rapé)		7,65	Libre	Libre	Libre	
24.03.9999	---- Los demás		7,65	Libre	Libre	Libre	

\* = Arancel de conformidad con el párrafo 2 de la Sección 2.

S = NOK/pieza

H = arancel por 100 kg

## **ANEXO XI**

CONCESIONES ARANCELARIAS PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS

COSTA RICA – LIECHTENSTEIN/SUIZA

## ANEXO XI

### CONCESIONES ARANCELARIAS PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS

#### COSTA RICA – LIECHTENSTEIN/SUIZA

##### Sección 1 – Concesiones de Costa Rica

1. Costa Rica otorgará concesiones arancelarias a los productos agrícolas originarios de Liechtenstein-Suiza, de conformidad con lo especificado en esta Sección.
2. Las siguientes categorías de desgravación listadas en el Cuadro 1 de esta Sección, se aplicarán a las importaciones procedentes de Liechtenstein-Suiza, de conformidad con las concesiones otorgadas por Costa Rica:
  - (a) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “I” en la Lista de Costa Rica serán eliminados íntegramente y dichas mercancías quedarán libres de arancel en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo;
  - (b) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “5” en la Lista de Costa Rica serán eliminados en cinco etapas anuales iguales, comenzando en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de arancel a partir del 1 de enero del año cinco;
  - (c) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “10” en la Lista de Costa Rica serán eliminados en diez etapas anuales iguales, comenzando en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de arancel a partir del 1 de enero del año 10;
  - (d) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “15” en la Lista de Costa Rica serán eliminados en quince etapas anuales iguales, comenzando en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de arancel a partir del 1 de enero del año 15.
3. Para los efectos de esta Sección, año uno significa el año de entrada en vigor de este Acuerdo según lo dispuesto en el Artículo 13.6.
4. Para los efectos de esta Sección, comenzando en el año dos, cada etapa anual de reducción arancelaria se hará efectiva el 1 de enero del año correspondiente.
5. La tasa base de los derechos de importación sobre la cual se realizarán las reducciones sucesivas de conformidad con esta Sección, será la tasa de Nación Más Favorecida aplicada por Costa Rica el 1 de enero del 2012.

6. Si en cualquier momento después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, Costa Rica reduce su arancel de Nación Más Favorecida, éste arancel aplicará en los casos que sea menor que el arancel calculado de conformidad con esta Sección.

## CUADRO 1

### Lista de Concesiones Arancelarias de Costa Rica, SA 2012

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
01012100	-- Reproductores de raza pura	1	I
01012900	-- Los demás	10	I
01013000	- Asnos	10	I
01019000	- Los demás	10	I
01022100	-- Reproductores de raza pura	1	I
01022900	-- Los demás	10	I
01023100	-- Reproductores de raza pura	1	I
01023900	-- Los demás	10	I
01029010	-- Reproductores de raza pura	1	I
01029090	-- Otros	10	I
01031000	- Reproductores de raza pura.	1	I
01039100	-- De peso inferior a 50 kg.	10	I
01039200	-- De peso superior o igual a 50 kg.	10	I
01041010	-- Reproductores de raza pura.	1	I
01041090	-- Otros.	10	I
01042010	-- Reproductores de raza pura.	1	I
01042090	-- Otros.	10	I
01051100	-- Gallos y gallinas.	1	I
01051200	-- Pavos (gallipavos).	1	I
01051300	-- Patos	10	I
01051400	-- Gansos	10	I
01051500	-- Pintadas	10	I
01059400	-- Gallos y gallinas.	10	I
01059900	-- Los demás.	10	I
01061100	-- Primates	10	I
01061200	-- Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	10	I
01061300	-- Camellos y demás camélidos (Camelidae)	10	I
01061400	-- Conejos y liebres	10	I
01061900	-- Los demás	10	I
01062000	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10	I
01063100	-- Aves de rapiña	10	I
01063200	-- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayas, cacatúas y demás papagayos)	10	I
01063300	-- Avestruces; emús, (Dromaius novaehollandiae)	10	I
01063900	-- Las demás	10	I

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
01064100	-- Abejas	1	I
01064900	-- Los demás	10	I
01069000	- Los demás	10	I
02041000	- Canales o medias canales, de cordero, frescas o refrigeradas.	15	10
02042100	-- En canales o medias canales.	15	10
02042200	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	15	10
02042300	-- Deshuesadas.	15	10
02043000	- Canales o medias canales, de cordero, congeladas.	15	10
02044100	-- En canales o medias canales.	15	10
02044200	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	15	10
02044300	-- Deshuesadas.	15	10
02045000	- Carne de animales de la especie caprina.	15	10
02050000	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA	15	10
02061000	- De la especie bovina, frescos o refrigerados. Sujeta al pago de canon Ley 7837	1	I
02062100	-- Lenguas. Sujeta al pago de canon Ley 7837	1	I
02062200	-- Hígados. . Sujeto al pago de canon Ley 7837	1	I
02062900	-- Los demás. Sujeta al pago de canon Ley 7837	1	I
02064100	-- Hígados.	1	I
02068000	- Los demás, frescos o refrigerados	1	I
02069000	- Los demás, congelados	1	I
02081000	- De conejo o liebre.	15	10
02083000	- Primates	15	I
02085000	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	15	I
02086000	- De camellos y demás camélidos (Camelidae)	15	I
02089010	-- Ancas (patas) de rana.	15	10
02089090	-- Otros.	15	I
02101100	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	46	15
02101200	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos.	46	15
02101900	-- Las demás	6	15
02102000	- Carne de la especie bovina. Sujeta al pago de canon Ley 7837	15	I
02109100	- - De primates	10	I
02109210	--- De otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	15	10
02109290	--- De otros animales	10	I
02109300	-- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10	I
02109910	--- Hígados de ave salados o en salmuera.	15	10
02109920	--- Hígados de ave secos o ahumados	15	10
02109930	--- Harina y polvo, de carne o de despojos.	10	10

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
02109990	--- Otros	15	10
04041000	- Lactosuero, aunque este modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante.	1	I
04062010	-- Tipo "Cheddar", deshidratado.	1	I
04100000	PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	15	10
05010000	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO; DESPERDICIOS DE CABELLO.	6	I
05021000	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.	1	I
05029000	- Los demás.	6	I
05040010	- De bovinos	6	I
05040020	- De porcinos o de ovinos.	6	I
05040090	- Otros.	6	I
05051000	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	6	I
05059000	- Los demás.	6	I
05061000	- Oseina y huesos acidulados.	6	I
05069000	- Los demás	6	I
05071000	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil.	6	I
05079000	- Los demás.	6	I
05080000	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTACEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUSO EN POLVO Y DESPE	6	I
05100000	AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTARIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y demás SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE DE OTRA	1	I
05111000	- Semen de bovinos.	1	I
05119910	--- Ovulos fecundados.	1	I
05119920	--- Esponjas naturales de origen animal	6	I
05119990	--- Otros	6	I
06011000	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	1	I
06012000	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	1	I
06021000	- Esquejes sin enraizar e injertos	1	I
06022010	-- Plántulas	10	10
06022090	-- Otros	1	I
06023000	- Rododendros y azaleas, incluso injertados.	1	I
06024000	- Rosales, incluso injertados.	1	I

<b>Inciso SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Arancel NMF %</b>	<b>Categoría</b>
06029010	-- Plántulas de hortalizas y tabaco.	10	10
06029090	-- Otros	1	I
06031100	-- Rosas.	15	I
06031200	-- Claveles.	15	I
06031300	-- Orquídeas	15	I
06031400	-- Crisantemos.	15	I
06031500	-- Azucenas (lirios) ( <i>Lilium</i> spp.)	15	I
06031910	--- Ginger	15	I
06031920	--- Ave del paraíso	15	I
06031930	--- Calas	15	I
06031950	--- Sysofilia	15	I
06031960	--- Serberas	15	I
06031970	--- Estaticias	15	I
06031980	--- Astromerías	15	I
06031991	---- Agapantos	15	I
06031992	---- Gladiolas.	15	I
06031993	---- Anturios	15	I
06031994	---- Heliconias	15	I
06031999	---- Los demás	15	I
06039010	-- Arreglos florales.	15	I
06039090	-- Otros.	15	I
06042010	-- Musgos y líquenes.	15	I
06042020	-- Arreglos	15	I
06042090	-- Otros	15	I
06049010	-- Musgos y líquenes	15	I
06049020	-- Arreglos	15	I
06049090	-- Otros	15	I
07092000	- Espárragos.	15	10
07093000	- Berenjenas.	15	10
07094000	- Apio, excepto el apionabo.	15	10
07095100	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>	6	10
07095900	-- Los demás	6	10
07096010	-- Pimientos (chiles) dulces.	15	10
07096020	-- Chile tabasco ( <i>Capsicum frutescens</i> L.).	15	10
07096090	-- Otros.	15	10
07097000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	15	10
07099100	-- Alcachofas (alcauciles)	15	10
07099200	-- Aceitunas	15	10

<b>Inciso SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Arancel NMF %</b>	<b>Categoría</b>
07099310	--- Ayotes	15	10
07099320	--- Zapallos	15	10
07099390	--- Otros	15	10
07099910	--- Maíz dulce	15	10
07099920	--- Chayotes	15	10
07099930	--- Okras	15	10
07099990	--- Otras	15	10
07102100	-- Arvejas (guisantes, chícharos)( <i>Pisum sativum</i> )	15	10
07102200	-- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) ( <i>Vigna spp.</i> <i>Phaseolus spp.</i> )	15	10
07102900	-- Las demás	15	10
07103000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	10
07104000	- Maíz dulce	15	10
07108000	- Las demás hortalizas	15	10
07109000	- Mezclas de hortalizas	15	10
07112000	- Aceitunas.	1	I
07114000	- Pepinos y pepinillos.	15	10
07115100	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>	1	I
07115900	-- Los demás	1	I
07119030	-- Alcaparras	1	I
07119090	-- Otras, incluidas las mezclas de hortalizas	15	10
07122010	-- En polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	6	10
07122090	-- Otras	15	10
07123100	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	6	10
07123200	-- Orejas de Judas ( <i>Auricularia spp.</i> )	6	10
07123300	-- Hongos gelatinosos ( <i>Tremella spp.</i> )	6	10
07123900	-- Los demás	6	10
07129010	-- Tomates, perejil, mejorana o ajos, en polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	6	10
07129020	-- Granos de maíz dulce ( <i>Zea Mays var saccharata</i> ), para la siembra	1	I
07129090	-- Otras, incluidas las mezclas de hortalizas	15	10
07131010	- - Para la siembra	1	I
07131090	- - Otras	15	10
07132000	- Garbanzos.	10	10
07133110	--- De la especie <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper.	15	10
07133190	--- Otros.	15	10
07133400	-- Bambara ( <i>Vigna subterranea</i> o <i>Voandzeia subterranea</i> )	15	10
07133500	-- Salvaje o caupi ( <i>Vigna unguiculata</i> )	15	10
07133990	--- Otros	15	10

<b>Inciso SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Arancel NMF %</b>	<b>Categoría</b>
07134000	- Lentejas.	15	10
07135000	- Habas (Vicia faba var. major), habas caballar (Vicia faba var. equina) y menor (Vicia faba var. minor).	15	10
07136000	- Gandú o gandul (frijol de palo) (Cajanus cajan)	15	10
07139000	- Las demás	15	10
07141000	- Raíces de yuca (mandioca)	15	I
07142000	- Camotes (batatas, boniatos)	15	I
07143010	-- Yampí (Dioscorea trifida)	15	I
07143020	-- Ñames (Dioscorea alata)	15	I
07143090	-- Otros	15	I
07144010	-- Ñampi (Colocasia esculenta)	15	I
07144090	-- Otras	15	I
07145010	-- Tiquisque (yautía) Xanthosoma saggitifolium)	15	I
07145090	-- Otras	15	I
07149000	- Los demás	15	I
08011100	-- Secos	10	10
08011200	-- Con la cáscara interna (endocarpio)	15	10
08011900	-- Los demás.	15	10
08012100	-- Con cáscara	15	10
08012200	-- Sin cáscara	15	10
08013100	-- Con cáscara	15	10
08013200	-- Sin cáscara	15	10
08021100	-- Con cáscara	1	I
08021200	-- Sin cáscara	1	I
08022100	-- Con cáscara	1	I
08022200	-- Sin cáscara	1	I
08023100	-- Con cáscara	15	10
08023200	-- Sin cáscara	15	10
08024100	-- Con cáscara	15	10
08024200	-- Sin cáscara	15	10
08025100	-- Con cáscara	1	I
08025200	-- Sin cáscara	1	I
08026100	-- Con Cáscara	15	10
08026200	-- Sin cáscara	15	10
08027000	- Nueces de cola (Cola spp.)	15	10
08028000	- Nueces de areca	15	10
08029000	- Los demás	15	I
08031000	- Plátanos "plantains"	15	I
08039011	--- Frescas	15	I

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
08039012	--- Secas	15	I
08039090	-- Otros	15	I
08041000	- Dátiles	15	10
08042000	- Higos	15	10
08043000	- Piñas (ananás)	15	I
08044000	- Aguacates (paltas)	15	I
08045010	-- Mangos	15	I
08045020	-- Guayabas y mangostanes	15	I
08051000	- Naranjas	15	10
08052000	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, "wilkins" e híbridos similares de agrios (cítricos)	15	10
08054000	- Toronjas o pomelos	15	10
08055000	- limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)	15	10
08059000	- Los demás	15	10
08061000	- Frescas.	15	I
08062000	- Secas, incluidas las pasas.	1	I
08071100	-- Sandías.	15	I
08071900	-- Los demás.	15	I
08072000	- Papayas.	15	I
08081000	- Manzanas.	15	I
08083000	- Peras	15	I
08084000	- Membrillos	15	10
08091000	- Albaricoques (damascos, chabacanos).	15	10
08092100	-- Guindas (cerezas ácidas) (Prunus cerasus)	15	10
08092900	-- Las demás	15	10
08093000	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas.	15	5
08094000	- Ciruelas y endrinas.	15	15
08101000	- Fresas (frutillas).	15	10
08102000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	15	10
08103000	- Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas	15	10
08104000	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium.	15	10
08105000	- Kiwis.	15	10
08106000	- Duriones	15	10
08107000	- Caquis (persimonios)	15	10
08109010	-- Guanábanas (Annona muricata).	15	I
08109020	-- Anonas (Annona squamosa).	15	I
08109030	-- Maracuya (Passiflora edulis var. flavicarpa).	15	I
08109040	-- Granadilla (Passiflora edulis var. sims).	15	I

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
08109051	--- Rojas, con cáscara.	15	10
08109052	--- Amarillas, con cáscara.	15	10
08109053	--- Las demás, con cáscara.	15	10
08109054	--- Sin cáscara.	15	10
08109070	-- Rambután (Nephelium lappaceum)	15	I
08109090	-- Otros.	15	10
08111000	- Fresas (frutillas).	15	10
08112000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa y grosellas	15	10
08119000	- Los demás	15	10
08121010	-- Guindas.	1	I
08121090	-- Otras.	10	I
08129010	- Fresas (frutillas).	15	10
08129090	-- Otros	15	10
08131000	- Albaricoques (damascos, chabacanos).	15	10
08132000	- Ciruelas.	15	10
08133010	-- En trozos	15	10
08133090	-- Otras	15	10
08134000	- Las demás frutas y otros frutos	15	10
08135000	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	15	10
08140000	CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS O PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACIÓN PROVISIONAL.	15	10
09011110	--- Sin beneficiar (café cereza)	10	I
09011120	--- Café pergamino. C.A.= El intercambio estará sujeto al pago de los derechos arancelarios de importación. Decreto 28221-MEIC 17-11-99	15	I
09011130	--- Café oro	15	I
09011190	--- Otros. C.A.= El intercambio estar sujeto al pago de los derechos arancelarios de importación. Decreto 28221-MEIC 17-11-99	15	I
09011200	-- Descafeinado. C.A.= El intercambio estará sujeto al pago de los derechos arancelarios de importación. Decreto 28221-MEIC 17-11-99	15	I
09012100	-- Sin descafeinar	15	I
09012200	-- Descafeinado. C.A.= El intercambio estará sujeto al pago de los derechos arancelarios de importación. Decreto 28221-MEIC 17-11-99	15	I
09019000	- Los demás	15	I
09021000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	10
09022000	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.	15	10
09023000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	10
09024000	-Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado,	15	10

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
	presentados de otra forma.		
09030000	YERBA MATE	15	10
09041100	-- Sin triturar ni pulverizar	10	10
09041200	-- Triturada o pulverizada.	6	10
09042100	-- Secos, sin triturar ni pulverizar	10	10
09042200	-- Triturados o pulverizados	6	10
09051000	- Sin triturar ni pulverizar	10	10
09052000	- Triturada o pulverizada	10	10
09061100	-- Canela (Cinnamomun zeylanicum Blume)	1	I
09061900	-- Las demás	1	I
09062000	- Trituradas o pulverizadas	1	I
09071000	- Sin triturar ni pulverizar	1	I
09072000	- Triturados o pulverizados	1	I
09081100	-- Sin triturar ni pulverizar	1	I
09081200	-- Triturada o pulverizada	1	I
09082100	-- Sin triturar ni pulverizar	1	I
09082200	-- Triturados o pulverizados	1	I
09083110	--- Amomos	10	10
09083120	--- Cardamomos	15	10
09083210	--- Amomos	10	10
09083220	--- Cardamomos	15	10
09092100	-- Sin triturar ni pulverizar	1	I
09092200	-- Trituradas o pulverizadas	1	I
09093100	-- Sin triturar ni pulverizar	1	I
09093200	-- Trituradas o pulverizadas	1	I
09096110	--- Semillas de anís o de badiana	1	I
09096120	--- Semillas de alcaravea	1	I
09096130	--- Semillas de hinojo; bayas de enebro	1	I
09096210	--- Semillas de anís o de badiana	1	I
09096220	--- Semillas de alcaravea	1	I
09096230	--- Semillas de hinojo; bayas de enebro	1	I
09101110	--- Seco	10	10
09101190	--- Otros	10	10
09101210	--- Seco	10	10
09101290	--- Otros	10	10
09102000	- Azafrán.	10	10
09103000	- Curcuma	10	10
09109910	--- Tomillo	10	10

<b>Inciso SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Arancel NMF %</b>	<b>Categoría</b>
10011100	-- Para siembra	1	I
10011900	-- Los demás	1	I
10019100	-- Para siembra	1	I
10019900	-- Los demás	1	I
10021000	- Para siembra	1	I
10029000	- Los demás	1	I
10031000	- Para siembra	1	I
10039000	- Los demás	1	I
10041000	- Para siembra	1	I
10049000	- Los demás	1	I
10051000	- Para siembra.	1	I
10059010	-- Maíz tipo ""pop"" (Zea mays everta)	1	I
10059020	-- Maíz amarillo.	1	I
10061010	-- Para siembra.	1	I
10063010	-- Grano tamaño medio fraccionado en uno de sus extremos, con rango de contenido de grasa de 0,60% a 0.75% destinado al proceso de insuflado y envasado en sacos de 50 kg debidamente identificados.	1	I
10071000	- Para siembra	1	I
10081000	- Alforfón	15	10
10082100	-- Para siembra	1	I
10082900	-- Los demás	15	10
10083000	- Alpiste	1	I
10084000	- Fonio (Digitaria spp.)	15	10
10085000	- Quinoa (quinoa) (Chenopodium quinoa)	15	10
10086000	- Triticale	15	10
10089000	- Los demás cereales	15	10
11029010	-- Harina de cebada	1	I
11029020	-- Harina de avena.	10	10
11029040	-- Harina de centeno	1	I
11029090	-- Otras	1	I
11031910	--- De avena	1	I
11031990	--- Otros	1	I
11032010	-- De trigo	1	I
11032090	-- Otros	1	I
11041200	-- De avena.	10	10
11041910	--- De cebada	1	I
11041990	--- Otros	1	I
11042211	---- Estabilizados por medio de tratamiento térmico para la inactivación enzimática.	1	I
11042219	---- Los demás.	1	I

<b>Inciso SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Arancel NMF %</b>	<b>Categoría</b>
11042290	--- Otros	1	I
11042910	--- De cebada	1	I
11042990	--- Otros	1	I
11043000	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	1	I
11051000	- Harina, sémola y polvo.	1	I
11052010	-- Copos y gránulos.	1	I
11052020	-- "Pellets"	1	I
11061000	- De las hortalizas de la partida 07.13.	1	I
11062000	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14.	1	I
11063000	- De los productos del Capítulo 8	1	I
11071000	- Sin tostar.	1	I
11072000	- Tostada	1	I
11081100	-- Almidón de trigo	1	I
11081200	-- Almidón de maíz.	1	I
11081300	-- Fécula de papa (patata).	1	I
11081400	-- Fécula de yuca (mandioca).	1	I
11081900	-- Los demás almidones y féculas	1	I
11082000	- Inulina.	1	I
11090000	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO.	1	I
12011000	- Para siembra	1	I
12019000	- Las demás	1	I
12023000	- Para siembra	1	I
12024100	-- Con cáscara	1	I
12024200	-- Sin cáscara, incluso quebrantados	1	I
12030000	COPRA.	1	I
12040000	SEMILLAS DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADAS	1	I
12051010	- - Para la siembra	1	I
12051090	- - Otras.	1	I
12059010	-- Para la siembra	1	I
12059090	-- Otras.	1	I
12060000	SEMILLAS DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADAS	1	I
12071010	-- Para siembra	1	I
12071090	-- Otras	1	I
12072100	-- Para siembra	1	I
12072900	-- Las demás	1	I
12073000	- Semillas de ricino	1	I
12074010	-- Con cáscara	1	I
12074020	-- Sin cáscara	1	I

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
12075000	- Semilla de mostaza	1	I
12076000	- Semillas de cártamo ( <i>Carthamus tinctorius</i> )	1	I
12077000	- Semillas de melón	1	I
12079100	-- Semillas de amapola (adormidera)	1	I
12079900	-- Los demás	1	I
12089000	- Las demás	6	10
12091000	-- Semilla de remolacha azucarera.	1	I
12092100	-- De alfalfa.	1	I
12092200	-- De trébol ( <i>Trifolium spp.</i> ).	1	I
12092300	-- De festucas (cazuelas).	1	I
12092400	-- De pasto azul de Kentucky ( <i>Poa pratensis L.</i> ).	1	I
12092500	-- De ballico ( <i>Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.</i> ).	1	I
12092910	--- Semilla de remolacha, excepto la azucarera	1	I
12092920	--- Semilla de fleo de los prados ( <i>Phleum pratensis</i> )	1	I
12092990	--- Otras	1	I
12093010	-- De petunia.	1	I
12093090	-- Otras.	1	I
12099100	-- Semillas de hortalizas.	1	I
12099900	-- Los demás	1	I
12101000	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".	1	I
12102000	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets; lupulino.	1	I
12112000	- Raíces de ginseng	1	I
12113000	- Hojas de coca	1	I
12114000	- Paja de adormidera.	1	I
12119010	-- Raicilla o ipecacuana	1	I
12119020	-- Raíces de regaliz	1	I
12119090	-- Otros	1	I
12122100	-- Aptas para la alimentación humana	1	I
12122900	-- Las demás	1	I
12129100	-- Remolacha azucarera.	1	I
12129210	--- Semillas	1	I
12129290	--- Otras	1	I
12129300	-- Caña de azúcar	1	I
12129400	-- Raíces de achicoria	1	I
12129930	--- Huesos (carozos) y almendras de albaricoque (damsco, chabacano), de melocotón (durazno) (incluidos los griñones y nectarinas) o de ciruela	1	I
12129990	--- Otros	1	I
12130000	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PRENSADOS O EN	6	5

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
	PELLETS.		
12141000	- Harina y pellets de alfalfa.	6	5
12149000	- Los demás.	6	5
13012000	- Goma arábica.	1	I
13019010	-- Goma laca	1	I
13019090	-- Otras	1	I
13021100	-- Opio.	1	I
13021200	-- De regaliz.	1	I
13021300	-- De lúpulo.	1	I
13021910	--- Para usos medicinales.	1	I
13021920	--- Para usos insecticidas, fungicidas o similares.	1	I
13021930	--- Jugos y extractos de pelitre (pietro) o de raíces que contengan rotenona.	1	I
13021990	--- Otros.	1	I
13022000	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos.	1	I
13023100	-- Agar-agar.	1	I
13023200	-- Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados.	1	I
13023900	-- Los demás	1	I
14011000	- Bambú.	6	I
14012000	- Roten (ratán).	1	I
14019010	-- Mimbre.	1	I
14019020	-- Caña.	1	I
14019090	-- Otras.	1	I
14042000	- Láteres de algodón.	1	I
14049010	-- Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: "kapok" (miraguano de bombacaceas), crin vegetal, crin marina), incluso en capas aun con soporte de otras materias.	1	I
14049020	-- Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle (tampico)), incluso en torcidas o en haces.	6	5
14049031	--- Achiote (bija).	15	10
14049039	--- Las demás.	6	10
14049090	-- Otros.	6	10
15021000	- Sebo	1	I
15029000	- Las demás	1	I
15030090	- Otros.	1	I
15050000	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA	1	I
15179020	-- Preparaciones a base de aceites vegetales hidrogenados, con adición de carbonato de magnesio, para el desmoldeo de productos de confitería y panadería	1	I
15180010	- Aceite de soya expoxidado, utilizado exclusivamente en la industria para la elaboración de compuestos	1	I

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
	poliméricos.		
15180090	- Otros	6	10
17021100	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.	1	I
17021900	-- Los demás.	1	I
17023011	--- Glucosa químicamente pura.	1	I
17023012	--- Jarabe de glucosa.	1	I
17025000	- Fructosa químicamente pura.	1	I
17029010	-- Maltosa químicamente pura.	1	I
17029020	-- Otros azúcares y jarabes, excepto los jarabes de sacarosa y los caramelizados.	1	I
17049000	- Los demás	15	Excluido, excepto chocolate blanco el cual estará sujeto a categoría 15
18010000	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO	1	I
18020000	CASCARA, PELICULAS Y DEMAS RESIDUOS DE CACAO.	1	I
18031000	- Sin desgrasar	10	10
18032000	- Desgrasada total o parcialmente	10	10
18040000	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO	10	10
18062010	-- Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, del tipo de las utilizadas para decoración y relleno de productos de pastelería.	1	I
18062090	-- Otras	15	15
18063100	-- Rellenos.	15	15
18063200	-- Sin rellenar.	15	15
18069000	- Los demás	15	15
19011011	--- Para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas").	1	I
19011019	--- Las demás.	1	I
19011020	-- Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), distintas de las comprendidas en el inciso arancelario 1901.10.11	1	I
19011090	-- Otras.	10	15
19019010	-- Extracto de malta.	1	I
19019020	-- Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en el inciso 1901.10.11 y 1901.10.19.	1	I
19019090	-- Otros	15	15
19021100	-- Que contengan huevo.	15	15
19022000	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.	15	I
19023000	- Las demás pastas alimenticias.	15	15
19024000	- Cuscús.	15	10
19030000	TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES.	15	10

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
19041010	-- "Pellets" de harina, de arroz.	1	I
19043000	- Trigo bulgur	15	10
19051000	- Pan crujiente llamado "Knäckebröt".	15	10
19052000	- Pan de especias.	15	10
20011000	- Pepinos y pepinillos.	15	10
20019010	-- Elotitos (jilotes, chilotes).	15	10
20019020	-- Cebollas	15	10
20019090	-- Otros	15	10
20021000	- Tomates enteros o en trozos	15	5
20029010	-- Concentrado de tomate	1	I
20029090	-- Otros	15	10
20031000	- Hongos del género Agaricus	10	10
20039010	-- Trufas	15	I
20039090	-- Otros	10	10
20049000	- Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las mezclas de hortalizas(incluso silvestres)	15	15
20051000	- Hortalizas homogeneizadas.	15	10
20054000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum).	15	10
20056000	- Espárragos.	15	10
20057000	- Aceitunas.	15	I
20059100	-- Brotes de bambú.	15	10
20059900	-- Las demás.	15	10
20079910	--- Pastas y puré de pera, manzana, albaricoque (damasco, chabacano) o melocotón (durazno), para transformación industrial, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg.	1	I
20079990	--- Otros	15	I
20081110	--- Mantequilla.	15	10
20081190	--- Otros.	15	10
20081910	--- Pastas de almendra, avellana u otras nueces, sin azúcar.	6	10
20081990	--- Otros	15	10
20089100	-- Palmitos.	15	10
20091910	--- Jugo concentrado	1	I
20091990	--- Otros	15	I
20097100	-- De valor Brix inferior o igual a 20	15	I
20097910	--- Jugo concentrado, incluso congelado.	1	I
20097990	--- Otros	15	I
20098910	--- Jugo concentrado de pera, membrillo, albaricoque (damasco, chabacano), cereza, melocotón (durazno), ciruela o endrina, incluso congelado.	1	15
20098920	--- Jugo de Maracuyá (Passiflora spp.)	15	15
20098930	--- Jugo de guanábana (Annona muricata)	15	15

<b>Inciso SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Arancel NMF %</b>	<b>Categoría</b>
20098940	--- Jugo concentrado de tamarindo.	15	15
20098990	--- Otros	15	15
20099000	- Mezclas de jugos	15	10
21011100	-- Extractos, esencias y concentrados	15	I
21011200	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	15	I
21012000	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.	15	10
21013000	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	15	10
21021010	-- Levaduras madre para cultivo.	1	I
21021090	-- Otras	1	I
21022000	- Levaduras muertas; los demás microorganismos Monocelulares muertos	1	I
21023000	- Polvos preparados para esponjar masas (povos para hornear).	10	10
21033010	-- Harina de mostaza.	6	5
21061000	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas.	1	I
21069010	-- Hidrolizados de proteínas vegetales.	1	I
21069030	-- Preparaciones compuestas para la industria de bebidas, excepto las del inciso 3302.10.20	1	I
21069040	-- Mejoradores de panificación.	10	10
21069050	-- Autolizados de levadura ("extractos de levadura")	6	10
21069071	--- Preparaciones alimenticias de lactantes ("Formulas maternizadas"), acondicionadas para la venta al por menor.	1	I
21069079	--- Los demás	10	10
21069080	-- Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería, en recipientes o envases con un contenido superior a 2 kg.	1	I
21069091	--- Preparación para la industria alimentaria, del tipo estabilizante-emulsificante	1	I
21069099	--- Los demás	15	I
22011000	- Agua mineral y agua gaseada	15	15
22019000	- Los demás	15	15
22021000	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	15	15, excepto bebidas energéticas las cuales estarán sujetas a libre comercio
22029010	-- Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, propias para su consumo como bebida	10	15
22029090	-- Otras	15	10, excepto bebidas energéticas las cuales estarán sujetas a libre comercio y bebidas a base de leche las cuales estarán excluidas
22041000	- Vino espumoso	15	I

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
22042100	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	15	I
22042900	-- Los demás	15	I
22043000	- Los demás mostos de uva	15	I
22051000	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	15	I
22059000	- Los demás	15	I
22060000	LAS DEMÁS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	15	10
22082010	-- Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol.	10	I
22082090	- Otros.	15	I
22083010	-- Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol.	10	5
22083090	-- Otros	15	5
22085000	- Gin y ginebra	15	I
22086010	-- Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol. Honduras - Costa Rica, el intercambio estará sujeto al pago de los Derechos Arancelarios de importación. Decreto 28221-MEIC 17-11-99. No pagan el impuesto específico los importadores que demues	10	10
22086090	--Otros	15	10
22087000	- Licores	15	I
22089010	-- Alcohol etílico sin desnaturalizar. C.I.= Control de importación El Salvador Costa Rica. Decreto 33241-COMEX, Resolución No.05-2006 (CEIE)	10	I
22089090	-- Otros	15	I
23021000	- De maíz.	6	10
23023000	- De trigo	6	10
23024010	-- De arroz	6	10
23024090	-- Otros	6	10
23025000	- De leguminosas.	6	10
23031010	-- De maíz, incluido el denominado comercialmente de "gluten de maíz".	1	I
23031090	-- Otros.	6	10
23032000	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.	6	10
23033000	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería.	6	10
23063000	- De girasol.	6	10
23064100	-- Con bajo contenido de ácido erúico	6	10
23064900	-- Los demás	6	10
23070000	LIAS O HECES DE VINO; TARTARO BRUTO.	6	I
23080010	- Bellotas y castañas de Indias	6	I
23080090	- Otros	6	I
23099090	-- Otros	15	I

<b>Inciso SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Arancel NMF %</b>	<b>Categoría</b>
24011010	-- Virginia.	6	10
24011020	-- Burley.	6	10
24011030	-- Turco (oriental).	1	I
24011090	-- Otros.	6	I
24012010	-- Virginia.	6	I
24012020	-- Burley.	6	I
24012030	-- Turco (oriental).	1	I
24012090	-- Otros.	6	I
24013010	-- Virginia.	6	I
24013020	-- Burley.	6	I
24013030	-- Turco (oriental).	1	I
24013090	-- Otros.	6	I
24021000	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.	15	I
24022000	- Cigarrillos que contengan tabaco	41	I
24039100	-- Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	1	I
35011000	- Caseína	1	I
35019000	- Los demás	6	10
35021100	-- Seca	1	I
35021900	-- Las demás	1	I
35022000	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	1	I
35029000	- Los demás	1	I
35051010	-- Dextrina	1	I
35051020	-- Almidón pregelatinizado o esterificado	1	I
35051090	-- Otros	6	10
35052000	- Colas	10	10
38091000	- A base de materias amiláceas	6	10

## Sección 2 – Concesiones de Liechtenstein/Suiza

Los siguientes términos y condiciones se aplicarán a las concesiones arancelarias otorgadas por Liechtenstein-Suiza para los productos agrícolas del Cuadro 1 de esta sección:

1. Suiza aplicará a Costa Rica los aranceles aduaneros que figuran en la columna 3 o 4.
2. Para los productos originarios clasificados como “PAP” (Productos Agrícolas Procesados) en la columna 6 , se aplicarán las siguientes disposiciones:
  - (a) Con el fin de tener en cuenta las diferencias en el costo de las materias primas agrícolas incorporadas en los productos identificados como Productos Agrícolas Procesados (“PAP”), este Acuerdo no impide el recaudo de un arancel a la importación, a menos que se indique lo contrario en la columna 3 del Cuadro 1 de esta sección.
  - (b) Los aranceles aplicados sobre la importación por las Partes, estará basado en, pero no excederá, la diferencia entre el precio interno y el precio del mercado mundial de las materias primas agrícolas incorporadas en los productos en cuestión.
  - (c) Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el párrafo 2 (a) y (b), Liechtenstein-Suiza concederá a los productos identificados como PAP, originarios de Costa Rica, un trato no menos favorable que el concedido a la Unión Europea.
  - (d) Liechtenstein-Suiza publicará los aranceles a la importación aplicables para los productos agrícolas procesados en el sitio web de la Secretaría de la AELC.

## CUADRO 1

### Lista de concesiones arancelarias de Liechtenstein-Suiza, SA 2012

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0101	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.	<u>Francos por unidad</u>			
	- Caballos:				
0101.21	-- Reproductores de raza pura:				
0101.2110	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 1)	Libre			
0101.29	-- Los demás				
	--- Para matanza:				
0101.2911	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 5)	80			
	--- Los demás:				
0101.2991	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 1)	Libre			
0102	Animales vivos de la especie bovina				
	- Ganado:				
0102.29	-- Los demás:				
	--- Para matanza:				
0102.2911	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 5)	85			
	--- Los demás:				
0102.2991	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 2)	Libre			
	- Búfalo:				
0102.39	-- Los demás:				
	--- Para matanza				
0102.3911	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 5)	85			
	--- Los demás:				
0102.3991	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 2)	Libre			
0102.90	- Los demás:				
	-- Para matanza				
0102.9012	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 5)	85			
	-- Los demás				
0102.9092	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 2)	Libre			
0103	Animales vivos de la especie porcina				
	- Los demás				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0103.91	-- Con un peso inferior a 50 Kg:				
0103.9110	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 3) (animales para cría)		33		
0103.9120	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 6) (para matanza)	30			
0103.92	-- Con un peso superior o igual a 50 Kg:				
0103.9210	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 3) (animales para cría)		10		
0103.9220	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 6) (para matanza)	30			
0104	Animales vivos de las especies ovina o caprina				
0104.10	- De la especie ovina:				
0104.1010	-- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 4) (animales para cría)		5		
0104.1020	-- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 5) (para matanza)	20			
0104.20	- De la especie caprina:				
0104.2010	-- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 4) (animales para cría)		3		
0104.2020	-- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 5) (para matanza)	40			
0105	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos	Francos por 100 kg brutos			
	- Los demás:				
0105.9900	-- Los demás.	Libre			
0106	Los demás animales vivos				
	- Mamíferos:				
0106.1100	-- Primates	Libre			
0106.1200	-- Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	Libre			
0106.1300	-- Camellos y demás camélidos (Camelidae)	Libre			
0106.1400	-- Conejos y liebres	Libre			
0106.1900	-- Los demás	Libre			
0106.2000	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	Libre			
	- Aves:				
0106.3100	-- Aves de rapiña	Libre			
0106.3200	-- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayas, cacatúas y demás papagayos)	Libre			
0106.39	-- Los demás:				
0106.3990	--- Los demás	Libre			
	- Insectos:				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0106.4100	-- Abejas	Libre			
0106.9000	- Los demás	Libre			
0203	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada				
	- Fresca o refrigerada:				
0203.11	-- Canales y medios canales:				
0203.1110	--- De jabalí	Libre			
	--- Los demás:				
0203.1191	-- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 6)	30			
0203.12	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar:				
0203.1210	--- De jabalí	Libre			
	--- Los demás:				
0203.1291	-- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 6)	40			
0203.19	-- Los demás				
0203.1910	--- De jabalí	Libre			
	--- Los demás:				
0203.1981	-- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 6)	40			
	- Congelada:				
0203.21	-- Canales y medios canales:				
0203.2110	--- De jabalí	Libre			
	--- Los demás:				
0203.2191	-- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 6)	30			
0203.22	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar:				
0203.2210	--- De jabalí	Libre			
	--- Los demás				
0203.2291	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 6)	40			
0203.29	-- Los demás:				
0203.2910	--- De jabalí	Libre			
	--- Los demás:				
0203.2981	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 6)	40			
0204	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada				
0204.10	- Canales o medias canales, de cordero, frescas o refrigeradas.				
0204.1010	-- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 5)	20			
	- Las demás carnes de animales de la especie				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	ovina, frescas o refrigeradas:				
0204.21	-- En canales o medias canales:				
0204.2110	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 5)	20			
0204.22	-- Los demás cortes sin deshuesar:				
0204.2210	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 5)	20			
0204.23	-- Deshuesados:				
0204.2310	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 5)	20			
0204.30	- Canales o medias canales, de cordero, congeladas:				
0204.3010	-- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 5)	20			
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:				
0204.41	-- Canales y medias canales:				
0204.4110	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 5)	20			
0204.42	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar:				
0204.4210	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 5)	20			
0204.43	-- Deshuesados:				
0204.4310	--- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 5)	20			
0204.50	- Carne de animales de la especie caprina:				
0204.5010	-- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 5)	40			
0205	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada				
0205.0010	- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 5)	11			
0206	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados				
0206.10	- De la especie bovina, frescos o refrigerados				
	-- Leguas:				
0206.1011	--- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 5)		9		
	-- Hígados				
0206.1021	--- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 5)	144			
	-- Los demás				
0206.1091	--- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 5)		9		
	- De la especie bovina, congelados:				
0206.21	-- Lenguas:				
0206.2110	--- dentro de los límites de cuota arancelaria	70			

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	(No 5)				
0206.22	-- Hígados:				
0206.2210	--- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 5)		40		
0206.29	-- Los demás:				
0206.2910	--- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 5)	100			
0206.30	- De la especie porcina, frescos o refrigerados:				
0206.3010	-- De jabalí	5			
	-- Los demás:				
0206.3091	--- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 5)	45			
	- De la especie porcina, congelados:				
0206.41	-- Hígados				
0206.4110	--- De jabalí	Libre			
	--- Los demás:				
0206.4191	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 5)	38			
0206.49	-- Los demás:				
0206.4910	--- De jabalí	Libre			
	--- Los demás				
0206.4991	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 5)	38			
0206.90	- Los demás, congelados:				
0206.9010	-- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 5)		10		
0207	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados				
	- De aves de la especie Gallus domesticus:				
0207.12	-- Sin trocear, congelados:				
0207.1210	--- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 6)		15		
0207.14	-- Trozos y despojos, congelados:				
	--- Pechugas:				
0207.1481	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 6)		15		
	--- Los demás:				
0207.1491	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 6)		15		
	- De pavo:				
0207.24	-- Sin trocear, frescos o refrigerados:				
0207.2410	--- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 6)		6		

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0207.25	-- Sin trocear, congelados:				
0207.2510	--- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 6)		6		
0207.27	-- Trozos y despojos, congelados:				
	--- Pechugas:				
0207.2781	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 6)		15		
	--- Los demás:				
0207.2791	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 6)		30		
	- De pato:				
0207.41	-- Sin trocear, frescos o refrigerados:				
0207.4110	--- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 6)		6		
0207.42	-- Sin trocear, congelados:				
0207.4210	--- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 6)		15		
0207.4300	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	9.5			
0207.45	-- Los demás, congelados:				
	--- Los demás:				
0207.4591	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 6)		30		
	- De ganso:				
0207.51	-- Sin trocear, frescos o refrigerados:				
0207.5110	--- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 6)		6		
0207.52	-- Sin trocear, congelados:				
0207.5210	--- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 6)		15		
0207.5300	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	9.5			
0207.55	-- Los demás, congelados:				
	--- Los demás:				
0207.5591	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 6)		30		
0207.60	- De pintada:				
	-- Sin trocear, frescos o refrigerados:				
0207.6011	--- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 6)		6		
	-- Sin trocear, congelados:				
0207.6021	--- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 6)		15		
	-- Los demás, congelados:				
0207.6091	--- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 6)		30		
0208	Las demás carnes y despojos comestibles,				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	frescos, refrigerados o congelados				
ex0208.4000	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	Libre		de ballenas	
0210	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados, harina y polvo comestibles, de carne o de desponos				
	- Carne de la especie porcina:				
0210.11	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar:				
0210.1110	--- De jabalí	20			
	--- los demás				
0210.1191	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 6)	150			
0210.19	-- Los demás				
0210.1910	--- De jabalí	35			
	--- Los demás:				
0210.1991	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 6)	180			
0403	Suero de mantequilla, leche y nata cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.				
0403.10	- Yogur:				
0403.1010	-- Que contenga cacao	*			PAP
0403.1020	-- Saborizado o que contenga frutas u otros frutos	*			PAP
0403.90	- Los demás:				
	-- Sin concentrar y sin adición de azúcar u otro edulcorante:				
	--- Crema:				
0403.9031	---- Saborizado o que contenga frutas u otros frutos o cacao	*			PAP
	--- Los demás:				
	---- Saborizado o que contenga frutas u otros frutos o cacao				
0403.9041	----- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 7)	*			PAP
0403.9049	----- Los demás	*			PAP
	-- Concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante:				
	--- Crema				
0403.9061	---- Saborizado o que contenga frutas u otros frutos o cacao	*			PAP
	--- Los demás:				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	- - - Saborizado o que contenga frutas u otros frutos o cacao				
0403.9072	- - - - Con un contenido superior al 3% en peso de grasa láctea	*			PAP
0403.9079	- - - - Los demás	*			PAP
0407	Huevos de ave con cáscara, frescos, conservados o cocidos				
	- Huevos fecundados para incubación:				
0407.11	- - De aves de la especie Gallus domesticus:				
0407.1110	- - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 9)	47			
0407.19	- - Los demás:				
0407.1910	- - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 9)	47			
	- Los demás huevos frescos:				
0407.21	- - De aves de la especie Gallus domesticus:				
0407.2110	- - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 9)	47			
0407.29	- - Los demás:				
0407.2910	- - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 9)	47			
0407.90	- Los demás				
0407.9010	- - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 9)	47			
0408	Huevos de ave sin cascarón y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante				
	- Los demás:				
0408.91	- - Secos:				
0408.9110	- - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 10)	239			
0408.99	- - Los demás:				
0408.9910	- - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 11)	71			
0409.0000	Miel natural	19			
0410.0000	Productos comestibles de origen animal no expresados ni cimpredidos en otra parte	Libre			
0501.0000	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello	Libre			PAP
0502	Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos de cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos				
0502.1000	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.	Libre			PAP
0502.9000	- Los demás.	Libre			PAP
0504	Tripas, vejigas y estómados de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	salmuera, secos o ahumados				
0504.0010	- Cuajares	Libre			
	- Los demás estómagos de animales de las partidas 0101 a 0104; panzas				
0504.0039	- - Los demás	Libre			
0504.0090	- Los demás	Libre			
0505	Pieles y demás partes de ave, con sus plumas o su plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas				
0505.10	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón				
0505.1010	- - Plumas para artículos de cama y plumón, en bruto y sin lavar	Libre			PAP
0505.1090	- - Los demás	Libre			PAP
0505.90	- Los demás				
	- - polvo y desperdicios de pluma o partes de plumas:				
0505.9019	- - - Los demás	Libre			PAP
0505.9090	- - Los demás	Libre			PAP
0506	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias				
0506.1000	- Oseína y huesos acidulados.	Libre			
0506.9000	- Los demás	Libre			
0507	Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascots, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias				
0507.1000	- Marfil; polvo y desperdicios de Marfil	Libre			PAP
0507.9000	- Los demás.	Libre			PAP
0508	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios				
0508.0010	- Concha triturada; concha en polvo y desperdicios	Libre			PAP
	- Los demás:				
0508.0099	- - Los demás	Libre			PAP
0510.0000	Ambar gris, castoreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y	Libre			PAP

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma				
0511	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana				
0511.10	- Semen de bovino:	<u>Francos por unidad de aplicación</u>			
0511.1010	- - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 12)	Libre			
	- Los demás:				
0511.91	- - Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3:	<u>Francos por 100 kg brutos</u>			
0511.9190	- - - Los demás	Libre			
0511.99	- - Los demás:				
0511.9980	- - - Los demás	Libre			
0601	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizonas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 12.12				
0601.10	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo				
0601.1010	- - Tulipanes		17		
0601.1090	- - Los demás	Libre			
0601.20	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria				
0601.2010	- - Plantas de achicoria	Libre			
0601.2020	- - Con tierra, en tinas o jarrones, excepto tulipanes y plantas de achicoria	Libre			
	- - Los demás:				
0601.2091	- - - En capullo o en flor	Libre			
0601.2099	- - - Los demás	Libre			
0602	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micleos (balnco de setas)				
0602.1000	- Esquejes sin enraizar e injertos	Libre			
0602.20	- Arboles, arbustos y matas, de frutas y otros frutos comestibles, incluso injertados:				
	- - Plantas (cultivadas a partir de semillas o esquejes)				
	- - - Los demás:				
0602.2051	- - - - Con raíces	Libre			
0602.2059	- - - - Los demás	Libre			

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	-- Los demás				
	--- Con raíces:				
0602.2079	---- Los demás	Libre			
	--- Los demás:				
0602.2089	---- Los demás	Libre			
0602.3000	- Rododendros y azaleas, incluso injertados	Libre			
0602.40	- Rosales, incluso injertadas				
0602.4010	-- Rosas silvestres		5.2		
	-- Los demás:				
0602.4091	--- Con raíces	3.8			
0602.4099	--- Los demás	3.8			
0602.90	- Los demás:				
	-- Plántulas o esquejes de plantas; micelios (blanco de setas)				
0602.9012	--- Micelios (blanco de setas)		0.2		
0602.9019	--- Los demás		5.2		
	-- Los demás				
ex0602.9091	--- Con raíces	20		excepto plantas ornamentales	
ex0602.9091	--- Con raíces	10		plantas ornamentales	
0602.9099	--- Los demás	4.6			
0603	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma				
	- Frescos				
0603.11	-- Rosas:				
	--- Entre el 1 de mayo al 25 de octubre				
0603.1110	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 13)	Libre			
0603.1120	---- Los demás		15%		
0603.1130	--- Entre el 26 de octubre al 30 de abril	Libre			
0603.12	-- Claveles:				
	--- Entre el 1 de mayo al 25 de octubre				
0603.1210	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 13)	Libre			
0603.1220	---- Los demás		15%		
0603.1230	--- Entre el 26 de octubre al 30 de abril	Libre			
0603.13	-- Orquídeas:				
	--- Entre el 1 de mayo al 25 de octubre				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0603.1310	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 13)	20			
0603.1320	---- Los demás		10%		
0603.1330	--- Entre el 26 de octubre al 30 de abril	Libre			
0603.14	-- Crisantemos:				
	--- Entre el 1 de mayo al 25 de octubre				
0603.1410	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 13)	10			
0603.1420	---- Los demás		15%		
0603.1430	--- Entre el 26 de octubre al 30 de abril	Libre			
0603.15	-- Lirios (Lilium spp.):				
	--- Entre el 1 de mayo al 25 de octubre				
0603.1510	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 13)	20			
0603.1520	---- Los demás		10%		
0603.1530	--- Entre el 26 de octubre al 30 de abril	Libre			
0603.19	-- Los demás:				
	--- Entre el 1 de mayo al 25 de octubre				
	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 13)				
0603.1911	----- De plantas leñosas	20			
0603.1918	----- Los demás	20			
	---- Los demás				
0603.1921	----- De plantas leñosas		10%		
0603.1928	----- Los demás		10%		
	--- Entre el 26 de octubre al 30 de abril				
0603.1930	---- Tulipanes	Libre			
	---- Los demás:				
0603.1931	----- De plantas leñosas	Libre			
0603.1938	----- Los demás	Libre			
0603.90	- Los demás:				
0603.9010	-- Secos, naturales	Libre			
0603.9090	-- Los demás (blanqueados, secos, impregnados, etc)	Libre			
0604	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma				
0604.20	- Frescos:				
0604.2010	-- Musgos y líquenes	Libre			

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	-- Los demás:				
	--- De plantas leñosas:				
0604.2021	--- Arboles de Navidad y ramas de coníferas	Libre			
0604.2029	---- Los demás		5		
0604.2090	--- Los demás	Libre			
0604.90	- Los demás:				
	-- Musgos y líquenes				
0604.9011	--- Sin preparar más allá del secado	Libre			
0604.9012	--- Los demás	Libre			
	-- Los demás:				
0604.9091	--- Sin preparar más allá del secado	Libre			
0604.9099	--- Los demás (blanqueados, secos, impregnados, etc)	Libre			
0701	Papas frescas o refrigeradas				
0701.10	- Para siembra				
0701.1010	-- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 14)		1.4		
0701.90	- Los demás:				
0701.9010	-- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 14)		3		
0702	Tomates, frescos o refrigerados				
	- Tomates cherry:				
0702.0010	-- Entre el 21 de octubre al 30 de abril	Libre			
	- Tomates peretti (tomates ciruela):				
0702.0020	-- Entre el 21 de octubre al 30 de abril	Libre			
	- Los demás tomates de un diámetro de 80 mm				
0702.0030	-- Entre el 21 de octubre al 30 de abril	Libre			
	- Los demás:				
0702.0090	-- Entre el 21 de octubre al 30 de abril	Libre			
0703	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados				
0703.10	- Cebollas y chalotes:				
	-- Cebollas surtidas				
0703.1011	--- Entre el 1 de mayo al 30 de junio	Libre			
	--- Entre el 1 de julio al 30 de abril				
0703.1013	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	Libre			
	-- Las demás cebollas y chalotes:				
	--- Cebollas de primavera:				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0703.1020	---- Entre el 31 de octubre al 31 de marzo	Libre			
	---- Entre el 1 de abril al 30 de octubre:				
0703.1021	----- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	Libre			
	--- Cebolla blanca de diámetro inferior a 35 mm:				
0703.1030	---- Entre el 31 de octubre al 31 de marzo	Libre			
	---- Entre el 1 de abril al 30 de octubre:				
0703.1031	----- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	Libre			
	--- Cebolla silvestre:				
0703.1040	---- Entre el 16 de mayo al 29 de mayo	Libre			
	---- Entre el 30 de mayo al 15 de mayo:				
0703.1041	----- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	Libre			
	--- Las demás cebollas de diámetro superior o igual a 70 mm:				
0703.1050	---- Entre el 16 de mayo al 29 de mayo	Libre			
	---- Entre el 30 de mayo al 15 de mayo:				
0703.1051	----- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	Libre			
	--- Cebollas de un diámetro inferior a 70 mm, rojas o blancas, excepto las de los incisos 0703.1030/1039:				
0703.1060	---- Entre el 16 de mayo al 29 de mayo	Libre			
	---- Entre el 30 de mayo al 15 de mayo:				
0703.1061	----- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	Libre			
	--- Las demás cebollas:				
0703.1070	---- Entre el 16 de mayo al 29 de mayo	Libre			
	---- Entre el 30 de mayo al 15 de mayo:				
0703.1071	----- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	Libre			
0703.1080	--- Chalotes	Libre			
0703.2000	- Ajos.	Libre			
0703.90	- Puerros y demás hortalizas aliáceas:				
	-- Puerros de tallo largo (con un máximo de 1/6 de tallo verde; si está cortado, solo blanco), para empacarse en envases de poca capacidad:				
0703.9010	--- Entre el 16 de febrero a finales de febrero	5			
	--- Entre el 1 de marzo al 15 de febrero:				
0703.9011	----- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
	-- Los demás puerros:				
0703.9020	--- Entre el 16 de febrero a finales de febrero	5			

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	- - - Entre el 1 de marzo al 15 de febrero:				
0703.9021	- - - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
0704	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género Brassica, frescos o refrigerados				
0704.10	- Coliflores y brócolis				
	- - Repollo "cimone"				
0704.1010	- - - Entre el 1 de diciembre al 30 de abril	Libre			
	- - - Entre el 1 de mayo al 30 de noviembre:				
0704.1011	- - - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	Libre			
	- - Repollo romanesco				
0704.1020	- - - Entre el 1 de diciembre al 30 de abril	Libre			
	- - - Entre el 1 de mayo al 30 de noviembre:				
0704.1021	- - - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	Libre			
	- - Los demás:				
0704.1090	- - - Entre el 1 de diciembre al 30 de abril	Libre			
	- - - Entre el 1 de mayo al 30 de noviembre:				
0704.1091	- - - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	Libre			
0704.20	- Coles (repollitos) de Bruselas:				
0704.2010	- - Entre el 1 de febrero al 31 de agosto	5			
	- - Entre el 1 de setiembre al 31 de enero				
0704.2011	- - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
0704.90	- Los demás:				
	- - Repollo rojo:				
0704.9011	- - - Entre el 16 de mayo al 29 de mayo	Libre			
	- - - Entre el 30 de mayo al 15 de mayo:				
0704.9018	- - - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	Libre			
	- - Repollo blanco:				
0704.9020	- - - Entre el 2 de mayo al 14 de mayo	Libre			
	- - - Entre el 15 de mayo al 1 de mayo:				
0704.9021	- - - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	Libre			
	- - Col rizada de invierno ("winter savoy")				
0704.9030	- - - Entre el 16 de marzo al 31 de marzo	Libre			
	- - - Entre el 1 de abril al 15 de marzo				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0704.9031	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	Libre			
	-- Col rizada ("savoy cabbage")				
0704.9040	--- Del 11 de mayo al 24 de mayo	Libre			
	--- Del 25 de mayo al 10 de mayo:				
0704.9041	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	Libre			
	-- Brotes de brócoli:				
0704.9050	--- Entre el 1 de diciembre al 30 de abril	Libre			
	--- Entre el 1 de mayo al 30 de noviembre:				
0704.9051	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	Libre			
	-- Repollo chino:				
0704.9060	--- Entre el 2 de marzo al 9 de abril	5			
	--- Entre el 10 de abril al 1 de marzo:				
0704.9061	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
	-- Col china (Pak- choi):				
0704.9063	--- Entre el 2 de marzo al 9 de abril	5			
	--- Entre el 10 de abril al 1 de marzo				
0704.9064	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
	-- Colinabo:				
0704.9070	--- Entre el 16 de diciembre al 14 de marzo	5			
	--- Entre el 15 de marzo al 15 de diciembre:				
0704.9071	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
	-- "Kale"				
0704.9080	--- Entre el 11 de mayo al 24 de mayo	5			
	--- Entre el 25 de mayo al 10 de mayo				
0704.9081	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
0704.9090	-- Los demás	5			
0705	Lechugas (Lactuca Sativa) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (Cichorium Spp.), frescas o refrigeradas				
	- Lechuga:				
0705.11	-- Lechugas repolladas				
	--- Lechuga iceberg sin hojas externas:				
0705.1111	---- Entre el 1 de enero a finales de febrero	3.5			
	---- Entre el 1 de marzo al 31 de diciembre:				
0705.1118	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	3.5			

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	- - - Lechuga batavia y las demás lechugas iceberg:				
0705.1120	- - - - Entre el 1 de enero a finales de febrero	3.5			
	- - - - Entre el 1 de marzo al 31 de diciembre:				
0705.1121	- - - - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	3.5			
	- - - Las demás:				
0705.1191	- - - - Entre el 11 de diciembre a finales de febrero	5			
	- - - - Entre el 1 de marzo al 10 de diciembre:				
0705.1198	- - - - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
0705.19	- - Los demás:				
	- - - Lechuga romana ("cos lettuce"):				
0705.1910	- - - - Entre el 21 de diciembre a finales de febrero	5			
	- - - - Entre el 1 de marzo al 20 de diciembre:				
0705.1911	- - - - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
	- - - Lechugas de corte escalonado ("cut- and- come- again")				
	- - - - Lechuga hoja de roble				
0705.1920	- - - - - Entre el 21 de diciembre a finales de febrero	5			
	- - - - - Entre el 1 de marzo al 20 de diciembre:				
0705.1921	- - - - - dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 15)	5			
	- - - - Lollo rojo:				
0705.1930	- - - - - Entre el 21 de diciembre a finales de febrero	5			
	- - - - - Entre el 1 de marzo al 20 de diciembre:				
0705.1931	- - - - - dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 15)	5			
	- - - - Los demás lollo:				
0705.1940	- - - - - Entre el 21 de diciembre a finales de febrero	5			
	- - - - - Entre el 1 de marzo al 20 de diciembre:				
0705.1941	- - - - - dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 15)	5			
	- - - - Los demás:				
0705.1950	- - - - - Entre el 21 de diciembre a finales de febrero	5			
	- - - - - Entre el 1 de marzo al 20 de diciembre:				
0705.1951	- - - - - dentro de los límites de la cuota arancelaria (No 15)	5			
	- - - Los demás:				
0705.1990	- - - - - Entre el 21 de diciembre al 14 de febrero	5			

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	----- Entre el 15 de febrero al 20 de diciembre:				
0705.1991	----- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
	- Achicoria:				
0705.21	-- Radicchio (Cichorium intybus var. Foliosum)				
0705.2110	--- Entre el 21 de mayo al 30 de setiembre	3.5			
	--- Entre el 1 de octubre al 20 de mayo:				
0705.2111	----- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	3.5			
0706	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifias, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados				
0706.10	- Zanahorias y nabos:				
	-- Zanahorias:				
	--- En manojos:				
0706.1010	----- Entre el 11 de mayo al 24 de mayo	2			
	----- Entre el 25 de mayo al 10 de mayo:				
0706.1011	----- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	2			
	--- Los demás:				
0706.1020	----- Entre el 11 de mayo al 24 de mayo	2			
	----- Entre el 25 de mayo al 10 de mayo:				
0706.1021	----- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	2			
	-- Nabos				
0706.1030	--- Entre el 16 de enero al 31 de enero	2			
	--- Entre el 1 de febrero al 15 de enero:				
0706.1031	----- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	2			
0706.90	- Los demás				
	-- Remolacha para ensalada:				
0706.9011	--- Entre el 16 al 29 de junio	2			
	--- Entre el 30 de junio al 15 de junio:				
0706.9018	----- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	2			
	-- Salsifias:				
0706.9021	--- Entre el 16 de mayo al 14 de setiembre	3.5			
	--- Entre el 15 de setiembre al 15 de mayo:				
0706.9028	----- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	3.5			
	-- Apionabos				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	- - - Para sopa (con hojas, raíces de un diámetro inferior a 7 cm)				
0706.9030	- - - - Entre el 1 de enero al 14 de enero	5			
	- - - - Entre el 15 de enero al 31 de diciembre:				
0706.9031	- - - - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
	- - - Los demás:				
0706.9040	- - - - Entre el 16 al 29 de junio	5			
	- - - - Entre el 30 de junio al 15 de junio:				
0706.9041	- - - - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
	- - Rábanos (excepto rábanos "horse")				
0706.9050	- - - Entre el 16 de enero a finales de febrero	5			
	- - - Entre el 1 de marzo al 15 de enero:				
0706.9051	- - - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
	- - Rábanos pequeños:				
0706.9060	- - - Entre el 11 de enero al 9 de febrero	5			
	- - - Entre el 10 de febrero al 10 de enero:				
0706.9061	- - - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
0706.9090	- - Los demás	5			
0707	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados				
	- Pepinos:				
	- - Pepinos para ensalada:				
0707.0010	- - - Entre el 21 de octubre al 14 de abril	5			
	- - - Entre el 15 de abril al 20 de octubre:				
0707.0011	- - - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
	- - Pepinos Nostrani o Slicer:				
0707.0020	- - - Entre el 21 de octubre al 14 de abril	5			
	- - - Entre el 15 de abril al 20 de octubre:				
0707.0021	- - - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
	- - Pepinos para preservación, de longitud superior a 6 cm pero inferior o igual a 12 cm:				
0707.0030	- - - Entre el 21 de octubre al 14 de abril	5			
	- - - entre el 15 de abril al 20 de octubre:				
0707.0031	- - - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
	- - Los demás pepinos:				
0707.0040	- - - Entre el 21 de octubre al 14 de abril	5			

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	- - - entre el 15 de abril al 20 de octubre:				
0707.0041	- - - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
0707.0050	- Pepinillos	3.5			
0708	Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas				
0708.10	- Arvejas ( <i>Pisum sativum</i> )				
	- - Arvejas dulces ( <i>mange-tout</i> ):				
0708.1010	- - - Entre el 16 de agosto al 19 de mayo	Libre			
	- - Los demás:				
0708.1020	- - - Entre el 16 de agosto al 19 de mayo	Libre			
0708.20	- Frijoles ( <i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i> ):				
0708.2010	- - Frijoles que deben ser pelados	Libre			
	- - Frijoles <i>piattoni</i> o <i>coco</i> :				
0708.2021	- - - Entre el 16 de noviembre al 14 de junio	Libre			
	- - - Entre el 15 de junio al 15 de noviembre:				
0708.2028	- - - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	Libre			
	- - Frijol espárrago o largo:				
0708.2031	- - - Entre el 16 de noviembre al 14 de junio	Libre			
	- - - Entre el 15 de junio al 15 de noviembre:				
0708.2038	- - - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	Libre			
	- - Frijol verde ( <i>extra fino</i> , al menos 500/Kg):				
0708.2041	- - - Entre el 16 de noviembre al 14 de junio	Libre			
	- - - Entre el 15 de junio al 15 de noviembre:				
0708.2048	- - - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	Libre			
	- - Los demás:				
0708.2091	- - - Entre el 16 de noviembre al 14 de junio	Libre			
	- - - Entre el 15 de junio al 15 de noviembre:				
0708.2098	- - - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	Libre			
0708.90	- Las demás hortalizas leguminosas:				
	- - Los demás:				
	- - - Para consumo humano:				
0708.9080	- - - - Entre el 1 de noviembre al 31 de mayo	Libre			
0708.9090	- - - Los demás	Libre			
0709	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas				
0709.20	- Espárragos:				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	-- Espárragos verdes:				
0709.2010	--- Entre el 16 de junio al 30 de abril	Libre			
	--- Entre el 1 de mayo al 15 de junio:				
0709.2011	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	Libre			
0709.30	- Berenjenas:				
0709.3010	-- Entre el 16 de octubre al 31 de mayo	Libre			
	-- Entre el 1 de junio al 15 de octubre:				
0709.3011	--- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
0709.40	- Apio, excepto el apionabo:				
	-- Apio verde:				
0709.4010	--- Entre el 1 de enero al 30 de abril	5			
	--- Entre el 1 de mayo al 31 de diciembre:				
0709.4011	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
	-- Apio blanqueado:				
0709.4020	--- Entre el 1 de enero al 30 de abril	5			
	--- Entre el 1 de mayo al 31 de diciembre:				
0709.4021	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
	-- Los demás:				
0709.4090	--- Entre el 1 de enero al 14 de enero	5			
	--- Entre el 15 de enero al 31 de diciembre:				
0709.4091	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
	- Hongos y trufas:				
0709.5100	-- Hongos del género Agaricus	Libre			
0709.5900	-- Los demás	Libre			
0709.60	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta:				
	-- Chiles dulces:				
0709.6011	--- Entre el 1 de noviembre al 31 de marzo	Libre			
0709.6012	--- Entre el 1 de abril al 31 de octubre	5			
0709.6090	-- Los demás	Libre			
0709.70	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.				
	-- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda):				
0709.7010	--- Entre el 16 de diciembre al 14 de febrero	5			
	--- Entre el 15 de febrero al 15 de diciembre:				
0709.7011	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0709.7090	-- Los demás	3.5			
	- Los demás:				
0709.91	-- Alcachofas:				
0709.9110	--- Entre el 1 de noviembre al 31 de mayo	Libre			
	--- Entre el 1 de junio al 31 de octubre:				
0709.9120	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
0709.9200	-- Aceitunas	3.5			
0709.9300	-- Calabazas y calabacines (Cucurbita spp.):	3.5			
0709.99	-- Las demás:				
	--- Perejil:				
0709.9940	---- Entre el 1 de enero al 14 de marzo	5			
	---- Entre el 15 de marzo al 31 de diciembre:				
0709.9941	----- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
	--- Ayote (incluidas las flores) ("courgettes")				
0709.9950	---- Entre el 31 de octubre al 19 de abril	5			
	---- Entre el 20 de abril al 30 de octubre:				
0709.9951	----- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 15)	5			
0709.9980	--- Berros de agua y dientes de león	3.5			
	--- Los demás:				
0709.9999	---- Los demás	3.5			
0710	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas				
0710.4000	- Maíz dulce	Libre			PAP
0711	Hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato				
0711.2000	- Aceitunas.	Libre			
0711.4000	- Pepinos y pepinillos.	Libre			
	- Hongos y trufas:				
0711.5100	-- Hongos del género Agaricus	Libre			
0711.5900	-- Los demás	Libre			
0711.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:				
0711.9010	-- Maíz dulce	Libre			PAP
0711.9020	-- Alcaparras	Libre			
0712	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas, o las trituradas o				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	pulverizadas, pero sin otra preparación				
0712.2000	- Cebollas	Libre			
	- Orejas de Judas ( <i>Auricularia</i> spp.), hongos gelatinosos ( <i>Tremella</i> spp.) y demás hongos; trufas:				
0712.3100	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>	Libre			
0712.3200	- - Orejas de Judas ( <i>Auricularia</i> spp.)	Libre			
0712.3300	- - Hongos gelatinosos ( <i>Tremella</i> spp.)	Libre			
0712.3900	- - Los demás	Libre			
0713	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas				
0713.10	- Arvejas ( <i>Pisum sativum</i> ):				
	- - Enteras, sin procesar:				
0713.1019	- - - Los demás	Libre			
	- - Los demás:				
0713.1099	- - - Los demás	Libre			
0713.20	- Garbanzos				
	- - Enteros, sin procesar:				
0713.2019	- - - Los demás	Libre			
	- - Los demás:				
0713.2099	- - - Los demás	Libre			
	- Frijoles ( <i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.):				
0713.31	- - De las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek:				
	- - Enteros, sin procesar:				
0713.3119	- - - - Los demás	Libre			
	- - - Los demás:				
0713.3199	- - - - Los demás	Libre			
0713.32	- - Rojos pequeños ( <i>Adzuki</i> ) ( <i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i> ).				
	- - Enteros, sin procesar:				
0713.3219	- - - - Los demás	Libre			
	- - - Los demás:				
0713.3299	- - - - Los demás	Libre			
0713.33	- - Comunes ( <i>Phaseolus vulgaris</i> ):				
	- - Enteros, sin procesar:				
0713.3319	- - - - Los demás	Libre			
	- - - Los demás:				
0713.3399	- - - - Los demás	Libre			

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0713.34	-- Bambara (Vigna subterranea o Voandzeia subterranea):				
	--- Enteros, sin procesar:				
0713.3419	---- Los demás	Libre			
	--- Los demás:				
0713.3499	---- Los demás	Libre			
0713.35	-- Salvaje o caupí (Vigna unguiculata)				
	--- Enteros, sin procesar:				
0713.3519	---- Los demás	Libre			
	--- Los demás:				
0713.3599	---- Los demás	Libre			
0713.39	-- Los demás:				
	--- Enteros, sin procesar:				
0713.3919	---- Los demás	Libre			
	--- Los demás:				
0713.3999	---- Los demás	Libre			
0713.40	- Lentejas:				
	-- Enteras, sin procesar:				
0713.4019	--- Los demás	Libre			
	-- Los demás:				
0713.4099	--- Los demás	Libre			
0713.50	- Habas (Vicia faba var. mayor), habas caballar (Vicia faba var. equina) y menor (Vicia faba var. minor).				
	-- Enteras, sin procesar:				
	--- Para siembra:				
0713.5015	---- Habas caballar (Vicia faba var. minor)	Libre			
0713.5018	---- Los demás	Libre			
0713.5019	--- Los demás	Libre			
	-- Los demás:				
0713.5099	--- Los demás	Libre			
0713.60	- Gandú o gandul (Cajanus cajan)				
	-- Enteros, sin procesar:				
0713.6019	--- Los demás	Libre			
	-- Los demás:				
0713.6099	--- Los demás	Libre			
0713.90	- Los demás:				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	-- Enteros, sin procesar:				
0713.9029	-- Los demás	Libre			
	-- Los demás:				
0713.9089	-- Los demás	Libre			
0714	Raíces de yuca, arrurruz o salep, aguaturmas, camotes (batatas) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en "pellets"; médula de sagú				
0714.10	- Raíces de yuca (mandioca)				
0714.1090	-- Los demás	Libre			
0714.20	- Camotes (batatas, boniatos)				
0714.2090	-- Los demás	Libre			
0714.30	- Ñame (Dioscorea spp.):				
0714.3090	-- Los demás	Libre			
0714.40	- Taro (Colocasia spp.):				
0714.4090	-- Los demás	Libre			
0714.50	- Malanga (yautía) Xanthosoma spp.):				
0714.5090	-- Los demás	Libre			
0714.90	- Los demás:				
0714.9080	-- Los demás	Libre			
0801	Cocos, nueves del Brasil y nueces de marañón, frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados				
	- Cocos:				
0801.1100	-- Secos	Libre			
0801.1200	-- Con la cáscara interna (endocarpio)	Libre			
	- Nueces de marañón:				
0801.3100	-- Con cáscara	Libre			
0801.3200	-- Sin cáscara	Libre			
0802	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados				
	- Almendras:				
0802.1100	-- Con cáscara	Libre			
0802.1200	-- Sin cáscara	Libre			
	- Nueces de nogal:				
0802.31	-- Con cáscara:				
0802.3190	-- Los demás	Libre			
0802.32	-- Sin cáscara:				

<b>Inciso</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa preferencial aplicada</b>	<b>Tasa preferencial aplicada NMF menos</b>	<b>Disposiciones especiales</b>	<b>Productos Agrícolas Procesados</b>
<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>	<b>(5)</b>	<b>(6)</b>
0802.3290	- - - Los demás	Libre			
	- Castañas (Castanea spp.):				
0802.4100	- - Con cáscara	Libre			
0802.4200	- - Sin cáscara	Libre			
	- Pistachos:				
0802.5100	- - Con cáscara	Libre			
0802.5200	- - Sin cáscara	Libre			
	- Nueces de macadamia:				
0802.6100	- - Con cáscara	Libre			
0802.6200	- - Sin cáscara	Libre			
0802.7000	- Nueces de cola (Cola spp.)	Libre			
0802.8000	- Nueces de areca	Libre			
0802.90	- Los demás:				
0802.9030	- - Frutas y otros frutos tropicales	Libre			
0802.9090	- - Los demás	Libre			
0803	Bananas, incluidos los plátanos "plantains", frescos o secos				
0803.1000	- Plátanos "plantains"	Libre			
0803.9000	- Los demás	Libre			
0804	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos				
0804.1000	- Dátiles	Libre			
0804.20	- Higos				
0804.2010	- - Frescos	Libre			
0804.2020	- - Secos	Libre			
0804.3000	- Piñas (ananás)	Libre			
0804.4000	- Aguacates (paltas)	Libre			
0804.5000	- Guayabas, mangos y mangostanes	Libre			
0805	Agrios (cítricos) frescos o secos				
0805.4000	- Toronjas o pomelos	Libre			
0805.5000	- Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)	Libre			
0805.9000	- Los demás	Libre			
0806	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas				
0806.2000	- Secas, incluidas las pasas.	Libre			
0807	Melones, sandías y papayas, frescos				
	- Melones (incluyendo sandías):				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0807.1100	-- Sandías.	Libre			
0807.1900	-- Los demás.	Libre			
0807.2000	- Papayas	Libre			
0809	Albaricoques (damascos, chabacanos), cerezas, melocotones (duraznos) (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos				
0809.10	- Albaricoques (damascos, chabacanos):				
	-- En envases abiertos:				
0809.1011	--- Entre el 1 de setiembre al 30 de junio	Libre			
	--- Entre el 1 de julio al 31 de agosto:				
0809.1018	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 18)	Libre			
	-- En otros empaques:				
0809.1091	--- Entre el 1 de setiembre al 30 de junio	Libre			
	--- Entre el 1 de julio al 31 de agosto:				
0809.1098	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 18)	Libre			
0809.40	- Ciruelas y endrinas				
	-- En envases abiertos:				
	--- Ciruelas:				
0809.4012	---- Entre el 1 de octubre al 30 de junio	Libre			
	---- Entre el 1 de julio al 30 de setiembre:				
0809.4013	----- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 18)	Libre			
0809.4015	--- Endrinas	Libre			
	-- En otros empaques:				
	--- Ciruelas:				
0809.4092	---- Entre el 1 de octubre al 30 de junio	Libre			
	---- Entre el 1 de julio al 30 de setiembre:				
0809.4093	----- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 18)	Libre			
0809.4095	--- Endrinas	Libre			
0810	Las demás frutas u otros frutos, frescos				
0810.10	- Fresas				
0810.1010	-- Entre el 1 de setiembre al 14 de mayo	Libre			
	-- Entre el 15 de mayo al 31 de agosto:				
0810.1011	--- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 19)	Libre			
0810.20	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	-- Frambuesas:				
0810.2010	--- Entre el 15 de setiembre al 31 de mayo	Libre			
	--- Entre el 1 de junio al 14 de setiembre				
0810.2011	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 19)	Libre			
	-- Zazamoras:				
0810.2020	--- Entre el 1 de noviembre al 30 de junio	Libre			
	--- Entre el 1 de julio al 31 de octubre:				
0810.2021	---- dentro de los límites de cuota arancelaria (No 19)	Libre			
0810.2030	-- Moras y moras - frambuesa	Libre			
0810.4000	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	Libre			
0810.5000	- Kiwis	Libre			
0810.6000	- Duriones	Libre			
0810.7000	- Caquis (persimóns)	Libre			
0810.90	- Los demás:				
0810.9092	-- Frutas y otros frutos tropicales	Libre			
0810.9098	-- Los demás	Libre			
0811	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante				
0811.1000	- Fresas (frutillas).	15.5			
0811.90	- Los demás:				
0811.9010	-- Mirtilos ("billberries")	Libre			
	-- Frutas y otros frutos tropicales				
0811.9021	--- Carambolas	Libre			
0811.9029	--- Los demás	Libre			
0811.9090	-- Los demás	Libre			
0812	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente, por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato				
0812.90	- Los demás				
0812.9010	-- Frutas y otros frutos tropicales	Libre			
0813	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este capítulo				
0813.1000	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	Libre			
0813.20	- Ciruelas:				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0813.2010	- - Enteras	Libre			
0813.2090	- - Los demás	Libre			
0813.40	- Las demás frutas:				
	- - Peras:				
0813.4019	- - - Los demás	Libre			
	- - Los demás:				
	- - - Las demás frutas de hueso, enteras:				
0813.4089	- - - - Los demás	Libre			
0814.0000	Cortezas de agrrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional	Libre			
0901	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción				
	- Café sin tostar:				
0901.1100	- - Sin descafeinar:	Libre			PAP
0901.1200	- - Descafeinado	Libre			PAP
	- Café tostado:				
0901.2100	- - Sin descafeinar	Libre			PAP
0901.2200	- - Descafeinado	Libre			PAP
0901.90	- Los demás:				
	- - Cáscara y pieles de café:				
0901.9019	- - - Los demás	Libre			PAP
0901.9020	- - Sucédáneos de café conteniendo café	Libre			PAP
0902	Té, incluso aromatizado				
0902.1000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	Libre			PAP
0902.2000	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.	Libre			PAP
0902.3000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	Libre			PAP
0902.4000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.	Libre			PAP
0903.0000	Yerba mate	Libre			
0904	Pimienta del género piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados				
	- Pimienta:				
0904.1100	- - Sin triturar ni pulverizar	Libre			

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0904.1200	- - Triturada o pulverizada.	Libre			
	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta:				
0904.2100	- - Secos, sin triturar ni pulverizar	Libre			
0904.2200	- - Triturados o pulverizados	Libre			
0905	Vainilla				
0905.1000	- Sin triturar ni pulverizar	Libre			
0905.2000	- Triturada o pulverizada	Libre			
0906	Canela y flores de canelero				
	- Sin triturar ni pulverizar:				
0906.1100	- - Canela (Cinnamomun zeylanicum Blume)	Libre			
0906.1900	- - Las demás	Libre			
0906.2000	- Trituradas o pulverizadas	Libre			
0907	Clavo (frutos enteros, clavillos y pedúnculos)				
0907.1000	- Sin triturar ni pulverizar	Libre			
0907.2000	- Triturados o pulverizados	Libre			
0908	Nuez moscada, macís, amomos y cardamomos				
	- Nuez moscada:				
0908.1100	- - Sin triturar ni pulverizar	Libre			
0908.1200	- - Triturada o pulverizada	Libre			
	- Macís:				
0908.2100	- - Sin triturar ni pulverizar	Libre			
0908.2200	- - Triturados o pulverizados	Libre			
	- Cardamomos:				
0908.3100	- - Sin triturar ni pulverizar	Libre			
0908.3200	- - Triturados o pulverizados	Libre			
0909	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro (culantro), comino o alcaravea; bayas de enebro				
	- Semillas de cilantro (culantro):				
0909.2100	- - Sin triturar ni pulverizar	Libre			
0909.2200	- - Trituradas o pulverizadas	Libre			
	- Semillas de comino:				
0909.3100	- - Sin triturar ni pulverizar	Libre			
0909.3200	- - Trituradas o pulverizadas	Libre			
	- Semillas de anís, badiana, alcaravea o hinojo; bayas de enebro:				
0909.61	- - Sin triturar ni pulverizar:				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0909.6110	- - - Semillas de alcaravea	Libre			
0909.6120	- - - Semillas de anís, badiana o hinojo; bayas de enebro:	Libre			
0909.62	- - Triturados o pulverizados:				
0909.6210	- - - Semillas de alcaravea	Libre			
0909.6220	- - - Semillas de anís, badiana o hinojo; bayas de enebro:	Libre			
0910	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, "curry" y demás especias				
	- Jengibre				
0910.1100	- - Sin triturar ni pulverizar	Libre			
0910.1200	- - Triturado o pulverizado	Libre			
0910.2000	- Azafrán	Libre			
0910.3000	- Curcuma	Libre			
	- Las demás especias				
0910.9100	- - Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	Libre			
0910.9900	- - Los demás	Libre			
1006	Arroz				
1006.20	- Arroz descascarillado (arroz cargo a arroz pardo)				
1006.2090	- - Los demás	Libre			
1006.30	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado				
1006.3090	- - Los demás	Libre			
1006.40	- Arroz partido				
1006.4090	- - Los demás	Libre			
1007	Sorgo de grano (granífero)				
1007.1000	- Para siembra	Libre			
1007.90	- Los demás:				
	- - Los demás:				
1007.9090	- - - Los demás	Libre			
1102	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón)				
1102.20	- Harina de maíz				
1102.2090	- - Los demás	Libre			
1104	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido				
1104.30	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido:				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	-- Los demás:				
	--- Los demás:				
1104.3099	---- Los demás	Libre			
1106	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del capítulo 8				
1106.20	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14				
1106.2090	-- Los demás	Libre			
1107	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada				
1107.10	- Sin tostar				
	-- Sin quebrantar:				
1107.1019	--- Los demás	Libre			
1107.20	- Tostada:				
	-- Sin quebrantar:				
1107.2019	--- Los demás	Libre			
1108	Almidón y fécula; inulina				
	- Almidones:				
1108.11	-- Almidón de trigo:				
1108.1190	--- Los demás	Libre			
1108.12	-- Almidón de maíz:				
1108.1290	--- Los demás	Libre			
1108.13	-- Fécula de papa (patata)				
1108.1390	--- Los demás	Libre			
1108.14	-- Fécula de yuca (mandioca):				
1108.1490	--- Los demás	Libre			
1108.19	-- Los demás almidones				
	--- Almidón de arroz:				
1108.1919	---- Los demás	Libre			
	--- Los demás:				
1108.1999	---- Los demás	Libre			
1108.20	- Inulina				
1108.2090	-- Los demás	Libre			
1201	Habas de soja (soya), incluso quebrantadas				
1201.1000	- Para siembra		0.1		
1201.90	- Los demás:				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	-- Los demás:				
1201.9099	--- Los demás		0.1		
1202	Cacahuates (cacahuates, maníes) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados				
1202.3000	- Para siembra	Libre			
	- Los demás:				
1202.41	-- Con cáscara:				
	--- Los demás:				
1202.4191	---- para consumo humano	Libre			
1202.4199	---- Los demás	Libre			
1202.42	-- sin cáscara, incluso quebrantada:				
	--- Los demás:				
1202.4291	---- para consumo humano	Libre			
1202.4299	---- Los demás	Libre			
1203	Copra				
1203.0090	- Los demás		0.1		
1204	Semilla de lino, incluso quebrantada				
	- Los demás:				
1204.0091	-- Para usos técnicos	Libre			
1204.0099	-- Los demás		0.1		
1205	Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas				
1205.10	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico:				
	-- Semillas de nabo:				
	--- Los demás:				
1205.1031	---- Para consumo humano		0.1		
1205.1039	---- Los demás		0.1		
	-- Semillas de colza:				
	--- Los demás:				
1205.1061	---- Para consumo humano		0.1		
1205.1069	---- Los demás		0.1		
1205.90	- Los demás:				
	-- Semillas de nabo:				
	--- Los demás:				
1205.9031	---- Para consumo humano		0.1		
1205.9039	---- Los demás		0.1		

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	-- Semillas de colza:				
	--- Los demás:				
1205.9061	---- Para consumo humano		0.1		
1205.9069	---- Los demás		0.1		
1206	Semillas de girasol, incluso quebrantadas				
	- Sin pelar:				
	-- Los demás:				
1206.0031	--- Para consumo humano		0.1		
1206.0039	--- Los demás		0.1		
	- Pelada:				
	-- Los demás:				
1206.0061	--- Para consumo humano		0.1		
1206.0069	--- Los demás		0.1		
1207	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados				
	- Semillas de algodón:				
1207.2100	-- Para siembra		0.1		
1207.29	-- Los demás:				
	--- Los demás:				
1207.2991	---- Para consumo humano		0.1		
1207.2999	---- Los demás		0.1		
1207.40	- Semilla de sésamo (ajonjolí):				
	-- Los demás:				
1207.4091	--- Para consumo humano	Libre			
1207.4099	--- Los demás		0.1		
	- Los demás:				
1207.99	-- Los demás:				
	--- Nueces de karité:				
	---- Los demás:				
1207.9927	----- para consumo humano		0.1		
1207.9929	----- Los demás:		0.1		
	--- Los demás:				
	---- Los demás:				
1207.9988	----- para consumo humano		0.1		
1207.9989	----- Los demás:		0.1		
1209	Semillas, frutos y esporas, para siembra				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1209.10	- Semillas de remolacha azucarera:				
1209.1090	- - Los demás	Libre			
	- Semillas forrajeras:				
1209.2100	- - De alfalfa	Libre			
1209.2200	- - De trébol ( <i>Trifolium</i> spp.)	Libre			
1209.2300	- - De festucas (cazuelas)	Libre			
1209.2400	- - De pasto azul de Kentucky ( <i>Poa pratensis</i> L.)	Libre			
1209.2500	- - De ballico ( <i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.)	Libre			
1209.29	- - Las demás:				
	- - - Semillas de altramuces o vezas:				
1209.2919	- - - - Los demás	Libre			
1209.2960	- - - Semillas de pasto Timothy	Libre			
1209.2980	- - - Semillas de pasto pie de gallo, "yellow oat", "tall oat", "brome" y similares	Libre			
1209.2990	- - - Otras	Libre			
1209.3000	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	Libre			
	- Los demás:				
1209.9100	- - Semillas de hortalizas.	Libre			
1209.99	- - Los demás:				
	- - - Los demás:				
1209.9999	- - - - Los demás	Libre			
1210	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en "pellets"; lupulino				
1210.1000	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".	Libre			
1210.2000	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets; lupulino.	Libre			
1211	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados				
1211.2000	- Raíces de ginseng	Libre			
1211.3000	- Hojas de coca	Libre			
1211.4000	- Paja de adormidera.	Libre			
1211.9000	- Los demás	Libre			
1212	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i> ) del tipo utilizado principalmente para				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	consumo humano no especificados en otra parte				
	- Algas marinas y otras algas:				
1212.2100	-- Aptas para la alimentación humana	Libre			
1212.29	-- Los demás:				
1212.2990	--- Los demás	Libre			
	- Los demás:				
1212.91	-- Remolacha azucarera:				
1212.9190	--- Los demás	Libre			
1212.92	-- Algarrobas:				
1212.9210	--- Semillas de algarroba	Libre			
	--- Los demás:				
1212.9299	---- Los demás	Libre			
1212.93	-- Caña de azúcar.				
1212.9390	--- Los demás	Libre			
1212.94	-- Raíces de achicoria:				
1212.9490	--- Los demás	Libre			
1212.99	-- Los demás:				
1212.9990	--- Otros	Libre			
1214	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en "pellets"				
1214.10	- Harina y pellets de alfalfa:				
1214.1090	-- Los demás	Libre			
1214.90	- Los demás:				
1214.9090	-- Los demás	Libre			
1301	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.				
1301.2000	- Goma arábica.	Libre			
1301.90	- Las demás				
1301.9010	-- Bálsamos naturales	Libre			
1301.9080	-- Los demás	Libre			
1302	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar- agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados				
	- Extractos y jugos vegetales:				
1302.1200	-- De regaliz.	Libre			PAP

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1302.1300	-- De lúpulo.	Libre			PAP
1302.1900	-- Los demás	Libre			PAP
1302.20	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos.				
	-- Pectina sólida:				
1302.2011	--- De amidación, hidrólisis, saponificación o de estandarización	Libre			PAP
1302.2019	--- Los demás	Libre			PAP
	-- Pectina líquida:				
1302.2021	--- De amidación, hidrólisis, saponificación o de estandarización	Libre			PAP
1302.2029	--- Los demás	Libre			PAP
1302.2090	-- Los demás	Libre			PAP
	- Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:				
1302.3100	-- Agar- agar.	Libre			PAP
1302.32	-- Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados:				
1302.3210	--- Para usos técnicos	Libre			PAP
1302.3290	--- Los demás	Libre			PAP
1302.3900	-- Los demás	Libre			PAP
1401	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, rotén (ratan), caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo)				
1401.1000	- Bambú.	Libre			PAP
1401.2000	- Roten (ratán).	Libre			PAP
1401.9000	- Los demás	Libre			PAP
1404	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte				
1404.20	- Línieres de algodón:				
1404.2010	-- Sin trabajar	Libre			PAP
1404.2090	-- Los demás	Libre			PAP
1404.90	- Los demás:				
1404.9080	-- Los demás	Libre			PAP
1504	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente				
1504.10	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones:				
	-- Los demás:				
1504.1091	--- Para alimentación animal	Libre			

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	- - - Los demás:				
ex1504.1098	- - - - en tanques o tambores metálicos	Libre		para usos técnicos	
ex1504.1099	- - - - Los demás	Libre		para usos técnicos	
1504.20	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado:				
1504.2010	- - Para la alimentación animal	Libre			
	- - Los demás:				
ex1504.2091	- - - en tanques o tambores metálicos	Libre		para usos técnicos	
ex1504.2099	- - - Los demás	Libre		para usos técnicos	
1504.30	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones:				
1504.3010	- - Para la alimentación animal	Libre			
	- - Los demás:				
ex1504.3091	- - - en tanques o tambores metálicos	Libre		para usos técnicos	
ex1504.3099	- - - Los demás	Libre		para usos técnicos	
1506	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente				
	- Los demás:				
ex1506.0091	- - En tanques o tambores metálicos	Libre		para usos técnicos, aceite de pata de buey, grasa de huesos y aceite de huesos	
1508	Aceite de cacahuete (cacahuete, mani) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente				
1508.10	- Aceite en bruto:				
ex1508.1090	- - Los demás	Libre		para usos técnicos	
1508.90	- Los demás:				
	- - Fracciones con un punto de fusión más alto que el de aceite de cacahuete:				
	- - - Los demás:				
ex1508.9018	- - - - en tanques o tambores metálicos	Libre		para usos técnicos	
ex1508.9019	- - - - Los demás	Libre		para usos técnicos	
	- - Los demás:				
	- - - Los demás:				
ex1508.9098	- - - - en tanques o tambores metálicos	Libre		para usos técnicos	
ex1508.9099	- - - - Los demás	Libre		para usos técnicos	

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1509	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.				
1509.10	- Virgen:				
	- - Los demás:				
ex1509.1091	- - - En envases de vidrio con capacidad inferior o igual a 2 litros	Libre		para usos técnicos	
ex1509.1099	- - - Los demás	Libre		para usos técnicos	
1509.90	- Los demás:				
	- - Los demás:				
ex1509.9091	- - - En envases de vidrio con capacidad inferior o igual a 2 litros	Libre		para usos técnicos	
ex1509.9099	- - - Los demás	Libre		para usos técnicos	
1510	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09				
	- Los demás:				
ex1510.0091	- - En bruto	Libre		para usos técnicos	
ex1510.0099	- - Los demás	Libre		para usos técnicos	
1511	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente				
1511.10	- Aceite en bruto:				
ex1511.1090	- - Los demás	Libre		para usos técnicos	
1511.90	- Los demás:				
	- - Fracciones con un punto de fusión más alto que el del aceite de palma:				
	- - - Los demás:				
ex1511.9018	- - - - en tanques o tambores metálicos	Libre		para usos técnicos	
ex1511.9019	- - - - Los demás	Libre		para usos técnicos	
	- - Los demás:				
	- - - Los demás:				
ex1511.9098	- - - - en tanques o tambores metálicos	Libre		para usos técnicos	
ex1511.9099	- - - - Los demás	Libre		para usos técnicos	
1512	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente				
	- Aceite de algodón y sus fracciones:				
1512.21	- - Aceite en bruto, incluso sin gopipol:				
ex1512.2190	- - - Los demás	Libre		para usos técnicos	

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1512.29	-- Los demás:				
	--- Los demás:				
ex1512.2991	---- en tanques o tambores metálicos	Libre		para usos técnicos	
ex1512.2999	---- Los demás	Libre		para usos técnicos	
1513	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente				
	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:				
1513.11	-- Aceite en bruto:				
ex1513.1190	--- Los demás	Libre		para usos técnicos	
1513.19	-- Los demás:				
	--- fracciones con un punto de fusión más alto al del aceite de coco (copra):				
	---- Los demás:				
ex1513.1918	----- en tanques o tambores metálicos	Libre		para usos técnicos	
ex1513.1919	----- Los demás:	Libre		para usos técnicos	
	--- Los demás:				
	---- Los demás:				
ex1513.1998	----- en tanques o tambores metálicos	Libre		para usos técnicos	
ex1513.1999	----- Los demás:	Libre		para usos técnicos	
	- Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:				
1513.21	-- Aceite en bruto:				
ex1513.2190	--- Los demás	Libre		para usos técnicos	
1513.29	-- Los demás:				
	--- fracciones con un punto de fusión más alto que el del aceite de almendra de palma o babasú:				
	---- Los demás:				
ex1513.2918	----- en tanques o tambores metálicos	Libre		para usos técnicos	
ex1513.2919	----- Los demás:	Libre		para usos técnicos	
	--- Los demás:				
	---- Los demás:				
ex1513.2998	----- en tanques o tambores metálicos	Libre		para usos técnicos	
ex1513.2999	----- Los demás:	Libre		para usos técnicos	
1514	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente				

<b>Inciso</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa preferencial aplicada</b>	<b>Tasa preferencial aplicada NMF menos</b>	<b>Disposiciones especiales</b>	<b>Productos Agrícolas Procesados</b>
<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>	<b>(5)</b>	<b>(6)</b>
	- Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúrico y sus fracciones:				
1514.11	-- Aceite en bruto:				
ex1514.1190	--- Los demás	Libre		para usos técnicos	
1514.19	-- Los demás:				
	--- Los demás:				
ex1514.1991	---- en tanques o tambores metálicos	Libre		para usos técnicos	
ex1514.1999	---- Los demás	Libre		para usos técnicos	
	- Los demás:				
1514.91	-- Aceite en bruto:				
ex1514.9190	--- Los demás	Libre		para usos técnicos	
1514.99	-- Los demás:				
	--- Los demás:				
ex1514.9991	---- en tanques o tambores metálicos	Libre		para usos técnicos	
ex1514.9999	---- Los demás	Libre		para usos técnicos	
1515	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente				
	- Aceite de maíz y sus fracciones:				
1515.29	-- Los demás:				
	--- Los demás:				
ex1515.2991	---- en tanques o tambores metálicos	Libre		para usos técnicos	
ex1515.2999	---- Los demás	Libre		para usos técnicos	
1515.30	- Aceite de ricino y sus fracciones				
	-- Los demás:				
ex1515.3091	--- en tanques o tambores metálicos	Libre		para usos técnicos	
ex1515.3099	--- Los demás	Libre		para usos técnicos	
1515.50	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones:				
	-- Aceite en bruto:				
ex1515.5019	--- Los demás	Libre		para usos técnicos	
	-- Los demás:				
	--- Los demás:				
ex1515.5091	---- en tanques o tambores metálicos	Libre		para usos técnicos	

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
ex1515.5099	---- Los demás	Libre		para usos técnicos	
1515.90	- Los demás:				
	-- Aceite de germen de cereales:				
	--- Los demás:				
ex1515.9013	---- En bruto	Libre		para usos técnicos	
	---- Los demás:				
ex1515.9018	----- en tanques o tambores metálicos	Libre		para usos técnicos	
ex1515.9019	----- Los demás:	Libre		para usos técnicos	
	-- Aceite de jojoba y sus fracciones:				
	--- Los demás:				
ex1515.9028	---- en tanques o tambores metálicos	Libre		para usos técnicos	
ex1515.9029	---- Los demás	Libre		para usos técnicos	
	-- Los demás:				
	--- Los demás:				
ex1515.9098	---- en tanques o tambores metálicos	Libre		para usos técnicos	
ex1515.9099	---- Los demás	Libre		para usos técnicos	
1516	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo				
1516.10	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones:				
ex1516.1010	-- Para la alimentación animal	Libre		manufacturado completamente de peces o mamíferos marinos	
	-- Los demás:				
ex1516.1091	--- en tanques o tambores metálicos	Libre		para usos técnicos, manufacturado totalmente de peces o mamíferos marinos	
ex1516.1099	--- Los demás	Libre		para usos técnicos, manufacturado totalmente de peces o mamíferos marinos	
1516.20	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones:				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
ex1516.2010	-- Para la alimentación animal	Libre		aceite de ricino hidrogenado, también llamado "opal-wax"	
	-- Los demás:				
	--- en tanques o tambores metálicos:				
1516.2092	---- Aceite de ricino hidrogenado, llamado "opal wax"	Libre			PAP
ex1516.2093	---- Los demás	Libre		para usos técnicos	
	--- Los demás:				
1516.2097	---- Aceite de ricino hidrogenado, llamado "opal wax"	Libre			PAP
ex1516.2098	---- Los demás	Libre		para usos técnicos	
1517	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16				
1517.10	- Margarina, excepto la margarina líquida:				
	-- Los demás, con un contenido de grasa en peso:				
	--- superior al 65%				
	---- en tanques o tambores metálicos:				
1517.1062	----- con un contenido de grasa de leche superior al 10% pero inferior o igual al 15% en peso	*			PAP
	---- Los demás:				
1517.1067	----- con un contenido de grasa de leche superior al 10% pero inferior o igual al 15% en peso	*			PAP
	--- superior al 41% pero inferior o igual al 65%				
	---- en tanques o tambores metálicos:				
1517.1072	----- con un contenido de grasa de leche superior al 10% pero inferior o igual al 15% en peso	*			PAP
	---- Los demás:				
1517.1077	----- con un contenido de grasa de leche superior al 10% pero inferior o igual al 15% en peso	*			PAP
	--- superior al 25% pero inferior o igual al 41%				
	---- en tanques o tambores metálicos:				
1517.1082	----- con un contenido de grasa de leche superior al 10% pero inferior o igual al 15% en peso	*			PAP
	---- Los demás:				
1517.1087	----- con un contenido de grasa de leche superior al 10% pero inferior o igual al 15% en	*			PAP

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	peso				
	- - - inferior o igual a 25%				
	- - - - en tanques o tambores metálicos:				
1517.1092	- - - - - con un contenido de grasa de leche superior al 10% pero inferior o igual al 15% en peso	*			PAP
	- - - - Los demás:				
1517.1097	- - - - - con un contenido de grasa de leche superior al 10% pero inferior o igual al 15% en peso	*			PAP
1517.90	- Las demás:				
1517.9020	- - Mezclas y preparaciones comestibles utilizadas para desmoldeo o separación del aceite	Libre			PAP
	- - Los demás:				
	- - - con grasa de leche, con un contenido de grasa de leche en peso:				
	- - - - superior al 10%:				
	- - - - - en tanques o tambores metálicos:				
1517.9062	- - - - - Con un contenido de grasa láctea superior al 10% pero inferior o igual al 15% en peso	*			PAP
	- - - - - Los demás:				
1517.9067	- - - - - Con un contenido de grasa láctea superior al 10% pero inferior o igual al 15% en peso	*			PAP
1518	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estabilizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 1516; mezclas o preparaciones no comestibles de grasas y aceites animales o vegetales o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo, no especificados en otra parte				
	- Mezclas no comestibles de aceites vegetales:				
ex1518.0019	- - Los demás	Libre		para usos técnicos	
	- Los demás:				
1518.0092	- - Linolina	Libre			PAP
1520.0000	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicéricas	Libre			PAP
1521	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas				
1521.10	- Ceras vegetales:				
1521.1010	- - Cera de carnauba	Libre			PAP
	- - Los demás:				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1521.1091	- - - Sin procesar	Libre			PAP
1521.1092	- - - Procesadas (blanqueadas, coloreadas, etc)	Libre			PAP
1521.90	- Los demás:				
1521.9010	- - Sin procesar	Libre			PAP
1521.9020	- - Procesadas (blanqueadas, coloreadas, etc)	Libre			PAP
1522.0000	Degras; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales o vegetales	Libre			PAP
1602	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre				
1602.20	- De hígado de cualquier animal:				
1602.2010	- - A base de hígado de ganso	Libre			
1702	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelo				
1702.20	- Azúcar y jarabe de arce:				
1702.2020	- - Jarabe	Libre			
1702.5000	- Fructosa químicamente pura.	Libre			PAP
1702.90	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, de 50% en peso:				
	- - Sólida				
1702.9024	- - - Maltosa químicamente pura	Libre			PAP
1702.9028	- - - Los demás		18.7		
1704	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)				
1704.10	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar:				
1704.1010	- - Con un contenido de sucrosa superior al 70% en peso	*			PAP
1704.1020	- - Con un contenido de sucrosa superior al 60% pero inferior o igual al 70% en peso	*			PAP
1704.1030	- - Con un contenido de sucrosa inferior o igual al 60% en peso	*			PAP
1704.90	- Los demás:				
1704.9010	- - Chocolate blanco	*			PAP
1704.9020	- - Confitería de todo tipo, con frutas u otros frutos (por ejemplo pastas de frutas, "nougat", mazapán y similares)	*			PAP
	- - Confitería de todo tipo preparada a partir de jugo de regaliz, con un contenido de sucrosa en peso:				
1704.9031	- - - superior al 10%	*			PAP
1704.9032	- - - inferior o igual a 10%	*			PAP

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	-- La demás confitería moldeada:				
	--- Sin grasa de leche ni grasa vegetal, con un contenido de sucrosa en peso:				
1704.9041	---- superior al 70%	*			PAP
1704.9042	---- superior al 50% pero inferior o igual al 70%	*			PAP
1704.9043	---- inferior al 50%	*			PAP
1704.9050	--- Con grasa vegetal pero sin grasa de leche	*			PAP
1704.9060	--- con grasa de leche	*			PAP
	-- Los demás, con un contenido de sucrosa en peso:				
1704.9091	--- superior al 70%	*			PAP
1704.9092	--- superior al 50% pero inferior o igual al 70%	*			PAP
1704.9093	--- inferior o igual a 50%	*			PAP
1801.0000	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	Libre			
1802	Cáscara, películas y demás residuos de cacao				
1802.0090	- Los demás	Libre			
1803	Pasta de cacao, incluso desgrasada.				
1803.1000	- Sin desgrasar	*			PAP
1803.2000	- Desgrasada total o parcialmente	*			PAP
1804.0000	Manteca, grasa y aceite de cacao	*			PAP
1805.0000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante	*			PAP
1806	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao				
1806.10	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante:				
1806.1010	-- Con un contenido de sucrosa superior al 65% en peso	*			PAP
1806.1020	-- Con un contenido de sucrosa inferior o igual al 65% en peso	*			PAP
1806.20	- Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 Kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos, con un contenido superior a 2 kg:				
	-- Mezclas con un contenido de grasa de leche superior al 12% en peso o con un contenido de componentes de la leche superior al 20% en peso, con un contenido de grasa de leche en peso:				
1806.2011	--- superior al 85%	*			PAP
1806.2012	--- superior al 50% pero inferior o igual al 85%	*			PAP
1806.2013	--- superior al 25% pero inferior o igual al 50%	*			PAP
1806.2014	--- superior al 11% pero inferior o igual al	*			PAP

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	25%				
1806.2015	--- superior al 1,5% pero inferior o igual al 11%	*			PAP
1806.2019	--- Los demás	*			PAP
	-- Los demás:				
	--- En bloques a granel				
	---- con componentes de la leche, con un contenido de grasa de leche en peso:				
1806.2071	----- superior a 6%	*			PAP
1806.2072	----- superior a 3% pero inferior o igual a 6%	*			PAP
1806.2073	----- inferior o igual al 3%	*			PAP
	---- sin componentes de la leche:				
1806.2074	----- con un contenido de grasa superior al 15% en peso	*			PAP
1806.2079	----- Los demás:	*			PAP
	--- Los demás:				
	---- con componentes de la leche:				
	----- Con un contenido de grasa excepto grasa de leche (incluso con grasa de leche):				
1806.2081	----- Con un contenido de grasa superior al 15%	*			PAP
1806.2082	----- Los demás	*			PAP
1806.2083	----- Los demás:	*			PAP
	---- sin componentes de la leche:				
	----- con grasa:				
1806.2084	----- Con un contenido de grasa superior al 20%	*			PAP
1806.2085	----- Los demás	*			PAP
1806.2089	----- Los demás:	*			PAP
	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:				
1806.31	-- Rellenos:				
	--- con componentes de la leche:				
1806.3111	---- con grasa excepto grasa de leche (incluso con grasa de leche)	*			PAP
1806.3119	---- Los demás	*			PAP
	--- Sin componentes de la leche:				
1806.3121	---- con grasa	*			PAP
1806.3129	---- Los demás	*			PAP
1806.32	-- Sin rellenar:				
	--- Chocolate con leche, con un contenido de grasa de leche en peso:				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1806.3211	---- superior al 6%	*			PAP
1806.3212	---- superior al 3% pero inferior o igual al 6%	*			PAP
1806.3213	---- inferior al 3%	*			PAP
1806.3290	--- Los demás	*			PAP
1806.90	- Los demás:				
	-- Con componentes de la leche:				
	--- con grasa excepto grasa de leche (incluso con grasa de leche)				
1806.9031	---- con un contenido de grasa superior al 15% en peso	*			PAP
1806.9032	---- con un contenido de grasa superior al 8% pero inferior o igual al 15% en peso	*			PAP
1806.9033	---- Los demás	*			PAP
1806.9049	--- Los demás	*			PAP
	-- Sin componentes de la leche:				
	--- con grasa:				
1806.9051	---- con un contenido de grasa superior al 15% en peso	*			PAP
1806.9052	---- con un contenido de grasa superior al 8% pero inferior o igual al 15% en peso	*			PAP
1806.9053	---- Los demás	*			PAP
1806.9069	--- Los demás	*			PAP
1901	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte				
1901.10	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor:				
	-- Con productos de las partidas 0401 a 0404:				
1901.1011	--- con un contenido de grasa de leche superior al 12% en peso	*			PAP
1901.1014	--- con un contenido de grasa de leche superior a 6% pero inferior o igual al 12% en peso	*			PAP
1901.1015	--- con un contenido de grasa de leche superior a 3% pero inferior o igual al 6% en peso	*			PAP
1901.1016	--- con un contenido de grasa de leche superior a 1.5% pero inferior o igual al 3% en peso	*			PAP
1901.1019	--- Las demás.	*			PAP
	-- Sin productos de las partidas 0401 a 0404:				
1901.1021	--- con azúcar	*			PAP
1901.1022	--- sin azúcar	*			PAP

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1901.20	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de la partida 1905:				
	-- con un contenido de carne, despojos, sangre, embutidos o cualquier combinación de estos superior al 10% pero inferior o igual al 20% en peso:				
1901.2011	--- Para infantes o para usos dietéticos	*			PAP
1901.2012	--- de jabalíes	*			PAP
	--- Las demás mezclas y pastas:				
1901.2018	---- con carne, despojos, sangre, embutidos o cualquiera combinación de estos de animales de las partidas 0101 a 0104	*			PAP
1901.2019	---- Los demás	*			PAP
	-- Los demás, con productos de las partidas 0401 a 0404:				
1901.2081	--- con un contenido de grasa de leche superior a 25% en peso	*			PAP
1901.2082	--- con un contenido de grasa de leche superior a 12% pero inferior o igual al 25% en peso	*			PAP
1901.2084	--- con un contenido de grasa de leche superior a 6% pero inferior o igual al 12% en peso	*			PAP
1901.2085	--- con un contenido de grasa de leche superior a 3% pero inferior o igual al 6% en peso	*			PAP
1901.2089	--- Los demás	*			PAP
	-- Los demás, sin productos de las partidas 0401 a 0404:				
1901.2091	--- con un contenido de grasa de leche superior a 25% en peso	*			PAP
1901.2092	--- con un contenido de grasa de leche superior a 12% pero inferior o igual al 25% en peso	*			PAP
1901.2094	--- con un contenido de grasa de leche superior a 6% pero inferior o igual al 12% en peso	*			PAP
1901.2095	--- con un contenido de grasa de leche superior a 3% pero inferior o igual al 6% en peso	*			PAP
	--- Los demás:				
1901.2096	---- con grasa	*			PAP
1901.2098	---- Los demás	*			PAP
1901.90	- Los demás:				
	-- con un contenido de carne, despojos, sangre, embutidos o cualquier combinación de estos superior al 10% pero inferior o igual al 20% en peso:				
1901.9011	--- Para infantes o para usos dietéticos	*			PAP
1901.9012	--- de jabalíes	*			PAP
	--- Los demás:				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1901.9018	---- con carne, despojos, sangre, embutidos o cualquiera combinación de estos de animales de las partidas 0101 a 0104	*			PAP
1901.9019	---- Los demás	*			PAP
	-- Los demás:				
	--- Extracto de malta, con un contenido seco de:				
1901.9021	---- Superior al 80%	*			PAP
1901.9022	---- Inferior o igual al 80%	*			PAP
	--- Preparaciones alimenticias de productos de las partidas 0401 a 0404				
	---- En polvo, gránulos u otras formas sólidas:				
	----- Con un contenido de grasa de leche, del contenido de grasa de leche por peso:				
1901.9031	----- superior a 85%	*			PAP
1901.9032	----- superior a 50% pero sin exceder 85%	*			PAP
1901.9033	----- superior a 25% pero sin exceder 50%	*			PAP
1901.9034	----- superior a 11% pero sin exceder 25%	*			PAP
1901.9035	----- superior a 1,5% pero sin exceder 11%	*			PAP
1901.9036	----- sin exceder el 1,5%	*			PAP
1901.9037	----- Sin grasa de leche	*			PAP
	---- Los demás:				
	----- Con un contenido de grasa de leche, del contenido de grasa de leche por peso:				
1901.9041	----- superior a 50%	*			PAP
	----- superior a 20% pero sin exceder 50%				
1901.9042	----- con un contenido de grasa (excepto grasa de leche) superior al 5%	*			PAP
1901.9043	----- Los demás	*			PAP
	----- superior a 3% pero sin exceder 20%				
1901.9044	----- con un contenido de grasa (excepto grasa de leche) superior al 5%	*			PAP
1901.9045	----- Los demás	*			PAP
1901.9046	----- Sin exceder 3%	*			PAP
1901.9047	----- Sin grasa de leche	*			PAP
	-- Preparaciones con productos de las partidas 0401 a 0404 (excepto los de los incisos 1901.9031 a 1901.9047):				
1901.9081	---- con un contenido de grasa de leche superior al 25% en peso	*			PAP
1901.9082	---- con un contenido de grasa de leche superior al 12% pero inferior o igual al 25% en peso	*			PAP
1901.9089	---- Los demás	*			PAP

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	- - - Las demás preparaciones:				
1901.9091	- - - - con un contenido de grasa de leche superior al 25% en peso	*			PAP
1901.9092	- - - - con un contenido de grasa de leche superior al 12% pero inferior o igual al 25% en peso	*			PAP
	- - - - sin grasa de leche o con un contenido de grasa de leche inferior o igual al 12% en peso:				
	- - - - - De harina de cereales, polvo, fécula o extracto de malta:				
1901.9093	- - - - - Con grasa	*			PAP
1901.9094	- - - - - sin grasa	*			PAP
	- - - - - Los demás:				
1901.9095	- - - - - Con grasa	*			PAP
	- - - - - sin grasa:				
1901.9096	- - - - - con azúcar o huevos	*			PAP
1901.9099	- - - - - Los demás	Libre			PAP
1902	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado				
	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:				
1902.11	- - con huevos:				
1902.1110	- - - Hecho exclusivamente de trigo durum	*			PAP
1902.1190	- - - Los demás	*			PAP
1902.19	- - Los demás:				
1902.1910	- - - Hecho exclusivamente de trigo durum	*			PAP
1902.1990	- - - Los demás	*			PAP
1902.2000	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.	*			PAP
1902.3000	- Las demás pastas alimenticias.	*			PAP
1902.40	- cuscus:				
	- - sin preparar				
1902.4011	- - - Para consumo humano	*			PAP
1902.4019	- - - Los demás	*			PAP
1902.4090	- - Los demás	*			PAP
1903.0000	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares	Libre			PAP
1904	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	sémola), precocidos o preparados de otro modo				
1904.10	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado:				
1904.1010	- - Preparaciones tipo "müesli"	*			PAP
1904.1090	- - los demás	*			PAP
1904.2000	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados.	*			PAP
1904.3000	- Trigo bulgur	*			PAP
1904.90	- Los demás				
1904.9010	- - con un contenido de carne, despojos, sangre, embutidos o cualquier combinación de estos superior al 10% pero inferior o igual al 20% en peso:	*			PAP
	- - Los demás:				
1904.9020	- - - Arroz precocido (arroz minuto)	Libre			PAP
1904.9090	- - Los demás	*			PAP
ex1904.9090	- - - Los demás	4.8		granos de cereal, quebrados y preparados, para la manufactura de hojuelas de maíz y similares	PAP
1905	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos del tipo de los utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares				
1905.10	- Pan crujiente				
1905.1010	- - sin azúcar ni otro edulcorante	*			PAP
1905.1020	- - con azúcar u otro edulcorante	*			PAP
1905.20	- Pan de jengibre y similares:				
	- - con grasa de leche, con un contenido de grasa de leche en peso:				
1905.2011	- - - superior al 9%	*			PAP
1905.2012	- - - superior al 3% pero inferior o igual al 9%	*			PAP
1905.2013	- - - superior al 1% pero inferior o igual al 3%	*			PAP
1905.2020	- - con otras grasas	*			PAP
1905.2030	- - sin grasa	*			PAP
	- Galletas dulces; barquillos y obleas, incluso rellenos:				
1905.31	- - Galletas dulces:				
	- - - con grasa de leche, con un contenido de grasa de leche en peso:				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1905.3111	---- superior al 15%	*			PAP
1905.3112	---- superior al 6% pero inferior o igual al 15%	*			PAP
1905.3113	---- superior al 3% pero inferior o igual al 6%	*			PAP
1905.3114	---- superior al 1% pero inferior o igual al 3%:	*			PAP
	--- las demás, con un contenido de otras grasas en peso:				
1905.3191	---- superior al 15%	*			PAP
1905.3192	---- superior al 6% pero inferior o igual al 15%	*			PAP
1905.3193	---- superior al 3% pero inferior o igual al 6%	*			PAP
1905.3194	---- inferior al 3%	*			PAP
1905.32	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos:				
1905.3210	--- sin azúcar ni otro edulcorante	*			PAP
1905.3220	--- con azúcar u otro edulcorante	*			PAP
1905.40	- Pan tostado y productos similares tostados:				
1905.4010	-- sin azúcar ni otro edulcorante	*			PAP
	-- con azúcar u otro edulcorante:				
1905.4021	--- Bizcochos	*			PAP
1905.4029	--- Los demás	*			PAP
1905.90	- Los demás:				
	-- Pan y otros productos de panadería, sin azúcar ni otro edulcorante, miel, huevos, grasa, queso, frutas u otros frutos:				
	--- sin acondicionar para la venta al por menor:				
	---- pan rallado:				
1905.9025	----- Los demás:	*			PAP
1905.9029	----- Los demás	*			PAP
	--- Acondicionados para la venta al por menor:				
1905.9031	----- "Matzos"	*			PAP
1905.9032	----- Pan rallado	*			PAP
1905.9039	----- Los demás	*			PAP
1905.9040	--- Hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas para sellar, papel de arroz, y productos similares	*			PAP
	-- Los demás:				
	--- con un contenido de carne, despojos, sangre, embutidos o cualquier combinación de estos superior al 10% pero inferior o igual al 20% en peso:				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1905.9071	---- para infantes o para usos dietéticos	*			PAP
1905.9072	---- de jabalíes	*			PAP
	---- Los demás:				
1905.9078	----- con carne, despojos, sangre, embutidos o cualquier combinación de estos de animales de las partidas 0101 a 0104	*			PAP
1905.9079	----- Los demás:	*			PAP
1905.9081	--- Los demás, de hojuelas, harina, polvo o almidón de papa	*			PAP
1905.9082	--- Los demás, sin azúcar ni otro edulcorante	*			PAP
	--- Los demás, con azúcar u otro edulcorante				
1905.9083	---- con grasa de leche	*			PAP
	---- con otras grasas:				
1905.9084	----- Pan rallado	*			PAP
1905.9085	----- Los demás:	*			PAP
	----- sin grasa:				
1905.9086	----- Pan rallado	*			PAP
1905.9089	----- Los demás:	*			PAP
2001	Hortalizas (incluso silvestres), frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético				
2001.90	- Los demás:				
	-- Frutas y otros frutos:				
2001.9011	--- Tropicales	Libre			
	-- Hortalizas y demás partes comestibles de plantas				
2001.9020	--- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	Libre			PAP
	--- Los demás:				
2001.9092	---- Palmitos; ñames, camotes y partes comestibles similares de las hortalizas de la partida 0714	Libre			PAP
2002	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)				
2002.90	- Los demás:				
2002.9010	-- En envases de contenido superior a 5 Kg	Libre			PAP
	-- En envases de contenido inferior o igual a 5 Kg				
2002.9021	--- Pulpa de tomate, puré y concentrados, en envases herméticos, con un contenido de extracto seco superior o igual al 25% en peso, compuesto de agua y tomates, incluso salado o sazonado de cualquier forma	Libre			PAP
2002.9029	--- Los demás	Libre			PAP

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
2003	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)				
2003.1000	- Hongos del género Agaricus	Libre			
2003.90	- Los demás:				
2003.9010	- - Trufas	Libre			
2003.9090	- - Los demás	Libre			
2004	Las demás hortalizas (incluso silvestres) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06				
2004.10	- Papas				
	- - En envases de contenido superior a 5 Kg				
	- - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 14)				
2004.1012	- - - - En forma de harina, sémolas o copos	*			PAP
	- - - Los demás:				
2004.1014	- - - - En forma de harina, sémolas o copos	*			PAP
	- - Los demás:				
	- - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 14)				
2004.1092	- - - - En forma de harina, sémolas o copos	*			PAP
	- - - Los demás:				
2004.1094	- - - - En forma de harina, sémolas o copos	*			PAP
2004.90	- Las demás hortalizas y mezclas de hortalizas:				
	- - En envases de contenido superior a 5 Kg				
2004.9012	- - - Aceitunas	Libre			
2004.9013	- - - Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	Libre			PAP
	- - En envases de contenido inferior a 5 Kg:				
2004.9042	- - - Aceitunas	Libre			
2004.9043	- - - Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	Libre			PAP
2005	Las demás hortalizas (incluso silvestres) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06				
2005.20	- Papas:				
	- - Preparations en forma de harina, polvo u hojuelas, principalmente de papas:				
2005.2011	- - - con un contenido de papa superior al 80% en peso	*			PAP
2005.2012	- - - con un contenido de papas inferior o igual al 80% en peso	*			PAP
2005.70	- Aceitunas:				
2005.7010	- - En envases de contenido superior a 5 Kg	Libre			

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
2005.7090	- - Los demás	Libre			
2005.8000	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	Libre			PAP
2006	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)				
2006.0010	- Frutas y otros frutos tropicales y cortezas	Libre			
2006.0020	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	Libre			PAP
2007	Compotas, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante				
2007.1000	- Preparaciones homogeneizadas	*			PAP
	- Los demás:				
2007.91	- - De cítricos:				
2007.9110	- - - sin azúcar ni otro edulcorante	Libre			PAP
2007.9120	- - - con azúcar u otro edulcorante	*			PAP
2007.99	- - Los demás:				
	- - - sin azúcar ni otro edulcorante:				
2007.9911	- - - - Frutas y otros frutos tropicales	Libre			PAP
2007.9919	- - - - Los demás	Libre			PAP
	- - - con azúcar u otro edulcorante:				
2007.9921	- - - - Frutas y otros frutos tropicales	*			PAP
2007.9929	- - - - Los demás	*			PAP
2008	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte				
	- Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuates, maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:				
2008.11	- - Cacahuates (cacahuates, maníes):				
2008.1110	- - - Mantequilla.	*			PAP
2008.1190	- - - los demás	Libre			PAP
2008.19	- - Los demás, incluidas las mezclas:				
2008.1910	- - - Frutas y otros frutos tropicales	Libre			
2008.2000	- Piñas tropicales (ananás).	Libre			
	- Las demás, incluyendo las mezclas excepto las de la subpartida 2008.19:				
2008.9100	- - Palmitos.	Libre			PAP
2008.97	- - Mezclas:				
2008.9711	- - - De frutas y otros frutos tropicales	Libre			

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
2008.99	-- Los demás:				
	--- pulpa, sin azúcar ni otro edulcorante:				
2008.9911	---- de frutas tropicales	Libre			
ex2008.9919	---- Los demás	Libre		bananos	
	--- Los demás:				
	---- Las demás frutas:				
2008.9996	----- Frutas y otros frutos tropicales	Libre			
2008.9997	----- Los demás:	20			
2008.9998	---- maíz, excepto el maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	Libre			PAP
2009	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante				
	- Jugo de naranja:				
2009.11	-- Congelado:				
ex2009.1110	--- sin azúcar ni otro edulcorante	Libre		concentrado	
2009.1120	--- con azúcar u otro edulcorante	35			
2009.12	-- Sin congelar, de valor Brix inferior a 20				
2009.1210	--- sin azúcar ni otro edulcorante	Libre			
2009.1220	--- con azúcar u otro edulcorante	35			
2009.19	-- Los demás:				
2009.1930	--- sin azúcar ni otro edulcorante	Libre			
2009.1940	--- con azúcar u otro edulcorante	35			
	- Jugo de toronja o pomelo:				
2009.29	-- Los demás:				
2009.2910	--- sin azúcar ni otro edulcorante	Libre			
	- Jugo de cualquier otro agrio (cítrico):				
2009.31	-- De valor Brix inferior a 20:				
	--- sin azúcar ni otro edulcorante:				
2009.3111	---- jugo crudo de limón (incluso estabilizado)	Libre			
2009.39	-- Los demás:				
	--- sin azúcar ni otro edulcorante:				
2009.3911	---- "Agro - cotto"	Libre			
2009.3919	---- Los demás	6			
	- Jugo de piña:				
2009.41	-- De valor Brix inferior a 20:				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
2009.4110	- - - sin azúcar ni otro edulcorante:	Libre			
2009.4120	- - - con azúcar u otro edulcorante	Libre			
2009.49	- - Los demás:				
2009.4910	- - - sin azúcar ni otro edulcorante:	5			
2009.4920	- - - con azúcar u otro edulcorante	10			
	- Jugo de uva (incluido el mosto):				
2009.69	- - Los demás:				
2009.6910	- - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 22)	50			
	- Jugo de cualquier otra fruta u hortaliza:				
2009.89	- - Los demás:				
2009.8910	- - - Jugo de hortalizas	10			
	- - - Los demás:				
	- - - - sin azúcar ni otro edulcorante:				
2009.8981	- - - - De frutas y otros frutos tropicales	Libre			
	- - - - con azúcar u otro edulcorante:				
2009.8991	- - - - De frutas y otros frutos tropicales	Libre			
2009.90	- Mezclas de jugos:				
	- - Jugos de hortalizas:				
	- - - Con jugo de frutas pomáceas:				
2009.9011	- - - - dentro de los límites de cuota arancelaria (No 21)	16			
2009.9029	- - - Los demás	13			
	- - Los demás:				
	- - - Los demás, sin azúcar ni otro edulcorante:				
	- - - - Los demás:				
2009.9061	- - - - A base de jugos de frutas u otros frutos tropicales	Libre			
	- - - Los demás, con azúcar u otro edulcorante:				
	- - - - Los demás:				
2009.9098	- - - - A base de jugos de frutas tropicales	Libre			
2101	Extractos, esencias y concentrados de café, te o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, te o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados				
	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:				
2101.1100	- - Extractos, esencias y concentrados	Libre			PAP

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
2101.12	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café:				
	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados:				
2101.1211	---- Con un contenido de grasa de leche superior o igual al 1.5% en peso, de proteína de leche superior o igual al 2.5% en peso, de azúcar superior o igual al 5% en peso o de almidón superior o igual al 5% en peso	*			PAP
2101.1219	---- Los demás	Libre			PAP
	-- Los demás:				
2101.1291	---- Con un contenido de grasa de leche superior o igual al 1.5% en peso, de proteína de leche superior o igual al 2.5% en peso, de azúcar superior o igual al 5% en peso o de almidón superior o igual al 5% en peso	*			PAP
2101.1299	---- Los demás	*			PAP
2101.20	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.				
	-- Extractos, esencias y concentrados de té o yerba mate, y preparaciones a base de estos extractos, esencias y concentrados:				
2101.2011	--- con un contenido de grasa de leche superior o igual a 1.5% en peso, de proteína de leche superior o igual a 2.5% en peso, de azúcar superior o igual a 5% en peso o de almidón superior o igual a 5% en peso	*			PAP
2101.2019	--- Los demás	Libre			PAP
	-- Los demás:				
2101.2091	--- con un contenido de grasa de leche superior o igual a 1.5% en peso, de proteína de leche superior o igual a 2.5% en peso, de azúcar superior o igual a 5% en peso o de almidón superior o igual a 5% en peso	*			PAP
2101.2099	--- Los demás	Libre			PAP
2101.3000	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	Libre			PAP
2102	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos para hornear preparados				
2102.10	- Levaduras vivas:				
	-- Los demás:				
2102.1099	--- Los demás	Libre			PAP
2102.20	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos				
	-- Levaduras muertas:				
2102.2019	--- Los demás	Libre			PAP

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	- - Los demás microorganismos monocelulares muertos				
2102.2029	- - - Los demás	Libre			PAP
2102.3000	- Polvos preparados para esponjar masas (polvos para hornear).	Libre			PAP
2103	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazoadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada				
2103.1000	- Salsa de soja (soya)	Libre			PAP
2103.2000	- "Ketchup" y demás salsas de tomate	Libre			PAP
2103.30	- Harina de mostaza y mostaza preparada:				
	- - Los demás:				
2103.3018	- - - Harina y polvo de mostaza, sin mezclar	Libre			PAP
2103.3019	- - - Los demás	Libre			PAP
2103.9000	- Los demás	Libre			PAP
2104	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas				
2104.1000	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	Libre			PAP
2104.2000	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	*			PAP
2105	Helados, incluso con cacao				
2105.0010	- con un contenido de grasa de leche superior al 13% en peso	*			PAP
2105.0020	- con un contenido de grasa de leche superior a 10% pero inferior o igual al 13% en peso	*			PAP
2105.0030	- con un contenido de grasa de leche superior a 7% pero inferior o igual al 10% en peso	*			PAP
2105.0040	- con un contenido de grasa de leche superior a 3% pero inferior o igual al 7% en peso	*			PAP
	- Sin grasa de leche o con un contenido de grasa de leche inferior o igual al 3% en peso				
2105.0051	- - con un contenido de otras grasas superior a 10% en peso	*			PAP
2105.0052	- - con un contenido de otras grasas superior a 3% pero inferior o igual al 10% en peso	*			PAP
2105.0053	- - Sin grasa o con un contenido de otras grasas inferior o igual al 3% en peso	*			PAP
2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte				
2106.10	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas.				
2106.1011	- - con grasa de leche, otras grasas o azúcar	*			PAP
2106.1019	- - Los demás	Libre			PAP
2106.90	- Las demás				
2106.9010	- - Endulzantes en forma de tabletas	Libre			PAP
	- - Mezclas de extractos y concentrados de sustancias vegetales, del tipo utilizado en la				

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	preparación de bebidas				
	--- No alcohólicas:				
2106.9021	---- con azúcar u otro edulcorante, con un contenido de sucrosa superior a 60% en peso	*			PAP
2106.9022	---- con azúcar u otro edulcorante, con un contenido de sucrosa superior al 50% pero inferior o igual al 60% en peso	*			PAP
2106.9023	---- con azúcar y otro edulcorante, con un contenido de sucrosa inferior o igual al 50% en peso	*			PAP
2106.9024	---- sin azúcar ni otro edulcorante	Libre			PAP
2106.9029	--- Los demás	Libre			PAP
2106.9030	-- Proteína hidrolizada y autolizado de levadura	Libre			PAP
2106.9040	-- Goma de mascar y dulces, tabletas, pastillas y similares, sin azúcar	Libre			PAP
	-- Las demás preparaciones alimenticias:				
2106.9050	--- con un contenido de carne, despojos, sangre, embutidos o cualquier combinación de estos superior al 10% pero inferior o igual al 20% en peso y un contenido de grasade leche inferior o igual al 20% en peso	*			PAP
	--- Los demás:				
	---- con grasa de leche, con un contenido de grasa de leche en peso:				
2106.9060	----- superior a 50%	*			PAP
	----- superior a 35% pero inferior o igual a 50%:				
2106.9061	----- con un contenido de grasa (excepto grasa de leche) superior al 5%	*			PAP
2106.9062	----- Los demás	*			PAP
	----- superior al 20% pero inferior o igual a 35%:				
2106.9063	----- con un contenido de grasa (excepto grasa de leche) superior al 5%	*			PAP
2106.9064	----- Los demás	*			PAP
2106.9065	----- superior a 12% pero inferior o igual a 20%	*			PAP
2106.9066	----- superior a 6% pero inferior o igual a 12%	*			PAP
2106.9067	----- superior a 3% pero inferior o igual a 6%	*			PAP
2106.9068	----- superior al 1.5% pero inferior o igual al 3% (excepto los productos de los incisos 2106.9071/9072)	*			PAP
2106.9069	----- superior al 1% pero inferior o igual al 1.5% (excepto los productos de los incisos 2106.9071/9072)	*			PAP
	---- con otras grasas, con un contenido de grasa en peso:				
2106.9071	----- superior a 60%	*			PAP

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
2106.9072	----- superior a 40% pero inferior o igual a 60%	*			PAP
2106.9073	----- superior a 25% pero inferior o igual a 40%	*			PAP
2106.9074	----- superior al 10% pero inferior o igual a 25%	*			PAP
2106.9075	----- superior a 5% pero inferior o igual a 10%	*			PAP
2106.9076	----- superior al 1% pero inferior o igual al 5%	*			PAP
	---- sin grasa:				
	---- con azúcar, de un contenido de azúcar en peso:				
2106.9094	----- superior a 50%	*			PAP
2106.9095	----- sin exceder 50%	*			PAP
2106.9096	---- Con cereales, extracto de malta o huevos (sin azúcar)	*			PAP
2106.9099	--- Los demás	Libre			PAP
2201	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve				
2201.1000	- Agua mineral y agua gaseada	Libre			PAP
2201.9000	- Los demás	Libre			PAP
2202	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas (incluso silvestres) de la partida 20.09				
2202.1000	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	Libre			PAP
2202.90	- Las demás:				
2202.9090	- - Otras	Libre			
2203	Cerveza de malta				
2203.0010	- en envases de capacidad superior a 2 hl	Libre			PAP
2203.0020	- en envases de capacidad superior a 2 litros pero inferior o igual a 2 hl	Libre			PAP
	- en envases de capacidad inferior o igual a 2 litros				
2203.0031	- - en botellas de vidrios	Libre			PAP
2203.0039	- - Los demás	Libre			PAP
2205	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas				
2205.10	- en envases de capacidad inferior o igual a 2 litros				
2205.1010	- - Con un grado alcohólico por volumen inferior o igual a 18% vol	Libre			PAP
2205.1020	- - Con un grado alcohólico por volumen superior a 18% vol	Libre			PAP

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
2205.90	- Los demás:				
2205.9010	-- Con un grado alcohólico por volumen inferior o igual a 18% vol	Libre			PAP
2205.9020	-- Con un grado alcohólico por volumen superior a 18% vol	Libre			PAP
2207	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol.; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación				
2207.1000	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol:	Libre			
2207.2000	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	Libre			PAP
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas				
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:				
	-- en envases de capacidad superior a 2 litros				
2208.2011	--- Bebidas obtenidas de la destilación de vino de uva	Libre			PAP
2208.2019	--- Los demás	Libre			PAP
	-- En envases de capacidad inferior o igual a 2 litros				
2208.2021	--- Bebidas obtenidas de la destilación de vino de uva	Libre			PAP
2208.2029	--- Los demás	Libre			PAP
2208.30	- Whiskies:				
2208.3010	-- En envases de capacidad superior a 2 litros	Libre			PAP
2208.3020	-- En envases de capacidad superior a 2 litros	Libre			PAP
2208.40	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar:				
2208.4010	-- En envases de capacidad superior a 2 litros	Libre			PAP
2208.4020	-- En envases de capacidad inferior o igual a 2 litros	Libre			PAP
2208.50	- Gin y ginebra:				
	-- En envases de capacidad superior a 2 litros:				
2208.5011	--- Gin	Libre			PAP
2208.5019	--- Los demás	Libre			PAP
	-- En envases de capacidad inferior o igual a 2 litros				
2208.5021	--- Gin	Libre			PAP
2208.5029	--- Los demás	Libre			PAP
2208.60	- Vodka:				
2208.6010	-- En envases de capacidad superior a 2 litros:	Libre			PAP

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
2208.6020	- - En envases de capacidad inferior o igual a 2 litros	Libre			PAP
2208.7000	- Licores	Libre			PAP
2208.90	- Los demás:				
2208.9010	- - Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol	Libre			
	- - Bebidas en envases de capacidad:				
2208.9021	- - - Superior a 2 litros	Libre			
2208.9022	- - - inferior o igual a 2 litros	Libre			
	- - Los demás:				
2208.9099	- - - Los demás	Libre			
2209.0000	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético	Libre			PAP
2301	Harina, polvo y "pellets", de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones				
2301.20	- Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:				
2301.2090	- - Los demás	Libre			
2302	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets"				
2302.10	- De maíz:				
2302.1090	- - Los demás	Libre			
2302.30	- De trigo:				
2302.3090	- - Los demás	Libre			
2302.40	- De los demás cereales:				
	- - De arroz:				
2302.4080	- - - Los demás	Libre			
	- - Los demás:				
2302.4099	- - - Los demás	Libre			
2302.50	- De leguminosas:				
2302.5090	- - Los demás	Libre			
2304	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets"				
2304.0090	- Los demás	Libre			
2305	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos o en "pellets"				
2305.0090	- Los demás	Libre			

Inciso	Descripción	Tasa preferencial aplicada	Tasa preferencial aplicada NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
2306	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", excepto los de las partidas 23.04 o 23.05				
2306.10	- De algodón				
2306.1090	- - Los demás	Libre			
2306.20	- De lino (linaza)				
2306.2090	- - Los demás	Libre			
2306.30	- De girasol				
2306.3090	- - Los demás	Libre			
	- De semillas de nabo (nabina) o de colza:				
2306.41	- - Con bajo contenido de ácido erúico:				
2306.4190	- - - Los demás	Libre			
2306.49	- - Los demás:				
2306.4990	- - - Los demás	Libre			
2306.50	- De coco o de copra:				
2306.5090	- - Los demás	Libre			
2306.60	- De nuez o de almendra de palma				
2306.6090	- - Los demás	Libre			
2306.90	- Los demás:				
	- - De germen de maíz:				
2306.9019	- - - Los demás	Libre			
	- - Los demás:				
2306.9029	- - - Los demás	Libre			
2309	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales				
2309.90	- Las demás:				
	- - Para peces o mamíferos marinos, solubles, sin mezclar, incluso concentrados o en polvo				
ex2309.9049	- - - Los demás	Libre		Solubles, para peces	
2401	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco				
2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar:				
2401.1010	- - Para la manufactura industrial de puros, cigarrillos, tabaco para fumar, tabaco para mascar, tabaco enrollado y rapé	Libre			
2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:				
2401.2010	- - Para la manufactura industrial de puros, cigarrillos, tabaco para fumar, tabaco para mascar, tabaco enrollado y rapé	Libre			
2401.30	- Desperdicios de tabaco:				

<b>Inciso</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa preferencial aplicada</b>	<b>Tasa preferencial aplicada NMF menos</b>	<b>Disposiciones especiales</b>	<b>Productos Agrícolas Procesados</b>
<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>	<b>(5)</b>	<b>(6)</b>
2401.3010	- - Para la manufactura industrial de puros, cigarrillos, tabaco para fumar, tabaco para mascar, tabaco enrollado y rapé	Libre			
2402	Cigarros (incluso despuntados), cigarrillos y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco				
2402.1000	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.	1155			
2402.20	- Cigarrillos que contengan tabaco				
2402.2010	- - Con un peso superior a 1.35 g cada uno	Libre			
2402.2020	- - Con un peso inferior o igual a 1.35 g cada uno	Libre			

\* = Arancel de conformidad con el párrafo 2 de la Sección 2.

---

## **ANEXO XII**

CONCESIONES ARANCELARIAS PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS

PANAMÁ – ISLANDIA

## ANEXO XII

### CONCESIONES ARANCELARIAS PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS

#### PANAMÁ E ISLANDIA

##### Sección 1 – Concesiones de Panamá

1. Panamá otorgará concesiones arancelarias a los productos agrícolas originarios de Islandia, de conformidad con lo especificado en esta Sección.
2. Las siguientes categorías de desgravación listadas en el Cuadro 1 de esta Sección, se aplicarán a las importaciones procedentes de Islandia, de conformidad con las concesiones arancelarias otorgadas por Panamá:
  - (a) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “A” en la Lista de Panamá, serán eliminados y dichas mercancías quedarán libre de arancel, en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo;
  - (b) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “B” en la Lista de Panamá serán eliminados en cinco etapas anuales iguales, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo y dichas mercancías quedarán libre de arancel a partir del 1 de enero del año cinco;
  - (c) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “C” en la Lista de Panamá serán eliminados en diez etapas anuales iguales, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libre de arancel a partir del 1 de enero del año 10;
  - (d) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “D” en la Lista de Panamá serán eliminados en quince etapas anuales iguales, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libre de arancel a partir del 1 de enero del año 15;
  - (e) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “E” en la Lista de Panamá mantendrán los aranceles NMF. Estas mercancías están excluidas de la eliminación o reducción del arancel.
  - (f) Los aranceles sobre las mercancías que no pertenecen a ninguna de las categorías previstas en los párrafos (a) al (e) de esta Sección, serán reducidos al nivel establecido en la columna Categoría de la Lista de Panamá a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.
3. Para los efectos de esta Sección, año uno significa el año de entrada en vigor de este Acuerdo según lo dispuesto en el Artículo 13.6.

4. Para los efectos de esta Sección, a partir del año dos, cada etapa anual de reducción arancelaria se hará efectiva el 1 de enero del año correspondiente.
5. La tasa base del arancel de importación de mercancías, sobre la cual serán aplicadas las reducciones sucesivas de conformidad con esta Sección, será la tasa de la Nación Más Favorecida aplicada el 1 de enero de 2012.
6. Si en cualquier momento después de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo Panamá reduce su arancel aplicado de Nación Más Favorecida a las importaciones, dicho arancel de importación se aplicará si es menor que el arancel de importación calculado de conformidad con esta Sección.

## Cuadro 1

### Lista de concesiones arancelarias de Panamá, SA 2012

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0101.21.00	Reproductores de raza pura	0	A
0101.29.00	Los demás	0	A
0101.30.00	Asnos	15	A
0101.90.00	Los demás	15	A
0102.29.00	Los demás	15	A
0102.31.00	Reproductores de raza pura	0.6	A
0102.39.00	Los demás	15	A
0102.90.90	Los demás	15	A
0103.10.00	Reproductores de raza pura	0.6	A
0103.91.10	Domésticos	15	A
0103.91.90	Los demás	15	A
0103.92.10	Domésticos	15	5%
0103.92.90	Los demás	15	5%
0104.10.90	Los demás	15	5%
0104.20.90	Los demás	15	5%
0105.94.10	De raza pura para pelea	15	A
0105.94.90	Los demás	15	A
0105.99.00	Los demás	15	E
0106.11.00	Primates	15	E
0106.12.00	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirénios); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	15	E
0106.13.00	Camellos y demás camélidos ( <i>Camelidae</i> )	15	A
0106.14.00	Conejos y liebres	15	A
0106.19.00	Los demás	15	A
0106.20.10	Tortugas	15	A
0106.20.90	Las demás	15	A
0106.31.00	Aves de rapiña	15	A
0106.32.00	Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	15	A
0106.33.00	Avestruces; emúes ( <i>Dromaius novaehollandiae</i> )	15	A
0106.39.10	Palomas	15	A
0106.39.90	Los demás	15	A
0106.49.00	Los demás	15	A
0106.90.00	Los demás	15	A

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
0201.10.00	En canales o medias canales	15	A
0201.20.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	30	A
0201.30.00	Deshuesada	30	E
0202.10.00	En canales o medias canales	15	E
0202.20.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	30	E
0202.30.00	Deshuesada	25	E
0203.11.10	En canal	60	E
0203.11.20	En medias canales	60	E
0203.12.10	Pierna y sus trozos	70	E
0203.12.90	Los demás	70	E
0203.19.10	Chuletas deshuesadas o sin deshuesar	70	E
0203.19.20	Jamones, paletas y sus trozos, deshuesados	70	E
0203.19.90	Las demás	70	E
0203.21.10	En canal	70	E
0203.21.20	En medias canales	70	E
0203.22.10	Pierna y sus trozos	70	E
0203.22.90	Los demás	70	E
0203.29.10	Chuletas deshuesadas o sin deshuesar	70	E
0203.29.20	Jamones, paletas y sus trozos, deshuesados	70	E
0203.29.90	Las demás	70	E
0204.10.00	Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	15	E
0204.21.00	En canales o medias canales	15	E
0204.22.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	A
0204.23.00	Deshuesadas	15	A
0204.30.00	Canales o medias canales de cordero, congeladas	15	A
0204.41.00	En canales o medias canales	15	A
0204.42.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	A
0204.43.00	Deshuesadas	15	A
0204.50.00	Carne de animales de la especie caprina	15	A
0205.00.00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	15	A
0206.10.00	De la especie bovina, frescos o refrigerados	15	A
0206.21.00	Lenguas	10	10%
0206.29.00	Los demás	15	10%
0206.30.00	De la especie porcina, frescos o refrigerados	10	8%
0206.41.00	Hígados	10	10%
0206.80.00	Los demás, frescos o refrigerados	15	8%
0206.90.00	Los demás, congelados	15	8%

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
0207.11.00	Sin trocear, frescos o refrigerados	15	10%
0207.12.00	Sin trocear, congelados	15	10%
0207.13.11	Pechugas, incluso deshuesadas	15	E
0207.13.12	Carne molida o en pasta	15	E
0207.13.13	Muslos o encuentros, unidos o separados, incluso troceados	260	E
0207.13.14	Surtidos de trozos, unidos o separados, incluso que incluyan trozos de la fracción 0207.13.13 o de despojos	260	E
0207.13.15	Alas	15	E
0207.13.19	Los demás	260	E
0207.13.21	Hígados	15	E
0207.13.29	Los demás	15	E
0207.14.11	Pechugas, incluso deshuesadas	15	E
0207.14.12	Carne molida o en pasta	15	E
0207.14.13	Muslos o encuentros, unidos o separados, incluso troceados	260	E
0207.14.14	Surtidos constituidos por trozo, unidos o separados, incluso en partes, que incluyan trozos de la fracción 0207.14.13	260	E
0207.14.15	Alas	15	E
0207.14.19	Los demás	260	E
0207.14.21	Hígados	15	E
0207.14.29	Los demás	15	E
0207.24.00	Sin trocear, frescos o refrigerados	15	E
0207.25.00	Sin trocear, congelados	15	E
0207.26.11	Pechugas, incluso deshuesadas	15	10%
0207.26.12	Carne molida o en pasta	15	10%
0207.26.13	Muslos o encuentros, unidos o separados, incluso troceados en partes menores (excepto molidos o en pasta)	15	10%
0207.26.14	Surtidos constituidos por trozos , unidos o separados, incluso en partes, que incluyan trozos de la partida 0207.26.13 (excepto molidos o en pasta)	15	10%
0207.26.15	Alas	15	10%
0207.26.19	Los demás trozos	15	10%
0207.26.21	Hígados	15	10%
0207.26.29	Los demás	15	10%
0207.27.11	Pechugas, incluso deshuesadas	15	10%
0207.27.12	Carne molida o en pasta	15	10%
0207.27.13	Muslos o encuentros, unidos o separados, incluso troceados en partes menores (excepto molidos o en pasta)	15	10%
0207.27.14	Surtidos constituidos por trozos, unidos o separados, incluso en partes, que incluyan trozos de la partida 0207.27.13 (excepto molidos o en pasta)	15	10%
0207.27.15	Alas	15	10%
0207.27.19	Los demás trozos	15	10%
0207.27.21	Hígados	15	10%

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
0207.27.29	Los demás	15	10%
0207.41.00	Sin trocear, frescos, o refrigerados	15	10%
0207.42.00	Sin trocear, congelados	15	10%
0207.43.00	Hígados grasos, frescos o refrigerados	15	10%
0207.44.10	Trozos	15	10%
0207.44.20	Despojos	15	10%
0207.45.10	Trozos	15	10%
0207.45.20	Despojos	15	10%
0207.51.00	Sin trocear, frescos, o refrigerados	15	10%
0207.52.00	Sin trocear, congelados	15	10%
0207.53.00	Hígados grasos, frescos o refrigerados	15	10%
0207.54.10	Trozos	15	10%
0207.54.20	Despojos	15	10%
0207.55.10	Trozos	15	10%
0207.55.20	Despojos	15	10%
0207.60.00	De pintada	15	10%
0208.10.10	Carnes	15	10%
0208.10.90	Despojos	15	10%
0208.30.00	De primates	15	A
0208.50.00	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	15	A
0208.60.00	De camellos y demás camélidos ( <i>Camelidae</i> )	15	A
0208.90.00	Los demás	15	A
0209.10.10	Frescos, refrigerados o congelados	15	A
0209.10.90	Los demás	15	A
0209.90.10	Frescos, refrigerados o congelados	15	12%
0209.90.90	Los demás	15	12%
0210.11.11	Jamón curado en Sal con un mínimo de secado natural de diez (10) meses (tipo serrano)	15	12%
0210.11.19	Los demás	70	12%
0210.11.90	Las demás	70	12%
0210.12.00	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	15	65%
0210.19.10	Costillas de cerdo	70	65%
0210.19.21	Jamón curado en Sal con un mínimo de secado natural de diez (10) meses (tipo serrano)	15	12%
0210.19.29	Los demás	70	65%
0210.19.90	Las demás	70	12%
0210.20.00	Carne de la especie bovina	15	65%
0210.91.10	Carnes	15	65%
0210.91.20	Despojos	10	12%

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
0210.91.90	Los demás	10	12%
0210.92.10	Carnes	15	8%
0210.92.29	Los demás	10	8%
0210.92.90	Los demás	10	12%
0210.93.10	Carnes	15	8%
0210.93.20	Despojos	10	8%
0210.93.90	Los demás	10	12%
0210.99.10	Carnes	15	8%
0210.99.21	De hígado de ganso salado o en salmuera, seco o ahumado	15	8%
0210.99.90	Los demás	10	12%
0401.10.00	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 % en peso	60	12%
0401.20.10	Leche (fluida), en envases asépticos, para larga duración, sin refrigerar	60	8%
0401.20.90	Las demás	60	E
0401.40.10	Leche	20	E
0401.40.20	Nata (crema)	60	E
0401.50.10	Leche	20	E
0401.50.20	Nata (crema)	60	E
0402.10.10	De cabra	4	E
0402.10.91	En envases cuyo contenido neto sea inferior o igual a 1 kg de peso neto (uso exclusivamente doméstico), excepto las contempladas en la fracción 0402.10.92	30	E
0402.10.92	Para la alimentación infantil presentadas en envase para la venta al por menor, compuesta de leche entera, leche descremada, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales	30	E
0402.10.93	En envases de contenido neto superior a 2,27 kilos netos	50	E
0402.10.99	Los demás	30	E
0402.21.10	De cabra	5	E
0402.21.91	Para la alimentación infantil presentadas en envases para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales	30	E
0402.21.92	De consumo industrial, en envase superiores a 2,27 kilos netos.	50	A
0402.21.99	Las demás	30	E
0402.29.10	De cabra	5	E
0402.29.91	Para la alimentación infantil presentadas en envases para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales	30	E
0402.29.92	De consumo industrial, en envase superiores a 2,27 kilos netos.	50	A
0402.29.99	Las demás	30	E
0402.91.11	Evaporada	10	E
0402.91.19	Las demás	5	E
0402.91.91	Evaporadas, con un contenido de materias grasas, inferior o igual al 1,5 % en peso	155	A

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
0402.91.92	Evaporadas, con un contenido de materias grasas, superior a 1,5 % en peso	155	A
0402.91.99	Las demás	155	E
0402.99.11	Evaporada	10	E
0402.99.19	Las demás	5	E
0402.99.91	Evaporadas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso	155	A
0402.99.92	Evaporadas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso	155	A
0402.99.93	Leche condensada	30	E
0402.99.99	Las demás	155	E
0403.10.10	Sin concentrar ni azucarar o edulcorar de otro modo y sin aromas, frutas ni cacao	15	E
0403.10.21	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso (descremado)	15	E
0403.10.22	Con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso	30	E
0403.10.31	En proporción inferior al 50 % en peso	15	E
0403.10.32	En proporción igual o superior al 50 % en peso	10	E
0403.10.90	Los demás	15	E
0403.90.11	Crema (nata)	30	E
0403.90.12	Suero de mantequilla (Babeurre)	20	E
0403.90.13	Cuajada	30	E
0403.90.19	Los demás	30	E
0403.90.21	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, en envases que no exceden de 1 kg neto (uso exclusivamente doméstico), con un contenido de materias grasas, inferior o igual a 1,5 % en peso	30	E
0403.90.22	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, en envases cuyo peso sea superior a 1 kg neto, con un contenido de materias grasas, inferior o igual a 1,5 % en peso	50	E
0403.90.23	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior a 1,5 % en peso	50	E
0403.90.24	Suero de mantequilla (Babeurre)	30	E
0403.90.29	Los demás	30	E
0403.90.31	En polvo, gránulos u otras formas sólidas	5	E
0403.90.39	Los demás	30	E
0403.90.41	En proporción inferior al 50 % en peso	22.5	E
0403.90.42	En proporción superior o igual a 50 % en peso	10	E
0403.90.90	Los demás	120	E
0404.10.11	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, incluso azucarados o edulcorados de otro modo	5	E
0404.10.19	Los demás	30	E
0404.10.91	Sin concentrar, ni azucarar o edulcorar de otro modo	30	A
0404.10.99	Los demás	30	E
0404.90.10	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, incluso azucarados o edulcorados de otro modo	120	E
0404.90.20	Los demás, azucarados o edulcorados de otro modo	30	E

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0404.90.92	Leche (fluida), en envases asépticos, para larga duración, sin refrigeración, deslactosada	60	E
0404.90.99	Los demás	120	E
0405.20.10	Con un contenido de grasa láctea superior o igual al 75 % en peso	15	E
0405.20.90	Las demás	10	E
0405.90.90	Las demás	15	12%
0406.10.10	Mozarella	30	8%
0406.10.90	Los demás	30	12%
0406.20.00	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	15	E
0406.30.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	30	E
0406.40.00	Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	15	E
0406.90.11	En envases con un contenido superior o igual a 20 kilos netos	30	E
0406.90.19	Los demás	30	12%
0406.90.20	Muenster	15	28%
0406.90.90	Los demás	20	28%
ex 0406.90.90	Los demás	20	12%
0407.11.00	De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>	5	18%
0407.19.00	Los demás	5	A
0407.21.00	De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>	15	A
0407.29.00	Los demás	15	E
0407.90.00	Los demás	15	E
0408.11.00	Secas	15	E
0408.19.00	Las demás	15	5%
0408.91.00	Secos	15	5%
0408.99.00	Los demás	15	5%
0409.00.00	Miel natural.	15	5%
0410.00.00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	15	5%
0501.00.00	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	15	A
0502.10.00	Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	15	A
0502.90.00	Los demás	15	A
0504.00.10	Tripas para la fabricación de embutidos	0	A
0504.00.20	Estómagos y vejigas comestibles	15	10%
0504.00.90	Los demás	15	10%
0505.10.00	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	15	A
0505.90.10	Piel y otras partes de aves provistas de sus plumas y plumones	15	A
0505.90.20	Plumas para adorno	15	A
0505.90.90	Los demás	15	A

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
0506.10.10	Huesos de ballena	10	A
0506.10.90	Los demás	15	A
0506.90.10	Huesos de ballena	10	A
0506.90.90	Los demás	15	A
0507.10.00	Marfil; polvo y desperdicios de marfil	10	A
0507.90.10	Cuernos	15	A
0507.90.20	Barbas de ballena	10	A
0507.90.30	Maslo de Asta	15	A
0507.90.40	Carey	15	A
0507.90.90	Los demás	15	A
0508.00.10	Coral	10	A
0508.00.20	Concha nácar	15	A
0508.00.30	Huesos de Jibia	10	A
0508.00.90	Los demás	15	A
0510.00.10	Ámbar gris, castóreo; algalia y almizcle; cantáridas	10	A
0510.00.20	Testículos	15	A
0510.00.90	Los demás	15	A
0511.99.10	Cochinilla en bruto o simplemente preparada	10	A
0511.99.40	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él	10	A
0511.99.50	Esponjas natural de origen animal	15	A
0603.11.00	Rosas	15	10%
0603.12.00	Claveles	15	10%
0603.13.00	Orquídeas	15	10%
0603.14.00	Crisantemos	15	10%
0603.15.00	Azucenas ( <i>Lilium spp.</i> )	15	10%
0603.19.00	Los demás	15	10%
0603.90.00	Los demás	15	10%
0604.20.10	Árboles de Navidad	5	A
0604.20.90	Los demás	15	10%
0604.90.00	Los demás	15	10%
0701.90.00	Las demás	81	E
0702.00.00	Tomates frescos o refrigerados.	15	E
0703.10.19	Las demás	60	E
0703.10.59	Los demás	30	E
0703.90.00	Puerros y demás hortalizas aliáceas	15	12%
0704.10.10	Coliflores	15	12%
0704.10.20	Brócolis	15	12%

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0704.20.00	Coles (repollitos) de Bruselas	15	12%
0704.90.10	Coles Lombardas (repollo)	30	20%
0704.90.90	Los demás	15	12%
0705.11.00	Repolladas	15	12%
0705.19.00	Las demás	15	12%
0705.21.00	Endibia «Witloof» ( <i>Cichorium intybus var. foliosum</i> )	15	12%
0705.29.00	Las demás	15	12%
0706.10.10	Zanahorias	15	12%
0706.10.20	Nabos	15	12%
0706.90.91	Remolachas para ensalada	15	12%
0706.90.99	Los demás	15	12%
0707.00.00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	15	12%
0708.20.00	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) ( <i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i> )	15	12%
0708.90.00	Las demás	15	12%
0709.20.00	Espárragos	15	12%
0709.30.00	Berenjenas	15	12%
0709.40.00	Apio, excepto el apionabo	15	12%
0709.51.00	Hongos del género <i>Agaricus</i>	15	12%
0709.59.00	Los demás	15	12%
0709.60.00	Frutos del género <i>Capsicum o Pimenta</i>	15	12%
0709.70.00	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	12%
0709.91.00	Alcachofas (alcauciles)*	15	12%
0709.92.00	Aceitunas	10	8%
0709.93.00	Calabazas (zapallos)* y calabacines ( <i>Cucurbita spp.</i> )	15	12%
0709.99.10	Alcaparras	10	8%
0709.99.20	Maíz dulce ( <i>Zea mays var. saccharata</i> )	15	12%
0709.99.90	Los demás	15	12%
0710.10.00	Patatas (papas)	30	25%
0710.21.00	Guisantes (arvejas, chícharos)* ( <i>Pisum sativum</i> )	0	A
0710.22.00	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* ( <i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i> )	15	12%
0710.29.10	Habas verdes	15	12%
0710.29.90	Las demás	15	12%
0710.30.00	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	12%
0710.40.10	Maíz en mazorca	15	B
0710.40.20	En grano	15	B
0710.80.10	Aceitunas	10	8%
0710.80.20	Alcaparras	10	8%

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
0710.80.30	Cebollas	15	12%
0710.80.40	Hongos, setas y trufas	15	12%
0710.80.50	Ajos	10	8%
0710.80.60	Tomates	15	12%
0710.80.91	Apio	15	12%
0710.80.92	Lechugas	15	12%
0710.80.93	Repollos (col lombarda o col común).	15	12%
0710.80.94	Zanahorias	15	12%
0710.80.95	Remolacha	15	12%
0710.80.96	Brócolis	15	12%
0710.80.97	Coliflor	15	12%
0710.80.98	Coles de Bruselas	15	12%
0710.80.99	Los demás	15	12%
0710.90.00	Mezclas de hortalizas	15	12%
0711.20.00	Aceitunas	10	8%
0711.40.00	Pepinos y pepinillos	0	A
0711.51.00	Hongos del género <i>Agaricus</i>	15	12%
0711.59.00	Los demás	15	12%
0711.90.11	Cebollas	15	C
0711.90.12	Tomates	15	C
0711.90.13	Ajos	0	A
0711.90.14	Apios	15	C
0711.90.15	Alcaparras	10	C
0711.90.19	Las demás	0	A
0711.90.90	Los demás	0	A
0712.90.10	Tomates	15	12%
0712.90.20	Ajos en polvo	10	8%
0712.90.30	Papas (patatas), incluso en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	10	8%
0713.31.20	Rosados o Pintos	15	E
0713.31.90	Los demás	15	E
0713.32.20	Rosados o Pintos	15	E
0713.32.90	Los demás	15	E
0713.33.20	Rosados o Pintos	15	E
0713.33.30	Porotos colorados	15	E
0713.33.90	Los demás	10	E
0713.34.90	Las demás	15	12%
0713.35.90	Las demás	15	12%

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
0713.39.90	Las demás	15	12%
0713.60.90	Las demás	15	12%
0713.90.90	Los demás	15	12%
0714.10.00	Raíces de yuca (mandioca)*	15	A
0714.20.00	Camotes, (batatas boniatos) *	15	A
0714.30.00	Ñame ( <i>Dioscorea spp.</i> )	15	A
0714.40.00	Taro ( <i>Colocasia spp.</i> )	15	A
0714.50.00	Yautía (malanga)* ( <i>Xanthosoma spp.</i> )	15	A
0714.90.00	Los demás	15	A
0801.11.00	Secos	15	12%
0801.12.00	Con la cáscara interna (endocarpio)	15	12%
0801.19.10	Rayados	15	12%
0801.19.90	Los demás	15	12%
0801.21.10	Frescas	15	A
0801.21.20	Secas	10	A
0801.22.10	Frescas	15	A
0801.22.20	Secas	10	A
0801.31.10	Frescas	10	A
0801.31.20	Secas	10	A
0801.32.10	Frescas	10	5%
0801.32.20	Secas	10	5%
0802.11.00	Con cáscara	10	5%
0802.12.00	Sin cáscara	2	A
0802.21.00	Con cáscara	10	5%
0802.22.00	Sin cáscara	10	5%
0802.31.00	Con cáscara	5	A
0802.41.00	Con cáscara	15	10%
0802.42.00	Sin cáscara	10	8%
0802.51.00	Con cáscara	2	A
0802.52.00	Sin cáscara	2	A
0802.61.00	Con cáscara	10	8%
0802.62.00	Sin cáscara	10	8%
0802.70.00	Nueces de cola ( <i>Cola spp.</i> )	10	8%
0802.80.00	Nueces de areca	10	8%
0802.90.10	Con cáscara	10	8%
0802.90.20	Sin cáscara	10	8%
0803.10.10	Frescos	15	A
0803.10.20	Secos	10	A

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
0803.90.11	Frescas	15	A
0803.90.12	Secas	15	A
0803.90.90	Los demás	15	A
0804.10.10	Frescos	15	B
0804.10.20	Secos	10	B
0804.20.10	Frescos	10	B
0804.20.20	Secos	10	B
0804.30.10	Frescas	15	B
0804.30.20	Secas	15	B
0804.40.10	Frescos	15	B
0804.40.20	Secos	15	B
0804.50.10	Frescos	15	B
0804.50.20	Secos	10	B
0805.10.10	Frescas	15	B
0805.10.20	Secas	15	B
0805.20.10	Frescas	15	B
0805.20.20	Secas	15	B
0805.40.10	Frescos	15	B
0805.40.20	Secos	10	B
0805.50.10	Frescos	15	B
0805.50.20	Secos	10	B
0805.90.10	Frescos	15	B
0805.90.20	Secos	15	B
0806.20.00	Secas, incluidas las pasas	2	A
0807.11.00	Sandías	15	B
0807.19.00	Los demás	15	B
0807.20.00	Papayas	15	B
0808.30.00	Peras	5	A
0808.40.00	Membrillos	15	12%
0809.10.00	Albaricoques (damascos, chabacanos)*	10	5%
0809.21.00	Guindas (cerezas ácidas) ( <i>Prunus cerasus</i> )	1	A
0809.29.00	Las demás	1	A
0809.30.00	Melocotones (duraznos)*, incluidos los griñones y nectarinas	2	A
0810.10.00	Fresas (frutillas)*	15	B
0810.20.10	Frambuesas	15	B
0810.20.90	Los demás	15	B
0810.30.00	Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas	15	B

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
0810.40.00	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i>	15	B
0810.50.00	Kiwis	15	B
0810.60.00	Duriones	10	B
0810.70.00	Caquis (persimónios)*	10	B
0810.90.10	De clima tropical	15	B
0810.90.20	De clima no tropical	10	B
0811.10.00	Fresas (frutillas)*	15	B
0811.20.90	Las demás	15	B
0811.90.11	De clima tropical	15	12%
0811.90.19	Los demás	10	5%
0811.90.21	De clima tropical	15	12%
0811.90.29	Los demás	10	5%
0812.90.11	Fresas (frutillas)*	15	12%
0812.90.19	Las demás	10	5%
0812.90.20	De clima tropical	15	12%
0813.10.00	Albaricoques (damascos, chabacanos)*	10	8%
0813.20.00	Ciruelas	5	A
0813.30.00	Manzanas	10	5%
0813.40.00	Las demás frutas u otros frutos	10	5%
0813.50.11	De nueces	5	A
0813.50.19	Las demás	5	A
0813.50.21	Con cáscara	5	A
0813.50.29	Sin cáscara	5	A
0814.00.00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	15	A
0901.11.00	Sin descafeinar	30	E
0901.12.00	Descafeinado	30	E
0901.21.00	Sin descafeinar	54	E
0901.22.00	Descafeinado	54	E
0901.90.10	Cáscara y cascarilla de café	30	E
0901.90.20	Sucedáneos del café que contengan café	30	E
0902.10.00	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	A
0902.20.00	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	0	A
0902.30.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	0	A
0902.40.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	0	A
0903.00.00	Yerba mate.	15	A

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0904.11.00	Sin triturar ni pulverizar	10	5%
0904.12.00	Triturada o pulverizada	10	5%
0904.21.00	Secos, sin triturar ni pulverizar	10	5%
0904.22.00	Triturados o pulverizados	10	5%
0906.20.00	Triturados o pulverizados	15	5%
0907.20.00	Trituradas o pulverizadas	15	5%
0908.12.00	Trituradas o pulverizadas	15	5%
0908.22.00	Trituradas o pulverizadas	15	5%
0908.32.00	Trituradas o pulverizadas	15	5%
0909.21.00	Sin triturar ni pulverizar	10	5%
0909.22.00	Trituradas o pulverizadas	15	5%
0909.61.10	De anís o de badiana	10	5%
0909.62.00	Trituradas o pulverizadas	15	5%
0910.12.00	Trituradas o pulverizadas	15	12%
0910.20.20	Trituradas o pulverizadas	15	12%
0910.91.20	Trituradas o pulverizadas	15	12%
1005.90.10	Maíz tipo «pop» ( <i>Zea mays var. everta</i> )	10	E
1005.90.90	Los demás	40	E
1006.10.90	Los demás	90	E
1006.20.11	En empaque inferior o igual a 2 kilos netos	15	E
1006.20.19	Los demás	50	E
1006.20.20	Arroz <i>jasmine</i> y <i>basmati</i>	50	E
1006.20.90	Los demás	90	E
1006.30.11	En empaque inferior o igual a 2 kilos netos	15	E
1006.30.19	Los demás	50	E
1006.30.20	Arroz <i>jasmine</i> y <i>basmati</i>	50	E
1006.30.90	Los demás	90	E
1006.40.00	Arroz partido	90	E
1007.90.00	Los demás	15	5%
1008.10.00	Alforfón	10	A
1008.30.00	Alpiste	5	A
1008.40.00	Fonio ( <i>Digitaria spp.</i> )	10	A
1008.50.00	Quinoa (quinoa)* ( <i>Chenopodium quinoa</i> )	10	A
1008.60.00	Triticale	10	A
1008.90.00	Los demás cereales	10	A
1101.00.20	Enriquecida	25	E
1101.00.90	Las demás	25	E
1102.20.90	Los demás	10	B

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
1102.90.10	Harina de arroz	15	E
1102.90.90	Las demás	10	5%
1103.13.10	Sémola, adyuvante para cervecería	10	B
1103.13.90	Las demás	15	B
1104.23.10	De maíz tipo «pop» ( <i>Zea mays var. everta</i> )	15	B
1104.23.90	Los demás	40	B
1104.30.00	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	15	B
1105.20.00	Copos, gránulos y «pellets»	15	B
1106.10.00	De las hortalizas de la partida 07.13	10	B
1106.20.00	De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	10	B
1106.30.00	De los productos del Capítulo 8	10	B
1107.10.20	Triturada o pulverizada	5	B
1107.20.20	Triturada o pulverizada	10	B
1108.11.00	Almidón de trigo	5	B
1108.13.00	Fécula de papa (patata)*	15	B
1108.14.00	Fécula de yuca (mandioca)*	15	B
1108.19.00	Los demás almidones y féculas	15	B
1108.20.00	Inulina	15	B
1202.42.00	Sin cáscara, incluso quebrantados	5	A
1203.00.00	Copra.	15	B
1204.00.90	Las demás	15	B
1205.10.00	Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico	15	B
1205.90.90	Los demás	15	B
1206.00.90	Las demás	15	B
1207.10.00	Nueces y almendras de palma	5	A
1207.29.00	Las demás	5	A
1207.30.00	Semillas de ricino	5	A
1207.40.90	Las demás	10	B
1207.60.00	Semillas de cártamo ( <i>Carthamus tinctorius</i> )	5	A
1207.70.00	Semillas de melón	5	A
1207.91.00	Semilla de amapola (adormidera)	5	A
1207.99.90	Las demás	5	A
1208.10.00	De frijoles (porotos, habas, fréjoles)* de soja (soya)	15	B
1208.90.10	De semillas de algodón	15	B
1208.90.20	De semilla de manís (cacaahuates, cacahuetes,)*	15	B
1208.90.30	De semilla ricino	15	B
1208.90.40	De semilla de lino (linaza)	15	B

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
1208.90.50	De las demás semillas y frutos oleaginosos comestibles	15	B
1208.90.90	Las demás	10	B
1211.20.00	Raíces de ginseng	15	B
1211.30.00	Hojas de coca	15	B
1211.40.00	Paja de adormidera	15	B
1211.90.10	Naranjillas	15	12%
1211.90.20	Las demás plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas en medicina	5	A
1211.90.90	Las demás	15	12%
1212.21.00	Aptas para la alimentación humana	15	A
1212.29.90	Las demás	10	A
1212.91.00	Remolacha azucarera	15	12%
1212.92.00	Algarrobas	15	B
1212.93.00	Caña de azúcar	15	B
1212.94.00	Raíces de achicoria	15	B
1212.99.00	Los demás	15	B
1213.00.10	Paja	15	B
1213.00.20	Cascabillo de arroz	15	B
1213.00.30	Cascabillo de maíz	15	B
1213.00.90	Los demás	15	B
1214.90.00	Los demás	15	B
1301.90.10	Bálsamos naturales	15	B
1301.90.20	Resina de Cannabis y demás estupefacientes	15	B
1302.11.10	Opio goma	15	B
1302.11.20	Para fines medicinales	0	A
1302.11.90	Los demás	15	B
1302.12.00	De regaliz	10	A
1302.13.00	De lúpulo	0	A
1302.19.10	Para fines medicinales (Previo Visto Bueno del Ministerio de Salud y demás Reglamentos)	5	A
1302.19.20	Extracto y tinturas de Cannabis	15	A
1302.19.30	Concentrado de paja adormidera, y demás estupefacientes	15	A
1302.19.40	Soporíferos	15	A
1302.19.50	Para preparación de insecticidas y fungicidas	0	A
1302.19.60	Oleoresina de vainilla o extracto de vainilla	0	A
1302.19.90	Los demás	0	A
1302.20.00	Materias pécticas, pectinatos y pectatos	0	A
1302.31.00	Agar-agar	0	A
1302.32.00	Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	0	A

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
1302.39.00	Los demás	0	A
1401.10.00	Bambú	0	A
1401.20.00	Ratán (roten)*	0	A
1401.90.10	Mimbre	0	A
1401.90.90	Los demás	15	A
1404.20.00	Línteres de algodón	0	A
1404.90.10	Tagua	15	A
1404.90.91	Kapok (Miraguano de bombáceas)	10	A
1404.90.92	Crin vegetal y otras materias de relleno	10	A
1404.90.93	Sorgo de escobas ( <i>Sorghum vulgare var technicum</i> )	0	A
1404.90.94	Achiote sin triturar ni pulverizar	10	A
1404.90.95	Achiote triturado o pulverizado	15	A
1404.90.96	Otros productos vegetales para teñir	0	A
1404.90.99	Los demás	15	A
1501.10.00	Manteca de cerdo	15	D
1501.20.00	Las demás grasas de cerdo	15	D
1503.00.10	Estearina solar no comestible	10	B
1503.00.20	Aceite de manteca de cerdo y estearina solar comestible	15	D
1503.00.30	Aceite de sebo	15	D
1503.00.40	Oleomargarina	15	D
1503.00.90	Los demás	30	D
1507.90.00	Los demás	10	E
1508.10.00	Aceite en bruto	10	D
1508.90.00	Los demás	10	D
1509.10.00	Virgen	10	D
1509.90.00	Los demás	10	D
1510.00.00	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	10	D
1511.10.00	Aceite en bruto	20	E
1511.90.00	Los demás	10	E
1512.11.00	Aceites en bruto	10	D
1512.19.00	Los demás	10	E
1512.21.00	Aceite en bruto, incluso sin el gosipol	10	D
1512.29.00	Los demás	10	D
1513.11.00	Aceite en bruto	10	E
1513.19.00	Los demás	10	E
1513.21.00	Aceites en bruto	20	E

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
1513.29.00	Los demás	20	E
1514.11.00	Aceite en bruto	10	D
1514.19.00	Los demás	10	D
1514.91.00	Aceite en bruto	10	D
1514.99.00	Los demás	10	D
1515.11.00	Aceite en bruto	10	D
1515.29.00	Los demás	10	E
1515.30.90	Los demás	10	D
1515.50.10	Aceite en bruto	10	D
1515.50.90	Los demás	10	D
1515.90.10	Aceite de jojoba y sus fracciones	10	D
1515.90.30	Aceite de Tung y sus fracciones	10	D
1515.90.41	En bruto	10	D
1515.90.49	Los demás	10	E
1515.90.90	Los demás	10	E
1516.20.10	Aceites vegetales hidrogenados usados en la industria alimenticia	10	E
1516.20.20	Aceite de ricino hidrogenado	0	A
1516.20.90	Los demás	15	E
1517.10.00	Margarina, excepto la margarina líquida	10	E
1517.90.00	Las demás	10	8%
1518.00.11	Linolina	0	A
1518.00.12	De linaza	0	A
1518.00.13	Grasa vegetal deshidratadas en polvo	0	A
1518.00.19	Las demás	0	A
1518.00.91	Aceites de frituras usados	0	A
1518.00.99	Los demás	0	A
1520.00.00	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.	0	A
1521.10.00	Ceras vegetales	0	A
1521.90.10	Cera de abejas	0	A
1521.90.90	Los demás	0	A
1522.00.10	Degrás	15	A
1522.00.20	Residuos del tratamiento de aceites vegetales	15	A
1522.00.90	Los demás	10	A
1601.00.11	Salchichas tipo («Vienna Sausages»)	10	A
1601.00.12	Los demás, envasados herméticamente o al vacío	25	E
1601.00.19	Los demás	25	E
1601.00.21	Envasados herméticamente o al vacío	10	8%

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
1601.00.29	Los demás	10	8%
1601.00.31	Salchichas tipo («Vienna Sausages»)	10	A
1601.00.32	Los demás, envasados herméticamente o al vacío	20	E
1601.00.39	Los demás	25	E
1601.00.41	Salchichas tipo («Vienna Sausages»)	10	A
1601.00.42	Los demás, envasados herméticamente o al vacío	30	E
1601.00.49	Los demás	30	E
1601.00.91	Envasados herméticamente o al vacío	20	E
1601.00.99	Los demás	20	E
1602.10.00	Preparaciones homogeneizadas	10	B
1602.20.10	Paté de hígado de ganso o de pato	10	B
1602.20.91	Envasados herméticamente o al vacío	10	B
1602.20.99	Los demás	10	B
1602.31.10	Envasados herméticamente o al vacío	10	8%
1602.31.90	Los demás	10	8%
1602.32.10	Envasados herméticamente o al vacío	10	8%
1602.32.90	Los demás	10	8%
1602.39.10	Envasados herméticamente o al vacío	10	8%
1602.39.90	Los demás	10	8%
1602.41.11	Envasado herméticamente o al vacío	40	E
1602.41.19	Los demás	40	E
1602.41.90	Los demás	30	E
1602.42.10	Envasado herméticamente o al vacío	40	E
1602.42.90	Los demás	70	E
1602.49.13	Jamonadas en envases iguales o mayores de 1 kilo neto	70	E
1602.49.14	Tocino, incluso con partes magras	30	E
1602.49.19	Los demás	70	E
1602.49.90	Los demás	30	E
1602.50.10	Envasados herméticamente o al vacío	10	D
1602.50.90	Las demás	10	D
1602.90.11	Preparaciones de sangre de cualquier animal	10	D
1602.90.19	Los demás	10	D
1602.90.90	Los demás	10	D
1603.00.10	De carne	10	B
1701.12.00	De remolacha	30	E
1701.13.00	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de la subpartida de este Capítulo	144	E
1701.14.00	Los demás azúcares de caña	144	E

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
1701.91.10	Azúcar cande	15	E
1701.91.90	Los demás	30	E
1701.99.10	Azúcar cande	15	E
1701.99.90	Los demás	144	E
1702.11.00	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	0	A
1702.19.00	Los demás	0	A
1702.20.10	Azúcar de arce («maple»)	15	E
1702.20.20	Jarabe de arce («maple»)	15	E
1702.30.10	Glucosa comercial sin pulverizar	0	A
1702.30.20	Jarabe de glucosa	0	A
1702.30.90	Los demás	15	E
1702.40.10	Glucosa comercial sin pulverizar	0	A
1702.40.20	Jarabe de glucosa	0	A
1702.40.90	Los demás	15	E
1702.50.00	Fructosa químicamente pura	15	E
1702.60.10	Fructosa o levulosa en estado sólido	0	A
1702.60.90	Los demás	0	A
1702.90.11	Maltosa químicamente pura	15	E
1702.90.12	Maltodextrina	0	A
1702.90.19	Los demás	15	E
1702.90.21	Simples	10	E
1702.90.29	Los demás	10	E
1702.90.30	Miel de caña	15	E
1702.90.40	Miel de arce	15	E
1702.90.50	Caramelos llamados "colorantes"	0	A
1702.90.90	Los demás	15	E
1703.10.10	Comestibles	15	D
1703.10.90	Los demás	15	D
1703.90.10	Comestibles	15	D
1703.90.90	Las demás	15	D
1704.10.00	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubierto de azúcar	15	A
1704.90.10	Confites, caramelos, pastillas, gomas azucaradas y bombones	15	A
1704.90.20	Turrone	15	A
1704.90.30	Maíz insuflado (Palomitas de maíz) o tostado recubierto de azúcar o miel	15	A
1704.90.40	Pastillas para el alivio de la garganta o caramelos contra la tos, constituidos esencialmente por azúcar y agentes aromatizantes que incluyan sustancias medicamentosas	5	A

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
1704.90.90	Los demás	10	A
1801.00.00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	15	A
1802.00.00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	15	A
1803.10.00	Sin desgrasar	10	B
1803.20.00	Desgrasada total o parcialmente	10	C
1804.00.00	Manteca, grasa y aceite de cacao.	10	B
1805.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	0	A
1806.10.00	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	10	B
1806.20.00	Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con un peso superior a 2 Kg, bien en forma líquidas o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 Kg	15	B
1806.31.10	Bombones	5	B
1806.31.90	Los demás	5	B
1806.32.10	Caramelo duro recubierto de chocolate	5	B
1806.32.20	En bombones, pastillas y pastillaje	5	B
1806.32.30	Productos dietéticos que contengan en peso el 50 % o más de cacao	5	B
1806.32.90	Los demás	5	B
1806.90.10	Preparaciones dietéticas que contengan en peso el 50 % o más de cacao	10	B
1806.90.20	Las demás preparaciones dietéticas en polvo	5	B
1806.90.90	Los demás	15	B
1901.10.11	Fórmula para lactantes	0	A
1901.10.19	Los demás	5	A
1901.10.20	Preparaciones dietéticas a base de cereales, harinas, almidones o féculas, que contengan leche o sus derivados o huevo	5	A
1901.10.30	Preparados de cereal sin leche ni huevo	10	A
1901.10.90	Los demás	5	A
1901.20.20	Fariña	15	A
1901.20.91	Sin azucarar ni edulcorar de otro modo	15	12%
1901.20.99	Los demás	10	8%
1901.90.10	Extracto de malta	0	A
1901.90.21	A base de cereales, harinas, almidones o féculas, que contengan huevo o leche o derivados de la leche	0	A
1901.90.22	Preparados dietéticos a base de cereales, sin leche ni sus derivados, ni huevo	0	A
1901.90.23	Leche modificada y preparados a base de componentes naturales de la leche	30	12%
1901.90.29	Los demás	15	10%
1901.90.40	Leche malteada	10	8%
1901.90.50	Polvos para helados	0	A
1901.90.61	Sin azucarar ni edulcorar de otro modo	15	10%

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
1901.90.69	Los demás	10	8%
1901.90.90	Los demás	10	8%
1902.11.00	Que contengan huevo	10	8%
1902.19.00	Las demás	10	8%
1902.20.11	De embutidos, carnes o de despojos	10	A
1902.20.12	De pescado	10	A
1902.20.19	Los demás	10	A
1902.20.90	Las demás	10	A
1902.30.00	Las demás pastas alimenticias.	10	8%
1902.40.10	Sin cocer, rellenar, ni preparar de otra forma	15	C
1902.40.90	Las demás	15	C
1903.00.00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	10	8%
1904.10.10	Palomitas de maíz («Pop corn»)	15	B
1904.10.21	Azucarados o edulcorados de otro modo	10	8%
1904.10.22	(«Grape-nut») en envases con contenido neto superior o igual a 4 libras	0	A
1904.10.23	Hojuelas, conos, copos y análogos, de maíz, tratados por inflado o tostado	10	8%
1904.10.24	Los demás abre bocas de maíz, con o sin sabor a queso	10	B
1904.10.29	Los demás	10	8%
1904.10.90	Los demás	10	8%
1904.20.10	Hojuelas, conos, copos y análogos, obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de maíz tostados o inflados	15	12%
1904.20.20	Los demás abre bocas de maíz, con o sin sabor a queso	15	B
1904.20.90	Los demás	15	12%
1904.30.00	Trigo bulgur	15	C
1904.90.10	Arroz precocido, preparado, incluso condimentado, presentados en envases inferiores o iguales a 2 kilos netos	15	12%
1904.90.90	Los demás	15	12%
1905.10.00	Pan crujiente llamado «Knäckebrot»	10	A
1905.20.00	Pan de especias	10	B
1905.31.00	Galletas dulces (con adición de edulcorante)	10	8%
1905.32.00	Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») «waffles» («gaufres»)*	10	8%
1905.40.10	Sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutas	10	8%
1905.40.90	Los demás	10	8%
1905.90.10	Hostias	0	A
1905.90.21	Pan y galletas de mar	10	8%
1905.90.29	Los demás	10	8%
1905.90.30	Galletas de soda o saladas	10	8%
1905.90.40	Las demás galletas	10	8%

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
1905.90.50	Abrebocas de maíz, con o sin sabor a queso	10	8%
1905.90.60	Los demás productos de pastelería congelados	10	8%
1905.90.90	Los demás	10	8%
2001.90.10	Aceitunas, incluso rellenas	10	B
2001.90.20	Alcaparras	10	B
2001.90.30	Maíz dulce ( <i>Zea mays var saccharata</i> )	15	C
2001.90.41	Dulces	0	A
2001.90.49	Los demás	10	B
2001.90.50	Tomates	15	D
2001.90.61	De frutas tropicales	15	B
2001.90.62	De frutas no tropicales	15	B
2001.90.63	Cebollas	15	D
2001.90.69	Las demás	15	D
2001.90.70	Encurtidos de surtidos de hortalizas	15	B
2001.90.80	«Piccallilies»	15	B
2001.90.90	Los demás	15	B
2002.10.00	Tomates enteros o en trozos	10	D
2002.90.11	Purés	50	E
2002.90.12	Pasta cruda o pulpa	50	E
2002.90.13	Tomate majado envasado para la venta al por menor	30	E
2002.90.14	Tomate en puré envasado para la venta al por menor	30	E
2002.90.15	Pasta envasada para la venta al por menor.	30	E
2002.90.19	Los demás	50	E
2002.90.21	Jugos	5	A
2002.90.29	Los demás	15	B
2003.10.00	Hongos del género <i>Agaricus</i>	5	A
2003.90.10	Trufas	10	B
2003.90.90	Los demás	0	A
2004.10.10	Preparado de papas troceadas y precocidas en envases inferior a un kilogramo	10	E
2004.10.20	Preparado de papas troceadas y precocidas en envases superior o igual a un kilogramo	10	E
2004.10.30	Preparado de papas desmenuzadas, aplastadas y precocidas	10	E
2004.10.90	Los demás	10	E
2004.90.11	Guisantes.	10	B
2004.90.12	Habichuelas (frijoles o judías verdes sin desvainar)	10	B
2004.90.19	Las demás	15	B
2004.90.21	Cebollas y chalotes	15	B
2004.90.22	Ajos	15	B

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
2004.90.29	Las demás	15	B
2004.90.31	Brócolis	10	B
2004.90.32	Coliflor	10	B
2004.90.33	Col de Bruselas	10	B
2004.90.34	Repollo ( <i>Col lombarda o col común</i> )	10	B
2004.90.39	Las demás	10	B
2004.90.40	Lechugas	10	B
2004.90.51	Zanahoria	15	B
2004.90.52	Remolachas para ensaladas	10	B
2004.90.59	Las demás	15	B
2004.90.60	Pimientos	5	A
2004.90.71	Aceitunas	10	B
2004.90.72	Alcaparras	10	B
2004.90.81	Maíz dulce ( <i>Zea mays var saccharata</i> )	15	B
2004.90.82	Espárragos	10	B
2004.90.89	Las demás	15	B
2004.90.91	Aceitunas, incluso rellenas, con pimientos o con alcaparras	10	B
2004.90.92	Maíz dulce ( <i>Zea mays var saccharata</i> ) con pimiento	15	B
2004.90.99	Los demás	10	B
2005.10.10	En envases cuyo contenido sea inferior o igual a 170,25 g (6 onzas)	10	B
2005.10.90	Las demás	10	B
2005.20.10	Papas fritas	10	5%
2005.20.20	Preparaciones a base de papa, distintos a los productos de la partida 11.05	10	5%
2005.20.90	Las demás	54	50%
2005.51.90	Las demás	10	B
2005.59.00	Las demás	15	B
2005.60.00	Espárragos	10	B
2005.70.00	Aceitunas	10	B
2005.80.00	Maíz dulce ( <i>Zea mays var. saccharata</i> )	10	B
2005.91.00	Brotes de bambú	15	B
2005.99.11	Cebollas	15	D
2005.99.12	Ajos	15	B
2005.99.19	Los demás	10	B
2005.99.20	Coles, coliflores, coles rizados, colinabos y demás productos del género Brassica, sin mezclar	15	B
2005.99.31	Zanahorias	10	B
2005.99.32	Remolachas para ensaladas	15	D
2005.99.39	Los demás	15	B

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
2005.99.50	Alcaparras	10	B
2005.99.60	Las demás leguminosas, sin mezclar	15	B
2005.99.70	Las demás hortalizas, sin mezclar	15	B
2005.99.80	«Choucrouste»	15	B
2005.99.91	Aceitunas (incluso rellenas) con alcaparras	10	B
2005.99.92	Maíz dulce ( <i>Zea mays var saccharata</i> ) con pimientos	15	B
2005.99.99	Las demás	10	B
2006.00.11	Fresas	15	12%
2006.00.19	Las demás	15	12%
2006.00.90	Las demás	15	12%
2007.10.00	Preparaciones homogeneizadas	15	B
2007.91.00	De agrios (cítricos)	15	B
2007.99.10	De fresas	10	B
2007.99.90	Los demás	10	12%
2008.11.10	Tostado	10	A
2008.11.20	Mantequilla de maní (Manteca de cacahuetes)*	10	A
2008.11.90	Los demás	10	A
2008.19.11	Nueces de marañón, incluidas sus mezclas en que las nueces de marañón, constituyan el ingrediente de mayor proporción por peso	10	A
2008.19.12	Mezclas con maní (cacahuete)* como ingrediente de mayor proporción por peso	10	A
2008.19.13	Almendras mantecadas	0	A
2008.19.19	Las demás	15	A
2008.19.21	De almendras tostadas, sin azucarar, ni edulcorar de otro modo	0	A
2008.19.22	De semillas de sésamo (ajonjolí) tostadas	10	A
2008.19.29	Las demás	15	A
2008.19.90	Los demás	10	A
2008.20.00	Piñas (ananás)	15	B
2008.30.00	Agrios (cítricos)	15	A
2008.40.00	Peras	10	A
2008.50.00	Albaricoques (damascos, chabacanos)*	0	A
2008.60.00	Cerezas	10	A
2008.70.00	Melocotones (duraznos)*, incluso los griñones y nectarinas	10	A
2008.80.00	Fresas (frutillas)*	15	A
2008.91.00	Palmitos	15	5%
2008.93.00	Arándanos rojos ( <i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i> )	10	A
2008.97.11	Presentadas en envases con un contenido neto superior o igual a 50 libras	0	A
2008.97.19	Los demás	10	A

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
2008.97.90	Los demás	15	A
2008.99.21	Camotes (batatas)	10	A
2008.99.22	Ñames	15	A
2008.99.23	Yuca (raíz de mandioca)	15	A
2008.99.29	Los demás	15	A
2008.99.30	Las demás, de frutas tropicales	15	A
2008.99.40	Los demás, de frutas no tropicales	15	A
2008.99.90	Los demás	10	A
2009.11.00	Congelado	10	5%
2009.12.00	Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	10	5%
2009.19.00	Los demás	10	5%
2009.21.00	De valor Brix inferior o igual a 20	10	5%
2009.29.00	Los demás	10	5%
2009.31.00	De valor Brix inferior o igual a 20	10	5%
2009.39.00	Los demás	10	5%
2009.41.00	De valor Brix inferior o igual a 20	10	5%
2009.49.00	Los demás	10	5%
2009.50.00	Jugo de tomate	10	5%
2009.61.00	De valor Brix inferior o igual a 30	10	5%
2009.69.10	Concentrado, incluso en polvo	0	A
2009.69.20	Sin aditivos, ni preservativos, o con solo la adición de ácido ascórbico (vitamina "C")	10	5%
2009.69.90	Los demás	10	5%
2009.71.00	De valor Brix inferior o igual a 20	10	B
2009.79.10	Concentrado	0	A
2009.79.20	Sin aditivos, ni preservativos, o con solo la adición de ácido ascórbico (vitamina "C")	10	B
2009.79.90	Los demás	10	B
2009.81.00	De arándanos rojos ( <i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i> )	0	A
2009.89.11	Concentrado	10	B
2009.89.19	Los demás	10	B
2009.89.20	De hortaliza sin tomate, incluso concentrado	15	5%
2009.89.31	De frutas tropicales	10	B
2009.89.32	De pera	0	A
2009.89.33	De melocotón o durazno	0	A
2009.89.34	De albaricoque	0	A
2009.89.39	Los demás	0	A
2009.89.91	De frutas tropicales	10	5%
2009.89.92	De melocotón o durazno	10	5%

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
2009.89.93	De albaricoque	10	5%
2009.89.94	De pera	10	5%
2009.89.99	Los demás	0	A
2009.90.11	De hortalizas, sin tomate	10	5%
2009.90.12	De hortalizas, con tomate	10	5%
2009.90.13	De frutas tropicales	10	5%
2009.90.19	Las demás	0	A
2009.90.21	Con tomate	10	5%
2009.90.29	Los demás	10	5%
2009.90.30	Jugo de ciruelas pasas y arándano	10	5%
2009.90.40	Jugos de manzana y uva, con sólo la adición de vitamina "C" (ácido ascórbico), sin otro aditivo ni preservativo, sin concentrar	10	5%
2009.90.90	Los demás	10	5%
2101.11.10	Café instantáneo	40	E
2101.11.90	Los demás	30	E
2101.12.10	Pastas de café	30	E
2101.12.20	Café instantáneo	40	E
2101.12.90	Los demás	30	E
2101.20.10	Extractos, esencias y concentrados a base de té y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados	15	B
2101.20.20	Extractos, esencias y concentrados a base de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados	15	B
2101.30.00	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	30	C
2102.10.10	Para la fabricación de cervezas	0	A
2102.10.90	Las demás	10	A
2102.20.00	Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	0	A
2102.30.00	Polvos preparados para esponjar masas	10	A
2103.10.00	Salsa de soja (soya)	10	B
2103.20.10	Ketchup, incluso con picante	30	E
2103.20.20	Salsas para espagueti («spaghetti sauce»).	30	E
2103.20.30	Salsa barbacoa («barbecue sauce»)	10	8%
2103.20.91	Con un contenido de extracto seco de tomate superior o igual a 5 % en peso	30	E
2103.20.99	Las demás	25	E
2103.30.10	Harina de mostaza	0	A
2103.30.20	Mostaza preparada	10	8%
2103.90.10	Preparaciones para salsas	10	8%
2103.90.21	Mayonesa, incluso compuesta	10	8%
2103.90.22	Salsa inglesa	10	8%

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
2103.90.29	Las demás	10	8%
2103.90.31	Sazonadores compuestos de uso industrial para la fabricación de embutidos	0	A
2103.90.39	Las demás	0	A
2104.10.11	A base de carne, incluso de sus extractos o jugos	10	5%
2104.10.12	A base de pescado, crustáceos, moluscos, incluso de sus extractos o jugos	10	5%
2104.10.13	De legumbres u hortalizas, sin tomate	10	5%
2104.10.19	Los demás	10	5%
2104.10.21	De pollo con fideos u otras pastas alimenticias, excepto aquellas que contengan fideos precocidos deshidratados de los tipos orientales	10	5%
2104.10.22	Que contenga pescado, crustáceos o moluscos o incluso de sus extractos o jugos	0	A
2104.10.23	Que contenga carne, sus extractos o jugos	0	A
2104.10.24	De legumbres u hortalizas sin tomate (vegetariana)	0	A
2104.10.29	Las demás	5	A
2104.10.30	Caldos deshidratados, presentados en forma de pasta	0	A
2104.10.91	De pescado, crustáceos o moluscos	5	A
2104.10.92	De carne de res con vegetales; de pollo de todas clases; de pavo de todas clases	5	A
2104.10.93	De vegetales legumbres u hortalizas (Vegetariana) con tomate; de guisantes o arvejas; de frijoles negros; de minestrone	10	B
2104.10.94	Las demás de legumbres y hortalizas (Vegetariana) sin tomate	5	A
2104.10.95	De carne o despojos de res con tallarines y otras pastas alimenticias, excepto de minestrone	10	B
2104.10.96	Las demás de carne	10	B
2104.10.99	Las demás	5	A
2104.20.10	De legumbres u hortalizas	5	A
2104.20.20	De frutas	5	A
2104.20.30	Que contenga carnes o despojos del Capítulo 2	5	A
2104.20.40	Que contenga pescado, crustáceos o moluscos	5	A
2104.20.90	Las demás	5	A
2105.00.10	A base de leche o de nata (crema), incluso con cacao	15	E
2105.00.90	Los demás	15	E
2106.10.00	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	0	A
2106.90.11	Jarabe o sirope, de sabor natural o artificial, para bebidas gaseosas, de los tipos utilizados en las máquinas expendedoras de mezcla posterior («post-mix»), para producir bebidas gaseosas en refresquerías, restaurantes, cines, escuelas y otros lugares de expendio público	0	A
2106.90.12	Los demás jarabes, siropes o concentrados, de sabores naturales o artificiales, para la fabricación industrial de bebidas gaseosas	0	A
2106.90.13	Los demás jarabes, siropes o concentrados, de sabores naturales de frutas, excepto de fresa	15	C
2106.90.14	Jarabes, siropes o concentrados, de sabor natural de fresa, excepto para las bebidas gaseosas	15	C

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
2106.90.15	Preparados a base de extractos amargos aromáticos, incluso en polvo, para dar sabor a bebidas alcohólicas	15	C
2106.90.16	Preparados a base de huevos («Egg Nog»)	0	A
2106.90.17	Preparaciones dietéticas sucedáneas de la leche a base de proteínas	5	A
2106.90.19	Las demás	10	B
2106.90.20	Chicles y demás gomas de mascar, para diabéticos	10	B
2106.90.30	Polvos para helados	0	A
2106.90.41	Azucarados o edulcorados de otro modo	10	C
2106.90.49	Los demás	5	A
2106.90.50	Mezclas de plantas o partes de plantas, semillas o frutas (enteros troceados, partidos o pulverizados) para infusiones o tisanas	0	A
2106.90.61	Destinados a mejorar la digestibilidad	0	A
2106.90.62	A base de vitaminas o minerales	5	A
2106.90.69	Los demás	10	B
2106.90.70	Preparados alimenticios estabilizadores, emulsionantes o antioxidantes	0	A
2106.90.80	Sabores artificiales para la preparación industrial de alimentos	0	A
2106.90.91	Preparaciones para embutidos a base de proteínas	15	B
2106.90.92	Proteína hidrolizada	0	A
2106.90.93	Jalea real	10	B
2106.90.94	Preparaciones electrolíticas en polvo, utilizadas para la recuperación de pérdidas de líquidos y minerales	0	A
2106.90.99	Las demás	10	B
2201.10.10	Agua mineral sin gasear artificialmente	10	D
2201.10.20	Agua gaseada	10	D
2201.10.90	Las demás	10	D
2201.90.10	Hielo y nieve	10	A
2201.90.20	Aguas potables	10	D
2201.90.90	Las demás	15	D
2202.10.10	Bebidas gaseosas	10	5%
ex 2202.10.10	Bebidas gaseosas	10	D
2202.10.90	Las demás	10	5%
2202.90.11	A base de leche, con o sin cacao	10	8%
2202.90.19	Las demás	15	12%
2202.90.20	Bebidas dietéticas con sabor a café	15	B
2202.90.30	Las demás bebidas dietéticas; tónicos reconstituyentes	5	A
2202.90.40	Soluciones electrolíticas en medio acuoso, a base de azúcares y productos químicos, utilizadas para la recuperación de pérdidas de líquidos y minerales	5	A
2202.90.90	Las demás	10	E
2203.00.20	Cerveza semielaborada	15	B

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
2203.00.90	Las demás	15	B
2204.10.10	Champagne	10	5%
2204.10.90	Los demás	10	5%
2204.21.11	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	12%
2204.21.19	Los demás	15	12%
2204.21.21	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	12%
2204.21.29	Los demás	15	12%
2204.21.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	12%
2204.21.99	Los demás	15	12%
2204.29.11	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	12%
2204.29.19	Los demás	15	12%
2204.29.21	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	12%
2204.29.29	Los demás	15	12%
2204.29.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	12%
2204.29.99	Los demás	15	12%
2204.30.00	Los demás mostos de uva	15	12%
2205.10.11	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	B
2205.10.19	Los demás	15	B
2205.10.20	Vinos tónicos reconstituyentes con adición de vitaminas, clorhidrato de quinina y pantotenato de calcio	5	A
2205.10.30	Dilución acuosa de vinos con zumos de hortalizas, frutas u otros frutos, incluso aromatizados, con adición de anhídrido carbónico y con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 6 % vol	15	B
2205.10.40	Sangrías y demás vinos aromatizados con hortalizas, frutas u otros frutos, sin adición de anhídrido carbónico	15	B
2205.10.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	B
2205.10.99	Los demás	15	B
2205.90.11	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	B
2205.90.19	Los demás	15	B
2205.90.20	Vinos tónicos reconstituyentes con adición de vitaminas, clorhidrato de quinina y pantotenato de calcio	5	A
2205.90.30	Sangrías y demás vinos aromatizados con hortalizas, frutas u otros frutos	15	B
2205.90.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	B
2205.90.99	Los demás	15	B
2206.00.11	Con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20 % vol	15	12%
2206.00.19	Los demás	15	12%
2206.00.20	Sidra	15	12%
2206.00.30	Dilución acuosa de zumos fermentados de hortalizas, frutas u otros frutos, incluso con adición de vino con adición de anhídrido carbónico y de grado alcohólico inferior o igual a 6,0 % vol	15	12%
2206.00.40	Las demás bebidas fermentadas a base de manzana con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20 % vol	15	12%

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
2206.00.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	12%
2206.00.99	Las demás	15	12%
2207.10.10	Alcohol etílico puro y alcohol absoluto	15	12%
2207.10.20	Alcohol rectificado para la industria farmacéutica	0	A
2207.10.90	Los demás	15	12%
2207.20.00	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	0	A
2208.20.10	En envases originales para su venta al por menor	15	A
2208.20.20	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.20.90	Los demás	15	A
2208.30.10	Con valor C.I.F. inferior a B/. 70,00 cada caja (12 unidades)	15	A
2208.30.20	Con valor C.I.F. superior o igual a B/. 70,00 cada caja (12 unidades)	15	A
2208.30.30	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.30.90	Los demás	15	A
2208.40.10	En envases originales para su expendio al por menor	15	A
2208.40.20	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.40.90	Los demás	15	A
2208.50.10	En envases originales para su expendio al por menor	15	A
2208.50.20	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.50.90	Los demás	15	A
2208.60.10	De graduación alcohólica superior a 60 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.60.20	De graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. mayor a B/. 2,50 por litro (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.60.30	De graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. menor o igual a B/. 2,50 por litro (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.60.40	De graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. menor o igual a B/. 2,50 por litro a granel (bulk)	15	A
2208.60.50	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.60.90	Los demás	15	A
2208.70.10	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol, pero inferior o igual a 60 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.70.20	Con grado alcohólico volumétrico superior a 60 % vol. (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.70.30	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.70.90	Los demás	15	A
2208.90.11	“Tequila” y “mezcal” (en envases originales para su expendio al por menor)	10	A
2208.90.12	Los demás, de graduación alcohólica superior 60 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.13	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. superior a B/. 2,50 por litro (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
2208.90.14	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. inferior o igual a B/. 2,50 por litro, excepto los presentados a granel (bulk) (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.15	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. inferior o igual a B/. 2,50 por litro, siempre que se presente a granel (bulk)	15	A
2208.90.16	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.90.19	Los demás	15	A
2208.90.21	De graduación alcohólica superior 60 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.22	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. superior a B/. 2,50 por litro (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.23	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. inferior o igual a B/. 2,50 por litro, excepto los presentados a granel (bulk) (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.24	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. inferior o igual a B/. 2,50 por litro, siempre que se presente a granel (bulk)	15	A
2208.90.29	Los demás	15	A
2208.90.30	Dilución acuosa de zumos de hortalizas, frutas u otros frutos, mezclada con cualquier producto destilado, adicionada de anhídrido carbónico y con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 6 % vol, (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.41	Bebidas compuesta de "Ron" y "Cola", con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.42	Las demás, con grado alcohólico volumétrico superior a 60 % vol. (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.43	Las demás, con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol. pero inferior a 60 % vol. (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.44	Con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.49	Los demás	15	A
2208.90.91	De graduación alcohólica volumétrica inferior o igual a 20 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.92	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.90.99	Los demás	15	A
2209.00.10	Vinagre comestible	10	B
2209.00.20	Sucedáneos del vinagre	10	B
2301.10.10	Chicharrones	15	C
2301.10.90	Los demás	15	C
2302.10.00	De maíz	15	B
2302.30.00	De trigo	15	B
2302.40.00	De los demás cereales	15	B
2302.50.00	De leguminosas	10	B

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
2303.10.19	Los demás	15	B
2303.10.90	Los demás	15	B
2303.20.00	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	15	B
2303.30.00	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	15	B
2305.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní)*, incluso molidos o en «pellets».	15	B
2306.10.00	De semillas de algodón	15	B
2306.20.00	De semillas de lino	15	B
2306.30.00	De semillas de girasol	15	B
2306.41.00	Con bajo contenido de ácido erúico	10	B
2306.49.00	Los demás	10	B
2306.50.00	De coco o de copra	15	B
2306.60.00	De nuez o de almendra de palma	15	B
2306.90.00	Los demás	15	B
2307.00.00	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	15	B
2308.00.10	Bellotas y castañas de Indias	15	B
2308.00.90	Los demás	15	B
2309.10.10	Galletas	10	5%
2309.10.90	Los demás	10	5%
2309.90.91	Preparaciones alimenticias para pájaros	15	12%
2309.90.99	Los demás	15	12%
2401.30.00	Desperdicios de tabaco	15	A
2402.10.00	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	15	10%
2402.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco	15	12%
2402.90.10	Cigarros o puros (incluso despuntados) y puritos	15	10%
2402.90.20	Cigarrillos	15	10%
2403.11.00	Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	15	10%
2403.19.10	Picaduras para la fabricación de cigarrillos	15	10%
2403.19.30	Picaduras de mascar, sin prensar	15	10%
2403.19.90	Los demás	15	10%
2403.91.00	Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»	15	A
2403.99.10	Prensado en tabletas para fumar o mascar (brevas)	15	10%
2403.99.20	Tabaco en polvo (Rapé)	15	10%
2403.99.90	Los demás	15	10%
3301.90.20	Destilados acuosos aromático, acondicionado para su venta al por menor	10	B
3301.90.31	Con valor C.I.F. inferior a B/. 4,43 el litro.	15	B
3301.90.39	Los demás (con valor C.I.F. superior o igual a B/. 4,43 el litro)	10	B

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
3501.10.00	Caseína	0	A
3501.90.10	Colas de caseína	0	A
3501.90.90	Los demás	0	A
3502.11.00	Seca	0	A
3502.19.00	Las demás	0	A
3502.20.00	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	15	A
3502.90.00	Los demás	15	A
3505.10.20	Fécula de yuca no comestible	10	A
3505.20.00	Colas	0	A
3809.10.00	A base de materias amiláceas	0	A

## Sección 2 – Concesiones de Islandia

Los siguientes términos y condiciones se aplicarán a las concesiones arancelarias otorgadas por Islandia para los productos agrícolas del Cuadro 1 de esta Sección:

1. Islandia aplicará a Panamá los aranceles aduaneros que figuran en la columna 5.
2. Para los productos originarios clasificados como “PAP” (Productos Agrícolas Procesados), se aplicarán las siguientes disposiciones:
  - a) Con el fin de tener en cuenta las diferencias en el costo de las materias primas agrícolas, incorporadas en los productos identificados como productos agrícolas procesados ("PAP"), este Acuerdo no impide el recaudo de un arancel a la importación a menos que se especifique lo contrario en las columnas 5 del Cuadro 1 de esta Sección.
  - b) Los aranceles aplicados sobre la importación por las Partes estarán basados en, pero no excederán, la diferencia entre el precio interno y el precio del mercado mundial de las materias primas agrícolas incorporadas en los productos en cuestión.
  - c) Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en los párrafos 2 (a) y (b), Islandia concederá a los productos identificados como PAP, originarios de Panamá, un trato no menos favorable que el concedido a la Unión Europea.
  - d) Islandia publicará los aranceles a la importación aplicables para los productos agrícolas procesados en el sitio web de la Secretaría de la AELC.

## Cuadro 1

### Lista de concesiones arancelarias de Islandia, SA 2012

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
0403	<b>Suero de mantequilla, leche y nata cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas fermentadas o acidificadas, incluso con adición de azúcar concentradas o con adición u otro edulcorante o fruta aromatizados o con frutas o cacao:</b>				
	- Yogurt:				
0403.1011	-- Con Cacao	30	61	PAPS	*
0403.1012	-- Con de frutas o nueces	30	61	PAPS	*
0403.1013	-- Saborizado, n.e.s	30	61	PAPS	*
	-- Yogurt líquido:				
0403.1021	--- Con Cacao	30	61	PAPS	*
0403.1022	--- Con de frutas o nueces	30	61	PAPS	*
0403.1023	--- Saborizado, n.e.s.	30	61	PAPS	*
	- Los demás:				
0403.9011	-- Con de Cacao	30	53	PAPS	*
0403.9012	-- Con de frutas o nueces	30	53	PAPS	*
0403.9013	-- Saborizado, n.e.s	30	53	PAPS	*
	-- Bebidas:				
0403.9021	--- Con Cacao	30	53	PAPS	*
0403.9022	--- Contenido de frutas o nueces	30	53	PAPS	*
0403.9023	--- Saborizado, n.e.s.	30	53	PAPS	*
0501.0000	<b>Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello</b>	0		PAPS	LIBRE
0502	<b>Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos de cepillarí; desperdicios de dichas cerdas o pelos</b>				
0502.1000	- Cerdas de cerdo o de jabalí; y us desperdicios	0		PAPS	LIBRE
0502.9000	- Los demás	0		PAPS	LIBRE
0505	<b>Piel y demás partes de ave, con sus plumas o su plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y sus desperdicios de plumas o de partes de plumas.</b>				
	- plumas de las utilizadas para relleno; plumón.				
0505.1001	-- Plumas	0		PAPS	LIBRE
0505.1002	-- Plumón, limpio	0		PAPS	LIBRE
0505.1003	-- Los demás plumones	0		PAPS	LIBRE
0505.1009	-- Los demás	0		PAPS	LIBRE
0505.9000	- Los demás	0		PAPS	LIBRE
0507	<b>Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos</b>				

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	- marfil; polvo y desperdicios de marfil.				
0507.1001	-- Dientes de ballena	0		PAPS	LIBRE
0507.1009	-- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	- Los demás				
0507.9001	-- Huesos de ballena	0		PAPS	LIBRE
0507.9002	-- Garras de aves	0		PAPS	LIBRE
0507.9003	-- Cuernos de ovejas	0		PAPS	LIBRE
0507.9004	-- Cuernos de bovino	0		PAPS	LIBRE
0507.9009	-- Los demás	0		PAPS	LIBRE
0508.0000	<b>Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados</b>	0		PAPS	LIBRE
0510.0000	<b>Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma</b>	0		PAPS	LIBRE
0601.1010	-- Hyacinths	0		BAPS	LIBRE
0601.1020	-- Narcisos	0		BAPS	LIBRE
0601.1030	-- Tulipanes	0		BAPS	LIBRE
0601.1040	-- Gladiolos	0		BAPS	LIBRE
0601.1090	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria:				
	- Plantas y raíces achicoria:				
0601.2011	-- Plantas de achicoria	30	265	BAPS	LIBRE
0601.2012	-- Raíces de achicoria	0		BAPS	LIBRE
	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, turiones y rizomas, en vegetación o en flor;				
	--- Las plantas en maceta en vegetación:				
0601.2031	-- Hyacinths	30	480	BAPS	LIBRE
0601.2032	-- Narcisos	30	480	BAPS	LIBRE
0601.2033	-- Tulipanes	30	480	BAPS	LIBRE
0601.2034	-- Gladiolos	30	480	BAPS	LIBRE
0601.2035	-- Orquídeas	30	480	BAPS	LIBRE
0601.2039	---- Los demás				
	--- Plantas con flor en macetas:				
0601.2041	-- Hyacinths	30	480	BAPS	LIBRE
0601.2042	-- Narcisos	30	480	BAPS	LIBRE
0601.2043	-- Tulipanes	30	480	BAPS	LIBRE
0601.2044	-- Gladiolos	30	480	BAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
0601.2045	-- Orquídeas	30	480	BAPS	LIBRE
0601.2049	---- Los demás	30	480	BAPS	LIBRE
0601.2090	--- Los demás	30	265	BAPS	LIBRE
ex0602	<b>Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos;</b>				
0602.1000	- Esquejes y estaquillas sin enraizar e injertos	0	270	BAPS	LIBRE
0602.2000	- Árboles, arbustos, plantas jóvenes y matas, de frutos comestibles	30	200	BAPS	LIBRE
0602.3000	- Rododendros y azaleas, incluso injertados.	30	200	BAPS	LIBRE
	- Rosales, incluso injertados				
0602.4010	-- Para venta al por menor	30	200	BAPS	LIBRE
0602.4090	-- Los demás:	30	200	BAPS	LIBRE
	- Los demás				
0602.9010	-- Esporas de hongo (Mycelium)	0		BAPS	LIBRE
0602.9020	-- Plantas de piña	30	200	BAPS	LIBRE
0602.9030	-- Plantones de vegetales y de fresas	30	200	BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
	--- Plantas de exterior:				
	---- Arboles y arbustos				
0602.9041	----- Arboles forestales	30	200	BAPS	LIBRE
	----- Los demás:				
0602.9045	----- las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos	30	200	BAPS	LIBRE
0602.9049	----- Los demás	30	200	BAPS	LIBRE
	---- Los demás plantas de exteriores				
0602.9051	----- plantas perennes	30	200	BAPS	LIBRE
0602.9059	----- Los demás	30	200	BAPS	LIBRE
	---Plantas de interiores:				
	---- las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos, excl cactus				
	----- Plantas en flor con botones, o flores, excl cactus:				
0602.9071	----- Para cultivo en viveros por no más de 2 meses	30	200	BAPS	LIBRE
0602.9079	---- Los demás:	30	200	BAPS	LIBRE
	---- Plantas en flor con botones, y flores, excepto l cactus:				
0602.9092	----- Los demás	30	200	BAPS	LIBRE
	---- Los demás:				
0602.9099	----- Los demás	30	200	BAPS	LIBRE
ex0603	<b>Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados</b>				
	- Frescos:				

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	-- Claveles:				
0603.1201	--- Importadas entre 1 Diciembre al 30 Abril	30	95	BAPS	LIBRE
0603.1300	-- Orquídeas	30	95	BAPS	LIBRE
0603.1901	-- Genero: Protea, Banksia, Leucadendron y Brunia	30	95	BAPS	LIBRE
0603.1902	-- Rramas cortadas con bayas o frutos, no comestibles, del género: Ligustrum, Callicarpa, Gossypium, Hypericum, Ilex og Symphoricarpos	30	95	BAPS	LIBRE
0603.1903	-- Forsythia	30	95	BAPS	LIBRE
	--- Flor araña (Grevillea), flamingo o tallos de flores (Anthurium), flor maravilla o chincher chee (Ornithogalum) y ave del paraíso (Strelitzia):				
0603.1904	--- Importadas entre 1 Diciembre al 30 Abril	30	95	BAPS	LIBRE
0603.9000	- Los demás	30	95	BAPS	LIBRE
0604	<b>Follaje, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullo, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma</b>				
	- Frescas:				
0604.2010	-- Musgos	0		BAPS	LIBRE
0604.2020	-- Líquenes	0		BAPS	LIBRE
0604.2030	-- Árboles de navidad, sin raíces	30	650	BAPS	LIBRE
0604.2040	--, ramas de árboles de navidad	30	50	BAPS	LIBRE
0604.2090	-- Los demás	30	50	BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
0604.9010	-- Musgo de reno (Cladonia rangiferina) y Los demás musgos, secos, teñidos, impregnados or preparados de alguna forma	0		BAPS	LIBRE
0604.9020	-- Líquenes	0		BAPS	LIBRE
0604.9090	-- Los demás	30	50	BAPS	LIBRE
0702	Tomates frescos o refrigerados.				
0702.0001	- Importados del 1 Noviembre al 15 Marzo	30	198	BAPS	LIBRE
0702.0002	- Importados en cualquier otra fecha	30	198	BAPS	LIBRE
0703	<b>Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescas o refrigeradas:</b>				
	- Cebollas y chalotes:				
0703.1001	-- Cebollas	30		BAPS	LIBRE
0703.1009	-- Chalotes	30		BAPS	LIBRE
0703.2000	- Ajos	30		BAPS	LIBRE
	Puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados.				
0703.9001	-- Puerros (Allium porrum)	30	227	BAPS	LIBRE
0703.9009	-- Los demás	30		BAPS	LIBRE
ex0704	<b>Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares de género</b>				

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	<b>Brassica, frecos o refrigerados:</b>				
0704.2000	- Coles de Bruselas	30	215	BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
0704.9005	-- Col rizada (brassica oleracea acepjala)	30	196	BAPS	LIBRE
0704.9009	-- Los demás	30	196	BAPS	LIBRE
0705	<b>Lechuga (lactuca sativa) y achicorea (Cichorium spp.), fresca o refrigerada:</b>				
	- Lechuga:				
	-- Repollo (head lettuce)				
	--- Lechuga Iceberg:				
0705.1111	- Importados del 1 Noviembre al 15 Marzo	30	194	BAPS	LIBRE
0705.1112	- Importados en cualquier otra fecha	30	194	BAPS	LIBRE
	--- Los demás:				
0705.1191	- Importados del 1 Noviembre al 15 Marzo	30	194	BAPS	LIBRE
0705.1199	- Importados en otro momento	30	194	BAPS	LIBRE
0705.1900	-- Los demás	30	194	BAPS	LIBRE
	- Achicorea:				
0705.2100	-- Achicorea Witloof (Cichorium intybus var. foliosum)	30	194	BAPS	LIBRE
0705.2900	-- Los demás	30	194	BAPS	LIBRE
ex0706	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados				
0706.9009	- Los demás	30	136	BAPS	LIBRE
0707	<b>Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.</b>				
	- Importados del 1 Noviembre al 15 Marzo				
0707.0011	-- Pepinos	30	197	BAPS	LIBRE
0707.0012	-- Pepinillos	30	197	BAPS	LIBRE
	- Importados en cualquier otra fecha				
0707.0021	-- Pepinos	30	197	BAPS	LIBRE
0707.0022	-- Pepinillos	30	197	BAPS	LIBRE
0708	<b>Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas</b>				
0708.1000	- Guisantes (Pisum sativum)	25		BAPS	LIBRE
0708.2000	- Frijoles (Vigna spp., Phaseolus spp.)	25		BAPS	LIBRE
0708.9000	- Los demás legumbres	25		BAPS	LIBRE
ex0709	Los demás vegetales, frescos o refrigerados:				
0709.2000	- Espárragos	30		BAPS	LIBRE
0709.3000	- Berenjenas (egg-plants)	30	116	BAPS	LIBRE
	- Hongos y trufas:				

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	-- Los demás				
0709.5901	--- Trufas	30		BAPS	LIBRE
	- Frutos os del genero Capsicum or Pimienta:				
0709.6001	-- Pimienta	30		BAPS	LIBRE
	-- Pimientos:				
0709.6002	- Importados del 1 Noviembre al 15 Marzo	30	397	BAPS	LIBRE
	- Importados en cualquier otra fecha				
0709.6003	---- Pimientos verdes	30	397	BAPS	LIBRE
0709.6004	---- Los demás pimientos	30	397	BAPS	LIBRE
0709.6009	-- Los demás	30	397	BAPS	LIBRE
0709.7000	- Espinaca, de New Zealand y espinaca orache (de jardín)	20		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
0709.9100	-- Alcachofas	30		BAPS	LIBRE
0709.9200	-- Aceitunas	30		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
	-- Zapallo, calabaza, y calabacín (Cucurbita spp.):				
0709.9301	--- Calabacín	30	397	BAPS	LIBRE
0709.9309	--- Los demás	30	385	BAPS	LIBRE
0709.9901	--- Maíz dulce	30		BAPS	LIBRE
0709.9902	--- Perejil (perchillo)	30	227	BAPS	LIBRE
0709.9909	--- Los demás	30	385	BAPS	LIBRE
ex0710	<b>Hortalizas , aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas</b>				
	- Vegetales leguminosos, pelados o no:				
0710.2100	-- Guisantes (Pisum sativum)	30		BAPS	LIBRE
0710.2200	-- Frijoles (Vigna spp., Phaseolus spp.)	30		BAPS	LIBRE
0710.2900	-- Los demás	30		BAPS	LIBRE
0710.3000	- Espinaca, de New Zealand y espinaca orache (de jardín)	30		BAPS	LIBRE
0710.4000	--- Maíz dulce	30		PAPS	LIBRE
	- Los demás vegetales:				
	-- Pimientos:				
0710.8001	- Importados del 1 Noviembre al 15 Marzo	30		BAPS	LIBRE
0710.8002	- Importados en cualquier otra fecha	30		BAPS	LIBRE
0710.8003	-- Cebollas	30		BAPS	LIBRE
0710.8009	-- Los demás	30		BAPS	LIBRE
0710.9000	- Mezclas de vegetales	30		BAPS	LIBRE
0711	<b>Hortalizas (incluso "silvestres") conservadas provisionalmente (por ejemplo con gas sulfuroso o con</b>				

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	<b>agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato</b>				
0711.2000	- Aceitunas	30		BAPS	LIBRE
0711.4000	- Pepinos y pepinillos	30		BAPS	LIBRE
	- Hongos y trufas:				
0711.5100	-- Hongos genero Agaricus	30		BAPS	LIBRE
0711.5900	-- Los demás	30		BAPS	LIBRE
	- Los demás vegetales; mixtures of vegetales:				
0711.9001	-- Papas	30		BAPS	LIBRE
0711.9002	- Maíz dulce	30		PAPS	LIBRE
0711.9003	-- Cebollas	30		BAPS	LIBRE
0711.9009	-- Los demás	30		BAPS	LIBRE
0712	<b>Hortalizas (incluso "silvestres") secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación</b>				
0712.2000	- Cebollas	30		BAPS	LIBRE
	- Hongos, oreja de palo (Auricularia spp.), jelly fungi (Tremella spp.) y trufas:				
0712.3100	-- Hongos genero Agaricus	30		BAPS	LIBRE
0712.3200	-- Oreja de judas (Auricularia spp.)	30		BAPS	LIBRE
0712.3300	-- Hongos gelatinosos (Tremella spp.)	30		BAPS	LIBRE
0712.3900	-- Los demás	30		BAPS	LIBRE
	- Los demás vegetales; mezclas de vegetales:			BAPS	
0712.9001	-- Maíz dulce, tomates y zanahorias, excepto mezclas de vegetales	30		BAPS	LIBRE
0712.9002	-- Papas, cortadas o no, pero sin preparar	30		BAPS	LIBRE
0712.9009	-- Los demás	30		BAPS	LIBRE
0713	<b>Hortalizas ) de vaina secas desvainadas, peladas o quebradas</b>				
0713.1000	- Guisantes (Pisum sativum)	0		BAPS	LIBRE
0713.2000	- Garbanzos	0		BAPS	LIBRE
	- Frijoles (Vigna spp., Phaseolus spp.):			BAPS	
0713.3100	-- Frijoles especie Vigna mungo (L.) Hepper o Vigna radiata (L.) Wilczek	0		BAPS	LIBRE
0713.3200	-- Frijoles (Adzuki) (Phaseolus or Vigna angularis)	0		BAPS	LIBRE
0713.3300	-- Frijoles (Kidney beans), incl los frijoles blancos (Phaseolus vulgaris)	0		BAPS	LIBRE
0713.3400	-- Frijoles Bambara (Vigna subterranea or Voandzeia subterranea)	0		BAPS	LIBRE
0713.3500	-- Frijoles (Vigna unguiculata)	0		BAPS	LIBRE
0713.3900	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
0713.4000	- Lentejas	0		BAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
0713.5000	- Habas (Vicia faba var. major), habas caballar (Vicia faba var. equina, Vicia faba var. minor)	0		BAPS	LIBRE
0713.6000	- Guandú (Pigeon peas) (Cajanus cajan)	0		BAPS	LIBRE
0713.9000	- Los demás	0		BAPS	LIBRE
0714	<b>Raíces de yuca (mandioca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), camote, alcachofas de Jerusalem, y raíces y tuberculos similares y con alto contenido de almidón e inulina, frescos o secos, incluso troceados o no, en forma de pellets; sago pith:</b>				
0714.1000	- Yuca (cassava)	30		BAPS	LIBRE
0714.2000	- Batata	30		BAPS	LIBRE
0714.3000	- Ñame (Dioscorea spp.)	30		BAPS	LIBRE
0714.4000	- Otoe (Taro) (Colocasia )	30		BAPS	LIBRE
0714.5000	- Yautia (Xanthosoma spp.)	30		BAPS	LIBRE
0714.9000	- Los demás	30		BAPS	LIBRE
0801	<b>Cocos, nueces del brasil y nueces de maranon (merey, cajuil, anacardo) pelados o no</b>				
	- Coco:				
0801.1100	-- Seco	0		BAPS	LIBRE
0801.1200	--En la corteza (endocarparp)	0		BAPS	LIBRE
0801.1900	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Nueces de Brazil:				
0801.2100	-- con cáscara	0		BAPS	LIBRE
0801.2200	-- sin cáscara	0		BAPS	LIBRE
	- Nueces de marañon:				
0801.3100	-- con cáscara	0		BAPS	LIBRE
0801.3200	-- sin cáscara	0		BAPS	LIBRE
0802	<b>Los demás frutos de cascara frescos o secos, incluso sin cascara</b>				
	- Almendras:				
0802.1100	-- con cáscara	0		BAPS	LIBRE
0802.1200	-- sin cáscara	0		BAPS	LIBRE
	- Avellanas (Corylus spp.):				
0802.2100	-- con cáscara	0		BAPS	LIBRE
0802.2200	-- sin cáscara	0		BAPS	LIBRE
	- Nueces de Nogal				
0802.3100	-- con cáscara	0		BAPS	LIBRE
0802.3200	-- sin cáscara	0		BAPS	LIBRE
	-Castañas (Castanea spp.):				
0802.4100	-- con cáscara	0		BAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
0802.4200	-- sin cáscara	0		BAPS	LIBRE
	- Pistachios:				
0802.5100	-- con cáscara	0		BAPS	LIBRE
0802.5200	-- sin cáscara	0		BAPS	LIBRE
	- Macadamia:				
0802.6100	-- con cáscara	0		BAPS	LIBRE
0802.6200	-- sin cáscara	0		BAPS	LIBRE
0802.7000	- Nueces de Kola (Cola spp.)	0		BAPS	LIBRE
0802.8000	- Nueces de Areca	0		BAPS	LIBRE
0802.9000	- Los demás	0		BAPS	LIBRE
0803	<b>Bananas o plátanos, frescos o secos.</b>				
0803.1000	- Plátanos	0		BAPS	LIBRE
0803.9000	- Los demás	0		BAPS	LIBRE
0804	<b>Dátiles, higos, piñas (ananas), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangotines, frescos o ref</b>				
	- Dátiles:				
0804.1001	-- Frescos	0		BAPS	LIBRE
0804.1009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
0804.2000	- Higos	0		BAPS	LIBRE
0804.3000	- Piñas	0		BAPS	LIBRE
0804.4000	- Aguacate	0		BAPS	LIBRE
0804.5000	- Guayabas, mangos y mangosteenes	0		BAPS	LIBRE
0805	<b>Agrios (cítricos) frescos o secos.</b>				
0805.1000	- Naranjas	0		BAPS	LIBRE
0805.2000	- Mandarinas (incluso tangerinas y satsumas); clementines, wilkings y similares híbridos cítricos	0		BAPS	LIBRE
0805.4000	- toronjas o pomelos	0		BAPS	LIBRE
	- Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia):				
0805.5001	-- Limones	0		BAPS	LIBRE
0805.5009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
0805.9000	- Los demás	0		BAPS	LIBRE
0806	<b>Uvas, Frescos or Secos:</b>				
0806.1000	- Frescos	0		BAPS	LIBRE
	- Secos:				
0806.2001	-- Pasas	0		BAPS	LIBRE
0806.2009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
0807	<b>Melones (incluso sandías) y papayas, Frescos:</b>				

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	- Melones (incl sandías):				
0807.1100	-- Sandías	0		BAPS	LIBRE
0807.1900	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
0807.2000	- Papayas	0		BAPS	LIBRE
0808	<b>Manzanas, peras y membrillos, frescos.</b>				
0808.1000	- Manzanas	0		BAPS	LIBRE
0808.3000	- Peras	0		BAPS	LIBRE
0808.4000	- Membrillos	0		BAPS	LIBRE
0809	<b>Albaricoques, cerezas, duraznos (incluso nectarines), ciruelas y endrinas frescos:</b>				
0809.1000	- Albaricoques	0		BAPS	LIBRE
	- Cerezas				
0809.2100	-- Cerezas acidas (Prunas cerasus)	0		BAPS	LIBRE
0809.2900	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
0809.3000	- Melocotones, incluso nectarines	0		BAPS	LIBRE
0809.4000	- ciruelas y endrinas, frescos.	0			LIBRE
0810	<b>Los demás Frutos , Frescos:</b>				
0810.1000	- Fresas	0		BAPS	LIBRE
0810.2000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas, frescas	0		BAPS	LIBRE
0810.3000	- Grosellas , incluido el casis	0		BAPS	LIBRE
0810.4000	- Arándanos o murtones y demás frutos del genero Vaccinium frescos	0		BAPS	LIBRE
0810.5000	- Kiwi	0		BAPS	LIBRE
0810.6000	- Duriones	0		BAPS	LIBRE
0810.7000	- Caquis Persimmons	0		BAPS	LIBRE
0810.9000	- Los demás	0		BAPS	LIBRE
0811	<b>Frutos y Nueces, cocidos en vapor o agua, congelados, con adición de azúcar u otros edulcorantes</b>				
	- Fresas:				
0811.1001	-- Con adición de azúcar o Los demás edulcorantes	0		BAPS	LIBRE
0811.1009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa, grosellas y grosellas negro, blancas o rojas:				
0811.2001	-- Con adición de azúcar o Los demás edulcorantes	0		BAPS	LIBRE
0811.2009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
0811.9001	-- Con adición de azúcar o Los demás edulcorantes	0		BAPS	LIBRE
0811.9009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
0812	<b>Frutos y Nueces , conservadas (ej, en dióxido de azufre, en salmuera de agua sulfurosa, o Las demás soluciones</b>				

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	<b>preservantes), no aptos para el consumo inmediato</b>				
0812.1000	- Cerezas	0		BAPS	LIBRE
0812.9000	- Los demás	0		BAPS	LIBRE
0813	<b>Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de nueces o frutas secas de este capítulo</b>				
0813.1000	- Albaricoque	0		BAPS	LIBRE
0813.2000	- ciruelas .	0		BAPS	LIBRE
0813.3000	- Manzanas	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás Frutos :				
0813.4001	-- Para hacer caldos	0		BAPS	LIBRE
0813.4009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Mezclas de frutas secas o de frutos de cascara de este capítulo.				
0813.5001	-- Para hacer caldos	0		BAPS	LIBRE
0813.5009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
0814.0000	<b>Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas,, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su preservación</b>	0		BAPS	LIBRE
0901	<b>Café, incluso tostado o descafeinado; cascara y cascarilla de café; sucedáneos de café que contengan café en cualquier proporción</b>				
	- Café, sin tostar:				
0901.1100	-- Sin descafeinado	0		PAPS	LIBRE
0901.1200	-- Descafeinado	0		PAPS	LIBRE
	- Café, tostado:				
	-- Sin descafeinado				
0901.2101	--- Molido o sin moler, envase al por menor, de 2 kilos o menos	0		PAPS	LIBRE
0901.2109	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	-- Descafeinado				
0901.2201	--- Molido o sin moler, envase al por menor, de 2 kilos o menos	0		PAPS	LIBRE
0901.2209	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
0901.9000	- Los demás	0		PAPS	LIBRE
0902	<b>Te, incluso aromatizado.</b>				
0902.1000	- te verde (sin fermentar) en envases con un contenido inferior o igual a 3 kg.	0		PAPS	LIBRE
0902.2000	- Los demás te verde (sin fermentar)	0		PAPS	LIBRE
0902.3000	- Tea negro (fermentado) y parcialmente fermentado, en empaques hasta de 3 kg	0		PAPS	LIBRE
0902.4000	- Los demás te negro (fermentado) y Los demás téis parcialmente fermentados	0		PAPS	LIBRE
0903.0000	<b>Mate</b>	0			LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
0904	<b>Pimienta del genero piper; frutos de los géneros capsicum o pimenta</b>				
	- Pimienta:				
0904.1100	-- Pimienta sin triturar ni pulverizar	0		BAPS	LIBRE
0904.1200	-- Triturada o pulverizada	0		BAPS	LIBRE
	- Frutos del genero Capsicum o Pimenta:				
	-- Secos, sin triturar o pulverizar				
0904.2110	--- Pimientos dulces	0		BAPS	LIBRE
0904.2190	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
0904.2200	-- Triturada o pulverizada	0		BAPS	LIBRE
0905	<b>Vainilla:</b>				
0905.1000	- Sin triturar ni pulverizar	0		BAPS	LIBRE
0905.2000	-- Triturada o pulverizada	0		BAPS	LIBRE
0906	<b>Canela y flores de canelero.</b>				
	- Sin triturar ni pulverizar				
0906.1100	-- Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)	0		BAPS	LIBRE
0906.1900	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
0906.2000	-- Triturada o pulverizada	0		BAPS	LIBRE
0907.0000	<b>Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).</b>			BAPS	LIBRE
0907.1000	- Sin triturar ni pulverizar	0		BAPS	LIBRE
0907.2000	-- Triturada o pulverizada	0		BAPS	LIBRE
0908	<b>Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.</b>				
	- Nuez moscada:				
0908.1100	-- Sin triturar ni pulverizar	0		BAPS	LIBRE
0908.1200	-- Triturada o pulverizada	0		BAPS	LIBRE
	- Macis:				
0908.2100	-- Sin triturar ni pulverizar	0		BAPS	LIBRE
0908.2200	-- Triturada o pulverizada	0		BAPS	LIBRE
	- Cardamomos:				
0908.3100	-- Sin triturar ni pulverizar	0		BAPS	LIBRE
0908.3200	-- Triturada o pulverizada	0		BAPS	LIBRE
0909	<b>Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas</b>				
	- Semillas de cilantro:				
0909.2100	-- Sin triturar ni pulverizar	0		BAPS	LIBRE
0909.2200	-- Triturada o pulverizada	0		BAPS	LIBRE
	- Semillas de comino:				
0909.3100	-- Sin triturar ni pulverizar	0		BAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
0909.3200	-- Triturada o pulverizada	0		BAPS	LIBRE
	- Semillas de anís, badiana, alcaravea o hinojo; bayas de enebro: Sin triturar ni pulverizar				
0909.6100	-- Sin triturar ni pulverizar	0		BAPS	LIBRE
	-- Triturada o pulverizada				
0909.6210	--- Para hacer caldos	0		BAPS	LIBRE
0909.6290	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
0910	<b>Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curry y demás especias</b>				
	- Jengibre:				
0910.1100	-- Sin triturar ni pulverizar	0		BAPS	LIBRE
0910.1200	-- Triturada o pulverizada	0		BAPS	LIBRE
0910.20	- Azafrán	0			
0910.30	- Turmeric (curcuma)	0			
	- Los demás especias:				
0910.9100	-- Mezclas previstas en la Nota 1 (b) de este capítulo	0		BAPS	LIBRE
0910.9900	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
ex1001	<b>Trigo y morcajo (tranquillon).</b>				
	- Trigo Durum				
1001.1100	-- Para siembra	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
1001.9120	--- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás				
1001.9100	-- Para siempre	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás				
1001.9920	--- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
ex1002	<b>- Cebada</b>				
1002.1000	- Para siempre	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
1002.9020	-- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
ex1003	<b>- Centeno:</b>				
1003.1000	- Para siembra	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
1003.9020	-- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
ex1004	<b>- Avena:</b>				
1004.1000	- Para siembra	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1004.9020	-- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
ex1005	<b>Maíz</b>				
1005.1000	- Para siembra	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
1105.9009	-- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
1006	<b>Arroz</b>				
	- Arroz con cáscara(paddy o crudo):				
1006.1001	-- En empaques al por menor de 5 kilos o menos	0		BAPS	LIBRE
1006.1009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Arroz salvaje (con cáscara):				
1006.2001	-- En empaques al por menor de 5 kilos o menos	0		BAPS	LIBRE
1006.2009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- - Arroz semiblanqueado o de arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado				
1006.3001	-- En empaques al por menor de 5 kilos o menos	0		BAPS	LIBRE
1006.3009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Arroz quebrado				
1006.4001	-- En empaques al por menor de 5 kilos o menos	0		BAPS	LIBRE
1006.4009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
ex1007	<b>Sorgo</b>				
1007.1000	- Para siembra	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
1007.9020	-- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
ex1008	<b>Alforfón, alpiste y mijo, los demás cereales:</b>				
	- Alforfón				
1008.1009	-- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
	- Mijo:				
1008.2100	-- Para siembra	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
1008.2920	--- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
	- Alpiste:				
1008.3009	-- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
	- Fonio (Digitaria spp.):				
1008.4020	-- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
	- Quinoa (Chenopodium quinoa):				

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1008.5020	-- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
	- Triticale:				
1008.6020	-- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás cereales:				
1008.9020	-- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
ex1101	<b>Trigo o harina de morcajo</b>				
1101.0010	- En empaques al por menor de 5 kilos o menos	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
1101.1029	-- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
ex1102	<b>Los demás harinas de cereales distintas del trigo o morcajo:</b>				
	- Harina de Maíz :				
1102.2009	-- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
	-- Harina de cebada				
1102.9019	--- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
	-- Harina de arroz:				
1102.9021	--- En empaques al por menor de 5 kilos o menos	0		BAPS	LIBRE
1102.9029	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Harina de centeno:				
1102.9041	--- En empaques de hasta 5 kg	0		BAPS	LIBRE
1102.9049	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
1102.9099	--- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
ex1103	<b>Garañones, sémola y pellets, de cereales.</b>				
	- Garañones y sémola:				
	-- de trigo:				
1103.1109	--- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
	-- de maíz:				
	--- Garañones de Cereal:				
1103.1319	---- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
	--- Los demás:				
1103.1329	--- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
	-- De Los demás cereales:				
1103.1909	--- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	- Pellets:				
1103.2009	--- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
ex1104	<b>Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; g+ermen de cereales enteros, aplastados en copos o molidos:</b>				
	- Granos aplastados o en copos:				
	-- de avena:				
1104.1210	--- En empaques al por menor de 5 kilos o menos	0		BAPS	LIBRE
	--- Los demás:				
1104.1229	---- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás cereales:				
1104.1909	--- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):				
	-- de avena:				
1104.2210	--- En empaques al por menor de 5 kilos o menos	0		BAPS	LIBRE
	--- Los demás:				
1104.2229	---- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
	-- de maíz (corn):				
1104.2309	--- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás cereales:				
1104.2909	--- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido				
1104.3009	-- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
1105	<b>Harina, Sémola y Copos de papa:</b>				
	- Harina y Sémola :				
1105.1001	-- En empaques al por menor de 5 kilos o menos	0		BAPS	LIBRE
1105.1009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Copos , Gránulos y pellets:				
1105.2009	-- Los demás	12		BAPS	LIBRE
ex1106	<b>Harina y Sémola of de vegetales secos de las partidas. 0713, o sagú o raíces y tuberculos de las partidas 0714; harina y polvos de los productos del capítulo 8:</b>				
1106.1000	- harina y sémola de las legumbres secas de la partida 07.13	0		BAPS	LIBRE
	- De sagú, raíces y tuberculos de las partidas 0714:				
1106.2009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1106.3000	- De los prods del capítulo 8	0		BAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1107	<b>Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.</b>				
1107.1000	- Sin tostar	0		BAPS	LIBRE
1107.2000	- Tostada	0		BAPS	LIBRE
1108	<b>Almidón y fécula; inulina.</b>				
	- Almidones:				
	-- Almidón de trigo:				
1108.1101	--- En empaques al por menor de 5 kilos o menos	0		BAPS	LIBRE
1108.1109	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Almidón de maíz:				
1108.1201	--- En empaques al por menor de 5 kilos o menos	0		BAPS	LIBRE
1108.1209	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Almidón de papa				
1108.1309	--- Los demás	5		BAPS	LIBRE
	-- Almidón de yuca:				
1108.1401	--- En empaques al por menor de 5 kilos o menos	0		BAPS	LIBRE
1108.1409	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás almidones:				
1108.1901	--- En empaques al por menor de 5 kilos o menos	0		BAPS	LIBRE
1108.1909	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Inulina:				
1108.2001	-- En empaques al por menor de 5 kilos o menos	0		BAPS	LIBRE
1108.2009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1109.0000	<b>Gluten de trigo, incluso seco.</b>	0		BAPS	LIBRE
1201	<b>Soja (frijol), incluso quebrantados</b>				
1201.1000	- Para siembra	0		BAPS	LIBRE
1201.9000	- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1202	<b>Cacahuates (cacahuates, maníes) sin tostar ni cocer de otro modo, incl</b>				
1202.3000	- Para siembra	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
1202.4100	--Con cáscara	0		BAPS	LIBRE
1202.4200	-- Sin cáscara , inclusos quebrantadas	0		BAPS	LIBRE
1203.0000	<b>Copra</b>	0		BAPS	LIBRE
1204.0000	<b>Semilla de lino, incluso quebrantada.</b>	0		BAPS	LIBRE
1205	<b>Semillas de nabo o de colza, incluso quebrantadas.</b>				
1205.1000	- Semillas de nabo nabina o de colza con bajo contenido de ácido erúxico	0		BAPS	LIBRE
1205.9000	- Los demás	0		BAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1206.0000	<b>Semilla de girasol, incluso quebrantada.</b>	0		BAPS	LIBRE
1207	<b>Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.</b>				
1207.1000	- Nuez y almendra de palma, incluso quebrantadas.	0		BAPS	LIBRE
	- Semillas de algodón				
1207.2100	-- Para siembra	0		BAPS	LIBRE
1207.2900	-- Los demás:	0		BAPS	LIBRE
1207.3000	- Semilla de ricino, incluso quebrantada.	0		BAPS	LIBRE
1207.4000	- Semilla de sésamo (ajonjolí), incluso quebrantada.	0		BAPS	LIBRE
1207.5000	- Semilla de mostaza, incluso quebrantada.	0		BAPS	LIBRE
1207.6000	- Semilla de cártamo, incluso quebrantada.	0		BAPS	LIBRE
1207.7000	- Semillas de melón	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
1207.9100	-- Semilla de amapola (adormidera), incluso quebrantada.	0		BAPS	LIBRE
1207.9900	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1208	<b>Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza</b>				
1208.1000	- Harina de habas de soja.	0		BAPS	LIBRE
1208.9000	- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1209	<b>Semillas, frutos y esporas, para siembra.</b>				
	- Semilla de remolacha azucarera:				
1209.1001	-- En empaques de 10 kilos o más	0		BAPS	LIBRE
1209.1009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Semilla de alfalfa				
1209.2101	--- En empaques de 10 kilos o más	0		BAPS	LIBRE
1209.2109	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Semilla de trébol ( <i>Trifolium</i> spp.):				
1209.2201	--- En empaques de 10 kilos o más	0		BAPS	LIBRE
1209.2209	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Semillas de festucas:				
1209.2301	--- En empaques de 10 kilos o más	0		BAPS	LIBRE
1209.2309	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Semilla forrajera de pasto azul de Kentucky ( <i>Poa pratensis</i> L.):				
1209.2401	--- En empaques de 10 kilos o más	0		BAPS	LIBRE
1209.2409	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Semilla forrajera de ballico ( <i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.):				
1209.2501	--- En empaques de 10 kilos o más	0		BAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1209.2509	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
1209.2901	--- Los demás Semillas de forrajeras en empaques de más de 10 kilos	0		BAPS	LIBRE
1209.2909	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1209.3000	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
1209.9100	-- Semillas de legumbres y hortalizas	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás				
1209.9901	--- Esporas de hongos	0		BAPS	LIBRE
1209.9909	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1210	<b>Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en pellets</b>				
1210.1000	- Conos de lúpulo sin quebrantar ni moler ni en pellets	0		BAPS	LIBRE
1210.2000	- Conos de lúpulo quebrantados, molidos o en pellet; lupulina	0		BAPS	LIBRE
1211	<b>Plantas, partes de plantas, Semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos de insecticidas o similares, frescos, secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados:</b>				
1211.2000	- Raíz de Ginseng	0		BAPS	LIBRE
1211.3000	- Hojas de Coca	0		BAPS	LIBRE
1211.4000	- Paja de adormidera	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
1211.9001	-- Para hacer caldos	0		BAPS	LIBRE
1211.9002	-- Albahaca, Borraja, todo tipo de menta, rosmarin, ruda, salvia y ajeno	0		BAPS	LIBRE
1211.9009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1212	<b>Algarrobas, algas, remolacha azucarera y cana de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achocoria sin tostar de la variedad Cichorium intybus sativum) de los tipos usados principalmente para consumo humano no expresados ni comprendido en otra parte</b>				
	- Algas marinas y Los demás algae:				
	-- Para consumo humano:				
1212.2110	--- Para uso farmacéutico, o insecticida, fungicida o similares usos, Frescos or Secos, enteras, cortadas, molidas o pulverizadas	0		BAPS	LIBRE
1212.2120	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
1212.2910	--- Para uso farmacéutico, o insecticida, fungicida o similares usos, Frescos or Secos, enteras, cortadas, molidas o pulverizadas	0		BAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1212.2920	--- Los demás:	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
1212.9100	-- Remolacha azucarera	0		BAPS	LIBRE
1212.9200	--Algarrobo (carob)	0		BAPS	LIBRE
1212.9300	-- Azúcar de caña	0		BAPS	LIBRE
1212.9400	-- Raíces de achicoría	0		BAPS	LIBRE
1212.9900	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
ex1213	<b>Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o pellets</b>				
	- Molidos, prensados, o pellets:				
1213.0019	-- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
1213.0029	-- Los demás, sujeto a consideraciones adicionales del Ministerio de Finanzas	0		BAPS	LIBRE
1214	<b>Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa (alfalfa), trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, en forma de pellets:</b>				
1214.1000	- Harina y pellets de alfalfa.	0		BAPS	LIBRE
1214.9000	- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1301	<b>Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas</b>				
1301.2000	- Goma arábica.	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás				
1301.9001	--- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1301.9009	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
ex1302	<b>Jugos y extractos vegetales; materias pépticas, pectinados y pectatos; agar-agar y demás mucilagos y espesadores, incluso modificados, derivados de productos vegetales</b>				
	- Jugos y extractos vegetales:				
	-- De regaliz				
1302.1201	--- Extractos de regaliz en bloques de 4 kilos o mas y extractos o polvos de regaliz., liquido, en recipientes de 3 kilos o más	0		PAPS	LIBRE
1302.1209	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
1302.1300	-- De lúpulo.	0		PAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
1302.1901	--- Para preparaciones alimenticias	0		PAPS	LIBRE
1302.1909	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	- Materias pépticas, pectinados y pectatos.				
1302.2001	-- Con contenido de azúcar superior o igual a 5% del peso	0		PAPS	LIBRE
1302.2009	-- Los demás	0		PAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	-- Mucilagos y espesativos, incluso modificados derivados de productos vegetales:				
	-- Agar-agar:				
1302.3101	--- Modificado	0		PAPS	LIBRE
1302.3109	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	-- Mucilagos y espesativos de la algarroba o de guar, incluso modificados				
1302.3201	--- Modificado	0		PAPS	LIBRE
1302.3209	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	-- Los demás				
1302.3901	--- Modificado	0		PAPS	LIBRE
1302.3909	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
1401	<b>Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería (ej, bambú, roten, caña, junco, mimbre, rafia, blanqueada o teñida paja de cereales, y corteza de tilo):</b>				
1401.1000	- Bambú	0		PAPS	LIBRE
1401.2000	- Roten (rattans)	0		PAPS	LIBRE
1401.9000	- Los demás	0		PAPS	LIBRE
1404	<b>Productos vegetales no especificados o incluidos en otra parte:</b>				
1404.2000	- Linteres de algodón.	0		PAPS	LIBRE
	- Los demás:				
1404.9001	-- Cabezas de cerdas	0		PAPS	LIBRE
1404.9009	-- Los demás	0		PAPS	LIBRE
1501	<b>Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto 0209 or 1503:</b>				
	- Manteca de cerdo:				
1501.1011	-- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1501.1019	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás grasa de cerdo:				
	-- Grasa de huesos y otras grasas extraídas de residuos::				
1501.2011	--- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1501.2019	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
1501.2021	--- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1501.2029	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
	-- Grasa de huesos y otras grasas extraídas de residuos				
1501.9011	--- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1501.9019	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	-- Los demás:				
1501.9021	--- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1501.9029	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1502	<b>Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las partidas del 1503:</b>				
	- Sebo:				
1502.1010	-- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1502.1090	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
	-- Grasa de huesos y otras grasas extraídas de restos:				
1502.9010	---Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1502.9020	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
1502.9030	--- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1502.9090	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1503	<b>Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina aceite de cebo, sin emulsificar, o mezclados, o preparados</b>				
1503.0001	- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1503.0009	- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1505.0000	<b>Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.</b>	0		BAPS	LIBRE
1506	<b>Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificación química</b>				
1506.0001	- Aceites animales y sus fracciones	0		BAPS	LIBRE
1506.0009	- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1507	<b>Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente</b>				
	- Aceite de soja en bruto, incluso desgomado.				
1507.1001	-- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1507.1009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
1507.9001	-- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1507.9009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1508	<b>Aceite de cacahuete (cacahuete, maní) y sus fracciones, incluso refinado pero sin modificar químicamente:</b>				
	- Aceite de cacahuete o maní, en bruto:				
1508.1001	-- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1508.1009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
1508.9001	-- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1508.9009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1509	<b>Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar pero sin modificar químicamente:</b>				
	- Virgen:				
1509.1001	-- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1509.1009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
1509.9001	-- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1509.9009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1510	<b>Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna incluso refinados, pero sin modificar químicamente, mezclas de estos aceites o fracciones con aceites o fracciones de la partida 1509:</b>				
1510.0001	- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1510.0009	- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1511	<b>Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar</b>				
	- Aceite en bruto.:				
1511.1001	-- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1511.1009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
1511.9001	-- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1511.9009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1512	<b>Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente</b>				
	- Aceite de girasol o de cártamo, y sus fracciones:				
	-- Aceite en bruto:				
1512.1101	--- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1512.1109	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
1512.1901	--- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1512.1909	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Aceite de algodón y sus fracciones, en bruto				
	-- Aceite de algodón y sus fracciones, en bruto, incluso sin el gosispol				
1512.2101	--- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1512.2109	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
1512.2901	--- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1512.2909	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1513	<b>Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o babasu, y sus fracciones; sin modificar químicamente</b>				

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	- Aceite de coco y sus fracciones				
	-- aceite en bruto.				
1513.1101	--- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1513.1109	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
1513.1901	--- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1513.1909	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- aceites de palmiste o de babasu y sus fracciones:				
	-- Aceite en bruto:				
1513.2101	--- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1513.2109	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
1513.2901	--- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1513.2909	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1514	<b>Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, sin modificar químicamente:</b>				
	- Aceites de nabo nabina o colza con bajo contenido de ácido erúxico y sus fracciones				
	-- Aceite en bruto				
1514.1101	--- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1514.1109	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
1514.1901	--- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1514.1909	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
	-- En bruto:				
1514.9101	--- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1514.9109	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
1514.9901	--- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1514.9909	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1515	<b>Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba, sin modificar químicamente)</b>				
	- Aceite de linaza y sus fracciones				
1515.1100	-- Aceite en bruto.	0		BAPS	LIBRE
1515.1900	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Aceite de maíz y sus fracciones				
	-- Aceite de maíz y sus fracciones, en bruto.:				

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1515.2101	--- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1515.2109	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
1515.2901	--- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1515.2909	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1515.3000	- Aceite de ricino y sus fracciones	0		BAPS	LIBRE
	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones:				
1515.5001	-- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1515.5009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
1515.9001	-- Para preparaciones alimenticias	0		BAPS	LIBRE
1515.9009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
ex1516	<b>Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenadas, inter-esterilizadas, reesterificados o elaidinizados, incluso refinado pero sin modificar químicamente:</b>				
	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones:				
1516.1002	-- Los demás rasas y aceites, animales, reesterificados	0		BAPS	LIBRE
1516.1009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Grasas y aceites vegetales, y sus fracciones:				
1516.2001	-- Aceite de soya	0		BAPS	LIBRE
1516.2002	-- Aceite de semilla de algodón	0		BAPS	LIBRE
1516.2003	-- Aceites hidrogenados (tipo ceras)	0		PAPS	PAPS
1516.2009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
ex1517	<b>Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo excepto y las demás grasas o aceites no comestibles, y sus fracciones, de las partidas 1516:</b>				
	– Margarinas, con exclusión de la margarina líquida.				
1517.1001	-- Con contenido de más de 10% pero menos de 15% del peso de la grasa de leche	0	90	PAPS	*
	– Los demás:				
1517.9002	-- Con contenido de más de 10% pero menos de 15% del peso de la grasa de leche	0	90	PAPS	*
1517.9003	-- Mezclas alimenticias de aceite de soya y de semilla de algodón	0		BAPS	LIBRE
1517.9004	-- Mezclas alimenticias de los demás aceites vegetales	0		BAPS	LIBRE
1517.9005	-- Mezclas alimenticias de grasas y aceites animales y vegetales usadas como base para preparaciones de desmoldeo	0		PAPS	LIBRE
1517.9009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1518.0000	<b>Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidadas, deshidratadas, sulfurizadas, sopladas, polimerizadas mediante calor al vacío o en gas inerte o las</b>	0		PAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	<b>demás modificadas químicamente, excl las partidas 1516; otras mezclas alimenticias o preparaciones de aceites y grasas animales o vegetales o fracciones de diferentes tipos de aceites contenidos en este capítulo, no definidas o incluidas en ninguna otra parte.</b>				
1520.0000	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.	0		PAPS	LIBRE
1521	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena y espermaceti, incluso refinadas				
1521.1000	- Ceras vegetales.	0		PAPS	LIBRE
1521.9000	- Los demás	0		PAPS	LIBRE
1522.0000	<b>Degras; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales</b>	0		PAPS	LIBRE
1701	<b>Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido</b>				
	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante: Los demás azúcares de caña				
1701.1200	-- Azúcar de remolacha	0		BAPS	LIBRE
1701.1300	-- Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de este Capítulo	0		BAPS	LIBRE
1701.1400	-- Los demás azúcar de remolacha	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
	-- las demás azúcar aromatizados o coloreados.				
1701.9101	--- Azúcar en cubos en empaques al por menor de 5 kilos o menos	0		BAPS	LIBRE
1701.9102	--- Azúcar en cubos en otros empaques	0		BAPS	LIBRE
1701.9103	--- Azúcar granulada en empaques al por menor de 5 kilos o menos	0		BAPS	LIBRE
1701.9104	--- Azúcar granulada en otros empaques	0		BAPS	LIBRE
1701.9105	--- Azúcar turbinada suave	0		BAPS	LIBRE
1701.9106	--- Azúcar Castor	0		BAPS	LIBRE
1701.9107	--- Azúcar Cande	0		BAPS	LIBRE
1701.9109	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
1701.9901	--- Azúcar en cubos en empaques al por menor de 5 kilos o menos	0		BAPS	LIBRE
1701.9902	--- Azúcar en cubos en otros empaques	0		BAPS	LIBRE
1701.9903	--- Azúcar granulada en empaques al por menor de 5 kilos o menos	0		BAPS	LIBRE
1701.9904	--- Azúcar granulada en otros empaques	0		BAPS	LIBRE
1701.9905	--- Azúcar turbinada suave	0		BAPS	LIBRE
1701.9906	--- Azúcar Castor	0		BAPS	LIBRE
1701.9907	--- Azúcar Cande	0		BAPS	LIBRE
1701.9909	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1702	<b>Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa, químicamente pura, sólidas, siropes de azúcar, sin aromatizar o colorear; miel artificial, incluso</b>				

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	<b>mezclados con miel natural; caramelo</b>				
	- Lactosa y jarabe de lactosa:				
1702.1100	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 %, expresado como lactosa anhidro, calculado sobre producto seco	0		BAPS	LIBRE
1702.1900	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1702.2000	- Azúcar y sirope de Arce	0		BAPS	LIBRE
	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con contenido de fructuosa en estado seco menor al 20% del peso de fructosa				
1702.3001	-- Glucosa, sin saborizar ni colorear	0		BAPS	LIBRE
1702.3002	-- Jarabe	0		BAPS	LIBRE
1702.3009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con contenido de fructuosa en estado seco mayor o igual al 20% pero menor al 50% del peso de fructosa, excepto el azúcar invertida:				
1702.4001	-- Glucosa, sin saborizar ni colorear	0		BAPS	LIBRE
1702.4002	-- Jarabe	0		BAPS	LIBRE
1702.4009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1702.5000	- Fructosa químicamente pura	0		PAPS	LIBRE
1702.6000	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con contenido fructuosa mayor a 50% del peso seco de fructosa, excepto el azúcar invertido	0		PAPS	LIBRE
	- Los demás, inclu el azúcar invertido y Los demás azúcares y siropes de azúcar con 50% del peso seco de fructosa:				
1702.9001	-- Miel artificial y mezclas con miel natural	0		BAPS	LIBRE
1702.9002	-- Jarabe	0		BAPS	LIBRE
1702.9003	-- Caramelo	0		BAPS	LIBRE
1702.9004	-- Maltosa químicamente pura	0		PAPS	PAPS
1702.9009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
ex1703	<b>Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.</b>				
	- melaza de caña de azúcar:				
1703.1002	-- Saborizada o coloreada	0		BAPS	LIBRE
1703.1009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
1703.9009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
1704	<b>Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).</b>				
1704.1000	- Goma de mascar (chicles), incluso recubierta de azúcar	20		PAPS	LIBRE
	- Los demás:				
1704.9001	-- Pasta de almendras azucaradas, y marsipan (imitación de pasta de almendras), en unidades de 5 kg o más	0		PAPS	LIBRE
1704.9002	-- Pasta de almendras azucaradas, y marsipan (imitación de pasta de almendras), en unidades menores a 5 kg	20		PAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1704.9003	-- Azúcar moldeada para decoración	20		PAPS	LIBRE
1704.9004	-- Regaliz, con azúcar, y sus preparaciones	20		PAPS	LIBRE
1704.9005	-- Bombones azucarados, pastillas no especificados en otra parte	20		PAPS	LIBRE
1704.9006	-- Caramelo	20		PAPS	LIBRE
1704.9007	-- Preparaciones goma arábica	20		PAPS	LIBRE
1704.9008	-- Artículos de confitería sin gluten o proteínas especialmente preparados para problemas de alergias o del metabolismo	0		PAPS	LIBRE
1704.9009	-- Los demás	20		PAPS	LIBRE
1801.0000	<b>Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.</b>	0		BAPS	LIBRE
1802.0000	<b>Cascara, películas y demás residuos de cacao.</b>	0		BAPS	LIBRE
1803	<b>Pasta de cacao, incluso desgrasada.</b>				
1803.1000	- Pasta de cacao, sin desgrasar	0		PAPS	LIBRE
1803.2000	- Pasta de cacao, total o parcialmente desgrasada	0		PAPS	LIBRE
1804	<b>Manteca, grasa y aceite de cacao.</b>	0		PAPS	LIBRE
1805	<b>Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.</b>				
1805.0001	- En empaques al por menor de 5 kilos o menos	0		PAPS	LIBRE
1805.0009	- Los demás	0		PAPS	LIBRE
1806	<b>Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.</b>				
	- Cacao en polvo, azucarado o edulcorado de otro modo				
1806.1001	-- Para la elaboración de bebidas	10		PAPS	LIBRE
1806.1009	-- Los demás	10		PAPS	LIBRE
	- Las demás preparaciones alimenticias, en bloques, tabletas o barras con un peso superior a 2 kg: o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares en recipientes o envases inmediatos con peso superior a 2 kg .:				
1806.2001	-- Pasta de turrón en bloques de 5 kg o más	0		PAPS	LIBRE
1806.2002	-- Polvo para hacer postres	0		PAPS	LIBRE
1806.2003	-- Cacao en polvo, excepto los productos de las partidas 1901, con peso superior o igual al 30% de leche en polvo y/o descremada, azucarada, o edulcorada de otra forma, pero sin mezclar con otras sustancias	10	129	PAPS	*
1806.2004	-- Cacao en polvo, excepto los productos de las partidas 1901, con peso menor del 30% de leche en polvo y/o descremada, incluso azucarada, o edulcorada de otra forma, pero sin mezclar con otras sustancias	10	47	PAPS	*
	-- Los demás:				
1806.2005	--- Los demás preparaciones, excepto los productos de las partidas 1901, con peso de 30% r mayor de leche en polvo y/o descremada en polvo	10	129	PAPS	*
1806.2006	--- Los demás preparaciones, excl productos de las partidas 1901, con peso menor de 30% de leche en polvo y/o descremada en polvo	10	47	PAPS	*
1806.2007	--- Cereales para desayuno	10		PAPS	LIBRE
1806.2009	--- Los demás	10		PAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	- Los demás, in bloques, laminas o barras:				
	-- Rellenos:				
1806.3101	--- Rellenos con chocolate en bloques, láminas o barras	10	54	PAPS	*
1806.3109	--- Los demás	10	54	PAPS	*
	-- Sin rellenar:				
1806.3201	--- Chocolate compuesto de pasta de cacao, azúcar, y no más de 30% de mantquilla de cacao, en laminas y barras	10		PAPS	LIBRE
1806.3202	--- Chocolate con contenido de mantquilla de cacao y leche en polvo, en laminas o barras	10	50	PAPS	*
1806.3203	--- Imitación de Chocolate en laminas o barras	10	47	PAPS	*
1806.3209	--- Los demás	10	22	PAPS	*
	- Los demás:				
	-- Substancias para la confección de bebidas:				
1806.9011	--- Preparaciones para bebidas, en base a los bienes de las partidas 0401 a 0404, con contenido en peso de más del 5% de cacao en polvo, totalmente desgrasado, no especificado en otra parte, azúcar, u otros edulcorantes, y otros ingredientes, y saborizante	10	22	PAPS	*
1806.9012	--- Preparaciones para bebidas, con contenido de cacao y proteínas, y/o otros nutrientes, vitaminas, minerales, fibra vegetal, ácidos grasos polinosaturados, y saborizantes	10		PAPS	LIBRE
1806.9019	--- Los demás	10		PAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
1806.9021	--- Polvo para hacer postres, pudines y sopas	0		PAPS	LIBRE
1806.9022	--- Preparaciones para alimentación infantil, y propósitos dietéticos	0	19	PAPS	*
1806.9023	--- Huevos de Pascua	20	51	PAPS	*
1806.9024	--- Siropes para helados, y dips	20	47	PAPS	*
1806.9025	--- Productos recubiertos (como pasas, nueces, cereales insuflados, regaliz, caramelos y gomas)	20	56	PAPS	*
1806.9026	--- Cremas de Chocolate (konfekt)	20	51	PAPS	*
1806.9027	--- Cereales para desayuno	20		PAPS	LIBRE
1806.9028	--- Cacao en polvo, excl productos de la partida 1901, con contenido de 30% o más de leche en polvo y/o leche descremada polvo, azucarada o edulcorada, pero sin mezclar con otras substancias	20	139	PAPS	*
1806.9029	--- Cacao en polvo, excl productos de la partida 1901, con contenido menor a 30% de leche en polvo y/o leche descremada en polvo, azucarada o edulcorada, pero sin mezclar con otras substancias	20	50	PAPS	*
1806.9039	--- Los demás	20	50	PAPS	*
1901	<b>Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, semola, almidon, fecula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04,01 a 04,04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado</b>				

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	<b>sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte</b>				
1901.1000	- Preparaciones para uso infantil, para venta al por menor	0		PAPS	LIBRE
	- Mezclas y pastas para la preparación de pastelería de las partidas No. 1905:				
	-- Con contenido de 3 % o más de leche en polvo, leche descremada en polvo, huevos, grasas de leche (como mantequilla), queso o carne:				
1901.2011	--- Para la preparación de tostadas de las partidas 1905.1000	0		PAPS	LIBRE
1901.2012	--- Para la preparación de pan de jengibre y similares de las partidas 1905.2000	0	25	PAPS	*
1901.2013	--- Para la preparación de biscochos dulces de las partidas 1905.3011 y 1905.3029, incl las galletas	0	20	PAPS	*
1901.2014	--- Para la preparación de galletas de jengibre partidas 1905.3021	0	35	PAPS	*
1901.2015	--- Para la preparación de gofres y obleas de las partidas 1905.3030	0	12	PAPS	*
1901.2016	--- Para la preparación de obleas, pan tostado y similares de las partidas 1905.4000	0	15	PAPS	*
1901.2017	--- Para la preparación de pan of partidas 1905.9011 con relleno en base a mantequilla u otros lácteos	0	47	PAPS	*
1901.2018	--- Para la preparación de pan de las partidas 1905.9019	0	6	PAPS	*
1901.2019	--- Para la preparación de galletas simples de las partidas 1905.9020	0	5	PAPS	*
1901.2021	--- Para la preparación de bizcochos saborizados y salados de las partidas 1905.9030	0		PAPS	LIBRE
1901.2022	--- Para la preparación de pasteles y repostería de las partidas 1905.9040	0	40	PAPS	*
1901.2023	--- Mezclas y pastas , con contenido de carne, para la preparación de pasteles, incl pizza, de las partidas 1905.9051	0	99	PAPS	*
1901.2024	--- Mezclas y pastas , con rellenas con contenidos distintos de carne, para la preparación de pizza y similares de las partidas 1905.9059	0	67	PAPS	*
1901.2025	--- Para la preparación de snacks, (como copos, tornillos, anillos, conos, palitos y similares)	0		PAPS	LIBRE
1901.2029	--- Para la preparación de productos de las partidas 1905.9090	0	52	PAPS	*
	-- Los demás:				
1901.2031	--- Para la preparación de tostadas de las partidas 1905.1000	0		PAPS	LIBRE
1901.2032	--- Para la preparación de pan de jengibre de las partidas 1905.2000	0		PAPS	LIBRE
1901.2033	--- Para la preparación de biscochos dulces de las partidas 1905.3011 y 1905.3029, incl las galletas	0		PAPS	LIBRE
1901.2034	--- Para la preparación de galletas de jengibre partidas 1905.3021	0		PAPS	LIBRE
1901.2035	--- Para la preparación de gofres y obleas de las partidas 1905.3030	0		PAPS	LIBRE
1901.2036	--- Para la preparación de obleas, pan tostado y similares de las partidas 1905.4000	0		PAPS	LIBRE
1901.2037	--- Para la preparación de pan de las partidas 1905.9011 con relleno a base de mantequilla u otros lácteos	0		PAPS	LIBRE
1901.2038	--- Para la preparación de pan de las partidas 1905.9019	0		PAPS	LIBRE
1901.2039	--- Para la preparación de galletas simples de las partidas 1905.9020	0		PAPS	LIBRE
1901.2041	--- Para la preparación de bizcochos saborizados y salados de las partidas 1905.9030	0		PAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1901.2042	--- Para la preparación de pasteles y repostería de las partidas 1905.9040	0		PAPS	LIBRE
1901.2043	--- Mezclas y pastas , con contenido de carne, para la preparación de pasteles, incl pizza, de las partidas 1905.9051	0		PAPS	LIBRE
1901.2044	--- Mezclas y pastas , con rellenas con contenidos distintos de carne, para la preparación de pizza y similares de las partidas 1905.9059	0		PAPS	LIBRE
1901.2045	--- Para la preparación de snacks, (como copos, tornillos, anillos, conos, palitos y similares)	0		PAPS	LIBRE
1901.2049	--- Para la preparación de productos de las partidas 1905.9090	0		PAPS	LIBRE
	- Los demás:				
	-- Substancias para la confección de bebidas:				
1901.9011	--- Preparaciones para bebidas, en base a las partidas 0401 a 0404, sin Cacao o con contenido menor de 5% de Cacao desgrasado, no especificado en otro sitio, azucarado o edulcorado de otra forma, además de otros ingredientes menores y saborizantes	0		PAPS	LIBRE
1901.9019	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
1901.9020	-- Los demás	0		PAPS	LIBRE
ex1902	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) y similares (como spaghetti, macaroni, tallarines, lasagne, gnocchi, ravioli, cannelloni; couscous):				
	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar, ni preparar de otra forma				
1902.1100	-- Que contengan huevos	0	13	PAPS	*
1902.1900	-- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	- Pastas rellenas, cocidas o preparadas de otra forma:				
	-- Rellenas con preparaciones de pescado, crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos				
1902.2011	--- En una proporción superior al 20% en peso	0		PAPS	LIBRE
1902.2019	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	--Rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra formas, con preparaciones de embutidos, carne, despojos o sangre, o sus mezclas:				
1902.2022	--- con contenido de 3% hasta 20% de su peso de embutidos, carne, despojos o sangre, o mezclas de los mismos:	0	52	PAPS	*
	-- Rellenas con queso				
1902.2031	--- con contenido de más de 3% del peso de queso	0	45	PAPS	*
1902.2039	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	-- Rellenas con carne y queso:				
1902.2042	--- con contenido de 3% hasta 20% del peso de carne y queso	0	52	PAPS	*
1902.2049	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
1902.2050	-- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	- Los demás pasta:				
1902.3010	- Con pescado, crustáceos, moluscos y Los demás invertebrados acuáticos	0		PAPS	LIBRE
	- Con embutidos, carne, despojos de carne o sangre, o mezclas de los mismos:				

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1902.3021	--- En una proporción de 3% hasta, e incluyendo 20% en peso	0	52	PAPS	*
1902.3029	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	-- Con queso:				
1902.3031	--- En una proporción superior al 3% en peso	0	45	PAPS	*
1902.3039	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	-- Con carne y queso:				
1902.3041	--- En una proporción de 3% hasta 20% en peso	0	52	PAPS	*
1902.3049	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
1902.3050	-- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	- Cuscús:				
1902.4010	- Con pescados, crustáceos, moluscos y los demás invertebrados acuáticos	0		PAPS	LIBRE
	-- Con embutidos, carne, despojos o sangre, o mezclas de los mismos				
1902.4021	--- En una proporción de 3% hasta 20% en peso	0	52	PAPS	*
1902.4029	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
1902.4030	-- Los demás	0		PAPS	LIBRE
1903	<b>Tapioca y sus sucedáneos preparados de almidón, en forma de Copos , granos perlados, cerniduras o formas similares:</b>				
1903.0001	- En empaques al por menor de 5 kilos o menos	13		PAPS	LIBRE
1903.0009	- Los demás	13		PAPS	LIBRE
1904	<b>Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo, copos de maíz); cereales, Los demás distintos del maíz, en forma de granos, pre-cocidos, o similares</b>				
	- Productos a base de cereales, obtenidos por insuflado o tostado:				
1904.1001	-- Snacks, como copos, tornillos, anillos, conos, palitos, y similares	7,5		PAPS	LIBRE
1904.1002	-- Cereales para el desayuno	0		PAPS	LIBRE
1904.1009	-- Los demás	7,5		PAPS	LIBRE
	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y Copos de cereales tostados o cereales inflados:				
1904.2001	- A base de cereales inflados o cereales tostados o productos de cereales	7,5		PAPS	LIBRE
1904.2009	-- Los demás	7,5		PAPS	LIBRE
	- Trigo Bulgur:				
1904.3001	-- con contenido de carne en una proporción de 3% hasta 20% en peso	7,5	52	PAPS	*
1904.3009	-- Los demás	7,5		PAPS	LIBRE
	- Los demás:				
1904.9001	-- con contenido de carne en una proporción de 3% hasta 20% en peso	7,5	52	PAPS	*

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1904.9009	-- con contenido de carne en una proporción de 3% hasta 20% en peso	7,5		PAPS	LIBRE
1905	<b>Pan, productos de pastelería, tortas, galletas y los demás productos de panadería, con contenido de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, papel de arroz y productos similares:</b>				
1905.1000	- Pan crujiente (knackebrot)	20		PAPS	LIBRE
1905.2000	- Pan de especias y similares	20	85	PAPS	*
	- Galletas dulces, galletas y obleas:				
	-- Galletas dulces:				
1905.3110	--- Recubiertos o revestidos de chocolate o con fondant con contenido de cacao	20	20	PAPS	*
1905.3120	--- Sin gluten ni proteína especialmente preparados para alérgicos y problemas del metabolismo	0	23	PAPS	*
	--- Los demás:				
1905.3131	---- Galletas de jengibre	20	38	PAPS	*
1905.3132	---- Bizcochos dulces, galletas con contenido de menos de 20% de azúcar	20	23	PAPS	*
1905.3139	---- Los demás bizcochos dulces y galletas	20	23	PAPS	*
	-- Gofres y obleas:				
1905.3201	--- Recubiertos o revestidos de chocolate o con fondant con contenido de cacao	20	19	PAPS	*
1905.3209	--- Los demás	20	13	PAPS	*
1905.4000	- Pan tostado y productos similares tostados	20	19	PAPS	*
	- Los demás:				
	-- Pan				
1905.9011	--- Con un relleno esencialmente de mantequilla u otros productos lácteos (por ejemplo, mantequilla de ajo)	20	47	PAPS	*
1905.9019	--- Los demás	20	6	PAPS	*
	-- Galletas simples:				
1905.9021	--- Sin gluten ni proteína especialmente preparados para alérgicos y problemas del metabolismo	0	5	PAPS	*
1905.9029	--- Los demás	20	5	PAPS	*
1905.9030	-- Galletas sasonadas y saladas	20		PAPS	LIBRE
	-- tortas y pastelería:				
1905.9041	--- Sin gluten ni proteína especialmente preparados para alérgicos y problemas del metabolismo	0	43	PAPS	*
1905.9049	--- Los demás	20	43	PAPS	*
	-- Pasteles, incl pizza:				
1905.9051	--- con contenido de carne	20	99	PAPS	*
1905.9059	--- Los demás	20	68	PAPS	*
1905.9060	-- Snacks, como copos, tornillos, anillos, conos, palitos, y similares	20		PAPS	LIBRE
1905.9090	-- Los demás	20	55	PAPS	*
ex2001	<b>Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en</b>				

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	<b>vinagre o ácido acético:</b>				
2001.1000	- Pepinos y pepinillos:	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
2001.9001	-- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	0		PAPS	LIBRE
2001.9002	-- Ñame, batata, y partes comestibles de plantas con contenido de almidón mayor al 5%	0		BAPS	LIBRE
2001.9005	-- Cebollas	0		BAPS	LIBRE
2001.9009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
2002	<b>Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)</b>				
2002.1000	- tomates entero o en trozos, preparados o conservados.	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
2002.9001	-- Puré	0		PAPS	LIBRE
2002.9009	-- Los demás	0		PAPS	LIBRE
2003	<b>Setas y demás hongos y trufas, preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ac acético)</b>				
2003.1000	- Hongos genus Agaricus	0		BAPS	LIBRE
2003.9000	- Los demás	0		BAPS	LIBRE
ex2004	<b>Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ac acético)</b>				
2004.1001	-- Harina, Sémola o Copos	15		PAPS	LIBRE
	- Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres				
2004.9001	-- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	0		PAPS	LIBRE
2004.9002	-- Alcachofas	0		BAPS	LIBRE
2004.9003	-- Aceitunas verdes o negras	0		BAPS	LIBRE
2004.9004	-- Guisantes y frijoles	0		BAPS	LIBRE
2004.9005	-- preparaciones en base a la harina de partes de legumbres	0		BAPS	LIBRE
2004.9009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
ex2005	<b>Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ac acético)</b>				
2005.1000	- legumbres u hortalizas homogeneizadas	0		BAPS	LIBRE
2005.2001	-- Harina, Sémola o Copos	15		PAPS	LIBRE
2005.4000	- Guisantes (Pisum sativum)	0		BAPS	LIBRE
	- Frijoles (Vigna spp., Phaseolus spp.):				
2005.5100	-- Alubias, peladas	0		BAPS	LIBRE
2005.5900	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
2005.6000	- Espárragos	0		BAPS	LIBRE
2005.7000	- Aceitunas	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás vegetales y mezclas de vegetales:				
2005.8000	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	0		PAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2005.9100	-- Brotes de Bamboo	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás				
2005.9909	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
2006	<b>Frutas, Nueces , cortezas de frutos, las demás partes de plantas, conservadas en azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)</b>				
	- Vegetales congelados:				
2006.0011	-- Maíz dulce (Zea mays var. Saccharata)	0		PAPS	LIBRE
2006.0012	-- Espárragos	0		BAPS	LIBRE
2006.0019	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás vegetales:				
2006.0021	-- Maíz dulce (Zea mays var. Saccharata)	0		PAPS	LIBRE
2006.0022	-- Espárragos	0		BAPS	LIBRE
2006.0023	-- Pimientos	0		BAPS	LIBRE
2006.0029	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
2006.0030	- Los demás	0		BAPS	LIBRE
2007	<b>Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos o puré de nueces, cocidos , incluso con adición de azúcar u otros edulcorantes:</b>				
2007.1000	- Preparaciones homogenizadas	0		PAPS	LIBRE
	- Los demás:				
2007.9100	-- Frutas cítricas	0		PAPS	LIBRE
2007.9900	-- Los demás	0		PAPS	LIBRE
ex2008	<b>Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otros edulcorantes o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte:</b>				
	- Nueces , maní y las demás semillas , incluso mezcladas:				
	-- Maní:				
2008.1101	--- Mantequilla de maní	0		PAPS	LIBRE
2008.1109	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
2008.1900	-- Los demás, incluso mezclas	0		BAPS	LIBRE
	- Piñas:				
2008.2001	-- Piñas preparados y conservados	0		BAPS	LIBRE
2008.2009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Frutos cítricos:				
2008.3001	-- Frutos cítricos preparados y conservados	0		BAPS	LIBRE
2008.3009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Peras:				
2008.4001	-- Peras preparados y conservados	0		BAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2008.4009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Albaricoquea				
2008.5001	-- Albaricoques preparados y conservados	0		BAPS	LIBRE
2008.5009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Cerezas:				
2008.6001	-- Cerezas preparados y conservados	0		BAPS	LIBRE
2008.6009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Melocotones, inclusión nectarines:				
2008.7001	-- Melocotones preparados y conservados	0		BAPS	LIBRE
2008.7009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Fresas:				
2008.8001	-- Fresas preparados y conservados	0		BAPS	LIBRE
2008.8009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás, incluso las mezclas excepto las de subpartidas 2008.19:				
	-- Arándanos (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos, Vaccinium vitis-idaea):				
2008.9100	-- Palmito	0		PAPS	LIBRE
2008.9301	-- preparados y conservados de frutas	0		BAPS	LIBRE
2008.9309	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Mezclas:				
2008.9701	--- Preparados y conservados de frutas	0		BAPS	LIBRE
2008.9709	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
2008.9901	--- Preparados y conservados de frutas	0		BAPS	LIBRE
2008.9902	--- Maíz , Los demás excl Maíz dulce (Zea mays var., saccharata)	0		PAPS	LIBRE
2008.9909	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
2009	<b>Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, con adición de azúcar u otro edulcorante o no</b>				
2009.1110	--- Sin fermentar ni azucarar, en recipientes de más de 50 kilos	0		BAPS	LIBRE
	--- Bebidas preparadas:				
2009.1121	---- En empaques desechables de acero	20		BAPS	LIBRE
2009.1122	---- En empaques desechables de aluminio	20		BAPS	LIBRE
2009.1123	---- En empaques desechables de vidrio mayores de 500 ml .	20		BAPS	LIBRE
2009.1124	---- En empaques desechables de vidrio no mayores de 500 ml	20		BAPS	LIBRE
2009.1125	---- En empaque desechable de plástico, de colores	20		BAPS	LIBRE
2009.1126	---- En empaque desechable de plástico, sin color	20		BAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2009.1129	---- Los demás	20		BAPS	LIBRE
2009.1190	--- Los demás	20		BAPS	LIBRE
	-- Sin congelar, Brix no mayor de 20:				
2009.1210	--- Sin fermentar ni azucarar, en recipientes de más de 50 kilos	0		BAPS	LIBRE
	--- Bebidas preparadas:				
2009.1221	---- En empaques desechables de acero	20		BAPS	LIBRE
2009.1222	---- En empaques desechables de aluminio	20		BAPS	LIBRE
2009.1223	---- En empaques desechables de vidrio mayores de 500 ml .	20		BAPS	LIBRE
2009.1224	---- En empaques desechables de vidrio no mayores de 500 ml	20		BAPS	LIBRE
2009.1225	---- En empaque desechable de plástico, de colores	20		BAPS	LIBRE
2009.1226	---- En empaque desechable de plástico, sin color	20		BAPS	LIBRE
2009.1229	---- Los demás	20		BAPS	LIBRE
2009.1290	--- Los demás	20		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
2009.1910	--- Sin fermentar ni azucarar, en recipientes de más de 50 kilos	0		BAPS	LIBRE
	--- Bebidas preparadas:				
2009.1921	---- En empaques desechables de acero	20		BAPS	LIBRE
2009.1922	---- En empaques desechables de aluminio	20		BAPS	LIBRE
2009.1923	---- En empaques desechables de vidrio mayores de 500 ml .	20		BAPS	LIBRE
2009.1924	---- En empaques desechables de vidrio no mayores de 500 ml	20		BAPS	LIBRE
2009.1925	---- En empaque desechable de plástico, de colores	20		BAPS	LIBRE
2009.1926	---- En empaque desechable de plástico, sin color	20		BAPS	LIBRE
2009.1929	---- Los demás	20		BAPS	LIBRE
2009.1990	--- Los demás	20		BAPS	LIBRE
2009.1910	--- Sin fermentar ni azucarar, en recipientes de más de 50 kilos	0		BAPS	LIBRE
	--- Bebidas preparadas:				
2009.1921	---- En empaques desechables de acero	20		BAPS	LIBRE
2009.1922	---- En empaques desechables de aluminio	20		BAPS	LIBRE
2009.1923	---- En empaques desechables de vidrio mayores de 500 ml .	20		BAPS	LIBRE
2009.1924	---- En empaques desechables de vidrio no mayores de 500 ml	20		BAPS	LIBRE
2009.1925	---- En empaque desechable de plástico, de colores	20		BAPS	LIBRE
2009.1926	---- En empaque desechable de plástico, sin color	20		BAPS	LIBRE
2009.1929	---- Los demás	20		BAPS	LIBRE
2009.1990	--- Los demás	20		BAPS	LIBRE
	- Jugo de uva (incl el mosto de uva):				

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	-- Brix no mayor de 20:				
2009.2110	--- Sin fermentar ni azucarar, en recipientes de más de 50 kilos	0		BAPS	LIBRE
	--- Bebidas preparadas:				
2009.2121	---- En empaques desechables de acero	20		BAPS	LIBRE
2009.2122	---- En empaques desechables de aluminio	20		BAPS	LIBRE
2009.2123	---- En empaques desechables de vidrio mayores de 500 ml .	20		BAPS	LIBRE
2009.2124	---- En empaques desechables de vidrio no mayores de 500 ml	20		BAPS	LIBRE
2009.2125	---- En empaque desechable de plástico, de colores	20		BAPS	LIBRE
2009.2126	---- En empaque desechable de plástico, sin color	20		BAPS	LIBRE
2009.2129	---- Los demás	20		BAPS	LIBRE
2009.2190	--- Los demás	20		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
2009.2910	--- Sin fermentar ni azucarar, en recipientes de más de 50 kilos	0		BAPS	LIBRE
	--- Bebidas preparadas:				
2009.2921	---- En empaques desechables de acero	20		BAPS	LIBRE
2009.2922	---- En empaques desechables de aluminio	20		BAPS	LIBRE
2009.2923	---- En empaques desechables de vidrio mayores de 500 ml .	20		BAPS	LIBRE
2009.2924	---- En empaques desechables de vidrio no mayores de 500 ml	20		BAPS	LIBRE
2009.2925	---- En empaque desechable de plástico, de colores	20		BAPS	LIBRE
2009.2926	---- En empaque desechable de plástico, sin color	20		BAPS	LIBRE
2009.2929	---- Los demás	20		BAPS	LIBRE
2009.2990	--- Los demás	20		BAPS	LIBRE
	- Jugos de los demás citricos :				
	-- Brix no mayor de 20:				
2009.3110	--- Sin fermentar ni azucarar, en recipientes de más de 50 kilos	0		BAPS	LIBRE
	--- Bebidas preparadas:				
2009.3121	---- En empaques desechables de acero	20		BAPS	LIBRE
2009.3122	---- En empaques desechables de aluminio	20		BAPS	LIBRE
2009.3123	---- En empaques desechables de vidrio mayores de 500 ml .	20		BAPS	LIBRE
2009.3124	---- En empaques desechables de vidrio no mayores de 500 ml	20		BAPS	LIBRE
2009.3125	---- En empaque desechable de plástico, de colores	20		BAPS	LIBRE
2009.3126	---- En empaque desechable de plástico, sin color	20		BAPS	LIBRE
2009.3129	---- Los demás	20		BAPS	LIBRE
2009.3190	--- Los demás	20		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2009.3910	--- Sin fermentar ni azucarar, en recipientes de más de 50 kilos	0		BAPS	LIBRE
	--- Bebidas preparadas:				
2009.3921	---- En empaques desechables de acero	20		BAPS	LIBRE
2009.3922	---- En empaques desechables de aluminio	20		BAPS	LIBRE
2009.3923	---- En empaques desechables de vidrio mayores de 500 ml .	20		BAPS	LIBRE
2009.3924	---- En empaques desechables de vidrio no mayores de 500 ml	20		BAPS	LIBRE
2009.3925	---- En empaque desechable de plástico, de colores	20		BAPS	LIBRE
2009.3926	---- En empaque desechable de plástico, sin color	20		BAPS	LIBRE
2009.3929	---- Los demás	20		BAPS	LIBRE
2009.3990	--- Los demás	20		BAPS	LIBRE
	- Jugo de piña				
	-- Brix no mayor de 20:				
2009.4110	--- Sin fermentar ni azucarar, en recipientes de más de 50 kilos	0		BAPS	LIBRE
	--- Bebidas preparadas:				
2009.4121	---- En empaques desechables de acero	20		BAPS	LIBRE
2009.4122	---- En empaques desechables de aluminio	20		BAPS	LIBRE
2009.4123	---- En empaques desechables de vidrio mayores de 500 ml .	20		BAPS	LIBRE
2009.4124	---- En empaques desechables de vidrio no mayores de 500 ml	20		BAPS	LIBRE
2009.4125	---- En empaque desechable de plástico, de colores	20		BAPS	LIBRE
2009.4126	---- En empaque desechable de plástico, sin color	20		BAPS	LIBRE
2009.4129	---- Los demás	20		BAPS	LIBRE
2009.4190	--- Los demás	20		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
2009.4910	--- Sin fermentar ni azucarar, en recipientes de más de 50 kilos	0		BAPS	LIBRE
	--- Bebidas preparadas:				
2009.4921	---- En empaques desechables de acero	20		BAPS	LIBRE
2009.4922	---- En empaques desechables de aluminio	20		BAPS	LIBRE
2009.4923	---- En empaques desechables de vidrio mayores de 500 ml .	20		BAPS	LIBRE
2009.4924	---- En empaques desechables de vidrio no mayores de 500 ml	20		BAPS	LIBRE
2009.4925	---- En empaque desechable de plástico, de colores	20		BAPS	LIBRE
2009.4926	---- En empaque desechable de plástico, sin color	20		BAPS	LIBRE
2009.4929	---- Los demás	20		BAPS	LIBRE
2009.4990	--- Los demás	20		BAPS	LIBRE
	- Jugo de tomate				
2009.5010	-- Sin fermentar ni azucarar, en recipientes de más de 50 kilos	0		BAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	--- Bebidas preparadas:				
2009.5021	--- En empaques desechables de acero	20		BAPS	LIBRE
2009.5022	--- En empaques desechables de aluminio	20		BAPS	LIBRE
2009.5023	--- En empaques desechables de vidrio mayores de 500 ml .	20		BAPS	LIBRE
2009.5024	--- En empaques desechables de vidrio no mayores de 500 ml	20		BAPS	LIBRE
2009.5025	---- En empaque desechable de plástico, de colores	20		BAPS	LIBRE
2009.5026	---- En empaque desechable de plástico, sin color	20		BAPS	LIBRE
2009.5029	--- Los demás	20		BAPS	LIBRE
2009.5090	--- Los demás	20		BAPS	LIBRE
	- Jugo de uva (incl mosto de uva):				
	-- Brix no mayor de 20:				
2009.6110	--- Sin fermentar ni azucarar, en recipientes de más de 50 kilos	0		BAPS	LIBRE
	--- Bebidas preparadas:				
2009.6121	---- En empaques desechables de acero	20		BAPS	LIBRE
2009.6122	---- En empaques desechables de aluminio	20		BAPS	LIBRE
2009.6123	---- En empaques desechables de vidrio mayores de 500 ml .	20		BAPS	LIBRE
2009.6124	---- En empaques desechables de vidrio no mayores de 500 ml	20		BAPS	LIBRE
2009.6125	---- En empaque desechable de plástico, de colores	20		BAPS	LIBRE
2009.6126	---- En empaque desechable de plástico, sin color	20		BAPS	LIBRE
2009.6129	---- Los demás	20		BAPS	LIBRE
2009.6190	--- Los demás	20		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
2009.6910	--- Sin fermentar ni azucarar, en recipientes de más de 50 kilos	0		BAPS	LIBRE
	--- Bebidas preparadas:				
2009.6921	---- En empaques desechables de acero	20		BAPS	LIBRE
2009.6922	---- En empaques desechables de aluminio	20		BAPS	LIBRE
2009.6923	---- En empaques desechables de vidrio mayores de 500 ml .	20		BAPS	LIBRE
2009.6924	---- En empaques desechables de vidrio no mayores de 500 ml	20		BAPS	LIBRE
2009.6925	---- En empaque desechable de plástico, de colores	20		BAPS	LIBRE
2009.6926	---- En empaque desechable de plástico, sin color	20		BAPS	LIBRE
2009.6929	---- Los demás	20		BAPS	LIBRE
2009.6990	--- Los demás	20		BAPS	LIBRE
	- Jugo de manzana				
	-- Brix no mayor de 20:				
2009.7110	--- Sin fermentar ni azucarar, en recipientes de más de 50 kilos	0		BAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	--- Bebidas preparadas:				
2009.7121	---- En empaques desechables de acero	20		BAPS	LIBRE
2009.7122	---- En empaques desechables de aluminio	20		BAPS	LIBRE
2009.7123	---- En empaques desechables de vidrio mayores de 500 ml .	20		BAPS	LIBRE
2009.7124	---- En empaques desechables de vidrio no mayores de 500 ml	20		BAPS	LIBRE
2009.7125	---- En empaque desechable de plástico, de colores	20		BAPS	LIBRE
2009.7126	---- En empaque desechable de plástico, sin color	20		BAPS	LIBRE
2009.7129	---- Los demás	20		BAPS	LIBRE
2009.7190	--- Los demás	20		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
2009.7910	--- Sin fermentar ni auccarar, en recipientes de 50 kilos o mas	0		BAPS	LIBRE
	--- Bebidas preparadas:				
2009.7921	---- En empaques desechables de acero	20		BAPS	LIBRE
2009.7922	---- En empaques desechables de aluminio	20		BAPS	LIBRE
2009.7923	---- En empaques desechables de vidrio mayores o iguales a 500 ml .	20		BAPS	LIBRE
2009.7924	---- En empaques desechables de vidrio no mayores de 500 ml	20		BAPS	LIBRE
2009.7925	---- En empaque desechable de plástico, de colores	20		BAPS	LIBRE
2009.7926	---- En empaque desechable de plástico, sin color	20		BAPS	LIBRE
2009.7929	---- Los demás	20		BAPS	LIBRE
2009.7990	--- Los demás	20		BAPS	LIBRE
	- Jugos de las demás frutas o vegetales				
	-- Arándanos (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos, Vaccinium vitis-idaea):				
2009.8110	--- Sin fermentar ni azucarar, en recipientes de más de 50 kilos	0		BAPS	LIBRE
	--- Bebidas preparadas:				
2009.8121	---- En empaques desechables de acero	20		BAPS	LIBRE
2009.8122	---- En empaques desechables de aluminio	20		BAPS	LIBRE
2009.8123	---- En empaques desechables de vidrio mayores de 500 ml .	20		BAPS	LIBRE
2009.8124	---- En empaques desechables de vidrio no mayores de 500 ml	20		BAPS	LIBRE
2009.8125	---- En empaque desechable de plástico, de colores	20		BAPS	LIBRE
2009.8126	---- En empaque desechable de plástico, sin color	20		BAPS	LIBRE
2009.8129	---- Los demás	20		BAPS	LIBRE
2009.8190	--- Los demás	20		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
2009.8910	--- Sin fermentar ni azucarar, en recipientes de más de 50 kilos	0		BAPS	LIBRE
	--- Bebidas preparadas:				

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2009.8921	---- En empaques desechables de acero	20		BAPS	LIBRE
2009.8922	---- En empaques desechables de aluminio	20		BAPS	LIBRE
2009.8923	---- En empaques desechables de vidrio mayores de 500 ml .	20		BAPS	LIBRE
2009.8924	---- En empaques desechables de vidrio no mayores de 500 ml	20		BAPS	LIBRE
2009.8925	---- En empaque desechable de plástico, de colores	20		BAPS	LIBRE
2009.8926	---- En empaque desechable de plástico, sin color	20		BAPS	LIBRE
2009.8929	---- Los demás	20		BAPS	LIBRE
2009.8890	--- Los demás	20		BAPS	LIBRE
	- Mezclas de jugos				
2009.9010	-- Sin fermentar ni azucarar, en recipientes mayores o iguales a 50 kilos	0		BAPS	LIBRE
	--- Bebidas preparadas:				
2009.9021	--- En empaques desechables de acero	20		BAPS	LIBRE
2009.9022	--- En empaques desechables de aluminio	20		BAPS	LIBRE
2009.9023	--- En empaques desechables de vidrio mayores de 500 ml .	20		BAPS	LIBRE
2009.9024	--- En empaques desechables de vidrio no mayores de 500 ml	20		BAPS	LIBRE
2009.9025	---- En empaque desechable de plástico, de colores	20		BAPS	LIBRE
2009.9026	---- En empaque desechable de plástico, sin color	20		BAPS	LIBRE
2009.9029	--- Los demás	20		BAPS	LIBRE
2009.9090	--- Los demás	20		BAPS	LIBRE
2101	<b>Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados</b>				
	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones basadas en esos extractos , esencia o concentrados o con una base de café				
2101.1100	-- Extractos, esencias y concentrados	20		PAPS	LIBRE
	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados de café.				
2101.1201	--- Con contenido de 1.5 % o más de grasa de leche, 2.5 % o más de proteína de leche, 5 % o más de azúcar, o 5 % o más de almidón	20		PAPS	LIBRE
2101.1209	--- Los demás	20		PAPS	LIBRE
	- Extractos, esencias y concentrados de té o yerba mate y preparaciones				
2101.2001	--- Con contenido de 1.5 % o más de grasa de leche, 2.5 % o más de proteína de leche, 5 % o más de azúcar, o 5 % o más de almidón	20		PAPS	LIBRE
2101.2009	-- Los demás	20		PAPS	LIBRE
	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostado y sus extractos, esencia y concentrados:				
2101.3001	-- Los demás sustitutos de café, excl la achicoria tostada, extractos, esencias y concentrados de los demás sustitutos de café, excl la achicoria tostada	20		PAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2101.3009	-- Los demás	20		PAPS	LIBRE
2102	<b>Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares (no incl vacunas de las partidas No. 3002); polvos para hornear preparados</b>				
	- Levaduras vivas:				
2102.1001	-- Los demás, excl levaduras para panadería, y para alimentación animal	0		PAPS	LIBRE
2102.1009	-- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	- levaduras muertas, los demás microorganismos monocelulares muertos				
2102.2001	-- Levaduras muertas	0		PAPS	LIBRE
2102.2002	-- Muertas, algas uni-celulares	0		PAPS	LIBRE
2102.2003	-- Para uso en alimentación animal	0		PAPS	LIBRE
2102.2009	-- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	- Polvos de hornear preparados				
2102.3001	-- en empaques de 5 kg o menos	0		PAPS	LIBRE
2102.3009	-- Los demás	0		PAPS	LIBRE
2103	<b>Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazoadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada:</b>				
2103.1000	- Salsa de soya	0		PAPS	LIBRE
2103.2000	- Ketchup de Tomate y las demás salsas de tomates	0		PAPS	LIBRE
	- Harina de mostaza y mostaza preparada.				
2103.3001	-- Mostaza Preparada con contenido de 5 % o más de azúcar	0		PAPS	LIBRE
2103.3009	-- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	- Los demás:				
2103.9010	-- Salsas vegetales preparadas con base de harina, sémola, almidón o extracto de malta	0		PAPS	LIBRE
2103.9020	-- Mayonnaise	0	19	PAPS	*
2103.9030	-- Salsas en base a aceites no especificadas en otra parte (e.g. rémoulades)	0	19	PAPS	*
2103.9040	-- Mango chutney, líquido	0		PAPS	LIBRE
	-- con contenido de carne:				
2103.9051	--- En proporción mayor a 20% del peso	0	99	PAPS	*
2103.9052	--- En proporción de 3% hasta 20% en peso	0	52	PAPS	*
2103.9059	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
2103.9090	-- Los demás	0		PAPS	LIBRE
2104	<b>Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas</b>				
	- Preparaciones para sopas y caldos:				
2104.1001	-- Preparaciones de vegetales. Sopas con base de harina, sémola, almidón o extracto de malta	0	4	PAPS	*
2104.1002	-- Los demás sopas en polvo empaques superiores o iguales a	0	32	PAPS	*

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	5 kg				
2104.1003	-- Sopas de pescado enlatadas	0	32	PAPS	*
	-- Los demás sopas:				
2104.1011	--- Con contenido de carne en proporción mayor a 20% del peso	0	99	PAPS	*
2104.1012	--- Con contenido de carne en proporción de 3% hasta 20% en peso	0	52	PAPS	*
2104.1019	--- Los demás	0	24	PAPS	*
	-- Los demás:				
2104.1021	--- Con contenido de carne in a proporción excedan 20% en peso	0	99	PAPS	*
2104.1022	--- Con contenido de carne en una proporción de 3% hasta 20% en peso	0	52	PAPS	*
2104.1029	--- Los demás	0	24	PAPS	*
	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas				
2104.2001	--- Con contenido de carne en una proporción superior a 20% en peso	0	99	PAPS	*
2104.2002	--- Con contenido de carne en una proporción de 3% hasta 20% en peso	0	52	PAPS	*
2104.2003	-- Con contenido de pescados, crustáceos, moluscos o Los demás invertebrados acuáticos	0	24	PAPS	*
2104.2009	--- Los demás	0	24	PAPS	*
ex2106	<b>Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte</b>				
2106.1000	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	0		PAPS	LIBRE
	- Los demás:				
	-- Jugos de frutas preparados o mezclados, además de los especificados en las partidas No 2009:				
2106.9011	--- Sin fermentar y sin azúcar, en recipientes de 50 k o más	0		PAPS	LIBRE
2106.9019	--- Los demás	20		PAPS	LIBRE
	-- preparaciones para hacer bebidas				
2106.9021	--- Preparaciones no-alcohólicas (extractos concentrados)	0		PAPS	LIBRE
2106.9022	--- Jarabes saborizados o coloreados	20		BAPS	LIBRE
2106.9042	--- En empaques de 5 kg, o menos sin contenido de leche polvo, albumina o yema de huevo	0		PAPS	LIBRE
2106.9079	-- Los demás	0		PAPS	LIBRE
2201	<b>Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve</b>				
	- Agua mineral y agua gasificada				
2201.1011	-- En empaques desechables de acero	20		PAPS	LIBRE
2201.1012	-- En empaques desechables de aluminio	20		PAPS	LIBRE
2201.1013	-- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PAPS	LIBRE
2201.1014	-- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PAPS	LIBRE
2201.1015	-- En empaques desechables de plástico, de colores	20		PAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2201.1016	-- En empaques desechables de plástico, sin color	20		PAPS	LIBRE
2201.1019	-- Los demás	20		PAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
	-- Agua potable, para uso en barcos salvavidas:				
2201.9011	--- En empaques desechables de acero	0		PAPS	LIBRE
2201.9012	--- En empaques desechables de aluminio	0		PAPS	LIBRE
2201.9013	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	LIBRE
2201.9014	--- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	LIBRE
2201.9015	--- En empaques desechables de plástico, de colores	0		PAPS	LIBRE
2201.9016	--- En empaques desechables de plástico, sin color	0		PAPS	LIBRE
2201.9019	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
2201.9021	--- En empaques desechables de acero	0		PAPS	LIBRE
2201.9022	--- En empaques desechables de aluminio	0		PAPS	LIBRE
2201.9023	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	LIBRE
2201.9024	--- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	LIBRE
2201.9025	--- En empaques desechables de plástico, de colores	0		PAPS	LIBRE
2201.9026	--- En empaques desechables de plástico, sin color	0		PAPS	LIBRE
2201.9029	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
2201.9090	-- Los demás	0		PAPS	LIBRE
ex2202	<b>Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09</b>				
	- Agua, incluida el agua mineral y la gasificada azucarada, edulcorada o aromatizada:				
	-- Bebidas carbonatadas:				
2202.1011	--- En empaques desechables de acero	20		PAPS	LIBRE
2202.1012	--- En empaques desechables de aluminio	20		PAPS	LIBRE
2202.1013	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PAPS	LIBRE
2202.1014	--- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PAPS	LIBRE
2202.1015	--- En empaques desechables de plástico, de colores	20		PAPS	LIBRE
2202.1016	--- En empaques desechables de plástico, sin color	20		PAPS	LIBRE
2202.1019	--- Los demás	20		PAPS	LIBRE
	-- Para consumo infantil o con fines dietéticos				
2202.1021	--- En empaques de cartón	0		PAPS	LIBRE
2202.1022	--- En empaques desechables de acero	0		PAPS	LIBRE
2202.1023	--- En empaques desechables de aluminio	0		PAPS	LIBRE
2202.1024	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2202.1025	--- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	LIBRE
2202.1026	--- En empaques desechables de plástico, de colores	0		PAPS	LIBRE
2202.1027	--- En empaques desechables de plástico, sin color	0		PAPS	LIBRE
2202.1029	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
2202.1091	--- En empaques de cartón	20		PAPS	LIBRE
2202.1092	--- En empaques desechables de acero	20		PAPS	LIBRE
2202.1093	--- En empaques desechables de aluminio	20		PAPS	LIBRE
2202.1094	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PAPS	LIBRE
2202.1095	--- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PAPS	LIBRE
2202.1096	--- En empaques desechables de plástico, de colores	20		PAPS	LIBRE
2202.1097	--- En empaques desechables de plástico, sin color	20		PAPS	LIBRE
2202.1099	--- Los demás	20		PAPS	LIBRE
	-- Para consumo infantil o con fines dietéticos				
2202.9021	--- En empaques de cartón	0		PAPS	LIBRE
2202.9022	--- En empaques desechables de acero	0		PAPS	LIBRE
2202.9023	--- En empaques desechables de aluminio	0		PAPS	LIBRE
2202.9024	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	LIBRE
2202.9025	--- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	LIBRE
2202.9026	--- En empaques desechables de plástico, de colores	0		PAPS	LIBRE
2202.9027	--- En empaques desechables de plástico, sin color	0		PAPS	LIBRE
2202.9029	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	--- Bebidas de soya				
2202.9031	--- En empaques de cartón	20		PAPS	LIBRE
2202.9032	--- En empaques desechables de acero	20		PAPS	LIBRE
2202.9033	--- En empaques desechables de aluminio	20		PAPS	LIBRE
2202.9034	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PAPS	LIBRE
2202.9035	--- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PAPS	LIBRE
2202.9036	--- En empaques desechables de plástico, de colores	20		PAPS	LIBRE
2202.9037	--- En empaques desechables de plástico, sin color	20		PAPS	LIBRE
2202.9039	--- Los demás	20		PAPS	LIBRE
	-- Bebidas de arroz y/o almendras				
2202.9041	--- En empaques de cartón	20		PAPS	LIBRE
2202.9042	--- En empaques desechables de acero	20		PAPS	LIBRE
2202.9043	--- En empaques desechables de aluminio	20		PAPS	LIBRE
2202.9044	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2202.9045	--- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PAPS	LIBRE
2202.9046	--- En empaques desechables de plástico, de colores	20		PAPS	LIBRE
2202.9047	--- En empaques desechables de plástico, sin color	20		PAPS	LIBRE
2202.9049	--- Los demás	20		PAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
2202.9091	--- En empaques de cartón	20		PAPS	LIBRE
2202.9092	--- En empaques desechables de acero	20		PAPS	LIBRE
2202.9093	--- En empaques desechables de aluminio	20		PAPS	LIBRE
2202.9094	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PAPS	LIBRE
2202.9095	--- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PAPS	LIBRE
2202.9096	--- En empaques desechables de plástico, de colores	20		PAPS	LIBRE
2202.9097	--- En empaques desechables de plástico, sin color	20		PAPS	LIBRE
2202.9099	--- Los demás	20		PAPS	LIBRE
2203	<b>Cerveza de malta.</b>				
	- Cerveza de malta, de grado alcohólico mayor de 0.5 % hasta 2.25 % vol.:				
2203.0011	-- En empaques desechables de acero	20		PAPS	LIBRE
2203.0012	-- En empaques desechables de aluminio	20		PAPS	LIBRE
2203.0013	-- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PAPS	LIBRE
2203.0014	-- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PAPS	LIBRE
2203.0015	-- En empaques desechables de plástico, de colores	20		PAPS	LIBRE
2203.0016	-- En empaques desechables de plástico, sin color	20		PAPS	LIBRE
2203.0019	-- Los demás	20		PAPS	LIBRE
	- Los demás:				
2203.0091	-- En empaques desechables de acero	0		PAPS	LIBRE
2203.0092	-- En empaques desechables de aluminio	0		PAPS	LIBRE
2203.0093	-- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	LIBRE
2203.0094	-- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	LIBRE
2203.0095	-- En empaques desechables de plástico, de colores	0		PAPS	LIBRE
2203.0096	-- En empaques desechables de plástico, sin color	0		PAPS	LIBRE
2203.0099	-- Los demás	0		PAPS	LIBRE
2204	<b>Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09</b>				
	- Vino espumante:				
	-- De grado alcohólico mayor de 0.5 % hasta 2.25 % vol.:				
2204.1011	--- En empaques desechables de acero	0		BAPS	LIBRE
2204.1012	--- En empaques desechables de aluminio	0		BAPS	LIBRE
2204.1013	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		BAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2204.1014	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		BAPS	LIBRE
2204.1015	--- En envases desechables de plástico, de colores	0		BAPS	LIBRE
2204.1016	--- En envases desechables de plástico, sin color	0		BAPS	LIBRE
2204.1019	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Vino sin mezclado con otras bebidas fermentadas o bebidas sin alcohol siempre que el producto es de un grado alcohólico volumétrico superior a 2,25% y un máximo del 15% y contiene alcohol exclusivamente formado por fermentación sin ningún tipo de destilación:				
2204.1021	--- En envases desechables de acero	0		BAPS	LIBRE
2204.1022	--- En envases desechables de aluminio	0		BAPS	LIBRE
2204.1023	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		BAPS	LIBRE
2204.1024	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		BAPS	LIBRE
2204.1025	--- En envases desechables de plástico, de colores	0		BAPS	LIBRE
2204.1026	--- En envases desechables de plástico, sin color	0		BAPS	LIBRE
2204.1029	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás de grado alcohólico mayor de 2,25% vol.				
2204.1031	--- En envases desechables de acero	0		BAPS	LIBRE
2204.1032	--- En envases desechables de aluminio	0		BAPS	LIBRE
2204.1033	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		BAPS	LIBRE
2204.1034	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		BAPS	LIBRE
2204.1035	--- En envases desechables de plástico, de colores	0		BAPS	LIBRE
2204.1036	--- En envases desechables de plástico, sin color	0		BAPS	LIBRE
2204.1039	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás vinos; mostos de uva sin fermentar o cortado añadiendo alcohol:				
	-- En recipientes de 2 lt o menos				
	--- Mostos de uva fortificados de grado alcohólico mayor de 0.5 % hasta 2.25 % vol.:				
2204.2111	---- En envases desechables de acero	10		BAPS	LIBRE
2204.2112	---- En envases desechables de aluminio	10		BAPS	LIBRE
2204.2113	---- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	10		BAPS	LIBRE
2204.2114	---- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	10		BAPS	LIBRE
2204.2115	---- En envases desechables de plástico, de colores	10		BAPS	LIBRE
2204.2116	---- En envases desechables de plástico, sin color	10		BAPS	LIBRE
2204.2119	---- Los demás	10		BAPS	LIBRE
	--- Mostos de uva fortificados de grado alcohólico mayor 2.25 % vol.:				
2204.2121	---- En envases desechables de acero	0		BAPS	LIBRE
2204.2122	---- En envases desechables de aluminio	0		BAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2204.2123	---- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		BAPS	LIBRE
2204.2124	---- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		BAPS	LIBRE
2204.2125	---- En empaques desechables de plástico, de colores	0		BAPS	LIBRE
2204.2126	---- En empaques desechables de plástico, sin color	0		BAPS	LIBRE
2204.2129	---- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	--- Las demás de grado alcohólico mayor de 0.5 % hasta 2.25 % vol.:				
2204.2131	---- En empaques desechables de acero	0		BAPS	LIBRE
2204.2132	---- En empaques desechables de aluminio	0		BAPS	LIBRE
2204.2133	---- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		BAPS	LIBRE
2204.2134	---- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		BAPS	LIBRE
2204.2135	---- En empaques desechables de plástico, de colores	0		BAPS	LIBRE
2204.2136	---- En empaques desechables de plástico, sin color	0		BAPS	LIBRE
2204.2139	---- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	--- Vino sin mezclar con otras bebidas fermentadas o no, siempre que el producto sea de un grado alcohólico volumétrico superior a 2,25% y máximo de 15% y contiene alcohol exclusivamente formado por fermentación sin ningún tipo de destilación:				
	---- Vinos blancos:				
2204.2141	----- En empaques desechables de acero	0		BAPS	LIBRE
2204.2142	----- En empaques desechables de aluminio	0		BAPS	LIBRE
2204.2143	----- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		BAPS	LIBRE
2204.2144	----- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		BAPS	LIBRE
2204.2145	----- En empaques desechables de plástico, de colores	0		BAPS	LIBRE
2204.2146	----- En empaques desechables de plástico, sin color	0		BAPS	LIBRE
2204.2149	----- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	---- Vinos rojos:				
2204.2151	----- En empaques desechables de acero	0		BAPS	LIBRE
2204.2152	----- En empaques desechables de aluminio	0		BAPS	LIBRE
2204.2153	----- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		BAPS	LIBRE
2204.2154	----- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		BAPS	LIBRE
2204.2155	----- En empaques desechables de plástico, de colores	0		BAPS	LIBRE
2204.2156	----- En empaques desechables de plástico, sin color	0		BAPS	LIBRE
2204.2159	----- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	---- Los demás vinos:				
2204.2161	----- En empaques desechables de acero	0		BAPS	LIBRE
2204.2162	----- En empaques desechables de aluminio	0		BAPS	LIBRE
2204.2163	----- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		BAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2204.2164	---- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		BAPS	LIBRE
2204.2165	---- En empaques desechables de plástico, de colores	0		BAPS	LIBRE
2204.2166	---- En empaques desechables de plástico, sin color	0		BAPS	LIBRE
2204.2169	---- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	--- Los demás de grado alcohólico mayor 2.25 % vol.:				
2204.2191	---- En empaques desechables de acero	0		BAPS	LIBRE
2204.2192	---- En empaques desechables de aluminio	0		BAPS	LIBRE
2204.2193	---- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		BAPS	LIBRE
2204.2194	---- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		BAPS	LIBRE
2204.2195	---- En empaques desechables de plástico, de colores	0		BAPS	LIBRE
2204.2196	---- En empaques desechables de plástico, sin color	0		BAPS	LIBRE
2204.2199	---- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
	--- Mosto de uva fortificado de grado alcohólico mayor de 0.5 % hasta 2.25 % vol.:				
2204.2911	---- En empaques desechables de acero	10		BAPS	LIBRE
2204.2912	---- En empaques desechables de aluminio	10		BAPS	LIBRE
2204.2913	---- En empaques desechables de vidrio	10		BAPS	LIBRE
2204.2915	---- En empaques desechables de plástico, de colores	10		BAPS	LIBRE
2204.2916	---- En empaques desechables de plástico, sin color	10		BAPS	LIBRE
2204.2919	---- Los demás	10		BAPS	LIBRE
	--- Mosto de uva fortificado de grado alcohólico mayor 2.25 % vol.:				
2204.2921	---- En empaques desechables de acero	0		BAPS	LIBRE
2204.2922	---- En empaques desechables de aluminio	0		BAPS	LIBRE
2204.2923	---- En empaques desechables de vidrio	0		BAPS	LIBRE
2204.2925	---- En empaques desechables de plástico, de colores	0		BAPS	LIBRE
2204.2926	---- En empaques desechables de plástico, sin color	0		BAPS	LIBRE
2204.2929	---- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	--- Los demás de grado alcohólico mayor de 0.5 % hasta 2.25 % vol.:				
2204.2931	---- En empaques desechables de acero	0		BAPS	LIBRE
2204.2932	---- En empaques desechables de aluminio	0		BAPS	LIBRE
2204.2933	---- En empaques desechables de vidrio	0		BAPS	LIBRE
2204.2935	---- En empaques desechables de plástico, de colores	0		BAPS	LIBRE
2204.2936	---- En empaques desechables de plástico, sin color	0		BAPS	LIBRE
2204.2939	---- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	--- Vino sin mezclar con otras bebidas fermentadas o no, siempre que el producto sea de un grado alcohólico volumétrico superior a 2,25% y máximo de 15% y contiene				

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	alcohol exclusivamente formado por fermentación sin ningún tipo de destilación:				
	---- Vinos blancos:				
2204.2941	---- En empaques desechables de acero	0		BAPS	LIBRE
2204.2942	---- En empaques desechables de aluminio	0		BAPS	LIBRE
2204.2943	---- En empaques desechables de vidrio	0		BAPS	LIBRE
2204.2945	---- En empaques desechables de plástico, de colores	0		BAPS	LIBRE
2204.2946	---- En empaques desechables de plástico, sin color	0		BAPS	LIBRE
2204.2949	---- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	---- Vinos rojos:				
2204.2951	---- En empaques desechables de acero	0		BAPS	LIBRE
2204.2952	---- En empaques desechables de aluminio	0		BAPS	LIBRE
2204.2953	---- En empaques desechables de vidrio	0		BAPS	LIBRE
2204.2955	---- En empaques desechables de plástico, de colores	0		BAPS	LIBRE
2204.2956	---- En empaques desechables de plástico, sin color	0		BAPS	LIBRE
2204.2959	---- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	---- Los demás vinos:				
2204.2961	---- En empaques desechables de acero	0		BAPS	LIBRE
2204.2962	---- En empaques desechables de aluminio	0		BAPS	LIBRE
2204.2963	---- En empaques desechables de vidrio	0		BAPS	LIBRE
2204.2965	---- En empaques desechables de plástico, de colores	0		BAPS	LIBRE
2204.2966	---- En empaques desechables de plástico, sin color	0		BAPS	LIBRE
2204.2969	---- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	--- Los demás de grado alcohólico mayor 2.25 % vol.:				
2204.2991	---- En empaques desechables de acero	0		BAPS	LIBRE
2204.2992	---- En empaques desechables de aluminio	0		BAPS	LIBRE
2204.2993	---- En empaques desechables de vidrio	0		BAPS	LIBRE
2204.2995	---- En empaques desechables de plástico, de colores	0		BAPS	LIBRE
2204.2996	---- En empaques desechables de plástico, sin color	0		BAPS	LIBRE
2204.2999	---- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás mostos de uva:				
	--- De grado alcohólico mayor de 0.5 % hasta 2.25 % vol.:				
2204.3011	--- En empaques desechables de acero	10		BAPS	LIBRE
2204.3012	--- En empaques desechables de aluminio	10		BAPS	LIBRE
2204.3013	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	10		BAPS	LIBRE
2204.3014	--- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	10		BAPS	LIBRE
2204.3015	--- En empaques desechables de plástico, de colores	10		BAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2204.3016	--- En empaques desechables de plástico, sin color	10		BAPS	LIBRE
2204.3019	--- Los demás	10		BAPS	LIBRE
	--- De grado alcohólico mayor 2.25 % vol.:				
2204.3021	--- En empaques desechables de acero	0		BAPS	LIBRE
2204.3022	--- En empaques desechables de aluminio	0		BAPS	LIBRE
2204.3023	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		BAPS	LIBRE
2204.3024	--- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		BAPS	LIBRE
2204.3025	--- En empaques desechables de plástico, de colores	0		BAPS	LIBRE
2204.3026	--- En empaques desechables de plástico, sin color	0		BAPS	LIBRE
2204.3029	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
2205	<b>Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas:</b>				
	- En recipientes de 2 lt o menos:				
	--- De grado alcohólico mayor de 0.5 % hasta 2.25 % vol.:				
2205.1011	--- En empaques desechables de acero	0		PAPS	LIBRE
2205.1012	--- En empaques desechables de aluminio	0		PAPS	LIBRE
2205.1013	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	LIBRE
2205.1014	--- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	LIBRE
2205.1015	--- En empaques desechables de plástico, de colores	0		PAPS	LIBRE
2205.1016	--- En empaques desechables de plástico, sin color	0		PAPS	LIBRE
2205.1019	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	--- De grado alcohólico mayor de 0.5 % hasta 2.25 % vol.:				
2205.1021	--- En empaques desechables de acero	0		PAPS	LIBRE
2205.1022	--- En empaques desechables de aluminio	0		PAPS	LIBRE
2205.1023	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	LIBRE
2205.1024	--- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	LIBRE
2205.1025	--- En empaques desechables de plástico, de colores	0		PAPS	LIBRE
2205.1026	--- En empaques desechables de plástico, sin color	0		PAPS	LIBRE
2205.1029	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
2205.1091	--- En empaques desechables de acero	0		PAPS	LIBRE
2205.1092	--- En empaques desechables de aluminio	0		PAPS	LIBRE
2205.1093	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	LIBRE
2205.1094	--- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	LIBRE
2205.1095	--- En empaques desechables de plástico, de colores	0		PAPS	LIBRE
2205.1096	--- En empaques desechables de plástico, sin color	0		PAPS	LIBRE
2205.1099	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	- Los demás:				
	--- De grado alcohólico mayor de 0.5 % hasta 2.25 % vol.:				
2205.9011	--- En empaques desechables de acero	0		PAPS	LIBRE
2205.9012	--- En empaques desechables de aluminio	0		PAPS	LIBRE
2205.9013	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	LIBRE
2205.9014	--- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	LIBRE
2205.9015	--- En empaques desechables de plástico, de colores	0		PAPS	LIBRE
2205.9016	--- En empaques desechables de plástico, sin color	0		PAPS	LIBRE
2205.9019	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	-- Con un grado alcohólico volumétrico sea superior al 2,25% y máximo de 15% y contiene alcohol exclusivamente formado por fermentación sin ningún tipo de destilación:				
2205.9021	--- En empaques desechables de acero	0		PAPS	LIBRE
2205.9022	--- En empaques desechables de aluminio	0		PAPS	LIBRE
2205.9023	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	LIBRE
2205.9025	--- En empaques desechables de plástico, de colores	0		PAPS	LIBRE
2205.9026	--- En empaques desechables de plástico, sin color	0		PAPS	LIBRE
2205.9029	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
2205.9091	--- En empaques desechables de acero	0		PAPS	LIBRE
2205.9092	--- En empaques desechables de aluminio	0		PAPS	LIBRE
2205.9093	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	LIBRE
2205.9095	--- En empaques desechables de plástico, de colores	0		PAPS	LIBRE
2205.9096	--- En empaques desechables de plástico, sin color	0		PAPS	LIBRE
2205.9099	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
2206	<b>Los demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel)</b>				
	--- De grado alcohólico mayor de 0.5 % hasta 2.25 % vol.:				
2206.0031	-- En empaques desechables de acero	0		BAPS	LIBRE
2206.0032	-- En empaques desechables de aluminio	0		BAPS	LIBRE
2206.0033	-- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		BAPS	LIBRE
2206.0034	-- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		BAPS	LIBRE
2206.0035	-- En empaques desechables de plástico, de colores	0		BAPS	LIBRE
2206.0036	-- En empaques desechables de plástico, sin color	0		BAPS	LIBRE
2206.0039	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Las bebidas fermentadas sin mezclar con otras bebidas fermentadas o no , excepto con aquellas que se encuentran mezcladas en la bebida, siempre que el producto sea de un grado alcohólico volumétrico máximo del 15% y contiene alcohol exclusivamente formado por fermentación sin ningún				

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	tipo de destilación:				
2206.0041	-- En empaques desechables de acero	0		BAPS	LIBRE
2206.0042	-- En empaques desechables de aluminio	0		BAPS	LIBRE
2206.0043	-- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		BAPS	LIBRE
2206.0044	-- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		BAPS	LIBRE
2206.0045	-- En empaques desechables de plástico, de colores	0		BAPS	LIBRE
2206.0046	-- En empaques desechables de plástico, sin color	0		BAPS	LIBRE
2206.0049	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Mezclas de cerveza y bebidas no alcohólicas con un grado alcohólico volumétrico superior a 0,5% hasta el 2,25% vol.:				
2206.0051	-- En empaques desechables de acero	0		BAPS	LIBRE
2206.0052	-- En empaques desechables de aluminio	0		BAPS	LIBRE
2206.0053	-- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		BAPS	LIBRE
2206.0054	-- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		BAPS	LIBRE
2206.0055	-- En empaques desechables de plástico, de colores	0		BAPS	LIBRE
2206.0056	-- En empaques desechables de plástico, sin color	0		BAPS	LIBRE
2206.0059	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás con un grado alcohólico volumétrico superior a 2,25% vol.:				
2206.0081	-- En empaques desechables de acero	0		BAPS	LIBRE
2206.0082	-- En empaques desechables de aluminio	0		BAPS	LIBRE
2206.0083	-- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		BAPS	LIBRE
2206.0084	-- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		BAPS	LIBRE
2206.0085	-- En empaques desechables de plástico, de colores	0		BAPS	LIBRE
2206.0086	-- En empaques desechables de plástico, sin color	0		BAPS	LIBRE
2206.0089	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
2207	<b>Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico del 80% o más; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación:</b>				
2207.1000	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico del 80% vol. o más alto	0		BAPS	LIBRE
2207.2000	- Alcohol etílico y otros aguardientes desnaturalizados, de cualquier graduación	0		PAPS	LIBRE
ex2208	<b>alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas preparaciones alcohólicas compuestas del tipo usado para la fabricación de bebidas:</b>				
	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:				
	-- Cognac:				
2208.2021	--- En empaques desechables de acero	0		PAPS	LIBRE
2208.2022	--- En empaques desechables de aluminio	0		PAPS	LIBRE
2208.2023	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2208.2024	--- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	LIBRE
2208.2025	--- En empaques desechables de plástico, de colores	0		PAPS	LIBRE
2208.2026	--- En empaques desechables de plástico, sin color	0		PAPS	LIBRE
2208.2029	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
2208.2081	--- En empaques desechables de acero	0		PAPS	LIBRE
2208.2082	--- En empaques desechables de aluminio	0		PAPS	LIBRE
2208.2083	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	LIBRE
2208.2084	--- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	LIBRE
2208.2085	--- En empaques desechables de plástico, de colores	0		PAPS	LIBRE
2208.2086	--- En empaques desechables de plástico, sin color	0		PAPS	LIBRE
2208.2089	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	- Whiskies:				
2208.3011	-- En empaques desechables de acero	0		PAPS	LIBRE
2208.3012	-- En empaques desechables de aluminio	0		PAPS	LIBRE
2208.3013	-- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	LIBRE
2208.3014	-- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	LIBRE
2208.3015	-- En empaques desechables de plástico, de colores	0		PAPS	LIBRE
2208.3016	-- En empaques desechables de plástico, sin color	0		PAPS	LIBRE
2208.3019	-- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	-- Ron y Los demás aguardientes procedentes de la destilación de los productos de la caña de azúcar fermentada:				
2208.4011	-- En empaques desechables de acero	0		PAPS	LIBRE
2208.4012	-- En empaques desechables de aluminio	0		PAPS	LIBRE
2208.4013	-- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	LIBRE
2208.4014	-- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	LIBRE
2208.4015	-- En empaques desechables de plástico, de colores	0		PAPS	LIBRE
2208.4016	-- En empaques desechables de plástico, sin color	0		PAPS	LIBRE
2208.4019	-- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	- Gin y Ginebra:				
	-- Gin:				
2208.5031	--- En empaques desechables de acero	0		PAPS	LIBRE
2208.5032	--- En empaques desechables de aluminio	0		PAPS	LIBRE
2208.5033	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	LIBRE
2208.5034	--- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	LIBRE
2208.5035	--- En empaques desechables de plástico, de colores	0		PAPS	LIBRE
2208.5036	--- En empaques desechables de plástico, sin color	0		PAPS	LIBRE

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2208.5039	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	-- Ginebra:				
2208.5041	--- En empaques desechables de acero	0		PAPS	LIBRE
2208.5042	--- En empaques desechables de aluminio	0		PAPS	LIBRE
2208.5043	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	LIBRE
2208.5044	--- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	LIBRE
2208.5045	--- En empaques desechables de plástico, de colores	0		PAPS	LIBRE
2208.5046	--- En empaques desechables de plástico, sin color	0		PAPS	LIBRE
2208.5049	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	- Vodka:				
2208.6011	-- En empaques desechables de acero	0		PAPS	LIBRE
2208.6012	-- En empaques desechables de aluminio	0		PAPS	LIBRE
2208.6013	-- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	LIBRE
2208.6014	-- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	LIBRE
2208.6015	-- En empaques desechables de plástico, de colores	0		PAPS	LIBRE
2208.6016	-- En empaques desechables de plástico, sin color	0		PAPS	LIBRE
2208.6019	-- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	--- Licores y aperitivos:				
	--- De grado alcohólico mayor de 0.5 % hasta 2.25 % vol.:				
2208.7021	--- En empaques desechables de acero	0		PAPS	LIBRE
2208.7022	--- En empaques desechables de aluminio	0		PAPS	LIBRE
2208.7023	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	LIBRE
2208.7024	--- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	LIBRE
2208.7025	--- En empaques desechables de plástico, de colores	0		PAPS	LIBRE
2208.7026	--- En empaques desechables de plástico, sin color	0		PAPS	LIBRE
2208.7029	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
2208.7081	--- En empaques desechables de acero	0		PAPS	LIBRE
2208.7082	--- En empaques desechables de aluminio	0		PAPS	LIBRE
2208.7083	--- En empaques desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	LIBRE
2208.7084	--- En empaques desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	LIBRE
2208.7085	--- En empaques desechables de plástico, de colores	0		PAPS	LIBRE
2208.7086	--- En empaques desechables de plástico, sin color	0		PAPS	LIBRE
2208.7089	--- Los demás	0		PAPS	LIBRE
	- Los demás:				
	-- Aqua vit(brennivín):				

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	-- Los demás de grado alcohólico mayor de 0.5 % hasta 2.25 % vol.:				
2209.0000	Vinagre comestible y sucedáneos comestibles de vinagre obtenidos con ac acético	18		PAPS	LIBRE
2307.0000	<b>Lias o heces de vino; tartaro bruto.</b>	0		BAPS	LIBRE
2401	<b>Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.</b>				
	- Tabaco sin desvenar o desnervar				
2401.1001	-- Traído al país por los viajeros, los miembros de la tripulación, y otros para uso personal, o se envía al país sin ser una importación comercial	0		BAPS	LIBRE
2401.1009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado				
2401.2001	-- Traído al país por los viajeros, los miembros de la tripulación, y otros para uso personal, o se envía al país sin ser una importación comercial	0		BAPS	LIBRE
2401.2009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Desperdicios de tabaco:				
2401.3001	-- Traído al país por los viajeros, los miembros de la tripulación, y otros para uso personal, o se envía al país sin ser una importación comercial	0		BAPS	LIBRE
2401.3009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
2402	<b>Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco</b>				
	- cigarros o puros (incluso despuntados) y puritos que contengan tabaco.				
2402.1001	-- Traído al país por los viajeros, los miembros de la tripulación, y otros para uso personal, o se envía al país sin ser una importación comercial	0		BAPS	LIBRE
2402.1009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Cigarrillos que contengan tabaco.				
2402.2001	-- Traído al país por los viajeros, los miembros de la tripulación, y otros para uso personal, o se envía al país sin ser una importación comercial	0		BAPS	LIBRE
2402.2009	-- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	- Los demás:				
	-- los demás cigarros o puros de tabaco o de sucedáneos del tabaco.				
2402.9011	--- Traído al país por los viajeros, los miembros de la tripulación, y otros para uso personal, o se envía al país sin ser una importación comercial	0		BAPS	LIBRE
2402.9019	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
2402.9091	--- Traído al país por los viajeros, los miembros de la tripulación, y otros para uso personal, o se envía al país sin ser una importación comercial	0		BAPS	LIBRE
2402.9099	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
2403	<b>Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco</b>				

Código arancelario de Islandia 2012	Descripción	MFN – Tasa de Imp, ad valorem	MFN – Tasa de Imp, específico	Clasificación	Tasa Ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	- Tabaco de pipa con contenido de sucedáneos en cualquier proporción				
	-- Tabaco para pipa de agua especificado en las Subpartidas Note 1 de este capítulo:				
2403.1101	--- Traído al país por los viajeros, los miembros de la tripulación, y otros para uso personal, o se envía al país sin ser una importación comercial	0		BAPS	LIBRE
2403.1109	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Los demás:				
2403.1901	--- Traído al país por los viajeros, los miembros de la tripulación, y otros para uso personal, o se envía al país sin ser una importación comercial	0		BAPS	LIBRE
2403.1909	--- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	-- Tabaco homogeneizado o reconstituidos.				
2403.9101	--- Traído al país por los viajeros, los miembros de la tripulación, y otros para uso personal, o se envía al país sin ser una importación comercial	0		BAPS	LIBRE
2403.9101	--- Traído al país por los viajeros, los miembros de la tripulación, y otros para uso personal, o se envía al país sin ser una importación comercial				
	--- Rapé con contenido de solutio de ammoniae:				
2403.9911	---- Traído al país por los viajeros, los miembros de la tripulación, y otros para uso personal, o se envía al país sin ser una importación comercial	0		BAPS	LIBRE
2403.9919	---- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	--- Los demás snuff :				
2403.9921	---- Traído al país por los viajeros, los miembros de la tripulación, y otros para uso personal, o se envía al país sin ser una importación comercial	0		BAPS	LIBRE
2403.9929	---- Los demás	0		BAPS	LIBRE
	--- Los demás:				
2403.9991	---- Traído al país por los viajeros, los miembros de la tripulación, y otros para uso personal, o se envía al país sin ser una importación comercial	0		BAPS	LIBRE
2403.9999	---- Los demás	0		BAPS	LIBRE

## **ANEXO XIII**

CONCESIONES ARANCELARIAS PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS

PANAMÁ – NORUEGA

## ANEXO XIII

### CONCESIONES ARANCELARIAS PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS

#### PANAMÁ Y NORUEGA

##### Sección 1 – Concesiones de Panamá

1. Panamá otorgará concesiones arancelarias a los productos agrícolas originarios de Noruega, de conformidad con lo especificado en esta Sección.
2. Las siguientes categorías de desgravación listadas en el Cuadro 1 de esta Sección, se aplicarán a las importaciones procedentes de Noruega, de conformidad con las concesiones arancelarias otorgadas por Panamá:
  - (a) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “A” en la Lista de Panamá serán eliminados y dichas mercancías quedarán libre de arancel, en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo;
  - (b) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “B” en la Lista de Panamá serán eliminados en cinco etapas anuales iguales, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo y dichas mercancías quedarán libre de arancel a partir del 1 de enero del año cinco;
  - (c) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “C” en la Lista de Panamá serán eliminados en diez etapas anuales iguales, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo y dichas mercancías quedarán libre de arancel a partir del 1 de enero del año 10;
  - (d) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “D” en la Lista de Panamá serán eliminados en quince etapas anuales iguales, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo y dichas mercancías quedarán libre de arancel a partir del 1 de enero del año 15;
  - (e) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “E” en la Lista de Panamá mantendrán los aranceles NMF. Estas mercancías están excluidas de la eliminación o reducción del arancel;
  - (f) los aranceles sobre las mercancías que no pertenecen a ninguna de las categorías previstas en los párrafos (a) al (e) de esta Sección serán reducidos al nivel establecido en la columna Categoría de la Lista de Panamá a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.
3. Para los efectos de esta Sección, año uno significa el año de entrada en vigor de este Acuerdo según lo dispuesto en el Artículo 13.6.
4. Para los efectos de esta Sección, a partir del año dos, cada etapa anual de reducción arancelaria se hará efectiva el 1 de enero del año correspondiente.

5. La tasa base del arancel de importación de mercancías, sobre la cual serán aplicadas las reducciones sucesivas de conformidad con esta Sección, será la tasa de la Nación Más Favorecida aplicada el 1 de enero de 2012.

6. Si en cualquier momento después de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, Panamá reduce su arancel aplicado de Nación Más Favorecida a las importaciones, dicho arancel de importación se aplicará si es menor que el arancel de importación calculado de conformidad con esta Sección.

## Cuadro 1

### Lista de concesiones arancelarias de Panamá, SA 2012

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0101.30.00	Asnos	15	A
0101.90.00	Los demás	15	A
0102.29.00	Los demás	15	A
0102.31.00	Reproductores de raza pura	0.6	A
0102.39.00	Los demás	15	A
0102.90.90	Los demás	15	A
0103.10.00	Reproductores de raza pura	0.6	A
0103.91.10	Domésticos	15	5%
0103.91.90	Los demás	15	5%
0103.92.10	Domésticos	15	5%
0103.92.90	Los demás	15	5%
0104.10.90	Los demás	15	A
0104.20.90	Los demás	15	A
0105.94.10	De raza pura para pelea	15	E
0105.94.90	Los demás	15	E
0105.99.00	Los demás	15	E
0106.11.00	Primates	15	A
0106.12.00	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirénios); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	15	A
0106.13.00	Camellos y demás camélidos ( <i>Camelidae</i> )	15	A
0106.14.00	Conejos y liebres	15	A
0106.19.00	Los demás	15	A
0106.20.10	Tortugas	15	A
0106.20.90	Las demás	15	A
0106.31.00	Aves de rapiña	15	A
0106.32.00	Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	15	A
0106.33.00	Avestruces; emúes ( <i>Dromaius novaehollandiae</i> )	15	A
0106.39.10	Palomas	15	A
0106.39.90	Los demás	15	A
0106.49.00	Los demás	15	A
0106.90.00	Los demás	15	A
0201.10.00	En canales o medias canales	15	E
0201.20.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	30	E
0201.30.00	Deshuesada	30	E

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
0202.10.00	En canales o medias canales	15	E
0202.20.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	30	E
0202.30.00	Deshuesada	25	E
0203.11.10	En canal	60	E
0203.11.20	En medias canales	60	E
0203.12.10	Pierna y sus trozos	70	E
0203.12.90	Los demás	70	E
0203.19.10	Chuletas deshuesadas o sin deshuesar	70	E
0203.19.20	Jamones, paletas y sus trozos, deshuesados	70	E
0203.19.90	Las demás	70	E
0203.21.10	En canal	70	E
0203.21.20	En medias canales	70	E
0203.22.10	Pierna y sus trozos	70	E
0203.22.90	Los demás	70	E
0203.29.10	Chuletas deshuesadas o sin deshuesar	70	E
0203.29.20	Jamones, paletas y sus trozos, deshuesados	70	E
0203.29.90	Las demás	70	E
0204.10.00	Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	15	A
0204.21.00	En canales o medias canales	15	A
0204.22.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	A
0204.23.00	Deshuesadas	15	A
0204.30.00	Canales o medias canales de cordero, congeladas	15	A
0204.41.00	En canales o medias canales	15	A
0204.42.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	A
0204.43.00	Deshuesadas	15	A
0204.50.00	Carne de animales de la especie caprina	15	12%
0205.00.00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	15	10%
0206.10.00	De la especie bovina, frescos o refrigerados	15	10%
0206.21.00	Lenguas	10	8%
0206.29.00	Los demás	15	10%
0206.30.00	De la especie porcina, frescos o refrigerados	10	8%
0206.41.00	Hígados	10	8%
0206.80.00	Los demás, frescos o refrigerados	15	5%
0206.90.00	Los demás, congelados	15	5%
0207.11.00	Sin trocear, frescos o refrigerados	15	E
0207.12.00	Sin trocear, congelados	15	E

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
0207.13.11	Pechugas, incluso deshuesadas	15	E
0207.13.12	Carne molida o en pasta	15	E
0207.13.13	Muslos o encuentros, unidos o separados, incluso troceados	260	E
0207.13.14	Surtidos de trozos, unidos o separados, incluso que incluyan trozos de la fracción 0207.13.13 o de despojos	260	E
0207.13.15	Alas	15	E
0207.13.19	Los demás	260	E
0207.13.21	Hígados	15	E
0207.13.29	Los demás	15	E
0207.14.11	Pechugas, incluso deshuesadas	15	E
0207.14.12	Carne molida o en pasta	15	E
0207.14.13	Muslos o encuentros, unidos o separados, incluso troceados	260	E
0207.14.14	Surtidos constituidos por trozo, unidos o separados, incluso en partes, que incluyan trozos de la fracción 0207.14.13	260	E
0207.14.15	Alas	15	E
0207.14.19	Los demás	260	E
0207.14.21	Hígados	15	E
0207.14.29	Los demás	15	E
0207.24.00	Sin trocear, frescos o refrigerados	15	10%
0207.25.00	Sin trocear, congelados	15	10%
0207.26.11	Pechugas, incluso deshuesadas	15	10%
0207.26.12	Carne molida o en pasta	15	10%
0207.26.13	Muslos o encuentros, unidos o separados, incluso troceados en partes menores (excepto molidos o en pasta)	15	10%
0207.26.14	Surtidos constituidos por trozos, unidos o separados, incluso en partes, que incluyan trozos de la partida 0207.26.13 (excepto molidos o en pasta)	15	10%
0207.26.15	Alas	15	10%
0207.26.19	Los demás trozos	15	10%
0207.26.21	Hígados	15	10%
0207.26.29	Los demás	15	10%
0207.27.11	Pechugas, incluso deshuesadas	15	10%
0207.27.12	Carne molida o en pasta	15	10%
0207.27.13	Muslos o encuentros, unidos o separados, incluso troceados en partes menores (excepto molidos o en pasta)	15	10%
0207.27.14	Surtidos constituidos por trozos, unidos o separados, incluso en partes, que incluyan trozos de la partida 0207.27.13 (excepto molidos o en pasta)	15	10%
0207.27.15	Alas	15	10%
0207.27.19	Los demás trozos	15	10%
0207.27.21	Hígados	15	10%
0207.27.29	Los demás	15	10%

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0207.41.00	Sin trocear, frescos, o refrigerados	15	10%
0207.42.00	Sin trocear, congelados	15	10%
0207.43.00	Hígados grasos, frescos o refrigerados	15	10%
0207.44.10	Trozos	15	10%
0207.44.20	Despojos	15	10%
0207.45.10	Trozos	15	10%
0207.45.20	Despojos	15	10%
0207.51.00	Sin trocear, frescos, o refrigerados	15	10%
0207.52.00	Sin trocear, congelados	15	10%
0207.53.00	Hígados grasos, frescos o refrigerados	15	10%
0207.54.10	Trozos	15	10%
0207.54.20	Despojos	15	10%
0207.55.10	Trozos	15	10%
0207.55.20	Despojos	15	10%
0207.60.00	De pintada	15	10%
0208.10.10	Carnes	15	A
0208.10.90	Despojos	15	A
0208.30.00	De primates	15	A
0208.50.00	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	15	A
0208.60.00	De camellos y demás camélidos ( <i>Camelidae</i> )	15	A
0208.90.00	Los demás	15	A
0209.10.10	Frescos, refrigerados o congelados	15	12%
0209.10.90	Los demás	15	12%
0209.90.10	Frescos, refrigerados o congelados	15	12%
0209.90.90	Los demás	15	12%
0210.11.11	Jamón curado en Sal con un mínimo de secado natural de diez (10) meses (tipo serrano)	15	12%
0210.11.19	Los demás	70	65%
0210.11.90	Las demás	70	65%
0210.12.00	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	15	12%
0210.19.10	Costillas de cerdo	70	65%
0210.19.21	Jamón curado en Sal con un mínimo de secado natural de diez (10) meses (tipo serrano)	15	12%
0210.19.29	Los demás	70	65%
0210.19.90	Las demás	70	65%
0210.20.00	Carne de la especie bovina	15	12%
0210.91.10	Carnes	15	12%
0210.91.20	Despojos	10	8%

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0210.91.90	Los demás	10	8%
0210.92.10	Carnes	15	12%
0210.92.29	Los demás	10	8%
0210.92.90	Los demás	10	8%
0210.93.10	Carnes	15	12%
0210.93.20	Despojos	10	8%
0210.93.90	Los demás	10	8%
0210.99.10	Carnes	15	12%
0210.99.21	De hígado de ganso salado o en salmuera, seco o ahumado	15	12%
0210.99.90	Los demás	10	8%
0401.10.00	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 % en peso	60	E
0401.20.10	Leche (fluida), en envases asépticos, para larga duración, sin refrigerar	60	E
0401.20.90	Las demás	60	E
0401.40.10	Leche	20	E
0401.40.20	Nata (crema)	60	E
0401.50.10	Leche	20	E
0401.50.20	Nata (crema)	60	E
0402.10.10	De cabra	4	E
0402.10.91	En envases cuyo contenido neto sea inferior o igual a 1 kg de peso neto (uso exclusivamente doméstico), excepto las contempladas en la fracción 0402.10.92	30	E
0402.10.92	Para la alimentación infantil presentadas en envase para la venta al por menor, compuesta de leche entera, leche descremada, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales	30	E
0402.10.93	En envases de contenido neto superior a 2,27 kilos netos	50	E
0402.10.99	Los demás	30	E
0402.21.10	De cabra	5	A
0402.21.91	Para la alimentación infantil presentadas en envases para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales	30	E
0402.21.92	De consumo industrial, en envase superiores a 2,27 kilos netos.	50	E
0402.21.99	Las demás	30	E
0402.29.10	De cabra	5	A
0402.29.91	Para la alimentación infantil presentadas en envases para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales	30	E
0402.29.92	De consumo industrial, en envase superiores a 2,27 kilos netos.	50	E
0402.29.99	Las demás	30	E
0402.91.11	Evaporada	10	A
0402.91.19	Las demás	5	A
0402.91.91	Evaporadas, con un contenido de materias grasas, inferior o igual al 1,5 % en peso	155	E

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0402.91.92	Evaporadas, con un contenido de materias grasas, superior a 1,5 % en peso	155	E
0402.91.99	Las demás	155	E
0402.99.11	Evaporada	10	A
0402.99.19	Las demás	5	A
0402.99.91	Evaporadas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso	155	E
0402.99.92	Evaporadas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso	155	E
0402.99.93	Leche condensada	30	E
0402.99.99	Las demás	155	E
0403.10.10	Sin concentrar ni azucarar o edulcorar de otro modo y sin aromas, frutas ni cacao	15	E
0403.10.21	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso (descremado)	15	E
0403.10.22	Con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso	30	E
0403.10.31	En proporción inferior al 50 % en peso	15	E
0403.10.32	En proporción igual o superior al 50 % en peso	10	E
0403.10.90	Los demás	15	E
0403.90.11	Crema (nata)	30	E
0403.90.12	Suero de mantequilla (Babeurre)	20	E
0403.90.13	Cuajada	30	E
0403.90.19	Los demás	30	E
0403.90.21	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, en envases que no exceden de 1 kg neto (uso exclusivamente doméstico), con un contenido de materias grasas, inferior o igual a 1,5 % en peso	30	E
0403.90.22	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, en envases cuyo peso sea superior a 1 kg neto, con un contenido de materias grasas, inferior o igual a 1,5 % en peso	50	E
0403.90.23	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior a 1,5 % en peso	50	E
0403.90.24	Suero de mantequilla (Babeurre)	30	E
0403.90.29	Los demás	30	E
0403.90.31	En polvo, gránulos u otras formas sólidas	5	E
0403.90.39	Los demás	30	E
0403.90.41	En proporción inferior al 50 % en peso	22.5	E
0403.90.42	En proporción superior o igual a 50 % en peso	10	E
0403.90.90	Los demás	120	E
0404.10.11	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, incluso azucarados o edulcorados de otro modo	5	A
0404.10.19	Los demás	30	E
0404.10.91	Sin concentrar, ni azucarar o edulcorar de otro modo	30	E
0404.10.99	Los demás	30	E
0404.90.10	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, incluso azucarados o edulcorados de otro modo	120	E

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0404.90.20	Los demás, azucarados o edulcorados de otro modo	30	E
0404.90.92	Leche (fluida), en envases asépticos, para larga duración, sin refrigeración, deslactosada	60	E
0404.90.99	Los demás	120	E
0405.20.10	Con un contenido de grasa láctea superior o igual al 75 % en peso	15	12%
0405.20.90	Las demás	10	8%
0405.90.90	Las demás	15	12%
0406.10.10	Mozarella	30	E
0406.10.90	Los demás	30	E
0406.20.00	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	15	E
0406.30.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	30	E
0406.40.00	Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	15	12%
0406.90.11	En envases con un contenido superior o igual a 20 kilos netos	30	28%
0406.90.19	Los demás	30	28%
0406.90.20	Muenster	15	12%
0406.90.90	Los demás	20	18%
ex 0406.90.90	Los demás	20	A
0407.11.00	De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>	5	A
0407.19.00	Los demás	5	A
0407.21.00	De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>	15	E
0407.29.00	Los demás	15	E
0407.90.00	Los demás	15	E
0408.11.00	Secas	15	5%
0408.19.00	Las demás	15	5%
0408.91.00	Secos	15	5%
0408.99.00	Los demás	15	5%
0409.00.00	Miel natural.	15	5%
0410.00.00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	15	A
0501.00.00	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	15	A
0502.10.00	Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	15	A
0502.90.00	Los demás	15	A
0504.00.10	Tripas para la fabricación de embutidos	0	A
0504.00.20	Estómagos y vejigas comestibles	15	10%
0504.00.90	Los demás	15	10%
0505.10.00	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	15	A
0505.90.10	Pieles y otras partes de aves provistas de sus plumas y plumones	15	A
0505.90.20	Plumas para adorno	15	A

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0505.90.90	Los demás	15	A
0506.10.10	Huesos de ballena	10	A
0506.10.90	Los demás	15	A
0506.90.10	Huesos de ballena	10	A
0506.90.90	Los demás	15	A
0507.10.00	Marfil; polvo y desperdicios de marfil	10	A
0507.90.10	Cuernos	15	A
0507.90.20	Barbas de ballena	10	A
0507.90.30	Maslo de Asta	15	A
0507.90.40	Carey	15	A
0507.90.90	Los demás	15	A
0508.00.10	Coral	10	A
0508.00.20	Concha nácar	15	A
0508.00.30	Huesos de Jibia	10	A
0508.00.90	Los demás	15	A
0510.00.10	Ámbar gris, castóreo; algalia y almizcle; cantáridas	10	A
0510.00.20	Testículos	15	A
0510.00.90	Los demás	15	A
0511.99.10	Cochinilla en bruto o simplemente preparada	10	A
0511.99.40	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él	10	A
0511.99.50	Esponjas natural de origen animal	15	A
0603.11.00	Rosas	15	10%
0603.12.00	Claveles	15	10%
0603.13.00	Orquídeas	15	10%
0603.14.00	Crisantemos	15	10%
0603.15.00	Azucenas ( <i>Lilium spp.</i> )	15	10%
0603.19.00	Los demás	15	10%
0603.90.00	Los demás	15	10%
0604.20.10	Árboles de Navidad	5	A
0604.20.90	Los demás	15	10%
0604.90.00	Los demás	15	10%
0701.90.00	Las demás	81	E
0702.00.00	Tomates frescos o refrigerados.	15	E
0703.10.19	Las demás	60	E
0703.10.59	Los demás	30	E
0703.90.00	Puerros y demás hortalizas aliáceas	15	12%
0704.10.10	Coliflores	15	12%

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0704.10.20	Brócolis	15	12%
0704.20.00	Coles (repollitos) de Bruselas	15	12%
0704.90.10	Coles Lombardas (repollo)	30	20%
0704.90.90	Los demás	15	12%
0705.11.00	Repolladas	15	12%
0705.19.00	Las demás	15	12%
0705.21.00	Endibia «Witloof» ( <i>Cichorium intybus var. foliosum</i> )	15	12%
0705.29.00	Las demás	15	12%
0706.10.10	Zanahorias	15	12%
0706.10.20	Nabos	15	12%
0706.90.91	Remolachas para ensalada	15	12%
0706.90.99	Los demás	15	12%
0707.00.00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	15	12%
0708.20.00	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) ( <i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i> )	15	12%
0708.90.00	Las demás	15	12%
0709.20.00	Espárragos	15	12%
0709.30.00	Berenjenas	15	12%
0709.40.00	Apio, excepto el apionabo	15	12%
0709.51.00	Hongos del género <i>Agaricus</i>	15	12%
0709.59.00	Los demás	15	12%
0709.60.00	Frutos del género <i>Capsicum o Pimenta</i>	15	12%
0709.70.00	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	12%
0709.91.00	Alcachofas (alcauciles)*	15	12%
0709.92.00	Aceitunas	10	8%
0709.93.00	Calabazas (zapallos)* y calabacines ( <i>Cucurbita spp.</i> )	15	12%
0709.99.10	Alcaparras	10	8%
0709.99.20	Maíz dulce ( <i>Zea mays var. saccharata</i> )	15	12%
0709.99.90	Los demás	15	12%
0710.10.00	Patatas (papas)	30	25%
0710.21.00	Guisantes (arvejas, chícharos)* ( <i>Pisum sativum</i> )	0	A
0710.22.00	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* ( <i>Vigna spp. Phaseolus spp.</i> )	15	12%
0710.29.10	Habas verdes	15	12%
0710.29.90	Las demás	15	12%
0710.30.00	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	12%
0710.40.10	Maíz en mazorca	15	B
0710.40.20	En grano	15	B
0710.80.10	Aceitunas	10	8%

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
0710.80.20	Alcaparras	10	8%
0710.80.30	Cebollas	15	12%
0710.80.40	Hongos, setas y trufas	15	12%
0710.80.50	Ajos	10	8%
0710.80.60	Tomates	15	12%
0710.80.91	Apio	15	12%
0710.80.92	Lechugas	15	12%
0710.80.93	Repollos (col lombarda o col común).	15	12%
0710.80.94	Zanahorias	15	12%
0710.80.95	Remolacha	15	12%
0710.80.96	Brócolis	15	12%
0710.80.97	Coliflor	15	12%
0710.80.98	Coles de Bruselas	15	12%
0710.80.99	Los demás	15	12%
0710.90.00	Mezclas de hortalizas	15	12%
0711.20.00	Aceitunas	10	8%
0711.40.00	Pepinos y pepinillos	0	A
0711.51.00	Hongos del género <i>Agaricus</i>	15	12%
0711.59.00	Los demás	15	12%
0711.90.11	Cebollas	15	C
0711.90.12	Tomates	15	C
0711.90.13	Ajos	0	A
0711.90.14	Apios	15	C
0711.90.15	Alcaparras	10	C
0711.90.19	Las demás	0	A
0711.90.90	Los demás	0	A
0712.90.10	Tomates	15	12%
0712.90.20	Ajos en polvo	10	8%
0712.90.30	Papas (patatas), incluso en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	10	8%
0713.31.20	Rosados o Pintos	15	E
0713.31.90	Los demás	15	E
0713.32.20	Rosados o Pintos	15	E
0713.32.90	Los demás	15	E
0713.33.20	Rosados o Pintos	15	E
0713.33.30	Porotos colorados	15	E
0713.33.90	Los demás	10	E
0713.34.90	Las demás	15	12%

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0713.35.90	Las demás	15	12%
0713.39.90	Las demás	15	12%
0713.60.90	Las demás	15	12%
0713.90.90	Los demás	15	12%
0714.10.00	Raíces de yuca (mandioca)*	15	A
0714.20.00	Camotes, (batatas boniatos) *	15	A
0714.30.00	Ñame ( <i>Dioscorea spp.</i> )	15	A
0714.40.00	Taro ( <i>Colocasia spp.</i> )	15	A
0714.50.00	Yautía (malanga)* ( <i>Xanthosoma spp.</i> )	15	A
0714.90.00	Los demás	15	A
0801.11.00	Secos	15	12%
0801.12.00	Con la cáscara interna (endocarpio)	15	12%
0801.19.10	Rayados	15	12%
0801.19.90	Los demás	15	12%
0801.21.10	Frescas	15	A
0801.21.20	Secas	10	A
0801.22.10	Frescas	15	A
0801.22.20	Secas	10	A
0801.31.10	Frescas	10	A
0801.31.20	Secas	10	A
0801.32.10	Frescas	10	5%
0801.32.20	Secas	10	5%
0802.11.00	Con cáscara	10	5%
0802.12.00	Sin cáscara	2	A
0802.21.00	Con cáscara	10	5%
0802.22.00	Sin cáscara	10	5%
0802.31.00	Con cáscara	5	A
0802.41.00	Con cáscara	15	10%
0802.42.00	Sin cáscara	10	8%
0802.51.00	Con cáscara	2	A
0802.52.00	Sin cáscara	2	A
0802.61.00	Con cáscara	10	8%
0802.62.00	Sin cáscara	10	8%
0802.70.00	Nueces de cola ( <i>Cola spp.</i> )	10	8%
0802.80.00	Nueces de areca	10	8%
0802.90.10	Con cáscara	10	8%
0802.90.20	Sin cáscara	10	8%

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0803.10.10	Frescos	15	A
0803.10.20	Secos	10	A
0803.90.11	Frescas	15	A
0803.90.12	Secas	15	A
0803.90.90	Los demás	15	A
0804.10.10	Frescos	15	B
0804.10.20	Secos	10	B
0804.20.10	Frescos	10	B
0804.20.20	Secos	10	B
0804.30.10	Frescas	15	B
0804.30.20	Secas	15	B
0804.40.10	Frescos	15	B
0804.40.20	Secos	15	B
0804.50.10	Frescos	15	B
0804.50.20	Secos	10	B
0805.10.10	Frescas	15	B
0805.10.20	Secas	15	B
0805.20.10	Frescas	15	B
0805.20.20	Secas	15	B
0805.40.10	Frescos	15	B
0805.40.20	Secos	10	B
0805.50.10	Frescos	15	B
0805.50.20	Secos	10	B
0805.90.10	Frescos	15	B
0805.90.20	Secos	15	B
0806.20.00	Secas, incluidas las pasas	2	A
0807.11.00	Sandías	15	B
0807.19.00	Los demás	15	B
0807.20.00	Papayas	15	B
0808.30.00	Peras	5	A
0808.40.00	Membrillos	15	12%
0809.10.00	Albaricoques (damascos, chabacanos)*	10	5%
0809.21.00	Guindas (cerezas ácidas) ( <i>Prunus cerasus</i> )	1	A
0809.29.00	Las demás	1	A
0809.30.00	Melocotones (duraznos)*, incluidos los griñones y nectarinas	2	A
0810.10.00	Fresas (frutillas)*	15	B
0810.20.10	Frambuesas	15	B

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0810.20.90	Los demás	15	B
0810.30.00	Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas	15	B
0810.40.00	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i>	15	B
0810.50.00	Kiwis	15	B
0810.60.00	Duriones	10	B
0810.70.00	Caquis (persimónios)*	10	B
0810.90.10	De clima tropical	15	B
0810.90.20	De clima no tropical	10	B
0811.10.00	Fresas (frutillas)*	15	B
0811.20.90	Las demás	15	B
0811.90.11	De clima tropical	15	12%
0811.90.19	Los demás	10	5%
0811.90.21	De clima tropical	15	12%
0811.90.29	Los demás	10	5%
0812.90.11	Fresas (frutillas)*	15	12%
0812.90.19	Las demás	10	5%
0812.90.20	De clima tropical	15	12%
0813.10.00	Albaricoques (damascos, chabacanos)*	10	8%
0813.20.00	Ciruelas	5	A
0813.30.00	Manzanas	10	5%
0813.40.00	Las demás frutas u otros frutos	10	5%
0813.50.11	De nueces	5	A
0813.50.19	Las demás	5	A
0813.50.21	Con cáscara	5	A
0813.50.29	Sin cáscara	5	A
0814.00.00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	15	A
0901.11.00	Sin descafeinar	30	E
0901.12.00	Descafeinado	30	E
0901.21.00	Sin descafeinar	54	E
0901.22.00	Descafeinado	54	E
0901.90.10	Cáscara y cascarilla de café	30	E
0901.90.20	Sucedáneos del café que contengan café	30	E
0902.10.00	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	A
0902.20.00	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	0	A
0902.30.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	0	A

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0902.40.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	0	A
0903.00.00	Yerba mate.	15	A
0904.11.00	Sin triturar ni pulverizar	10	5%
0904.12.00	Triturada o pulverizada	10	5%
0904.21.00	Secos, sin triturar ni pulverizar	10	5%
0904.22.00	Triturados o pulverizados	10	5%
0906.20.00	Triturados o pulverizados	15	5%
0907.20.00	Trituradas o pulverizados	15	5%
0908.12.00	Trituradas o pulverizadas	15	5%
0908.22.00	Trituradas o pulverizadas	15	5%
0908.32.00	Trituradas o pulverizadas	15	5%
0909.21.00	Sin triturar ni pulverizar	10	5%
0909.22.00	Trituradas o pulverizadas	15	5%
0909.61.10	De anís o de badiana	10	5%
0909.62.00	Trituradas o pulverizadas	15	5%
0910.12.00	Trituradas o pulverizadas	15	12%
0910.20.20	Trituradas o pulverizadas	15	12%
0910.91.20	Trituradas o pulverizadas	15	12%
1005.90.10	Maíz tipo «pop» ( <i>Zea mays var. everta</i> )	10	E
1005.90.90	Los demás	40	E
1006.10.90	Los demás	90	E
1006.20.11	En empaque inferior o igual a 2 kilos netos	15	E
1006.20.19	Los demás	50	E
1006.20.20	Arroz <i>jasmine</i> y <i>basmati</i>	50	E
1006.20.90	Los demás	90	E
1006.30.11	En empaque inferior o igual a 2 kilos netos	15	E
1006.30.19	Los demás	50	E
1006.30.20	Arroz <i>jasmine</i> y <i>basmati</i>	50	E
1006.30.90	Los demás	90	E
1006.40.00	Arroz partido	90	E
1007.90.00	Los demás	15	5%
1008.10.00	Alforfón	10	A
1008.30.00	Alpiste	5	A
1008.40.00	Fonio ( <i>Digitaria spp.</i> )	10	A
1008.50.00	Quinoa (quinoa)* ( <i>Chenopodium quinoa</i> )	10	A
1008.60.00	Triticale	10	A

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
1008.90.00	Los demás cereales	10	A
1101.00.20	Enriquecida	25	E
1101.00.90	Las demás	25	E
1102.20.90	Los demás	10	B
1102.90.10	Harina de arroz	15	E
1102.90.90	Las demás	10	5%
1103.13.10	Sémola, adyuvante para cervecería	10	B
1103.13.90	Las demás	15	B
1104.23.10	De maíz tipo «pop» ( <i>Zea mays var. everta</i> )	15	B
1104.23.90	Los demás	40	B
1104.30.00	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	15	B
1105.20.00	Copos, gránulos y «pellets»	15	B
1106.10.00	De las hortalizas de la partida 07.13	10	B
1106.20.00	De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	10	B
1106.30.00	De los productos del Capítulo 8	10	B
1107.10.20	Triturada o pulverizada	5	B
1107.20.20	Triturada o pulverizada	10	B
1108.11.00	Almidón de trigo	5	B
1108.13.00	Fécula de papa (patata)*	15	B
1108.14.00	Fécula de yuca (mandioca)*	15	B
1108.19.00	Los demás almidones y féculas	15	B
1108.20.00	Inulina	15	B
1202.42.00	Sin cáscara, incluso quebrantados	5	A
1203.00.00	Copra.	15	B
1204.00.90	Las demás	15	B
1205.10.00	Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico	15	B
1205.90.90	Los demás	15	B
1206.00.90	Las demás	15	B
1207.10.00	Nueces y almendras de palma	5	A
1207.29.00	Las demás	5	A
1207.30.00	Semillas de ricino	5	A
1207.40.90	Las demás	10	B
1207.60.00	Semillas de cártamo ( <i>Carthamus tinctorius</i> )	5	A
1207.70.00	Semillas de melón	5	A
1207.91.00	Semilla de amapola (adormidera)	5	A
1207.99.90	Las demás	5	A

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
1208.10.00	De frijoles (porotos, habas, fréjoles)* de soja (soya)	15	B
1208.90.10	De semillas de algodón	15	B
1208.90.20	De semilla de maníes (cacahuates, cacahuetes,)*	15	B
1208.90.30	De semilla ricino	15	B
1208.90.40	De semilla de lino (linaza)	15	B
1208.90.50	De las demás semillas y frutos oleaginosos comestibles	15	B
1208.90.90	Las demás	10	B
1211.20.00	Raíces de ginseng	15	B
1211.30.00	Hojas de coca	15	B
1211.40.00	Paja de adormidera	15	B
1211.90.10	Naranjillas	15	12%
1211.90.20	Las demás plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas en medicina	5	A
1211.90.90	Las demás	15	12%
1212.21.00	Aptas para la alimentación humana	15	A
1212.29.90	Las demás	10	A
1212.91.00	Remolacha azucarera	15	12%
1212.92.00	Algarrobas	15	B
1212.93.00	Caña de azúcar	15	B
1212.94.00	Raíces de achicoria	15	B
1212.99.00	Los demás	15	B
1213.00.10	Paja	15	B
1213.00.20	Cascabillo de arroz	15	B
1213.00.30	Cascabillo de maíz	15	B
1213.00.90	Los demás	15	B
1214.90.00	Los demás	15	B
1301.90.10	Bálsamos naturales	15	B
1301.90.20	Resina de Cannabis y demás estupefacientes	15	B
1302.11.10	Opio goma	15	B
1302.11.20	Para fines medicinales	0	A
1302.11.90	Los demás	15	B
1302.12.00	De regaliz	10	A
1302.13.00	De lúpulo	0	A
1302.19.10	Para fines medicinales (Previo Visto Bueno del Ministerio de Salud y demás Reglamentos)	5	A
1302.19.20	Extracto y tinturas de Cannabis	15	A
1302.19.30	Concentrado de paja adormidera, y demás estupefacientes	15	A
1302.19.40	Soporíferos	15	A

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
1302.19.50	Para preparación de insecticidas y fungicidas	0	A
1302.19.60	Oleoresina de vainilla o extracto de vainilla	0	A
1302.19.90	Los demás	0	A
1302.20.00	Materias pécticas, pectinatos y pectatos	0	A
1302.31.00	Agar-agar	0	A
1302.32.00	Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	0	A
1302.39.00	Los demás	0	A
1401.10.00	Bambú	0	A
1401.20.00	Ratán (roten)*	0	A
1401.90.10	Mimbre	0	A
1401.90.90	Los demás	15	A
1404.20.00	Línteres de algodón	0	A
1404.90.10	Tagua	15	A
1404.90.91	Kapok (Miraguano de bombáceas)	10	A
1404.90.92	Crin vegetal y otras materias de relleno	10	A
1404.90.93	Sorgo de escobas ( <i>Sorghum vulgare var technicum</i> )	0	A
1404.90.94	Achiote sin triturar ni pulverizar	10	A
1404.90.95	Achiote triturado o pulverizado	15	A
1404.90.96	Otros productos vegetales para teñir	0	A
1404.90.99	Los demás	15	A
1501.10.00	Manteca de cerdo	15	D
1501.20.00	Las demás grasas de cerdo	15	D
1503.00.10	Estearina solar no comestible	10	B
1503.00.20	Aceite de manteca de cerdo y estearina solar comestible	15	D
1503.00.30	Aceite de sebo	15	D
1503.00.40	Oleomargarina	15	D
1503.00.90	Los demás	30	D
1507.90.00	Los demás	10	8%
1508.10.00	Aceite en bruto	10	D
1508.90.00	Los demás	10	D
1509.10.00	Virgen	10	D
1509.90.00	Los demás	10	D
1510.00.00	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	10	D
1511.10.00	Aceite en bruto	20	E
1511.90.00	Los demás	10	E

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
1512.11.00	Aceites en bruto	10	D
1512.19.00	Los demás	10	E
1512.21.00	Aceite en bruto, incluso sin el gosipol	10	D
1512.29.00	Los demás	10	D
1513.11.00	Aceite en bruto	10	E
1513.19.00	Los demás	10	E
1513.21.00	Aceites en bruto	20	E
1513.29.00	Los demás	20	E
1514.11.00	Aceite en bruto	10	D
1514.19.00	Los demás	10	D
1514.91.00	Aceite en bruto	10	D
1514.99.00	Los demás	10	D
1515.11.00	Aceite en bruto	10	D
1515.29.00	Los demás	10	E
1515.30.90	Los demás	10	D
1515.50.10	Aceite en bruto	10	D
1515.50.90	Los demás	10	D
1515.90.10	Aceite de jojoba y sus fracciones	10	D
1515.90.30	Aceite de Tung y sus fracciones	10	D
1515.90.41	En bruto	10	D
1515.90.49	Los demás	10	E
1515.90.90	Los demás	10	E
1516.20.10	Aceites vegetales hidrogenados usados en la industria alimenticia	10	E
1516.20.20	Aceite de ricino hidrogenado	0	A
1516.20.90	Los demás	15	E
1517.10.00	Margarina, excepto la margarina líquida	10	E
1517.90.00	Las demás	10	8%
1518.00.11	Linolina	0	A
1518.00.12	De linaza	0	A
1518.00.13	Grasa vegetal deshidratadas en polvo	0	A
1518.00.19	Las demás	0	A
1518.00.91	Aceites de frituras usados	0	A
1518.00.99	Los demás	0	A
1520.00.00	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.	0	A
1521.10.00	Ceras vegetales	0	A
1521.90.10	Cera de abejas	0	A
1521.90.90	Los demás	0	A

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
1522.00.10	Degrás	15	A
1522.00.20	Residuos del tratamiento de aceites vegetales	15	A
1522.00.90	Los demás	10	A
1601.00.11	Salchichas tipo («Vienna Sausages»)	10	5%
1601.00.12	Los demás, envasados herméticamente o al vacío	25	E
1601.00.19	Los demás	25	E
1601.00.21	Envasados herméticamente o al vacío	10	8%
1601.00.29	Los demás	10	8%
1601.00.31	Salchichas tipo («Vienna Sausages»)	10	5%
1601.00.32	Los demás, envasados herméticamente o al vacío	20	E
1601.00.39	Los demás	25	E
1601.00.41	Salchichas tipo («Vienna Sausages»)	10	5%
1601.00.42	Los demás, envasados herméticamente o al vacío	30	E
1601.00.49	Los demás	30	E
1601.00.91	Envasados herméticamente o al vacío	20	E
1601.00.99	Los demás	20	E
1602.10.00	Preparaciones homogeneizadas	10	B
1602.20.10	Paté de hígado de ganso o de pato	10	B
1602.20.91	Envasados herméticamente o al vacío	10	B
1602.20.99	Los demás	10	B
1602.31.10	Envasados herméticamente o al vacío	10	8%
1602.31.90	Los demás	10	8%
1602.32.10	Envasados herméticamente o al vacío	10	8%
1602.32.90	Los demás	10	8%
1602.39.10	Envasados herméticamente o al vacío	10	8%
1602.39.90	Los demás	10	8%
1602.41.11	Envasado herméticamente o al vacío	40	E
1602.41.19	Los demás	40	E
1602.41.90	Los demás	30	E
1602.42.10	Envasado herméticamente o al vacío	40	E
1602.42.90	Los demás	70	E
1602.49.13	Jamonadas en envases iguales o mayores de 1 kilo neto	70	E
1602.49.14	Tocino, incluso con partes magras	30	E
1602.49.19	Los demás	70	E
1602.49.90	Los demás	30	E
1602.50.10	Envasados herméticamente o al vacío	10	D
1602.50.90	Las demás	10	D

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
1602.90.11	Preparaciones de sangre de cualquier animal	10	D
1602.90.19	Los demás	10	D
1602.90.90	Los demás	10	D
1603.00.10	De carne	10	B
1701.12.00	De remolacha	30	E
1701.13.00	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de la subpartida de este Capítulo	144	E
1701.14.00	Los demás azúcares de caña	144	E
1701.91.10	Azúcar cande	15	E
1701.91.90	Los demás	30	E
1701.99.10	Azúcar cande	15	E
1701.99.90	Los demás	144	E
1702.11.00	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	0	A
1702.19.00	Los demás	0	A
1702.20.10	Azúcar de arce («maple»)	15	E
1702.20.20	Jarabe de arce («maple»)	15	E
1702.30.10	Glucosa comercial sin pulverizar	0	A
1702.30.20	Jarabe de glucosa	0	A
1702.30.90	Los demás	15	E
1702.40.10	Glucosa comercial sin pulverizar	0	A
1702.40.20	Jarabe de glucosa	0	A
1702.40.90	Los demás	15	E
1702.50.00	Fructosa químicamente pura	15	E
1702.60.10	Fructosa o levulosa en estado sólido	0	A
1702.60.90	Los demás	0	A
1702.90.11	Maltosa químicamente pura	15	E
1702.90.12	Maltodextrina	0	A
1702.90.19	Los demás	15	E
1702.90.21	Simple	10	E
1702.90.29	Los demás	10	E
1702.90.30	Miel de caña	15	E
1702.90.40	Miel de arce	15	E
1702.90.50	Caramelos llamados "colorantes"	0	A
1702.90.90	Los demás	15	E
1703.10.10	Comestibles	15	D
1703.10.90	Los demás	15	D
1703.90.10	Comestibles	15	D

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
1703.90.90	Las demás	15	D
1704.10.00	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubierto de azúcar	15	A
1704.90.10	Confites, caramelos, pastillas, gomas azucaradas y bombones	15	A
1704.90.20	Turrone	15	A
1704.90.30	Maíz insuflado (Palomitas de maíz) o tostado recubierto de azúcar o miel	15	A
1704.90.40	Pastillas para el alivio de la garganta o caramelos contra la tos, constituidos esencialmente por azúcar y agentes aromatizantes que incluyan sustancias medicamentosas	5	A
1704.90.90	Los demás	10	A
1801.00.00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	15	A
1802.00.00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	15	A
1803.10.00	Sin desgrasar	10	B
1803.20.00	Desgrasada total o parcialmente	10	C
1804.00.00	Manteca, grasa y aceite de cacao.	10	B
1805.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	0	A
1806.10.00	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	10	B
1806.20.00	Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con un peso superior a 2 Kg, bien en forma líquidas o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 Kg	15	B
1806.31.10	Bombones	5	B
1806.31.90	Los demás	5	B
1806.32.10	Caramelo duro recubierto de chocolate	5	B
1806.32.20	En bombones, pastillas y pastillaje	5	B
1806.32.30	Productos dietéticos que contengan en peso el 50 % o más de cacao	5	B
1806.32.90	Los demás	5	B
1806.90.10	Preparaciones dietéticas que contengan en peso el 50 % o más de cacao	10	B
1806.90.20	Las demás preparaciones dietéticas en polvo	5	B
1806.90.90	Los demás	15	B
1901.10.11	Fórmula para lactantes	0	A
1901.10.19	Las demás	5	A
1901.10.20	Preparaciones dietéticas a base de cereales, harinas, almidones o féculas, que contengan leche o sus derivados o huevo	5	A
1901.10.30	Preparados de cereal sin leche ni huevo	10	A
1901.10.90	Las demás	5	A
1901.20.20	Fariña	15	A
1901.20.91	Sin azucarar ni edulcorar de otro modo	15	12%
1901.20.99	Los demás	10	8%
1901.90.10	Extracto de malta	0	A
1901.90.21	A base de cereales, harinas, almidones o féculas, que contengan huevo o leche o derivados de la leche	0	A

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
1901.90.22	Preparados dietéticos a base de cereales, sin leche ni sus derivados, ni huevo	0	A
1901.90.23	Leche modificada y preparados a base de componentes naturales de la leche	30	12%
1901.90.29	Los demás	15	10%
1901.90.40	Leche malteada	10	8%
1901.90.50	Polvos para helados	0	A
1901.90.61	Sin azucarar ni edulcorar de otro modo	15	10%
1901.90.69	Los demás	10	8%
1901.90.90	Los demás	10	8%
1902.11.00	Que contengan huevo	10	8%
1902.19.00	Las demás	10	8%
1902.20.11	De embutidos, carnes o de despojos	10	A
1902.20.12	De pescado	10	A
1902.20.19	Los demás	10	A
1902.20.90	Las demás	10	A
1902.30.00	Las demás pastas alimenticias.	10	8%
1902.40.10	Sin cocer, rellenar, ni preparar de otra forma	15	C
1902.40.90	Las demás	15	C
1903.00.00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	10	8%
1904.10.10	Palomitas de maíz («Pop corn»)	15	B
1904.10.21	Azucarados o edulcorados de otro modo	10	8%
1904.10.22	(«Grape-nut») en envases con contenido neto superior o igual a 4 libras	0	A
1904.10.23	Hojuelas, conos, copos y análogos, de maíz, tratados por inflado o tostado	10	8%
1904.10.24	Los demás abrebocas de maíz, con o sin sabor a queso	10	B
1904.10.29	Los demás	10	8%
1904.10.90	Los demás	10	8%
1904.20.10	Hojuelas, conos, copos y análogos, obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de maíz tostados o inflados	15	12%
1904.20.20	Los demás abrebocas de maíz, con o sin sabor a queso	15	B
1904.20.90	Los demás	15	12%
1904.30.00	Trigo bulgur	15	C
1904.90.10	Arroz precocido, preparado, incluso condimentado, presentados en envases inferiores o iguales a 2 kilos netos	15	12%
1904.90.90	Los demás	15	12%
1905.10.00	Pan crujiente llamado «Knäckebrot»	10	A
1905.20.00	Pan de especias	10	B
1905.31.00	Galletas dulces (con adición de edulcorante)	10	8%
1905.32.00	Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») «waffles» («gaufres»)*	10	8%

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
1905.40.10	Sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutas	10	8%
1905.40.90	Los demás	10	8%
1905.90.10	Hostias	0	A
1905.90.21	Pan y galletas de mar	10	8%
1905.90.29	Los demás	10	8%
1905.90.30	Galletas de soda o saladas	10	8%
1905.90.40	Las demás galletas	10	8%
1905.90.50	Abrebocas de maíz, con o sin sabor a queso	10	8%
1905.90.60	Los demás productos de pastelería congelados	10	8%
1905.90.90	Los demás	10	8%
2001.90.10	Aceitunas, incluso rellenas	10	B
2001.90.20	Alcaparras	10	B
2001.90.30	Maíz dulce ( <i>Zea mays var saccharata</i> )	15	C
2001.90.41	Dulces	0	A
2001.90.49	Los demás	10	B
2001.90.50	Tomates	15	D
2001.90.61	De frutas tropicales	15	B
2001.90.62	De frutas no tropicales	15	B
2001.90.63	Cebollas	15	D
2001.90.69	Las demás	15	D
2001.90.70	Encurtidos de surtidos de hortalizas	15	B
2001.90.80	«Piccallilies»	15	B
2001.90.90	Los demás	15	B
2002.10.00	Tomates enteros o en trozos	10	D
2002.90.11	Purés	50	E
2002.90.12	Pasta cruda o pulpa	50	E
2002.90.13	Tomate majado envasado para la venta al por menor	30	E
2002.90.14	Tomate en puré envasado para la venta al por menor	30	E
2002.90.15	Pasta envasada para la venta al por menor.	30	E
2002.90.19	Los demás	50	E
2002.90.21	Jugos	5	A
2002.90.29	Los demás	15	B
2003.10.00	Hongos del género <i>Agaricus</i>	5	A
2003.90.10	Trufas	10	B
2003.90.90	Los demás	0	A
2004.10.10	Preparado de papas troceadas y precocidas en envases inferior a un kilogramo	10	E

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
2004.10.20	Preparado de papas troceadas y precocidas en envases superior o igual a un kilogramo	10	E
2004.10.30	Preparado de papas desmenuzadas, aplastadas y precocidas	10	E
2004.10.90	Los demás	10	E
2004.90.11	Guisantes.	10	B
2004.90.12	Habichuelas (frijoles o judías verdes sin desvainar)	10	B
2004.90.19	Las demás	15	B
2004.90.21	Cebollas y chalotes	15	B
2004.90.22	Ajos	15	B
2004.90.29	Las demás	15	B
2004.90.31	Brócolis	10	B
2004.90.32	Coliflor	10	B
2004.90.33	Col de Bruselas	10	B
2004.90.34	Repollo ( <i>Col lombarda o col común</i> )	10	B
2004.90.39	Las demás	10	B
2004.90.40	Lechugas	10	B
2004.90.51	Zanahoria	15	B
2004.90.52	Remolachas para ensaladas	10	B
2004.90.59	Las demás	15	B
2004.90.60	Pimientos	5	A
2004.90.71	Aceitunas	10	B
2004.90.72	Alcaparras	10	B
2004.90.81	Maíz dulce ( <i>Zea mays var saccharata</i> )	15	B
2004.90.82	Espárragos	10	B
2004.90.89	Las demás	15	B
2004.90.91	Aceitunas, incluso rellenas, con pimientos o con alcaparras	10	B
2004.90.92	Maíz dulce ( <i>Zea mays var saccharata</i> ) con pimienta	15	B
2004.90.99	Los demás	10	B
2005.10.10	En envases cuyo contenido sea inferior o igual a 170,25 g (6 onzas)	10	B
2005.10.90	Las demás	10	B
2005.20.10	Papas fritas	10	5%
2005.20.20	Preparaciones a base de papa, distintos a los productos de la partida 11.05	10	5%
2005.20.90	Las demás	54	50%
2005.51.90	Las demás	10	B
2005.59.00	Las demás	15	B
2005.60.00	Espárragos	10	B
2005.70.00	Aceitunas	10	B

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
2005.80.00	Maíz dulce ( <i>Zea mays var. saccharata</i> )	10	B
2005.91.00	Brotos de bambú	15	B
2005.99.11	Cebollas	15	D
2005.99.12	Ajos	15	B
2005.99.19	Los demás	10	B
2005.99.20	Coles, coliflores, coles rizados, colinabos y demás productos del género Brassica, sin mezclar	15	B
2005.99.31	Zanahorias	10	B
2005.99.32	Remolachas para ensaladas	15	D
2005.99.39	Los demás	15	B
2005.99.50	Alcaparras	10	B
2005.99.60	Las demás leguminosas, sin mezclar	15	B
2005.99.70	Las demás hortalizas, sin mezclar	15	B
2005.99.80	«Choucroute»	15	B
2005.99.91	Aceitunas (incluso rellenas) con alcaparras	10	B
2005.99.92	Maíz dulce ( <i>Zea mays var saccharata</i> ) con pimientos	15	B
2005.99.99	Las demás	10	B
2006.00.11	Fresas	15	12%
2006.00.19	Las demás	15	12%
2006.00.90	Las demás	15	12%
2007.10.00	Preparaciones homogeneizadas	15	B
2007.91.00	De agrrios (cítricos)	15	B
2007.99.10	De fresas	10	B
2007.99.90	Los demás	10	12%
2008.11.10	Tostado	10	A
2008.11.20	Mantequilla de maní (Manteca de cacahuetes)*	10	A
2008.11.90	Los demás	10	A
2008.19.11	Nueces de marañón, incluidas sus mezclas en que las nueces de marañón, constituyan el ingrediente de mayor proporción por peso	10	A
2008.19.12	Mezclas con maní (cacahuete)* como ingrediente de mayor proporción por peso	10	A
2008.19.13	Almendras mantecadas	0	A
2008.19.19	Las demás	15	A
2008.19.21	De almendras tostadas, sin azucarar, ni edulcorar de otro modo	0	A
2008.19.22	De semillas de sésamo (ajonjolí) tostadas	10	A
2008.19.29	Las demás	15	A
2008.19.90	Los demás	10	A
2008.20.00	Piñas (ananás)	15	B
2008.30.00	Agrios (cítricos)	15	A

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
2008.40.00	Peras	10	A
2008.50.00	Albaricoques (damascos, chabacanos)*	0	A
2008.60.00	Cerezas	10	A
2008.70.00	Melocotones (duraznos)*, incluso los griñones y nectarinas	10	A
2008.80.00	Fresas (frutillas)*	15	A
2008.91.00	Palmitos	15	5%
2008.93.00	Arándanos rojos ( <i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i> )	10	A
2008.97.11	Presentadas en envases con un contenido neto superior o igual a 50 libras	0	A
2008.97.19	Los demás	10	A
2008.97.90	Los demás	15	A
2008.99.21	Camotes (batatas)	10	A
2008.99.22	Ñames	15	A
2008.99.23	Yuca (raíz de mandioca)	15	A
2008.99.29	Los demás	15	A
2008.99.30	Las demás, de frutas tropicales	15	A
2008.99.40	Los demás, de frutas no tropicales	15	A
2008.99.90	Los demás	10	A
2009.11.00	Congelado	10	5%
2009.12.00	Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	10	5%
2009.19.00	Los demás	10	5%
2009.21.00	De valor Brix inferior o igual a 20	10	5%
2009.29.00	Los demás	10	5%
2009.31.00	De valor Brix inferior o igual a 20	10	5%
2009.39.00	Los demás	10	5%
2009.41.00	De valor Brix inferior o igual a 20	10	5%
2009.49.00	Los demás	10	5%
2009.50.00	Jugo de tomate	10	5%
2009.61.00	De valor Brix inferior o igual a 30	10	5%
2009.69.10	Concentrado, incluso en polvo	0	A
2009.69.20	Sin aditivos, ni preservativos, o con solo la adición de ácido ascórbico (vitamina "C")	10	5%
2009.69.90	Los demás	10	5%
2009.71.00	De valor Brix inferior o igual a 20	10	B
2009.79.10	Concentrado	0	A
2009.79.20	Sin aditivos, ni preservativos, o con solo la adición de ácido ascórbico (vitamina "C")	10	B
2009.79.90	Los demás	10	B
2009.81.00	De arándanos rojos ( <i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i> )	0	A

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
2009.89.11	Concentrado	10	B
2009.89.19	Los demás	10	B
2009.89.20	De hortaliza sin tomate, incluso concentrado	15	5%
2009.89.31	De frutas tropicales	10	B
2009.89.32	De pera	0	A
2009.89.33	De melocotón o durazno	0	A
2009.89.34	De albaricoque	0	A
2009.89.39	Los demás	0	A
2009.89.91	De frutas tropicales	10	5%
2009.89.92	De melocotón o durazno	10	5%
2009.89.93	De albaricoque	10	5%
2009.89.94	De pera	10	5%
2009.89.99	Los demás	0	A
2009.90.11	De hortalizas, sin tomate	10	5%
2009.90.12	De hortalizas, con tomate	10	5%
2009.90.13	De frutas tropicales	10	5%
2009.90.19	Las demás	0	A
2009.90.21	Con tomate	10	5%
2009.90.29	Los demás	10	5%
2009.90.30	Jugo de ciruelas pasas y arándano	10	5%
2009.90.40	Jugos de manzana y uva, con sólo la adición de vitamina "C" (ácido ascórbico), sin otro aditivo ni preservativo, sin concentrar	10	5%
2009.90.90	Los demás	10	5%
2101.11.10	Café instantáneo	40	E
2101.11.90	Los demás	30	E
2101.12.10	Pastas de café	30	E
2101.12.20	Café instantáneo	40	E
2101.12.90	Los demás	30	E
2101.20.10	Extractos, esencias y concentrados a base de té y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados	15	B
2101.20.20	Extractos, esencias y concentrados a base de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados	15	B
2101.30.00	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	30	C
2102.10.10	Para la fabricación de cervezas	0	A
2102.10.90	Las demás	10	A
2102.20.00	Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	0	A
2102.30.00	Polvos preparados para esponjar masas	10	A
2103.10.00	Salsa de soja (soya)	10	B
2103.20.10	Ketchup, incluso con picante	30	E

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
2103.20.20	Salsas para espagueti («spaghetti sauce»).	30	E
2103.20.30	Salsa barbacoa («barbecue sauce»)	10	8%
2103.20.91	Con un contenido de extracto seco de tomate superior o igual a 5 % en peso	30	E
2103.20.99	Las demás	25	E
2103.30.10	Harina de mostaza	0	A
2103.30.20	Mostaza preparada	10	8%
2103.90.10	Preparaciones para salsas	10	8%
2103.90.21	Mayonesa, incluso compuesta	10	8%
2103.90.22	Salsa inglesa	10	8%
2103.90.29	Las demás	10	8%
2103.90.31	Sazonadores compuestos de uso industrial para la fabricación de embutidos	0	A
2103.90.39	Las demás	0	A
2104.10.11	A base de carne, incluso de sus extractos o jugos	10	5%
2104.10.12	A base de pescado, crustáceos, moluscos, incluso de sus extractos o jugos	10	5%
2104.10.13	De legumbres u hortalizas, sin tomate	10	5%
2104.10.19	Los demás	10	5%
2104.10.21	De pollo con fideos u otras pastas alimenticias, excepto aquellas que contengan fideos precocidos deshidratados de los tipos orientales	10	5%
2104.10.22	Que contenga pescado, crustáceos o moluscos o incluso de sus extractos o jugos	0	A
2104.10.23	Que contenga carne, sus extractos o jugos	0	A
2104.10.24	De legumbres u hortalizas sin tomate (vegetariana)	0	A
2104.10.29	Las demás	5	A
2104.10.30	Caldos deshidratados, presentados en forma de pasta	0	A
2104.10.91	De pescado, crustáceos o moluscos	5	A
2104.10.92	De carne de res con vegetales; de pollo de todas clases; de pavo de todas clases	5	A
2104.10.93	De vegetales legumbres u hortalizas (Vegetariana) con tomate; de guisantes o arvejas; de frijoles negros; de minestrone	10	B
2104.10.94	Las demás de legumbres y hortalizas (Vegetariana) sin tomate	5	A
2104.10.95	De carne o despojos de res con tallarines y otras pastas alimenticias, excepto de minestrone	10	B
2104.10.96	Las demás de carne	10	B
2104.10.99	Las demás	5	A
2104.20.10	De legumbres u hortalizas	5	A
2104.20.20	De frutas	5	A
2104.20.30	Que contenga carnes o despojos del Capítulo 2	5	A
2104.20.40	Que contenga pescado, crustáceos o moluscos	5	A
2104.20.90	Las demás	5	A
2105.00.10	A base de leche o de nata (crema), incluso con cacao	15	E

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
2105.00.90	Los demás	15	E
2106.10.00	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	0	A
2106.90.11	Jarabe o sirope, de sabor natural o artificial, para bebidas gaseosas, de los tipos utilizados en las máquinas expendedoras de mezcla posterior («post-mix»), para producir bebidas gaseosas en refresquerías, restaurantes, cines, escuelas y otros lugares de expendio público	0	A
2106.90.12	Los demás jarabes, siropes o concentrados, de sabores naturales o artificiales, para la fabricación industrial de bebidas gaseosas	0	A
2106.90.13	Los demás jarabes, siropes o concentrados, de sabores naturales de frutas, excepto de fresa	15	C
2106.90.14	Jarabes, siropes o concentrados, de sabor natural de fresa, excepto para las bebidas gaseosas	15	C
2106.90.15	Preparados a base de extractos amargos aromáticos, incluso en polvo, para dar sabor a bebidas alcohólicas	15	C
2106.90.16	Preparados a base de huevos («Egg Nog»)	0	A
2106.90.17	Preparaciones dietéticas sucedáneas de la leche a base de proteínas	5	A
2106.90.19	Las demás	10	B
2106.90.20	Chicles y demás gomas de mascar, para diabéticos	10	B
2106.90.30	Polvos para helados	0	A
2106.90.41	Azucarados o edulcorados de otro modo	10	C
2106.90.49	Los demás	5	A
2106.90.50	Mezclas de plantas o partes de plantas, semillas o frutas (enteros troceados, partidos o pulverizados) para infusiones o tisanas	0	A
2106.90.61	Destinados a mejorar la digestibilidad	0	A
2106.90.62	A base de vitaminas o minerales	5	A
2106.90.69	Los demás	10	B
2106.90.70	Preparados alimenticios estabilizadores, emulsionantes o antioxidantes	0	A
2106.90.80	Sabores artificiales para la preparación industrial de alimentos	0	A
2106.90.91	Preparaciones para embutidos a base de proteínas	15	B
2106.90.92	Proteína hidrolizada	0	A
2106.90.93	Jalea real	10	B
2106.90.94	Preparaciones electrolíticas en polvo, utilizadas para la recuperación de pérdidas de líquidos y minerales	0	A
2106.90.99	Las demás	10	B
2201.10.10	Agua mineral sin gasear artificialmente	10	D
2201.10.20	Agua gaseada	10	D
2201.10.90	Las demás	10	D
2201.90.10	Hielo y nieve	10	A
2201.90.20	Aguas potables	10	D
2201.90.90	Las demás	15	D
2202.10.10	Bebidas gaseosas	10	5%
ex 2202.10.10	Bebidas gaseosas	10	D
2202.10.90	Las demás	10	5%

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
2202.90.11	A base de leche, con o sin cacao	10	8%
2202.90.19	Las demás	15	12%
2202.90.20	Bebidas dietéticas con sabor a café	15	B
2202.90.30	Las demás bebidas dietéticas; tónicos reconstituyentes	5	A
2202.90.40	Soluciones electrolíticas en medio acuoso, a base de azúcares y productos químicos, utilizadas para la recuperación de pérdidas de líquidos y minerales	5	A
2202.90.90	Las demás	10	E
2203.00.20	Cerveza semielaborada	15	B
2203.00.90	Las demás	15	B
2204.10.10	Champagne	10	5%
2204.10.90	Los demás	10	5%
2204.21.11	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	12%
2204.21.19	Los demás	15	12%
2204.21.21	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	12%
2204.21.29	Los demás	15	12%
2204.21.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	12%
2204.21.99	Los demás	15	12%
2204.29.11	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	12%
2204.29.19	Los demás	15	12%
2204.29.21	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	12%
2204.29.29	Los demás	15	12%
2204.29.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	12%
2204.29.99	Los demás	15	12%
2204.30.00	Los demás mostos de uva	15	12%
2205.10.11	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	B
2205.10.19	Los demás	15	B
2205.10.20	Vinos tónicos reconstituyentes con adición de vitaminas, clorhidrato de quinina y pantotenato de calcio	5	A
2205.10.30	Dilución acuosa de vinos con zumos de hortalizas, frutas u otros frutos, incluso aromatizados, con adición de anhídrido carbónico y con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 6 % vol	15	B
2205.10.40	Sangrías y demás vinos aromatizados con hortalizas, frutas u otros frutos, sin adición de anhídrido carbónico	15	B
2205.10.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	B
2205.10.99	Los demás	15	B
2205.90.11	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	B
2205.90.19	Los demás	15	B
2205.90.20	Vinos tónicos reconstituyentes con adición de vitaminas, clorhidrato de quinina y pantotenato de calcio	5	A
2205.90.30	Sangrías y demás vinos aromatizados con hortalizas, frutas u otros frutos	15	B

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
2205.90.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	B
2205.90.99	Los demás	15	B
2206.00.11	Con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20 % vol	15	12%
2206.00.19	Los demás	15	12%
2206.00.20	Sidra	15	12%
2206.00.30	Dilución acuosa de zumos fermentados de hortalizas, frutas u otros frutos, incluso con adición de vino con adición de anhídrido carbónico y de grado alcohólico inferior o igual a 6,0 % vol	15	12%
2206.00.40	Las demás bebidas fermentadas a base de manzana con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20 % vol	15	12%
2206.00.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	12%
2206.00.99	Las demás	15	12%
2207.10.10	Alcohol etílico puro y alcohol absoluto	15	12%
2207.10.20	Alcohol rectificado para la industria farmacéutica	0	A
2207.10.90	Los demás	15	12%
2207.20.00	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	0	A
2208.20.10	En envases originales para su venta al por menor	15	A
2208.20.20	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.20.90	Los demás	15	A
2208.30.10	Con valor C.I.F. inferior a B/. 70,00 cada caja (12 unidades)	15	A
2208.30.20	Con valor C.I.F. superior o igual a B/. 70,00 cada caja (12 unidades)	15	A
2208.30.30	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.30.90	Los demás	15	A
2208.40.10	En envases originales para su expendio al por menor	15	A
2208.40.20	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.40.90	Los demás	15	A
2208.50.10	En envases originales para su expendio al por menor	15	A
2208.50.20	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.50.90	Los demás	15	A
2208.60.10	De graduación alcohólica superior a 60 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.60.20	De graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. mayor a B/. 2,50 por litro (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.60.30	De graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. menor o igual a B/. 2,50 por litro (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.60.40	De graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. menor o igual a B/. 2,50 por litro a granel (bulk)	15	A
2208.60.50	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.60.90	Los demás	15	A
2208.70.10	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol, pero inferior o igual a 60 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
2208.70.20	Con grado alcohólico volumétrico superior a 60 % vol. (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.70.30	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.70.90	Los demás	15	A
2208.90.11	“Tequila” y “mezcal” (en envases originales para su expendio al por menor)	10	A
2208.90.12	Los demás, de graduación alcohólica superior 60 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.13	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. superior a B/. 2,50 por litro (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.14	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. inferior o igual a B/. 2,50 por litro, excepto los presentados a granel (bulk) (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.15	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. inferior o igual a B/. 2,50 por litro, siempre que se presente a granel (bulk)	15	A
2208.90.16	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.90.19	Los demás	15	A
2208.90.21	De graduación alcohólica superior 60 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.22	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. superior a B/. 2,50 por litro (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.23	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. inferior o igual a B/. 2,50 por litro, excepto los presentados a granel (bulk) (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.24	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. inferior o igual a B/. 2,50 por litro, siempre que se presente a granel (bulk)	15	A
2208.90.29	Los demás	15	A
2208.90.30	Dilución acuosa de zumos de hortalizas, frutas u otros frutos, mezclada con cualquier producto destilado, adicionada de anhídrido carbónico y con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 6 % vol, (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.41	Bebidas compuesta de “Ron” y “Cola”, con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.42	Las demás, con grado alcohólico volumétrico superior a 60 % vol. (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.43	Las demás, con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol. pero inferior a 60 % vol. (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.44	Con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.49	Los demás	15	A
2208.90.91	De graduación alcohólica volumétrica inferior o igual a 20 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.92	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.90.99	Los demás	15	A
2209.00.10	Vinagre comestible	10	B
2209.00.20	Sucedáneos del vinagre	10	B
2301.10.10	Chicharrones	15	C
2301.10.90	Los demás	15	C

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
2302.10.00	De maíz	15	B
2302.30.00	De trigo	15	B
2302.40.00	De los demás cereales	15	B
2302.50.00	De leguminosas	10	B
2303.10.19	Los demás	15	B
2303.10.90	Los demás	15	B
2303.20.00	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	15	B
2303.30.00	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	15	B
2305.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní)*, incluso molidos o en «pellets».	15	B
2306.10.00	De semillas de algodón	15	B
2306.20.00	De semillas de lino	15	B
2306.30.00	De semillas de girasol	15	B
2306.41.00	Con bajo contenido de ácido erúico	10	B
2306.49.00	Los demás	10	B
2306.50.00	De coco o de copra	15	B
2306.60.00	De nuez o de almendra de palma	15	B
2306.90.00	Los demás	15	B
2307.00.00	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	15	B
2308.00.10	Bellotas y castañas de Indias	15	B
2308.00.90	Los demás	15	B
2309.10.10	Galletas	10	A
2309.10.90	Los demás	10	A
2309.90.91	Preparaciones alimenticias para pájaros	15	12%
2309.90.99	Los demás	15	12%
2401.30.00	Desperdicios de tabaco	15	A
2402.10.00	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	15	10%
2402.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco	15	12%
2402.90.10	Cigarros o puros (incluso despuntados) y puritos	15	10%
2402.90.20	Cigarrillos	15	10%
2403.11.00	Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	15	10%
2403.19.10	Picaduras para la fabricación de cigarrillos	15	10%
2403.19.30	Picaduras de mascar, sin prensar	15	10%
2403.19.90	Los demás	15	10%
2403.91.00	Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»	15	A
2403.99.10	Prensado en tabletas para fumar o mascar (brevas)	15	10%
2403.99.20	Tabaco en polvo (Rapé)	15	10%

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
2403.99.90	Los demás	15	10%
3301.90.20	Destilados acuosos aromático, acondicionado para su venta al por menor	10	B
3301.90.31	Con valor C.I.F. inferior a B/. 4,43 el litro.	15	B
3301.90.39	Los demás (con valor C.I.F. superior o igual a B/. 4,43 el litro)	10	B
3501.10.00	Caseína	0	A
3501.90.10	Colas de caseína	0	A
3501.90.90	Los demás	0	A
3502.11.00	Seca	0	A
3502.19.00	Las demás	0	A
3502.20.00	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	15	A
3502.90.00	Los demás	15	A
3505.10.20	Fécula de yuca no comestible	10	A
3505.20.00	Colas	0	A
3809.10.00	A base de materias amiláceas	0	A

## Sección 2- Concesiones por Noruega

Los siguientes términos y condiciones se aplicarán a las concesiones arancelarias otorgadas por Noruega para los productos agrícolas del Cuadro 1 de esta Sección:

1. Noruega aplicará a Panamá los aranceles aduaneros que figuran en la columnas 5a o 5b.
2. Para los productos originarios clasificados en las líneas arancelarias identificados como "PAP" (Productos Agrícolas Procesados) en la columna 6, se aplicarán las siguientes disposiciones:
  - (a) Con el fin de tener en cuenta las diferencias en el costo de las materias primas agrícolas incorporadas en los productos identificados como Productos Agrícolas Procesados ("PAP"), este Acuerdo no impide el recaudo de un arancel a la importación, a menos que se indique lo contrario en las columnas 5a o 5b del Cuadro 1 de esta Sección.
  - (b) Los aranceles aplicados sobre la importación por las Partes, estarán basados en, pero no excederán, la diferencia entre el precio interno y el precio del mercado mundial de las materias primas agrícolas, incorporadas en los productos en cuestión.
  - (c) Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en los párrafos 2 (a) y (b), Noruega concederá a los productos identificados como PAP, originarios de Panamá, un trato no menos favorable que el concedido a la Unión Europea.
  - (d) Noruega publicará los aranceles a la importación aplicables a los productos agrícolas procesados en el sitio web de la Secretaría de la AELC.

## Cuadro 1

### Lista de concesiones arancelarias de Noruega, SA 2012

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado; <i>ad valorem</i>	Arancel consolidado <i>específico</i>	Arancel NMF	Arancel para Panamá, <i>ad valorem</i>	Arancel para Panamá, <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
01.01	Caballos, asnos, mulos y burdéganos vivos.						
	- Caballos						
01.01.3000	- Asnos	Libre		Libre	Libre	Libre	
01.01.9000	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
01.06	Los demas animales vivos						
	- Mamíferos						
01.06.1100	- Primates	Libre		Libre	Libre	Libre	
01.06.1200	- Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden de los Cetáceos), manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirénios); focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	Libre		Libre	Libre	Libre	
01.06.1300	- Camellos y demás camélidos (Camelidae)	Libre		Libre	Libre	Libre	
01.06.1400	- Conejos y liebres	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás						
	- Los demás						
01.06.1992	- Animales de peletería, no mencionados ni comprendidos en otra parte.	Libre		Libre	Libre	Libre	
01.06.1999	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
01.06.2000	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas)	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Aves						
01.06.3100	- Aves de rapiña	Libre		Libre	Libre	Libre	
01.06.3200	- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	Libre		Libre	Libre	Libre	
01.06.3300	- Avestruces; emúes (Dromaius novaehollandiae)	Libre		Libre	Libre	Libre	

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	- Los demás						
01.06.3910	- Faisanes		0,60	Libre	Libre	Libre	
01.06.3990	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Insectos						
01.06.4100	- Abejas	Libre		Libre	Libre	Libre	
01.06.4900	- Las demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
01.06.9000	- Las demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada						
02.02.1000	En canales o medias canales	344,0%	32,28	32,28		“Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 1084 toneladas para carne congelada de animales bovinos.	
	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar						
02.02.2001	- "Cuartos compensados", por ejemplo: cuartos delanteros y traseros del mismo animal presentados al mismo tiempo	344,0%	66,40	32,28		“Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 1084 toneladas para carne congelada de animales bovinos.	
02.02.2002	-- Los demás cuartos delanteros	344,0%	66,40	66,40		“Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 1084 toneladas para carne congelada de animales bovinos.	
02.02.2003	-- Los demás cuartos traseros	344,0%	66,40	66,40		“Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 1084 toneladas para carne congelada de animales bovinos.	
02.02.2004	-- Los llamados "cortes de pistola»	344,0%	66,40	66,40		“Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 1084 toneladas para carne congelada de animales bovinos.	

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, <i>ad valorem</i>	Arancel consolidado <i>específico</i>	Arancel NMF	Arancel para Panamá, <i>ad valorem</i>	Arancel para Panamá, <i>específico</i> : NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
02.02.2008	-- Los demás	344,0%	66,40	66,40		“Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 1084 toneladas para carne congelada de animales bovinos.	
	- Deshuesada:						
02.02.3001	- -Bistecs y filetes de res	344,0%	119,01	119,01		“Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 1084 toneladas para carne congelada de animales bovinos.	
02.02.3009	-- Los demás	344,0%	119,01	119,01		“Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 1084 toneladas para carne congelada de animales bovinos.	
02.03	<b>Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.</b>						
	- Congelada						
	-- En canales o medias canales:						
02.03.2101	- De la especie porcina doméstica	363,0%	24,64	24,64		“Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 1381 toneladas para carne de cerdo congelada.	
02.04	<b>Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.</b>						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
02.04.1000	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	429,0%	32,49	32,49		Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 206 toneladas para carne de oveja y cabra".	
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:						
02.04.2100	- En canales o medias canales	429,0%	24,15	24,15		Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 206 toneladas para carne de oveja y cabra".	
02.04.2200	- Los demás trozos sin deshuesar	429,0%	85,27	85,27		Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 206 toneladas para carne de oveja y cabra".	
02.04.3000	- Canales o medias canales de cordero, congeladas	429,0%	32,49	32,49		Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 206 toneladas para carne de oveja y cabra".	
	-Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:						
02.04.4100	--En canales o medias canales	429,0%	24,15	24,15		Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 206 toneladas para carne de oveja y cabra".	
02.04.4200	- - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	429,0%	85,27	85,27		Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 206 toneladas para carne de oveja y cabra".	

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
02.04.4300	- - Deshuesadas	429,0%	76,96	76,96		Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 206 toneladas para carne de oveja y cabra".	
02.04.5000	- Carne de animales de la especie caprina	429,0%	37,21	37,21		Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 206 toneladas para carne de oveja y cabra"..	
02.07	<b>Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.</b>						
	- Aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> :						
02.07.1200	- - Sin trocear, congelados	290,0%	25,71	25,71		Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 221 toneladas para carne de aves de la especie gallus domesticus congelada.	
	- De pavo:						
02.07.2500	- -Sin trocear, congelados	251,0%	27,45	27,45		Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 221 toneladas para carne de pavo congelada	
	- De pato:						
02.07.4200	- -Sin trocear, congelados	425,0%	48,40	48,40		Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 221 toneladas para las aves de corral, patos, gansos y gallinas de guinea, congelados.	
	- De ganso						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
02.07.5200	- Sin trocear, congelados	425,0%	48,40	48,40		Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 221 toneladas para las aves de corral, patos, gansos y gallinas de guinea, congelados.	
	- De guinea						
02.07.6010	- -Sin trocear	425,0%	48,40	48,40		Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 221 toneladas para las aves de corral, patos, gansos y gallinas de guinea, congelados.	
04.03	<b>Suero de mantequilla, leche y nata cuajadas y crema, yogurt, kéfir y demás leches y natas y cremas fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.</b>						
	-- Con frutas, nueces o bayas:						
04.03.1020	-- En polvo, gránulos o demás formas sólidas	453,0%	20,54	20,54	*	*	PAP
04.03.1030	-- Los demás	319,0%	8,45	8,45	*	*	PAP
	-- Los demás						
04.03.1091	--Aromatizados o con cacao	453,0%	20,54	20,54	*	*	PAP
	- Los demás						
04.03.9001	--Aromatizados o con cacao	453,0%	20,54	20,54	*	*	PAP
04.03.9002	-- con frutas, nueces o bayas	453,0%	20,54	20,54	*	*	PAP
04.07	Huevos de ave con cáscara frescos, conservados o cocidos						
	- Huevos fecundados para incubación:						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
04.07.1900	- Los demás	427,0%	15,50	427,0%	Libre	Libre	
04.09.0000	- Miel natural	356,0%	24,47	24,47	303%	20,80	
05.01.0000	<b>Cabello humano en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.</b>	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
05.02	Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos.						
05.02.1000	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
05.02.9000	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
05.04.0000	<b>Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.</b>	Libre		Libre	Libre	Libre	
05.05	<b>Piel y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas. (*)</b>						
05.05.1000	- Plum as de las utilizadas para relleno; plumón	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
05.05.9000	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, <i>ad valorem</i>	Arancel consolidado <i>específico</i>	Arancel NMF	Arancel para Panamá, <i>ad valorem</i>	Arancel para Panamá, <i>específico</i> : NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
05.06	<b>Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.</b>						
05.06.1000	- Oseína y huesos acidulados: - Los demás:	Libre		Libre	Libre	Libre	
05.06.9090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
05.07	<b>Marfil, caparazón de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias.</b>						
05.07.1000	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
05.07.9000	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
05.08.0000	<b>Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.</b>	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
05.10.0000	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
05.11	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.						
05.11.1000	- Semen de bovino	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás:						
	- -Los demás:						
	--- Sangre en polvo inapropiada para el consume humano:						
05.11.9911	- ---Para fines de alimentación	141,0%	3,53	3,53	127%	3,17	
05.11.9921	---- Los demás		0,36	Libre	Libre	Libre	
	--- Carne y sangre:						
05.11.9930	- ---Para fines de alimentación	141,0%	3,53	3,53	127%	3,17	
05.11.9940	- ---Los demás		0,36	Libre	Libre	Libre	
05.11.9950	- --Esponjas naturales de origen animal	Libre		Libre	Libre	Libre	
	--- Los demás						
05.11.9980	---- Para fines de alimentación	141,0%	3,53	3,53	127%	3,17	
	- Los demás						
05.11.9991	- ----Semen de ovinos y caprinos	Libre		Libre	Libre	Libre	
05.11.9992	- ----Semen excepto de animales ovinos, caprinos y bovinos.	Libre		Libre	Libre	Libre	

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
05.11.9993	----- Embriones de animales bovinos	Libre		Libre	Libre	Libre	
05.11.9994	----- Embriones de animales ovinos y caprinos	Libre		Libre	Libre	Libre	
05.11.9995	----- Embriones de lo demás animales	Libre		Libre	Libre	Libre	
05.11.9998	----- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
06.01	<b>Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 12.12.</b>						
	-Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo						
06.01.1003	-- Para los viveros o la horticultura	0,1%		Libre	Libre	Libre	
06.01.1009	- Los demás	0,1%		Libre	Libre	Libre	
06.01.2000	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	0,4%	0,01 S	Libre	Libre	Libre	
06.02	<b>Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.</b>						
	- Esquejes sin enraizar e injertos						
06.02.1011	- Injertos, recortes, no para vivero ni propósitos hortícolas; esquejes de plantas verdes para viveros u horticultura. Desde 15 diciembre hasta 30 abril	0,5%		Libre	Libre	Libre	

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	--- Recortes para viveros o propósitos hortícolas, excepto las plantas verdes desde el 15 de diciembre hasta 30 hasta abril						
06.02.1021	--- Begonia, todo tipo, <i>Campanula isophylla</i> , <i>Euphorbia pulcherrima</i> , <i>Poinsettia pulcherrima</i> , <i>Fuchsia</i> , <i>Hibiscus</i> , <i>Kalanchoe</i> and <i>Petunia</i> - <i>hanging (Petunia hybrida, Petunia atkinsiana)</i>	51,0%	0,69 S	51,0%	10%	0,14 S	
06.02.1022	--- Saintpaulia, <i>Scaevola</i> and <i>Streptocarpus</i>	51,0%	0,69 S	51,0%	Libre	Libre	
06.02.1023	-- <i>Dendranthema x grandiflora</i> and <i>Chrysanthemum x moriflorum</i> , desde el 1 Abril hasta el 15 de octubre	51,0%	0,69 S	51,0%	Libre	Libre	
06.02.1024	--- Pelargonium	51,0%	0,69 S	51,0%	15%	0,20 S	
06.02.1029	--- Los demás	51,0%	0,69 S	51,0%	Libre	Libre	
06.02.2000	- Árboles, arbustos y matas, injertadas o no, de otros frutos o de otros frutos comestibles		0,30	Libre	Libre	Libre	
	- Rododendros y azaleas, incluso injertados:						
	- - Indoor azalea ( <i>Azalea indica</i> , <i>Rhododendron simsii</i> , <i>Rhododendron indicum</i> ):						
06.02.3011	--- En flor	17,0%	1,87 S	17,0%	Libre	Libre	
	--- Los demás						
06.02.3012	---- Desde el 15 de noviembre hasta el 23 de diciembre	17,0%	1,87 S	17,0%	Libre	Libre	
06.02.3013	---- Desde el 24 de diciembre hasta el 14 de noviembre	17,0%	1,87 S	17,0%	Libre	Libre	
06.02.3090	-- Los demás		0,03	Libre	Libre	Libre	
	- Rosas, incluso injertadas						
06.02.4002	- - Almacenadas	64,0%	4,36 S	64,0%	Libre	Libre	

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
06.02.4003	-- Esquejes enraizados, no envueltos para la venta al por menor	64,0%	4,36 S	64,0%	Libre	Libre	
06.02.4004	- Rosas de raíz desnuda, sin ningún tipo de medios de cultivo, sin envolver para la venta al por menor	64,0%	4,36 S	64,0%	Libre	Libre	
06.02.4008	-- Los demás	64,0%	4,36 S	64,0%	54,4%	3,73 S	
	- Los demás:						
06.02.9010	-- Sin cepellón u otros medios de cultivo, tales como acciones (excepto los clasificados en los incisos arancelarios 06.02.2000 y 06.02.4002)	1,0%		Libre	Libre	Libre	
	-- Con cepellón o en otros medios de cultivo						
06.02.9021	--- Árboles y arbustos que no se ha mencionado anteriormente, Dracaena y palmeras (Palmae)	1,0%		Libre	Libre	Libre	
06.02.9022	--- Plantas perennes, no especificadas en número de los incisos 06.02.9031 - 06.02.9099	1,0%		Libre	Libre	Libre	
06.02.9023	--- Plantas verdes en maceta desde 15 de diciembre hasta el 30 de abril incluso cuando son importadas como parte de grupos mixtos de plantas	1,0%		Libre	Libre	Libre	
	Otras plantas en maceta o para trasplante						
	---- Plantas verdes de maceta desde el 1 de mayo hasta el 14 de diciembre:						
06.02.9031	- <i>Condiaeum, Croton, Dieffenbachia, Epipremnum, Scindapsus aureum, Hedera, Nephrolepis, Peperomia obtusifolia, Peperomia rotundifolia, Schefflera, Soleirolia y Helxine, incluso importadas como parte de grupos mixtos de plantas</i>	75,0%	5,11 S	75,0%	63,7%	4,34 S	

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado; <i>ad valorem</i>	Arancel consolidado <i>específico</i>	Arancel NMF	Arancel para Panamá, <i>ad valorem</i>	Arancel para Panamá, <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
06.02.9032	----- <i>Asplenium,</i> <i>Begonia x rex-cultorum,</i> <i>Chlorophytum,</i> <i>Euonymus japonicus,</i> <i>Fatsia japonica, Aralia</i> <i>sieboldii, Ficus elastica,</i> <i>Monstera, Philodendron</i> <i>scandens,</i> <i>Radermachera,</i> <i>Stereospermum,</i> <i>Syngonium and X-</i> <i>Fatsyhedera, incluso</i> <i>importadas como parte</i> <i>de grupos mixtos de</i> <i>plantas</i>	75,0%	5,11 S	75,0%	15,0%	1,02	
06.02.9039	----- Los demás, incluso importadas como parte de grupos mixtos de plantas	75,0%	5,11 S	75,0%	Libre	Libre	
	---- Plantas en maceta o para trasplantes, en flores:						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
06.02.9043	<p>----- <i>Ageratum</i>, <i>Argyranthemum frutescens</i>, <i>Chrysanthemum frutescens</i>, <i>Begonia x hiemalis</i>, <i>Begonia elatior</i>, <i>Begonia x cheimantha</i>, <i>Begonia x semperflorens</i>, <i>Begonia x tuberhybrida</i>, <i>Bidens</i>, <i>Brachycome</i>, <i>Callistephus</i>, <i>Campanula isophylla</i>, <i>Cyclamen persicum</i>, <i>Dahlia</i>, <i>Chrysanthemums</i>, de todo tipo (excepto <i>Chrysanthemum maximum</i>/<i>Leucanthemum maximum</i>), <i>Dianthus</i>, <i>Euphorbia pulcherrima</i>, <i>Poinsettia pulcherrima</i>, <i>Fuchsia</i>, <i>Gerbera</i>, <i>Hibiscus</i>, <i>Hydrangea macrophylla</i>, <i>Impatiens</i>, <i>Kalanchoe blossfeldiana</i>, <i>Lobelia</i>, <i>Lobularia</i>, <i>Pelargonium</i> (todas las especies), <i>Petunia</i> (todas las especies), <i>Primula vulgaris</i>, <i>Primula acaulis</i>, <i>Saintpaulia</i>, <i>Scaevola</i>, <i>Senecio cineraria</i>, <i>Senecio bicolor</i>, <i>Tagetes</i>, <i>Tropaeolum</i>, <i>Verbena</i>, <i>Viola</i> and <i>Zinnia</i>, incluso importadas como parte de un grupo mixto de plantas</p>	75,0%	5,11 S	75,0%	63,7%	4,34 S	
06.02.9044	<p>----- <i>Achimenes</i>, <i>Aster novi-belgii</i>, <i>Calceolaria herbeohybrida</i>, <i>Capsicum annum</i>, <i>Catharanthus roseus</i>, <i>Vinca rosea</i>, <i>Dipladenia</i>, <i>Nematanthus</i>, <i>Hypocyrta</i>, <i>Osteospermum</i>, <i>Schlumbergera</i>, <i>Senecio x hybridus</i>, <i>Cineraria</i>, <i>Sinningia speciosa</i>, <i>Gloxinia</i>, <i>Solanum</i> y <i>Streptocarpus</i>, incluso importadas como parte de un grupo mixto de plantas</p>	75,0%	5,11 S	75,0%	30%	2,04 S	

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
06.02.9049	----- Las demás, incluso importadas como parte de un grupo mixto de plantas	75,0%	5,11 S	75,0%	Libre	Libre	
	---- - Esquejes enraizados y plantas jóvenes:						
06.02.9051	- - - - - Begonia (de todo tipo), <i>Campanula isophylla</i> , <i>Chrysanthemums</i> , all sorts (except <i>Chrysanthemum maximum/Leucanthemum maximum</i> ), <i>Cyclamen</i> , <i>Euphorbia pulcherrima</i> , <i>Fuchsia</i> , <i>Hibiscus</i> , <i>Kalanchoe</i> , <i>Pelargonium</i> , <i>Petunia-heng</i> ( <i>Petunia hybrida</i> , <i>Petunia atkinsiana</i> ), <i>Saintpaulia</i> , <i>Scaevola</i> , y <i>Sinningia</i> syn. <i>Gloxinia</i>	75,0%	5,11 S	75,0%	30%	2,04 S	
06.02.9059	----- Los demás	75,0%	5,11 S	75,0%	Libre	Libre	
06.02.9060	----- Los demás	75,0%	5,11 S	75,0%	Libre	Libre	
	-- Los demás:						
06.02.9091	--- Césped en rollos o placas (pasto)	75,0%	5,11 S	75,0%	63,7%	4,34 S	
06.02.9099	--- Los demás	75,0%	5,11 S	75,0%	Libre	Libre	
06.03	<b>Flores cortadas y capullos de los tipos utilizados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.</b>						
	- Frescos:						
	-- Rosas:						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
06.03.1110	--- Rosas desde el 1 de noviembre hasta el 31 de marzo también en ramos mixtos, etc, flores y capullos de flores de los incisos arancelarios 06.03.1210, 06.03.1310, 06.03.1410, 06.03.1921, 06.03.1922 y 06.03.1991 cuando son parte de ramos mixtos, donde las rosas dan a los ramos su carácter esencial		0,60	0,60	Libre	Libre	
06.03.1120	--- Rosas desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre; flores y capullos de los incisos arancelarios 06.03.1210, 06.03.1310, 06.03.1410, 06.03.1921, 06.03.1922 y 06.03.1991, cuando son parte de ramos mixtos, donde las rosas dan a los ramos su carácter esencial	249,0%	4,07 S	249,0%	150%	3,08 S	
	-- Claveles:						
06.03.1210	--- Claveles, también en ramos mixtos, etc, flores de las incisos 06.03.1110, 06.03.1310, 06.03.1410, 06.03.1921, 06.03.1922 y 06.03.1991 cuando son parte de ramos mixtos, donde los claveles dan a los ramos su carácter esencial		0,60	0,60	Libre	Libre	
06.03.1290	--- Flores y capullos, distintos de los especificados en la inciso 06.03.1210, cuando se importan como parte de ramos mixtos donde los claveles dan a los ramos su carácter esencial	249,0%	4,07 S	249,0%	211,6%	3,45 S	
	-- Orquídeas:						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
06.03.1310	--- Orquídeas, también en ramos mixtos, etc, flores y capullos de las incisos arancelarios 06.03.1110, 03.06.1210, 03.06.1410, 04.06.1921, 03.06.1922 y 06.03.1991, cuando forman parte de ramos mixtos, donde las orquídeas dan a los ramos su carácter esencial		0,60	0,60	Libre	Libre	
06.03.1320	--- Flores y capullos de otros incisos no contenidas en la 03.06.1310 cuando son parte de ramos mixtos, donde las orquídeas dan a los ramos su carácter esencial.	249,0%	4,07 S	249,0%	211,6%	3,45 S	
	-- Crisantemos:						
06.03.1410	--- Crisantemos desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo también en ramos mixtos, etc, flores y capullos de flores de los incisos arancelarios 03.06.1110, 06.03.1210, 06.03.1310, 06.03.1921, 03.06.1922 y 06.03.1991, cuando son parte en ramos mixtos, donde los crisantemos dan a los ramos su carácter esencial.		0,60	0,60	Libre	Libre	
06.03.1420	--- Crisantemos desde el 16 de marzo hasta el 14 de diciembre también en ramos mixtos, etc, flores y capullos de cualquier inciso arancelario en esta partida distinto de los mencionados en el inciso arancelario 03.06.1410, cuando son parte de ramos mixtos donde Crisantemos dan a los ramos su esencial.	249,0%	4,07 S	249,0%	150%	2,45 S	
	-- Lirios ( <i>Lilium spp.</i> ):						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
06.03.1510	--- Lirios (Lilium spp.), también en ramos mixtos, etc, flores y capullos de los incisos 03.06.1120, 06.03.1420 og 06.03.1992 hasta 06.03.1999, cuando forman parte de ramos mixtos, donde los lirios dan a los ramos su carácter esencial	249,0%	4,07 S	249,0%	150%	2,45 S	
06.03.1520	--- Flor y botones de otros incisos arancelarios en la partida distintos a los mencionados en el inciso 06.03.1510 cuando se trata de una parte en ramos mixtos, donde los lirios dan a los ramos su carácter esencial.		0,60	0,60	Libre	Libre	
	-- Los demás:						
06.03.1911	--- Rosas desde el 1 de noviembre hasta 31 de marzo, crisantemos desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo, claveles y orquídeas cuando estas flores son una parte de ramos mixtos, pero que no otorgan al ramo carácter su esencial.		0,60	0,60	Libre	Libre	
06.03.1912	--- Rosas desde el 1 abril hasta el 31 de octubre y crisantemos desde el 16 de marzo hasta el 14 de diciembre cuando estas flores son parte en ramos mixtos, pero no dan al ramo su carácter esencial	249,0%	4,07 S	249,0%	150%	2,45 S	
	--- Anemone, Genista, Mimosa, Ranunculus, Syringa, Argyranthemum frutescens, Crisantemo frutescen desde el 1 de noviembre hasta el 30 de abril, Freesia desde el 1 de diciembre hasta el 31 de marzo, Tulipa desde el 1 de mayo hasta el 31 de mayo:						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
06.03.1921	---- Anemone, Genista, Mimosa, Ranunculus y Syringa, incluso importadas como partes de ramos mixtos y similares		0,60	0,60	Libre	Libre	
06.03.1922	---- Argyranthemum frutescens y Crisantemo frutescen 1 noviembre-30 abril, Freesia 01 de diciembre - 31. Marzo y Tulipa del 1 mayo al 31 mayo, incluso importadas como partes de ramos mixtos y similares		0,60	0,60	Libre	Libre	
	--- Los demás						
06.03.1991	---- Alchemilla, Anthurium, Aster, Astilbe, Centaurea, Erigeron, Gerbera, Gladiolo, Lathyrus, Liatris, Physostegia, Protea, Scabiosa, Sedum, Solidago, Solidaster, Strelizia, Trachelium y Zinnia, incluso importadas como parte de ramos mixtos y similares	249,0%	4,07 S	0,60	Libre	Libre	
06.03.1992	---- Tulipa desde el 1 de junio hasta el 30 de abril incluso importadas como partes de ramos mixtos y similares	249,0%	4,07 S	249,0%	150%	2,45 S	
06.03.1994	---- Argyranthemum frutescens y Crisantemo frutescen desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre, incluso importadas como partes de ramos mixtos y similares	249,0%	4,07 S	249,0%	150%	2,45 S	
06.03.1995	---- Gypsophila, incluso importadas como partes de ramos mixtos y similares	249,0%	4,07 S	249,0%	150%	2,45 S	
06.03.1996	---- Alstroemeria, incluso importadas como partes de ramos mixtos y similares	249,0%	4,07 S	249,0%	150%	2,45 S	

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
06.03.1997	---- Freesia desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre, Iris, Limonium, Statice, Matthiola y Narciso, incluso importadas como partes de ramos mixtos y similares	249,0%	4,07 S	249,0%	Libre	Libre	
06.03.1999	---- Las demás, incluso importadas como partes de ramos mixtos y similares	249,0%	4,07 S	249,0%	Libre	Libre	
06.03.9000	- Las demás		0,60	0,60	Libre	Libre	
06.04	<b>Follaje, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.</b>						
	- Frescos:						
06.04.2010	Culantrillo ( <i>Adiantum</i> ) y Espárragos desde el 1 junio hasta el 31 octubre	67,0%	1,08 S	67,0%	Libre	Libre	
	-- Los demás:						
06.04.2091	--- <i>Culantrillo (Adiantum) y Espárragos desde el 1 de noviembre hasta el 31 de mayo</i>		0,12	Libre	Libre	Libre	
06.04.2092	--- Árboles de Navidad		0,12	Libre	Libre	Libre	
06.04.2093	--- Musgos y líquenes	1,2%		Libre	Libre	Libre	
06.04.2099	--- Los demás		0,12	Libre	Libre	Libre	
	- Los demás						
06.04.9001	--- Musgos y líquenes	1,2%		Libre	Libre	Libre	
06.04.9009	-- Los demás	3,9%		Libre	Libre	Libre	
07.02	<b>Tomates frescos o refrigerados.</b>						
07.02.0011	- Desde el 1 de noviembre hasta el 9 de mayo	Libre		Libre	Libre	Libre	

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	- Desde el 10 de mayo hasta el 10 de julio						
07.02.0022	-- Desde el 10 de mayo hasta el 31 de mayo	142,0%	12,21	12,21	119%	10,21	
07.02.0023	-- Desde el 1 de junio hasta el 10 de julio	142,0%	12,21	12,21	119%	10,21	
07.02.0030	- Desde 11 de julio hasta el 14 de octubre	145,0%	8,86	8,86	112%	6,86	
07.02.0040	- Desde el 15 de octubre hasta el 31 de octubre		1,60	1,60	Libre	Libre	
07.03	<b>Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados.</b>						
	--- Desde el 1 de septiembre hasta el 30 de junio:						
07.03.1012	---- Cebollas rojas	47,0%	1,09	1,09	40%	0,93	
07.03.1019	---- Los demás	47,0%	1,09	1,09	40%	0,93	
	--- Desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto:						
07.03.1022	---- Cebolla roja	85,0%	2,14	2,14	72%	1,82	
07.03.1029	---- Los demás	85,0%	2,14	2,14	72%	1,82	
07.03.2000	- Ajo		0,03	Libre	Libre	Libre	
07.04	<b>Coles, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares, del género brassicas frescos o refrigerados.</b>						
	Coliflores y brócoli:						
	-- Coliflores:						
07.04.1011	--- Desde el 1 de junio hasta el 31 de julio	100,0%	5,82	5,82	85%	4,95	
07.04.1021	--- Desde el 1 de agosto hasta el 14 de octubre	30,0%	1,77	1,77	25%	1,47	
07.04.1031	--- Desde el 15 de octubre hasta el 30 de noviembre		0,18	0,18	Libre	Libre	
07.04.1041	... Desde el 1 de diciembre hasta el 31 de mayo	Libre		Libre	Libre	Libre	
07.04.1050	-- Coliflores		0,64	0,64	Libre	Libre	
	- Coles e Brusela:						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
07.04.2010	-- Desde el 21 de septiembre hasta el 31 de mayo	219,0%	9,16	9,16	186%	7,79	
07.04.2020	-- Desde el 1 de junio hasta el 20 de septiembre		0,24	Libre	Libre	Libre	
	- Los demás:						
	-- Repollo blanco:				Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 134 toneladas para el repollo blanco		
07.04.9013	--- Desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo	116,0%	1,71	1,71	98%	1,45	
07.04.9020	--- Desde el 1 de junio hasta el 31 de julio	184,0%	3,58	3,58	156%	3,04	
07.04.9030	--- Desde el 1 de agosto hasta el 30 de septiembre		0,05	Libre	Libre	Libre	
	-- Repollo rojo:				Reducción del 30% del arancel dentro del contingente, del contingente anual global de la OMC, de 134 toneladas para el repollo rojo.		
07.04.9040	--- Desde el 1 de octubre hasta el 31 de julio	102,0%	1,86	1,86	87%	1,58	
07.04.9050	--- Desde el 1 de agosto hasta el 30 de septiembre		0,05	Libre	Libre	Libre	
07.04.9060	-- Repollo chino		0,64	0,64	Libre	Libre	
	-- Los demás:						
07.04.9093	--- Col rizada desde el 1 de diciembre hasta el 30 de junio	219,0%	9,16	9,16	Libre	Libre	
07.04.9094	--- Col rizada desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre	219,0%	9,16	9,16	Libre	Libre	
07.04.9095	--- Cole rizada desde el 1 de diciembre hasta el 31 de julio	219,0%	9,16	9,16	Libre	Libre	
07.04.9096	--- Cole rizada desde el 1 de agosto hasta el 31 de noviembre	219,0%	9,16	9,16	Libre	Libre	
07.04.9099	--- Los demás	219,0%	9,16	0,80	Libre	Libre	
07.05	<b>Lechugas (Lactuca sativa) y achicorias (Cichorium spp.), Frescas o refrigeradas.</b>						
	- Lechuga:						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	-- Lechuga repolladas (lechuga):						
	--- Lechuga Iceberg:						
	---- Desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo						
07.05.1112	---- Entero	226,0%	16,31	16,31	192%	13,86	
07.05.1119	----- Los demás	226,0%	16,31	16,31	192%	13,86	
	---- Desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre						
07.05.1122	----- Entero	147,0%	10,95	10,95	125%	9,31	
07.05.1129	----- Los demás	147,0%	10,95	10,95	125%	9,31	
07.05.1130	---- Desde el 1 de diciembre hasta el 28/29 de febrero	Libre		Libre	Libre	Libre	
	--- Los demás:						
	---- Desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo						
07.05.1141	-----Entero	166,0%	2,09	166,0%	141,1%	1,78	
07.05.1149	----- Los demás	166,0%	2,09	166,0%	141,1%	1,78	
	---- Desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre						
07.05.1151	----- Entero	74,0%	1,00	74,0%	62,9%	0,85	
07.05.1159	----- Los demás	74,0%	1,00	74,0%	62,9%	0,85	
	---- Desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre						
07.05.1161	----- Entero	165,0%	2,16	165,0%	140,2%	1,84	
07.05.1169	----- Los demás	165,0%	2,16	165,0%	140,2%	1,84	
07.05.1170	---- Desde el 1 de diciembre hasta el 28/29 de febrero	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás:						
	--- Desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre						
07.05.1911	---- Entero	242,0%	17,40	17,40	206%	14,79	
07.05.1919	---- Los demás	242,0%	17,40	17,40	206%	14,79	
	--- Desde el 1 de diciembre hasta el 31 de marzo:						
07.05.1991		147,0%	10,95	10,95	125%	9,31	
07.05.1999	---- Los demás	147,0%	10,95	10,95	125%	9,31	
	- Achicoria:						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	- Endivia y Achicorias Silvestre (Cichorium intybus var foliosum.):						
07.05.2110	--- Desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre		0,24	0,24	Libre	Libre	
07.05.2190	--- Desde el 1 de diciembre hasta el 31 de marzo	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás						
07.05.2910	--- Desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre	147,0%	10,95	10,95	Libre	Libre	
07.05.2990	--- Desde el 1 de diciembre hasta el 31 de marzo	242,0%	17,40	Libre	Libre	Libre	
07.06	<b>Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.</b>						
	- Zanahorias y nabos:						
07.06.1011	-- Zanahorias desde el 1 de mayo hasta el 31 de agosto	76,0%	2,61	2,61	65%	2,22	
07.06.1021	-- Zanahorias desde el 1 de septiembre hasta el 30 de abril	38,0%	1,15	1,15	32%	0,98	
07.06.1030	-- Nabos	63,0%	3,14	0,80	Libre	Libre	
	- Los demás						
07.06.9010	-- Apionabos	230,0%	7,93	7,93	195%	6,74	
07.06.9040	-- Remolacha para ensalada	158,0%	2,56	2,56	135%	2,18	
07.06.9099	-- Los demás	230,0%	7,93	0,80	Libre	Libre	
07.07	<b>Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.</b>						
	- Pepino Serpiente: (Cucumis melo var. Flexuosus)						
07.07.0010	-- Desde el 10 de marzo hasta el 31 de octubre	120,0%	7,74	7,74	102%	6,58	
07.07.0020	-- Desde el 1 de noviembre hasta el 30 de noviembre		0,60	0,60	Libre	Libre	
07.07.0030	-- Desde el 1 de diciembre hasta el 9 de marzo	Libre		Libre	Libre	Libre	

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	- Los demás						
07.07.0092	-- Desde el 1 de enero hasta el 30 de junio	251,0%	11,49	11,49	213%	9,77	
07.07.0093	-- Desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre	251,0%	11,49	11,49	213%	9,77	
07.09	<b>Las demás hortalizas frescas o refrigeradas</b>						
	- Espárragos						
07.09.2010	Desde el 1 de mayo hasta el 14 de noviembre		0,08	0,08	Libre	Libre	
07.09.2090	-- Desde el 15 de noviembre hasta el 30 de abril	Libre Libre		Libre	Libre	Libre	
07.09.3000	- Berenjenas		0,24	0,24	Libre	Libre	
	- Apio, excepto el apionabo:						
07.09.4022	Desde el 15 de diciembre al 31 de mayo	90,0%	3,35	3,35	Libre	Libre	
	- Hongos y trufas						
07.09.5100	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>		0,30	0,30	Libre	Libre	
	-- Los demás:						
07.09.5910	--- Trufas		0,24	Libre	Libre	Libre	
07.09.5990	--- Los demás		0,30	0,30	Libre	Libre	
	Frutos del género <i>Capsicum</i> o del género <i>Pimenta</i> :						
	-- Pimientos dulces ( <i>Capsicum annuum var Annuum.</i> ):						
07.09.6010	--- desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre		0,24	0,24	Libre	Libre	
07.09.6020	--- Desde el 1 de diciembre hasta el 31 de mayo		0,12	0,12	Libre	Libre	
07.09.6090	-- Los demás	Libre Libre		Libre	Libre	Libre	
	Espinacas de Nueva Zelanda y espinaca orache (espinaca jardín):						
07.09.7010	-- Desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre	203,0%	19,28	19,28	Libre	Libre	
07.09.7020	-- Desde el 1 de octubre hasta el 30 de abril		0,24	0,24	Libre	Libre	
	- Los demás:						
	-- Alcachofas						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
07.09.9110	--- Desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre		0,08	0,08	Libre	Libre	
07.09.9120	--- desde el 1 de diciembre hasta el 31 de mayo	Libre		Libre	Libre	Libre	
07.09.9200	-- Aceitunas		0,09	0,09	Libre	Libre	
	-- Calabazas, calabacín y calabacino ( <i>Cucurbita spp.</i> ):						
07.09.9301	--- Calabacín (courgettes)	203,0%	19,28	0,80	Libre	Libre	
07.09.9309	--- Los demás	203,0%	19,28	0,80	Libre	Libre	
	-- Los demás						
07.09.9910	--- Alcaparra		0,60	0,60	Libre	Libre	
	--- Maíz dulce:						
07.09.9930	--- Para propósitos alimenticios	343,0%	1,78	1,78	308%	1,60	
07.09.9940	---- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
07.09.9990	--- Los demás	203,0%	19,28	0,80	Libre	Libre	
07.10	<b>Vegetales (crudos o cocidos en agua o vapor, congelados.</b>						
07.10.1000	- Papas	124,0%	3,49	3,49	105%	2,96	
	- Leguminosas con cascara o sin cáscara:						
07.10.2100	-- Guisantes ( <i>Pisum sativum</i> )	106,0%	6,26	6,26	90%	5,32	
	-- Frijoles ( <i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i> ):						
07.10.2201	--- Judías verdes, frijoles, habas, espárragos, alubias	216,0%	12,07	12,07	183%	10,25	
07.10.2209	--- Los demás	216,0%	12,07	0,50	8%	0,43	
07.10.2900	-- Los demás		0,24	0,24	Libre	Libre	
07.10.3000	Espinacas de Nueva Zelanda y espinaca orache (espinaca jardín):	139,0%	13,94	0,80	Libre	Libre	
	--- Maíz dulce:						
07.10.4010	-- Para propósitos alimenticios	343,0%	1,78	1,78	*	*	PAP
07.10.4090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
	- Los demás vegetales						



CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
07.12	<b>Hortalizas secas, incluidas las cortadas en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.</b>						
07.12.2000	- Cebollas	209,0%	12,38	Libre	Libre	Libre	
	Hongos, Orejas de Judas ( <i>Auricularia spp.</i> ), Hongos gelatinosos ( <i>Tremella spp.</i> ) y trufas:						
07.12.3100	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>		0,06	Libre	Libre	Libre	
07.12.3200	- Orejas de Judas ( <i>Auricularia spp.</i> )		0,06	Libre	Libre	Libre	
07.12.3300	-- Hongos gelatinosos ( <i>Tremella spp.</i> )		0,06	Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás						
07.12.3901	--- Trufas		0,06	Libre	Libre	Libre	
07.12.3909	--- Los demás		0,06	Libre	Libre	Libre	
	- Los demás vegetales y mezclas de vegetales						
07.12.9020	-- Ajo		0,03	Libre	Libre	Libre	
	-- Maíz dulce						
07.12.9040	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	--Los demás						
07.12.9091	--- Tomates	209,0%	12,38	Libre	Libre	Libre	
07.12.9092	--- Zanahorias	209,0%	12,38	Libre	Libre	Libre	
07.12.9099	--- Los demás vegetales y mezclas de vegetales	209,0%	12,38	Libre	Libre	Libre	
07.13	<b>Hortalizas de vaina secas desvainadas, incluso mondadas o partidas.</b>						
	- Guisantes ( <i>Pisum sativum</i> ):						
07.13.1009	-- Los demás	260,0%	2,51	Libre	Libre	Libre	
	- Garbanzos:						
07.13.2090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Frijoles ( <i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i> ):						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
07.13.3100	-- Frijoles de la especie <i>Vigna mungo</i> (L.) Heeper or <i>Vigna radiata</i> (L.) Wilczek	260,0%	2,51	Libre	Libre	Libre. Estos productos se importan libres de impuestos. Sin embargo, Noruega se reserva el derecho de introducir un impuesto si los productos son importados para propósitos alimenticios.	
07.13.3200	- - Frijoles rojos pequeños ( <i>Adzuki</i> ) ( <i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i> )	260,0%	2,51	Libre	Libre	Libre. Estos productos se importan libres de impuestos. Sin embargo, Noruega se reserva el derecho de introducir un impuesto si los productos son importados para propósitos alimenticios.	

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
07.13.3300	-- Frijoles Kidney, incluyendo frijoles blancos ( <i>Phaseolus vulgaris</i> )	260,0%	2,51	Libre	Libre	Libre. Estos productos se importan libres de impuestos. Sin embargo, Noruega se reserva el derecho de introducir un impuesto si los productos son importados para propósitos alimenticios.	
07.13.3400	-- Frijoles bambara ( <i>Vigna subterranea</i> o <i>Voandzeia subterranea</i> )	260,0%	2,51	Libre	Libre	Libre	
07.13.3500	-- Frijoles Cow ( <i>Vigna unguiculata</i> )	260,0%	2,51	Libre	Libre	Libre	
07.13.3900	-- Los demás	260,0%	2,51	Libre	Libre	Libre. Estos productos se importan libres de impuestos. Sin embargo, Noruega se reserva el derecho de introducir un impuesto si los productos son importados para propósitos alimenticios.	
	- Lenteja:						
07.13.4090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Habas (Vicia faba var mayor) Haba caballar y haba (Vicia faba var equina y Vicia faba var menor):						
07.13.5090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	



CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
08.01	<b>Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón, frescos, secos, incluso sin cáscara o mondados.</b>						
	- Cocos:						
08.01.1100	-- Secos	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.01.1200	- Con cáscara(endocarpio)	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.01.1900	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Nueces del Brasil:						
08.01.2100	-- Con cáscara	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.01.2200	-- Sin cáscara	Libre		Libre	Libre	Libre	
	Marañón:						
08.01.3100	-- Con cáscara	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.01.3200	-- Sin cáscara	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.02	<b>Otros frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados</b>						
	- Almendras						
08.02.1100	-- Con cáscara		0,01	Libre	Libre	Libre	
08.02.1200	-- Sin cáscara		0,01	Libre	Libre	Libre	
	- Avellanas (Corylus spp.):						
08.02.2100	-- Con cáscara		0,01	Libre	Libre	Libre	
08.02.2200	-- Sin cáscara		0,01	Libre	Libre	Libre	
	- Nueces de nogal:						
08.02.3100	-- Con cáscara		0,05	Libre	Libre	Libre	
08.02.3200	-- Sin cáscara		0,05	Libre	Libre	Libre	
	Castañas (Castanea spp.):						
08.02.4100	-- Con cáscara		2,00 H	Libre	Libre	Libre	
08.02.4200	-- Sin cáscara		2,00 H	Libre	Libre	Libre	
	- Pistachos:						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
08.02.5100	. Con cáscara		0,24	Libre	Libre	Libre	
08.02.5200	-- Si cáscara		0,24	Libre	Libre	Libre	
	- Nueces de macadamia:						
08.02.6100	- Con cáscara		0,24	Libre	Libre	Libre	
08.02.6200	-- Sin cáscara		0,24	Libre	Libre	Libre	
08.02.7000	- Nueces de cola ( <i>Cola spp.</i> )		0,24	Libre	Libre	Libre	
08.02.8000	- Nueces de areca		0,24	Libre	Libre	Libre	
	- Los demás:						
08.02.9010	-- Nueces		0,03	Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás:						
08.02.9091	--- Piñones		0,24	Libre	Libre	Libre	
08.02.9099	--- Los demás		0,24	Libre	Libre	Libre	
08.03	<b>Bananos, incluidos plátanos, frescos o secos</b>						
08.03.1000	- Plátanos	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.03.9000	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.04	<b>Dátiles, higos, piñas, aguacates, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.</b>						
08.04.1000	- Dátiles		0,03	Libre	Libre	Libre	
	- Higos						
08.04.2010	-- Frescos		0,09	Libre	Libre	Libre	
08.04.2090	-- Los demás		0,01	Libre	Libre	Libre	
08.04.3000	- Piñas	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.04.4000	- Aguacates		0,04	Libre	Libre	Libre	
	- Guayabas, mangos y mangotines						
08.04.5001	-- Guayabas		0,04	Libre	Libre	Libre	

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
08.04.5002	-- Mangos		0,04	Libre	Libre	Libre	
08.04.5003	-- Mangotines		0,04	Libre	Libre	Libre	
08.05	<b>Frutas cítricas, frescos o secos</b>						
	- Naranjas						
08.05.1010	-- Para propósitos alimenticios	318,0%	1,74	1,74	285%	1,56	
08.05.1090	-- Los demás		0,40 H	Libre	Libre	Libre	
	- mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos):						
08.05.2010	-- Para propósitos alimenticios	318,0%	1,74	1,74	285%	1,56	
08.05.2090	-- Los demás		0,40 H	Libre	Libre	Libre	
	- Toronja incluido el pomelo:						
08.05.4010	-- Para propósitos alimenticios	318,0%	1,74	1,74	285%	1,56	
08.05.4090	-- Los demás		0,40 H	Libre	Libre	Libre	
	- Limones ( <i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i> ) y limas ( <i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i> ):						
08.05.5010	-- Para propósitos alimenticios	318,0%	1,74	1,74	285%	1,56	
	-- Los demás						
08.05.5020	--- Limones	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.05.5030	--- Limas		0,40 H	Libre	Libre	Libre	
	- Los demás						
08.05.9010	-- Para propósitos alimenticios	318,0%	1,74	1,74	285%	1,56	
08.05.9090	-- Los demás		0,40 H	Libre	Libre	Libre	
08.06	<b>Uvas, frescas o secas.</b>						
	- Frescas:						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	-- Desde el 1 de agosto hasta el 28/29 de febrero:						
08.06.1011	--- Uva de mesa		0,40 H	Libre	Libre	Libre	
08.06.1019	--- Los demás		0,40 H	Libre	Libre	Libre	
	-- Desde el 1 de marzo hasta el 31 de julio						
08.06.1091	--- Uva de mesa		0,20 H	Libre	Libre	Libre	
08.06.1099	--- Los demás		0,20 H	Libre	Libre	Libre	
08.06.2000	- Secos	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.07	<b>Melones (incluso sandías) y papayas (papayas), frescos.</b>						
	- Melones (incluye sandías)						
08.07.1100	-- Sandías	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.07.1900	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.07.2000	- Papayas		0,12	Libre	Libre	Libre	
08.08	<b>Manzanas, peras y membrillos, frescos</b>						
	- Peras.						
08.08.4000	- Membrillos		0,09	Libre	Libre	Libre	
08.09	<b>Albaricoques, cerezas, melocotones (incluidos las nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos.</b>						
	Ciruelas y endrinas:						
08.09.4060	-- Nectarinas		0,18	Libre	Libre	Libre	
08.10	<b>Las demás frutas frescas.</b>						
	- Fresas:						
08.10.1011	-- Desde el 15 de abril hasta el 8 de junio		0,18	0,18	Libre	Libre	
	-- Desde el 9 de junio hasta el 31 de octubre						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
08.10.1023	--- Desde el 9 de junio hasta el 30 de junio	80,0%	7,21	7,21	68%	6,13	
08.10.1024	--- Desde el 1 de julio hasta el 9 de septiembre	80,0%	7,21	7,21	68%	6,13	
08.10.1025	--- Desde el 10 de septiembre hasta el 31 de octubre	80,0%	7,21	1,92	Libre	Libre	
08.10.1030	-- Desde el 1 de noviembre hasta el 31 de marzo	100,0%	13,29	0,36	Libre	Libre	
08.10.1040	-- Desde el 1 de abril hasta el 14 de abril		0,36	0,36	Libre	Libre	
	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa:						
08.10.2091	--- Frambuesas		0,09	Libre	Libre	Libre	
08.10.2099	--- Los demás		0,09	Libre	Libre	Libre	
	- Arándanos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i> :						
08.10.4010	-- Arándanos rojos	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.10.4090	-- Los demás		0,09	Libre	Libre	Libre	
08.10.5000	- Kiwi		0,06	Libre	Libre	Libre	
08.10.6000	- Duriones		0,06	Libre	Libre	Libre	
08.10.7000	- Caquis		0,06	Libre	Libre	Libre	
	- Los demás:						
08.10.9010	-- Camemoros	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.10.9090	-- Los demás		0,06	Libre	Libre	Libre	
08.11	<b>Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.</b>						
	- Los demás						
08.11.9001	-- Arándanos rojos	128,0%	8,59	8,59	Libre	Libre	
08.11.9002	-- Camemoros	128,0%	8,59	8,59	Libre	Libre	

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
08.11.9004	-- Arándano negro	128,0%	8,59	8,59	Libre	Libre	
08.12	<b>Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.</b>						
	- Los demás						
08.12.9010	-- Cítricos	Libre Libre		Libre	Libre	Libre	
08.12.9020	- Albaricoques y melocotones	Libre Libre		Libre	Libre	Libre	
08.13	<b>Frutos secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutos secos o de frutos de cáscara de este Capítulo.</b>						
08.13.2000	- Ciruelas pasas	Libre Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Mezclas de nueces o frutos secos de este Capítulo:						
08.13.5010	- Compuesto esencialmente de nueces de la partida 08.02		0,02	Libre	Libre	Libre	
08.14.0000	<b>Cortezas de cítricos o melones (incluye sandías), frescas, congeladas, secas o provisionalmente conservadas con salmuera, sulfurosa o otras sustancias para su conservación.</b>	Libre		Libre	Libre	Libre	

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
09.01	<b>Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.</b>						
	- café, sin tostar:						
09.01.1100	-- Sin descafeinar	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
09.01.1200	-- Descafeinado	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
	- Café, tostado:						
09.01.2100	-- Sin descafeinar		0,43	Libre	Libre	Libre	PAP
09.01.2200	-- Descafeinado		0,43	Libre	Libre	Libre	PAP
09.01.9000	- Los demás		0,15	Libre	Libre	Libre	PAP
09.02	<b>Té, incluso aromatizado</b>						
09.02.1000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos de contenido inferior o igual a 3 kg	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
09.02.2000	- Los demás té verde (sin fermentar)	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
09.02.3000	- té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
09.02.4000	- los demás té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
09.03.0000	<b>Mate</b>	4,5%		Libre	Libre	Libre	
09.04	<b>Pimienta del género piper, frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados.</b>						
	- Pimienta:						
09.04.1100	- Sin triturar ni pulverizar	Libre		Libre	Libre	Libre	
09.04.1200	- Triturada o pulverizada	Libre		Libre	Libre	Libre	





CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
10.05	Maíz						
10.05.1000	- Semilla	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás						
10.05.9090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
10.06	<b>Arroz</b>						
	- Arroz con cáscara (arroz paddy):						
10.06.1090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	Arroz descascarillado (arroz pardo)						
10.06.2010	-- Para propósitos alimenticios	318,0%	1,74	1,74	285%	1,56	
10.06.2090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado						
10.06.3010	-- Para consumo humano		0,12	Libre	Libre	Libre	
10.06.3020	-- Para proósitos alimenticios	318,0%	1,74	1,74	285%	1,56	
10.06.3099	-- Los demás		0,04	Libre	Libre	Libre	
	- Arroz partido						
10.06.4010	-- Para consumo humano		0,12	Libre	Libre	Libre	
10.06.4099	-- Los demás		0,04	Libre	Libre	Libre	
10.07	<b>Sorgo</b>						
10.07.1000	- Para siembra	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás						
10.07.9090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
10.08	<b>Alforfón, mijo y alpiste, los demás cereales.</b>						
	Alforfón						
10.08.1090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Mijo:						
10.08.2100	--Para siembra	Libre		Libre	Libre	Libre	

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	-- Los demás						
10.08.2990	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Alpiste						
10.08.3090	-- Los demás		0,09	Libre	Libre	Libre	
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo.						
	- Harina de maíz :						
11.02.2010	.. Para propósitos alimenticios	370,0%	3,30	3,30	333%	2,97	
11.02.2090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás:						
	- Alforfón o harina de arroz:						
11.02.9002	--- Los demás	370,0%	3,30	Libre	Libre	Libre	
11.03	<b>Grañones, sémola y pellets.</b>						
	Grañones y sémola:						
	-- De maíz						
11.03.1390	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- De otros cereales:						
	--- De arroz						
11.03.1920	---- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
11.04	<b>Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.</b>						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):						
	-- De maíz						
11.04.2390	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- De otros cereales						
	---- De alforfón						
11.04.2902	---- Los demás	338,0%	3,50	Libre	Libre	Libre	
	--- De mijo:						
11.04.2904	---- Los demás	338,0%	3,50	Libre	Libre	Libre	
11.06	<b>Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14; o de los productos del capítulo 8</b>						
	- De las hortalizas secas de la partida 07.13:						
11.06.1090	-- Los demás		0,06	Libre	Libre	Libre	
11.06.2000	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14.	249,0%	2,00	2,00	224%	1,80	
	- De los productos del capítulo 8:						
11.06.3090	-- Los demás		0,04	Libre	Libre	Libre	
11.07	<b>Malta, incluso tostada.</b>						
	- Sin tostar:						
11.07.1090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Tostada						
11.07.2090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
11.09	<b>Gluten de trigo, incluso seco.</b>						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
11.09.0090	- Los demás	1,5%		Libre	Libre	Libre	
12.01	<b>Frijoles de soja, incluso quebrantados</b>						
12.01.1000	- Para siembra	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás						
12.01.9010	-- Para propósitos alimenticios	207,0%	2,68	2,68	186%	2,41	
12.01.9090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.02	<b>Cacahuates (cacahuates, maníes) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.</b>						
12.02.3000	- Para siembra	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás						
	-- Con cáscara						
12.02.4190	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Sin cáscara, incluso quebrantados:						
12.02.4210	--- Para propósitos alimenticios	268,0%	3,41	3,41	240%	3,06	
12.02.4290	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.03	<b>Copra</b>						
12.03.0090	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.04	<b>Semillas de lino, incluso quebrantada.</b>						
12.04.0010	- Para propósitos alimenticios	268,0%	3,41	3,41	240%	3,06	
12.04.0090	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.05	<b>Colza o semilla de colza, incluso quebrantada.</b>						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	- Colza o semilla de colza de bajo contenido de ácido erúico o semilla de colza:						
12.05.1090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás:						
12.05.9090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.06	<b>Semillas de girasol, incluso quebrantada.</b>						
12.06.0090	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.07	<b>Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.</b>						
	- Nuez y almendra de palma:						
12.07.1090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Semilla de algodón:						
12.07.2100	-- Para siembra	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás						
12.07.2910	--- Para propósitos alimenticios	268,0%	3,41	3,41	240%	3,06	
12.07.2990	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Semilla de ricino:						
12.07.3090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Semilla de sésamo:						
12.07.4010	-- Para propósitos alimenticios	268,0%	3,41	3,41	240%	3,06	
12.07.4090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Semilla de mostaza:						
12.07.5090	-- Los demás		0,08	Libre	Libre	Libre	
	- Cártamo ( <i>Carthamus tinctorius</i> ) semillas:						
12.07.6090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Semilla de ricino:						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
12.07.7090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás						
	-- Semillas de amapola:						
12.07.9190	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás						
12.07.9910	--- Para propósitos alimenticios	268,0%	3,41	3,41	240%	3,06	
12.07.9990	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.08	<b>Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza</b>						
	- De frijoles de soja:						
12.08.1090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás:						
12.08.9090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.09	<b>Semillas, frutos y esporas, para siembra.</b>						
12.09.1000	Semilla de remolacha azucarera		0,72	Libre	Libre	Libre	
	- Semillas forrajeras:						
	- - Semillas de trébol (Trifolium spp.)						
12.09.2209	--- Los demás	167,0%	29,06	29,06	142%	24,70	
	-- Los demás						
	Semillas de remolacha, excepto las de remolacha azucarera:						
12.09.2939	---- Los demás	167,0%	29,06	29,06	142%	24,70	
12.09.2990	--- Los demás	155,0%	19,42	19,42	132%	16,50	
12.09.3000	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás:						
	- Semillas de vegetales:						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
12.09.9110	--- Semillas de pepino, coliflor, zanahoria, cebolla, cebolleta, puerro, perejil, escarola y lechuga		0,18	Libre	Libre	Libre	
	--- Los demás:						
12.09.9191	----Semillas de Col		0,72	Libre	Libre	Libre	
12.09.9199	---- Los demás		0,72	Libre	Libre	Libre	
12.09.9900	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.11	<b>Plantas, partes de plantas (semillas y frutos), de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, triturados o pulverizados</b>						
12.11.2000	- Raíces de ginseng	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.11.3000	- Hojas de coca	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.11.4000	- Paja de adormidera	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.11.9000	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.12	<b>Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; carozos y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad Cichorium intybus sativum) de una especie utiliza principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte</b>						
	- Algas:						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	- - Para consumo humano						
12.12.2110	--- Para propósitos alimenticios	423,0%	1,34	1,34	379%	1,20	
12.12.2190	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás:						
12.12.2910	--- Para propósitos alimenticios	423,0%	1,34	1,34	379%	1,20	
12.12.2990	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás						
	- Remolacha azucarera:						
12.12.9110	--- Para propósitos alimenticios	423,0%	1,34	1,34	379%	1,20	
12.12.9190	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- Algarrobas						
12.12.9210	---- Para propósitos alimenticios	423,0%	1,34	1,34	379%	1,20	
12.12.9290	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Caña de azúcar:						
12.12.9310	--- Para propósitos alimenticios	423,0%	1,34	1,34	379%	1,20	
12.12.9390	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.12.9400	-- Raíces de achicoria	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.12.9900	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
13.01	<b>Laca; goma natural, resinas, resinas de goma y oleoresinas ( por ejemplo, balsamos</b>						
13.01.2000	- Goma Arábica	Libre		Libre	Libre	Libre	
13.01.9000	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
13.02	<b>Sabia extracto y vegetales; sustancias pecticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y otros mucilagos y espesadores, incluso modificados, derivados de productos vegetales</b>						
	- Sabia y extractos vegetales						
13.02.1100	-- Opio	4,5%		Libre	Libre	Libre	

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
13.02.1200	-- De regaliz	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
13.02.1300	-- De lúpulo	4,5%		Libre	Libre	Libre	PAP
	-- Los demás:						
13.02.1903	--- Mezcla de extractos vegetales, para la manufactura de bebidas o preparaciones alimenticias	3,0%		3,0%	Libre	Libre	PAP
13.02.1905	--- De aloes, Quassia amara, maná, pelitre o de raíces de plantas que contenga rotetona; oleoresina de vainilla	3,0%		Libre	Libre	Libre	PAP
13.02.1909	--- Los demás	3,0%		3,0%	Libre	Libre	PAP
13.02.2000	- Substancias pecticas, pectinatos y pectatos	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
	- Mucilgos y espesadores, incluso modificados, derivados de productos vegetales						
13.02.3100	-- Agar-Agar	4,5%		Libre	Libre	Libre	PAP
13.02.3200	-- Mucilgos y espesadores, incluso modificados, derivados de algarrobo, semillas de algarrobo o de guar	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
13.02.3901	--- Modificado	3,0%		Libre	Libre	Libre	PAP
13.02.3909	--- Los demás	3,0%		Libre	Libre	Libre	PAP
14.01	<b>Material vegetal de la clase principalmente usada para cestería (por ejemplo, bambú, ratán, caña, junco, mimbre, rafia, limpiada, blanqueda o paja de cereala teñida, y corteza de tilo).</b>						
14.01.1000	- Bambú	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
14.01.2000	- Ratán	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
14.01.9000	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
14.04	<b>Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte</b>						
14.04.2000	- Línieres de algodón	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
14.04.9000	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
15.02	<b>Grasa de animales bovinos, ovejas o cabras, excepto los de la partida 15.03</b>						
	- Sebo:						
15.02.1090	-- Los demás		0,05	Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás:						
15.02.9090	-- Los demás		0,05	Libre	Libre	Libre	
15.03.0000	<b>Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otra forma.</b>		0,01	Libre	Libre	Libre	
15.05.0000	<b>Grasa de lana y sustancias grasas derivadas (incluso lanolina)</b>		0,02	Libre	Libre	Libre	
15.06	<b>Otras grasas y aceites de animales y sus fracciones, incluso sin refinar, pero sin modificar químicamente.</b>						
	- Los demás						
15.06.0021	-- Grasa y aceite de hueso, y aceite de pata de vaca		0,05	Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás						
15.06.0099	--- Los demás		0,02	Libre	Libre	Libre	
15.07	<b>Aceite de f de soya y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente</b>						
	- Aceite en bruto, incluso desgomado:						
15.07.1090	-- Los demás		0,03	Libre	Libre	Libre	

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
15.08	<b>Aceite de cacahuete y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.</b>						
	- Aceite en bruto:						
15.08.1090	-- Los demás		0,03	Libre	Libre	Libre	
15.09	<b>Aceite de oliva y sus fracciones incluso refinado, pero sin modificar químicamente.</b>						
	- Virgen						
15.09.1090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás:						
15.09.9090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
15.10	<b>Otros aceites y sus fracciones, obtenido solamente de aceitunas, incluso refinado, pero sin modificar químicamente, incluyendo mezclas de esos aceites o fracciones con aceites o fracciones de la partida de 15.09</b>						
15.10.0090	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
15.11	<b>Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente,</b>						
	- Aceite en bruto:						
15.11.1010	-- Para fines de alimentación	176,0%	4,88	4,88	158%	4,39	
15.11.1090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás:						
15.11.9011	-- Para fines de alimentación	176,0%	4,88	4,88	158%	4,39	
	-- Los demás						
15.11.9020	--- Sólido	14,4%		14,4%	Libre	Libre	
15.11.9099	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
15.12	<b>Aceite de girasol, cártamo o algodón, semillas oleaginosas y sus fracciones, incluso refinador, pero sin modificar químicamente.</b>						
	- Aceite de girasol, cártamo y sus fracciones:						
	-- Aceite en bruto						
15.12.1190	--- Los demás		0,05	Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás						
	- Aceite de algodón y sus fracciones						
	-- Aceite en bruto, incluso sin gopipol:						
15.12.2190	--- Los demás		0,05	Libre	Libre	Libre	
15.13	<b>Aceite de coco (copra), almendra de palma o babasú y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.</b>						
	- Aceite de coco (copra) y sus fracciones:						
	-- Aceite en bruto:						
15.13.1110	--- Para fines de alimentación	176,0%	4,88	4,88	158%	4,39	
15.13.1190	--- Los demás		0,03	Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás:						
15.13.1911	--- Para fines de alimentación	176,0%	4,88	4,88	158%	4,39	
	--- Los demás:						
15.13.1920	--- Sólidos	14,4%		14,4%	Libre	Libre	
15.13.1999	---- Los demás	12,7%		12,7%	Libre	Libre	
	- Aceite de almendra de palma o babasú y sus fracciones						
	-- Aceite en bruto:						
15.13.2110	--- Para fines de alimentación	176,0%	4,88	4,88	158%	4,39	
15.13.2190	--- Los demás		0,03	Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
15.13.2911	--- Para fines de alimentación	176,0%	4,88	4,88	158%	4,39	
	--- Los demás:						
15.13.2920	---- Sólidos	14,4%		14,4%	Libre	Libre	
15.13.2999	---- Los demás	12,7%		12,7%	Libre	Libre	
15.14	<b>Aceite de colza mostaza y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.</b>						
	- Colza con bajo contenido de ácido erúico y sus fracciones:						
	-- Aceite en bruto:						
15.14.1190	--- Los demás		0,05	Libre	Libre	Libre	
	- Los demás:						
	-- Aceite en bruto						
15.14.9190	--- Los demás		0,05	Libre	Libre	Libre	
15.15	<b>Otras grasas y aceites vegetales (incluso aceite de jojoba) y sus fracciones, incluso sin refinar pero sin modificar químicamente.</b>						
	- Aceite de linaza y sus fracciones:						
15.15.1190	--- Los demás		0,05	Libre	Libre	Libre	
	- Aceite de maíz y sus fracciones:						
	-- Aceite en bruto:						
15.15.2190	--- Los demás		0,05	Libre	Libre	Libre	
	- Aceite de castor y sus fracciones						
15.15.3090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Aceite de sesame y sus fracciones:						
	-- Los demás:						
15.15.5020	--- Aceite en bruto		0,05	Libre	Libre	Libre	
	- Los demás:						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
15.15.9021	-- Aceite de pepita de marañón, aceite de madera (incluso de tung y sus fracciones) o aceite de oiticica, excepto para fines alimenticios	Libre		Libre	Libre	Libre	
15.15.9032	-- Aceite de jojoba y sus fracciones, excepto para fines alimenticios	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás:						
15.15.9070	--- Aceite en bruto		0,03	Libre	Libre	Libre	
15.16	<b>Grasas y aceites animales y vegetales y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificado, reesterificado o elaidinizados, incluso refinado, pero sin otra preparación.</b>						
	- Aceite y grasas vegetales y sus fracciones:						
	-- Los demás:						
15.16.2020	--- Aceite de castor hidrogenado	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
15.17	<b>Margarina; mezcla o preparaciones alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales o de fracciones de diferentes grasas y aceites de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones de la partida 15.16.</b>						
	- Margarina, excepto la margarina líquida:						
	-- Los demás:						
	--- Animal:						
15.17.1021	---- Con más del 10% pero menos del 15% en peso de grasas de la leche	21,2%		21,2%	*	*	PAP
	--- Vegetal:						



CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
15.18	<b>Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandarizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.</b>						
	- Los demás:						
15.18.0021	-- Aceite tung y otros aceites similares de madera; aceite oiticica	Libre		Libre	Libre	Libre	
15.18.0031	-- Aceites secantes		0,08	Libre	Libre	Libre	
15.18.0041	-- Aceite de linaza, hervido		0,07	Libre	Libre	Libre	
15.18.0051	-- Linoxina	12,7%		12,7%	Libre	Libre	PAP
15.20	<b>Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.</b>						
15.20.0010	- Para fines alimenticios	170,0%	3,91	3,91	*	*	PAP
15.20.0090	Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
15.21	<b>Ceras vegetales, (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas.</b>						
15.21.1000	- Ceras vegetales	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
15.21.9000	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
15.22	<b>Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales.</b>						
15.22.0011	- Para fines alimenticos	170,0%	3,91	3,91	*	*	PAP
	- Los demás:						
15.22.0020	-- Degrás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
15.22.0099	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
17.01	<b>Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.</b>						
	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:						
	-- Azúcar de remolacha						
17.01.1210	---- Para fines alimenticos	82,0%	1,41	1,41	73%	1,26	
17.01.1290	--- Los demás		0,03	Libre	Libre	Libre	
	-- Azúcar de caña especificada en la Nota 2 de la subpartida de este Capítulo						
17.01.1310	--- Para fines alimenticos	82,0%	1,41	1,41	73%	1,26	
17.01.1390	--- Los demás		0,03	Libre	Libre	Libre	
	-- Las demás azúcares de caña						
17.01.1410	--- Para fines alimenticos	82,0%	1,41	1,41	73%	1,26	
17.01.1490	--- Los demás		0,03	Libre	Libre	Libre	
	Los demás:						
	-- Con adición de aromatizante o colorante:						
17.01.9110	--- Para fines alimenticos	82,0%	1,41	1,41	73%	1,26	
17.01.9190	--- Los demás		0,03	Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás:						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
17.01.9910	--- Para fines alimenticios	82,0%	1,41	1,41	73%	1,26	
	Los demás						
17.01.9991	--- En granos o polvo		0,03	Libre	Libre	Libre	
	---- Las demás azúcares						
17.01.9995	---- En envases para la venta al por menor con un peso inferior o igual a 24 kg		0,03	Libre	Libre	Libre	
17.01.9999	---- Los demás (a granel o paquetes para venta al por mayor)		0,03	Libre	Libre	Libre	
17.02	<b>Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.</b>						
	- Lactosa y sirope de lactosa						
	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco:						
17.02.1110	--- Para fines alimenticios	82,0%	1,41	1,41	73%	1,26	
17.02.1190	Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	Los demás:						
17.02.1910	--- Para fines alimenticios	82,0%	1,41	1,41	73%	1,26	
17.02.1990	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Azúcar de arce y sirope de arce						
17.02.2090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	



CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
17.03	<b>Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.</b>						
	- Melaza de caña:						
17.03.1010	-- Para fines alimenticios	74,0%	1,28	1,28	66%	1,15	
17.03.1090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás						
17.03.9010	-- Para fines alimenticios	74,0%	1,28	1,28	66%	1,15	
17.03.9090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
17.04	<b>Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).</b>						
17.04.1000	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubierto de azúcar	7,0%	2,02	2,02	*	*	PAP
	- Los demás:						
17.04.9010	-- Marzipan	10,0%	1,44	1,44	*	*	PAP
	-- Los demás:						
17.04.9091	--- Caramelos (incluyendo caramelos y golosinas similares)	48,0%	6,71	6,71	*	*	PAP
17.04.9092	--- Pastillas, dulces y gotas	48,0%	6,71	6,71	*	*	PAP
17.04.9099	--- Los demás	48,0%	6,71	6,71	*	*	PAP
18.01.0000	<b>Cacao en grano, entero partido, crudo o tostado</b>	Libre		Libre	Libre	Libre	
18.02.0000	<b>Cáscara, películas y demás residuos de cacao.</b>	Libre		Libre	Libre	Libre	
18.03	<b>Pasta de cacao, incluso desgrasada</b>						
18.03.1000	- Sin desgrasar	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
18.03.2000	- Desgrasada total o parcialmente	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
18.04.0000	Manteca, grasa y aceite de cacao.	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
18.05.0000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.		0,08	Libre	Libre	Libre	PAP
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.						
18.06.1000	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	17,0%	2,72	2,72	Libre	Libre	PAP
	- Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con un peso superior a 2 Kg, bien en forma líquidas o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 Kg						
	-- Polvos de helado y polvos de crema de mesa						
18.06.2011	---Polvos de helado	474,0%	22,58	22,58	*	*	PAP
18.06.2012	--- Polvos de crema de mesa	474,0%	22,58	22,58	*	*	PAP
18.06.2090	-- Los demás	474,0%	22,58	22,58	*	*	PAP
	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:						
18.06.3100	-- Rellenos	50,0%	7,69	7,69	*	*	PAP
18.06.3200	-- Sin relleno	50,0%	7,69	7,69	*	*	PAP
	- Los demás:						
18.06.9010	-- Los demás chocolates, incluyendo artículos de confitería que contengan cacao	50,0%	7,69	7,69	*	*	PAP
	-- Polvos de helado y polvos de crema de mesa:						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, <i>ad valorem</i>	Arancel consolidado <i>específico</i>	Arancel NMF	Arancel para Panamá, <i>ad valorem</i>	Arancel para Panamá, <i>específico</i> : NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
18.06.9021	--- Polvos de helado	474,0%	22,58	22,58	*	*	PAP
18.06.9022	--- Polvos de crema de mesa	474,0%	22,58	22,58	*	*	PAP
18.06.9090	-- Las demás preparaciones alimenticias	474,0%	22,58	22,58	*	*	PAP
19.01	<b>Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.</b>						
	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor:						
19.01.1010	-- De los productos de las partidas 04.01 a 04.04	224,0%	24,67	24,67	*	*	PAP
19.01.1090	Los demás	137,0%	15,09	15,09	*	*	PAP
	- Mezclas y pastas para la preparación de producto de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05:						
19.01.2010	-- Mezclas para dulces en envases con un contenido neto inferior a 2kg	90,0%	9,47	9,47	*	*	PAP
	-- Los demás:						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
19.01.2091	--- Mezclas para dulces en envases con un contenido neto superior a 2kg	90,0%	9,47	9,47	*	*	PAP
19.01.2092	--- Masas, incluso sin formas, excepto los productos de la subpartida 19.01.20.97	90,0%	9,47	9,47	*	*	PAP
	--- Los demás:						
19.01.2097	---- Masas, con forma, que contienen queso y/ o no más del 20% en peso de embutido, carne, despojos, sangre, pescado, crustáceos, moluscos u otros invertebrados acuáticos, o cualquier combinación de ellos	90,0%	9,47	9,47	*	*	PAP
19.01.2098	---- Los demás	90,0%	9,47	9,47	*	*	PAP
	- Los demás:						
19.01.9010	-- Extracto de malta	412,0%	4,02	4,02	Libre	Libre	PAP
19.01.9099	-- Los demás	224,0%	24,67	24,67	*	*	PAP
19.02	<b>Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.</b>						
	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:						
19.02.1100	-- Que contengan huevo	211,0%	11,01	11,01	*	*	PAP
19.02.1900	-- Las demás	211,0%	11,01	11,01	*	*	PAP
	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma:						
	-- Los demás:						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
19.02.2091	--- Cocidas	354,0%	27,43	27,43	*	*	PAP
19.02.2099	--- Las demás	354,0%	27,43	27,43	*	*	PAP
	- Las demás pastas:						
19.02.3001	-- Cocidas	354,0%	27,43	27,43	*	*	PAP
19.02.3009	-- Las demás	354,0%	27,43	27,43	*	*	PAP
19.02.4000	- Cuscús	211,0%	11,01	11,01	*	*	PAP
19.03.0000	<b>Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.</b>	255,0%	7,65	7,65	*	*	PAP
19.04	<b>Alimentos obtenidos por inflado o tostado de cereales o productos de cereales por ejemplo, corn flakes); cereales (excepto de maíz) en granos o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto, harina, grañones y sémola) precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte</b>						
	- Productos a base de cereales, obtenidos por inflado o tostado:						
19.04.1010	-- "Corn flakes"		0,12	0,12	Libre	Libre	PAP
	-- Los demás:						
19.04.1091	--- Pop corn	33,0%	5,18	5,18	Libre	Libre	PAP
	--- Los demás						
19.04.1092	---- Para fines alimenticios	33,0%	5,18	5,18	*	*	PAP
19.04.1098	---- Los demás	33,0%	5,18	5,18	Libre	Libre	PAP

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados:						
19.04.2010	-- Preparaciones del tipo Müsli a base de copos de cereales sin tostar	288,0%	34,92	34,92	*	*	PAP
19.04.2090	-- Los demás	33,0%	5,18	5,18	*	*	PAP
19.04.3000	-- Trigo bulgur	385,0%	28,81	28,81	*	*	PAP
	- Los demás:						
	-- Arroz precocido, sin condimentar						
19.04.9010	--- Para fines alimenticios	318,0%	1,74	1,74	*	*	PAP
19.04.9020	--- Los demás	9,0%		9,0%	Libre	Libre	PAP
19.04.9090	--- Los demás	385,0%	28,81	28,81	*	*	PAP
19.05	<b>Pan, pasteles, dulces, galletas y los demás productos de panadería, incluso con cocoa; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, papel de arroz y productos similares</b>						
19.05.1000	- Pan crujiente	57,0%	6,08	6,08	*	*	PAP
19.05.2000	- Pan de gengibre y similares	24,0%	2,42	2,42	*	*	PAP
	-- Galletas dulces, barquillos y obleas:						
19.05.3100	Galletas dulces	48,0%	7,62	7,62	*	*	PAP
19.05.3200	-- Barquillos y obleas:	48,0%	7,62	7,62	*	*	PAP
19.05.4000	- Pan tostado y productos tostados similares	285,0%	29,35	29,35	*	*	PAP
	- Los demás:						
	-- Pizza:						
19.05.9010	--- Que contengan embutidos, carne o despojos comestibles de carne	285,0%	29,35	29,35	*	*	PAP

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	--- Los demás, incluso a bases de pizza:						
19.05.9021	---- Que no contengan embutidos, carne o despojos comestibles de carne	99,0%	10,26	10,26	*	*	PAP
19.05.9022	---- Bases de pizza	99,0%	10,26	10,26	*	*	PAP
	-- Los demás dulces, obleas finas crujientes, pan de Vienna (incluye palitos de pan Vienna) y galletas que no sean galletas dulces de los productos del inciso 19.05.31.00						
19.05.9031	--- Los demás dulces	99,0%	10,26	10,26	*	*	PAP
19.05.9032	--- Obleas finas crujientes	99,0%	10,26	10,26	*	*	PAP
19.05.9033	--- Pasteles daneses (incluyendo barritas de dulce)	99,0%	10,26	10,26	*	*	PAP
19.05.9034	--- Galletas, incluyendo "pretzels" y galletas saladas	99,0%	10,26	10,26	*	*	PAP
	-- Los demás:						
19.05.9091	--- Pan y sus derivados, también a medio cocer o precocido (incluyendo baguettes, panecillos, panecillos largos para salchichas, etc. Que no contengan productos especificados en la nota 1 de este Capítulo.	285,0%	29,35	29,35	*	*	PAP
19.05.9092	--- Pan para emparedados, y los demás panes y productos de panadería, incluyendo pasteles, que no contengan más de 20% en peso de los productos especificados en la nota 1 de este Capítulo	285,0%	29,35	29,35	*	*	PAP
19.05.9093	--- Productos alimenticios crujientes hecho de masa (por ejemplo, chip de tortillas, aperitivos de papa en varias formas) no especificados ni comprendidos en otra parte	285,0%	29,35	29,35	*	*	PAP
19.05.9098	--- Los demás	285,0%	29,35	29,35	*	*	PAP

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
20.01	<b>Vegetales, frutas, nueces y las demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.</b>						
	- Pepinos y pepinillos:						
	- Los demás:						
	-- Vegetales:						
20.01.9010	--- Alcaparras		0,60	0,60	Libre	Libre	
20.01.9020	--- Aceitunas		0,30	0,30	Libre	Libre	
	--- Maíz dulce ( <i>Zea mays var. saccharata</i> ) :						
20.01.9031	---- Para fines alimenticios	343,0%	1,78	1,78	*	*	PAP
20.01.9041	---- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
	-- Los demás:						
20.01.9091	--- Palmitos	223,0%	12,92	12,92	*	*	PAP
20.01.9092	--- Ñames, boniatos y partes comestibles de plantas similares que contengan 5% o más en peso de almidón	223,0%	12,92	12,92	*	*	PAP
20.02	<b>Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).</b>						
	- Los demás						
20.02.9010	-- Purés, pulpas, con un contenido de extracto seco superior o igual a 25 % en peso, compuesto enteramente por tomate y agua, incluso con sal y otros preservativos o condimentos, en envases herméticamente cerrados		0,21	Libre	Libre	Libre	PAP
	-- Los demás:						
20.02.9091	--- En envases herméticamente cerrados	151,0%	12,97	Libre	Libre	Libre	PAP
20.02.9099	Los demás	151,0%	12,97	Libre	Libre	Libre	PAP

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
20.03	<b>Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).</b>						
	- Los demás:						
20.03.9010	-- Trufas		0,06	Libre	Libre	Libre	
20.04	<b>Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.</b>						
	- Papas:						
	-- Preparaciones comestibles de harina, sémola o copos a base de papas:						
20.04.1010	--- Que contengan no menos de 75% en peso de papas	209,0%	12,38	12,38	*	*	PAP
20.04.1020	--- Los demás	252,0%	30,16	30,16	*	*	PAP
	- Las demás hortalizas y mezclas de hortalizas:						
	-- Maíz dulce ( <i>Zea mays var. saccharata</i> ) :						
20.04.9011	--- Para fines alimenticios	343,0%	1,78	1,78	*	*	PAP
20.04.9020	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
20.05	<b>Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.</b>						
	- Papas:						
	-- Preparaciones comestibles de harina, sémola o copos con base de papas:						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
20.05.2010	--- Que contengan no menos de 75% en peso de papas	209,0%	12,38	12,38	*	*	PAP
20.05.2020	--- Los demás	252,0%	30,16	30,16	*	*	PAP
	- Maíz dulce ( <i>Zea mays var. saccharata</i> ) :						
20.05.8010	-- Para fines alimenticios	343,0%	1,78	1,78	*	*	PAP
20.05.8090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
	- Las demás hortalizas y mezclas de hortalizas:						
20.05.9100	-- Brotes de bambú	288,0%	34,92	Libre	Libre	Libre	
20.06	<b>Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).</b>						
20.06.0010	- Gengibre	102,0%	14,96	Libre	Libre	Libre	
	- Los demás productos						
	-- Con contenido de azúcar superior al 13% en peso:						
20.06.0031	--- Maíz dulce ( <i>Zea mays var. saccharata</i> )	102,0%	14,96	0,64	*	*	PAP
	-- Los demás:						
20.06.0091	--- Maíz dulce ( <i>Zea mays var. saccharata</i> )	102,0%	14,96	2,00	*	*	PAP
20.07	<b>Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.</b>						
	- Preparaciones homogeneizadas						
20.07.1001	-- Con adición de azúcar u otro edulcorante	102,0%	14,96	14,96	*	*	PAP
	-- Los demás:						
20.07.1007	--- Que contengan fresas, frambuesas o sus mezclas	102,0%	14,96	14,96	*	*	PAP

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
20.07.1008	--- Los demás	102,0%	14,96	14,96	*	*	PAP
	- Los demás:						
	-- Frutas cítricas						
20.07.9110	--- Con adición de azúcar u otro edulcorante		0,48	0,48	Libre	Libre	PAP
20.07.9190	--- Los demás		0,18	0,18	Libre	Libre	PAP
	-- Los demás:						
	--- Con adición de azúcar u otro edulcorante						
20.07.9902	---- De albaricoques, mangos, kiwis, melocotones o sus mezclas	86,0%	8,34	0,34	Libre	Libre	PAP
20.07.9904	---- Que contiene arándanos, otras frutas del género Vaccinium, moras o sus mezclas	86,0%	8,34	8,34	*	*	PAP
20.07.9905	---- Los demás	86,0%	8,34	8,34	*	*	PAP
	--- Los demás						
20.07.9906	---- Que contengan fresas, frambruesas o sus mezclas	86,0%	8,34	8,34	*	*	PAP
20.07.9907	---- De albaricoques, mangos, kiwis, melocotones o sus mezclas	86,0%	8,34	0,34	Libre	Libre	PAP
20.07.9909	---- Los demás	86,0%	8,34	8,34	*	*	PAP
20.08	<b>Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.</b>						
	- Frutos de cáscara, maníes (cacahuates, cacahuates)* y demás semillas, incluso mezclados entre sí:						
	-- Cacahuates:						
20.08.1110	--- Mantequilla de maní	6,0%		6,0%	Libre	Libre	PAP

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	--- Los demás:						
20.08.1180	---- Para fines alimenticios	318,0%	1,74	1,74	*	*	PAP
20.08.1191	---- Los demás	2,4%		2,4%	Libre	Libre	PAP
20.08.2000	- Piñas	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás, incluso las mezclas, excepto las de la subpartida 2008.19:						
	-- Palmitos						
20.08.9110	--- Para fines alimenticios	70,0%	6,87	6,87	*	*	PAP
20.08.9190	--- Los demás	6,0%		Libre	Libre	Libre	PAP
	-- Los demás:						
20.08.9902	--- Ciruelas	288,0%	34,92	0,64	Libre	Libre	
20.08.9903	--- Maíz, excepto maíz dulce ( <i>Zea mays var. Saccharata</i> )	288,0%	34,92	34,92	*	*	PAP
20.08.9909	--- Los demás	288,0%	34,92	34,92	230%	27,94	
20.09	<b>Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.</b>						
	- Jugo de naranja						
	-- Congelado:						
	--- Con adición de azúcar u otro edulcorante:						
20.09.1111	---- De valor Brix superior a 67		0,23	0,23	Libre	Libre	
20.09.1119	---- Los demás		0,23	0,23	Libre	Libre	
	--- Los demás:						
20.09.1120	---- En envases para pesar, con contenido superior o igual a 3kg	Libre		Libre	Libre	Libre	
	---- Los demás:						
20.09.1130	---- Concentrado	Libre		Libre	Libre	Libre	
	----- Los demás:						
20.09.1191	----- De valor Brix superior a 67		0,08	0,08	Libre	Libre	

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
20.09.1199	----- Los demás		0,08	0,08	Libre	Libre	
	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20:						
20.09.1210	--- Con adición de azúcar u otro edulcorante		0,23	0,23	Libre	Libre	
20.09.1220	--- Los demás, en envases para pesar, con contenido superior o igual a 3kg	Libre		Libre	Libre	Libre	
20.09.1290	--- Los demás		0,08	0,08	Libre	Libre	
	-- Los demás:						
	--- Con adición de azúcar u otro edulcorante						
20.09.1912	---- De valor Brix inferior o igual a 67		0,23	0,23	Libre	Libre	
20.09.1919	---- Los demás		0,23	0,23	Libre	Libre	
	--- Los demás:						
20.09.1920	---- En envases para pesar, con contenido superior o igual a 3kg	Libre		Libre	Libre	Libre	
	---- Los demás:						
20.09.1992	----- De valor Brix inferior o igual a 67		0,08	0,08	Libre	Libre	
20.09.1999	----- Los demás		0,08	0,08	Libre	Libre	
	- Jugo de toronja (incluso pomelo)						
20.09.2100	-- De valor Brix inferior o igual a 20	Libre		Libre	Libre	Libre	
20.09.2900	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Jugo de cualquier otra fruta cítrica						
	-- De valor Brix inferior o igual a 20						
20.09.3110	--- En envases para pesar, con contenido superior o igual a 3kg	Libre		Libre	Libre	Libre	
	--- Los demás						
20.09.3191	---- Con adición de azúcar		0,15	0,15	Libre	Libre	
20.09.3199	---- Los demás		0,15	0,15	Libre	Libre	
	-- Los demás:						
20.09.3910	--- En envases para pesar, con contenido superior o igual a 3kg	Libre		Libre	Libre	Libre	
	--- Los demás						



CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, <i>ad valorem</i>	Arancel consolidado <i>específico</i>	Arancel NMF	Arancel para Panamá, <i>ad valorem</i>	Arancel para Panamá, <i>específico</i> : NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
21.01	<b>Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.</b>						
	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:						
21.01.1100	-- Extractos, esencias y concentrados:	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café:						
21.01.1201	--- Que no contiene grasa de leche, proteína de leche, azúcar o almidón o contiene menos de 1,5% en peso de grasa de leche, 2,5% en peso de proteína de leche . 5% en peso de azúcar o 5% en peso de almidón	3,0%		Libre	Libre	Libre	PAP
21.01.1202	--- Las demás preparaciones a base de café:	3,0%		Libre	Libre	Libre	PAP
21.01.1209	--- Los demás	3,0%		Libre	Libre	Libre	PAP
	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate:						
21.01.2010	-- Extractos, esencias y concentrados de té	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
21.01.2091	--- Preparaciones a base e de té o de yerba mate:	3,0%		Libre	Libre	Libre	PAP

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
21.01.2094	--- Los demás, que no contiene grasa de leche, proteína de leche, azúcar o almidón o contiene menos de 1,5% en peso de grasa de leche, 2,5% en peso de proteína de leche . 5% en peso de azúcar o 5% en peso de almidón	3,0%		Libre	Libre	Libre	PAP
21.01.2099	--- Los demás	3,0%		Libre	Libre	Libre	PAP
21.01.3000	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
21.02	<b>Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos para hornear.</b>						
	- Levaduras vivas:						
21.02.1010	-- Levaduras del vino		0,36	0,36	Libre	Libre	PAP
21.02.1020	-- Levaduras para hornear, líquida, prensada o seca	21,0%		21,0%	Libre	Libre	PAP
21.02.1090	-- Las demás	21,0%		21,0%	Libre	Libre	PAP
	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos:						
21.02.2010	-- Levadura para fines alimenticios	172,0%	2,66	2,66	*	*	PAP
21.02.2020	-- Las demás levaduras muertas	21,0%		21,0%	Libre	Libre	PAP
21.02.2031	-- Los demás microorganismos monocelulares muertos, para fines alimenticios	172,0%	2,66	2,66	*	*	PAP
21.02.2040	-- Los demás microorganismos monocelulares muertos, no aptos para alimentación	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
21.02.3000	- Polvos para hornear preparados		0,36	0,36	Libre	Libre	PAP
21.03	<b>Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.</b>						
21.03.1000	- Salsa de soya	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
	- Ketchup y demás salsas de tomate:						
21.03.2010	-- Ketchup de tomate	4,0%	0,37	0,37	Libre	Libre	PAP
	-- Las demás salsas de tomate						
21.03.2021	--- Con adición de carne o despojos comestibles	275,0%	24,17	24,17	*	*	PAP
21.03.2029	--- Los demás	275,0%	24,17	24,17	*	*	PAP
	- Harina de mostaza y mostaza preparada						
21.03.3001	-- Harina de mostaza		0,15	Libre	Libre	Libre	PAP
	-- Mostaza preparada						
21.03.3002	--- Con un contenido inferior a 5% en peso de azúcar añadido		0,15	Libre	Libre	Libre	PAP
21.03.3009	--- Los demás		0,15	Libre	Libre	Libre	PAP
21.03.9010	-- Mayonesa	40,0%	4,54	4,54	*	*	PAP
	-- Los demás						
21.03.9091	--- Chutney de mango, líquido	245,0%	27,66	27,66	Libre	Libre	PAP
21.03.9099	--- Los demás	245,0%	27,66	27,66	*	*	PAP
21.04	<b>Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.</b>						
	- Sopas y caldos y sus preparaciones:						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	-- En envases herméticamente cerrados						
	--- Caldo de carne:						
21.04.1011	---- Seco	99,0%	15,27	15,27	Libre	Libre	PAP
21.04.1019	---- Los demás	99,0%	15,27	15,27	*	*	PAP
21.04.1020	--- Sopa de vegetales, incluso precocida, sin carne o extractos de carne	20,0%	2,98	2,98	*	*	PAP
21.04.1030	--- Sopa de pescado (que contiene al menos 25% en peso de pescado)	20,0%	2,98	2,98	*	*	PAP
21.04.1040	--- Los demás	167,0%	25,81	25,81	*	*	PAP
	-- Los demás:						
21.04.1050	--- Que contengan carne o extractos de carne	167,0%	25,81	25,81	*	*	PAP
21.04.1060	--- Sopa de pescado (que contiene al menos 25% en peso de pescado)	20,0%	2,98	2,98	*	*	PAP
21.04.1090	--- Los demás	27,0%	4,21	4,21	*	*	PAP
21.04.2001	-- Para uso infantil	439,0%	31,71	31,71	*	*	PAP
21.04.2009	-- Los demás	439,0%	31,71	31,71	*	*	PAP
21.05	<b>Helado y los demás helados comestibles, incluso con cocoa.</b>						
21.05.0010	- Que contengan cocoa	98,0%	9,66	9,66	*	*	PAP
	- Los demás:						
21.05.0020	-- Que contengan grasas comestibles	111,0%	10,92	10,92	*	*	PAP
21.05.0090	-- Los demás	28,0%	2,82	28,0%	Libre	Libre	PAP
21.06	<b>Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.</b>						
	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas						
21.06.1001	-- Para fines alimenticios	545,0%	55,95	55,95	*	*	PAP
21.06.1009	-- Los demás	545,0%	55,95	55,95	*	*	PAP
	- Los demás:						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
21.06.9010	-- Preparados no alcohólicos (conocidos como "extractos concentrados") a base de productos de la partida 13.02, para la elaboración de bebidas	4,5%		4,5%	Libre	Libre	PAP
21.06.9020	-- Preparaciones a base de jugo de manzana o grosella negra, para la elaboración de bebidas	19,0%	1,37	19,0%	*	*	PAP
	-- Las demás preparaciones del tipo usado para la elaboración de bebidas						
21.06.9039	--- Los demás	19,0%	1,37	19,0%	Libre	Libre	PAP
	-- Pastillas y goma de mascar sin azúcar						
21.06.9041	--- Pastillas		0,30	Libre	Libre	Libre	PAP
	--- Goma de mascar:						
21.06.9043	---- Goma de mascar con nicotina		0,30	Libre	Libre	Libre	PAP
21.06.9044	---- Los demás		0,30	Libre	Libre	Libre	PAP
	-- Substitutos de crema:						
21.06.9051	--- Secos	114,0%	8,20	8,20	*	*	PAP
21.06.9052	--- Líquidos	114,0%	8,20	8,20	*	*	PAP
21.06.9060	-- Grasas emulsificadas y productos similares que contengn mas de 15% en peso de grasas comestibles de leche.	287,0%	20,73	20,73	*	*	PAP
21.06.9090	-- Los demás	439,0%	31,71	31,71	*	*	PAP
22.01	<b>Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.</b>						
22.01.1000	- Agua mineral y agua gaseada:		0,06 L	Libre	Libre	Libre	PAP
22.01.9001	-- Agua para tomar en envases para la venta al por menor	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
22.01.9009	Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, <i>ad valorem</i>	Arancel consolidado <i>específico</i>	Arancel NMF	Arancel para Panamá, <i>ad valorem</i>	Arancel para Panamá, <i>específico</i> : NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
22.02	<b>Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.</b>						
22.02.1000	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada		0,30	Libre	Libre	Libre	PAP
	- Los demás						
22.02.9010	-- Vinos sin alcohol		0,30	Libre	Libre	Libre	
22.02.9020	-- Cerveza no alcohólica (cerveza con grado alcohólico inferior o igual a 0,5% en volumen)		0,30	Libre	Libre	Libre	
22.03	<b>Cerveza de malta.</b>						
22.03.0010	-- Con grado alcohólico en volumen superior a 0,5% pero inferior a 0,7% en volumen		1,28 L	1,28 L	Libre	Libre	PAP
22.03.0020	- Con grado alcohólico en volumen superior a 0,7% pero inferior a 2,75 % en volumen		1,28 L	1,28 L	Libre	Libre	PAP
22.03.0030	- Con grado alcohólico en volumen superior a 2,75 % pero inferior a 3,75 % en volumen		1,28 L	1,28 L	Libre	Libre	PAP
22.03.0040	- Con grado alcohólico en volumen superior a 3,75 % pero inferior a 4,75 % en volumen		1,28 L	1,28 L	Libre	Libre	PAP
22.03.0090	- Los demás		1,28 L	1,28 L	Libre	Libre	PAP
22.04	<b>Vino de uvas frescas, incluso fortificado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.</b>						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	- Vino espumoso:						
22.04.1001	-- De grado alcohólico en volumen inferior o igual a 2,5%	Libre		Libre	Libre	Libre	
22.04.1009	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado por adición de alcohol:						
	-- En envases de 2 lt o menos						
22.04.2101	--- De grado alcohólico en volumen inferior o igual a 2,5%	Libre		Libre	Libre	Libre	
22.04.2109	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás						
22.04.2901	--- De grado alcohólico en volumen inferior o igual a 2,5%	Libre		Libre	Libre	Libre	
22.04.2909	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás mostos de uva:						
	-- De grado alcohólico en volumen inferior o igual a 2,5%						
22.04.3002	--- En fermentación o en que la fermentación se ha impedido o cortado por la adición de alcohol	Libre		Libre	Libre	Libre	
22.04.3003	--- Los demás:	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás:						
22.04.3004	--- En fermentación o en que la fermentación se ha impedido o cortado por la adición de alcohol	Libre		Libre	Libre	Libre	
22.04.3009	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
22.05	<b>Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.</b>						
	- En envases de 2 lt o menos						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
22.05.1001	-- De grado alcohólico en volumen inferior o igual a 2,5%	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
22.05.1009	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
	- Los demás:						
22.05.9001	-- De grado alcohólico en volumen inferior o igual a 2,5%	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
22.05.9009	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
22.06	<b>Las demás bebidas fermentadas, (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.</b>						
22.06.0002	- De grado alcohólico en volumen superior a 0,5%, pero inferior a 0,7 en volumen	Libre		Libre	Libre	Libre	
22.06.0003	- De grado alcohólico en volumen superior a 0,7%, pero inferior a 2,5 en volumen	Libre		Libre	Libre	Libre	
22.06.0009	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
22.07	<b>Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.</b>						
	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80 % vol:						
22.07.1090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
22.07.2000	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
22.08	<b>Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.</b>						
22.08.2000	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
22.08.3000	- Whisky	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
22.08.4000	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar:	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
22.08.5000	- Gin y Ginebra	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
22.08.6000	- Vodka	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
22.08.7000	- Licores	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
	- Los demás:						
22.08.9003	-- Aquavit (aguardientes aromatizados con semillas de comino)	Libre		Libre	Libre	Libre	
22.08.9009	-- Los demás:	Libre		Libre	Libre	Libre	
22.09.0000	<b>Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.</b>		0,08	0,08	Libre	Libre	PAP
23.01	<b>Harina, polvo y «pellets», de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.</b>						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
23.01.1000	- Harina, polvo y pellets, de carne o de despojos; chicharrones	283,0%	113,61	113,61	256%	102,24	
23.02	<b>Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en «pellets».</b>						
	- De maíz:						
23.02.1090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- De los demás cereales:						
23.02.4010	-- De arroz excepto para fines alimenticios	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- De plantas leguminosas:						
23.02.5090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
23.03	<b>Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, y destilera</b>						
	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares:						
23.03.1090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera						
23.03.2090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería						
23.03.3090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
23.04	<b>Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets».</b>						
23.04.0090	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
23.05	<b>Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní)*, incluso molidos o en «pellets».</b>						
23.05.0090	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
23.06	<b>Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en «pellets», - 84 -excepto los de las partidas 23.04 ó 23.05.</b>						
	- De semillas de algodón						
23.06.1090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- De semillas de lino:						
23.06.2090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- De semillas de girasol:						
23.06.3090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- De semillas de colza:						
	-- Con bajo contenido de ácido erúcido o semillas de colza						
23.06.4190	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás:						
23.06.4990	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- De coco o de copra						
23.06.5090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- De nuez o de almendra de palma:						

CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
23.06.6010	-- Para fines alimenticios	183,0%	2,34	2,34	164%	2,10	
23.06.6090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás:						
23.06.9010	-- Para fines alimenticios	183,0%	2,34	2,34	164%	2,10	
23.06.9090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
23.07	<b>Lías o heces de vino; tártaro bruto.</b>						
23.07.0090	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
23.09	<b>Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.</b>						
	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor:						
	-- Que contengan carne o despojos de carne de animales terrestre, en envases herméticamente cerrados						
23.09.1011	--- Comida para perros		0,42	0,42	Libre	Libre	
23.09.1012	--- Comida para gatos		0,42	0,42	Libre	Libre	
	-- Los demás:						
23.09.1091	--- Comida para perros	Libre		Libre	Libre	Libre	
23.09.1092	--- Comida para gatos	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás:						
	-- Que contengan carne o despojos de carne de animales terrestre, en envases herméticamente cerrados						
23.09.9011	--- Para mascotas		0,42	0,42	Libre	Libre	
23.09.9020	--- Para los demás animales	156,0%	3,57	3,57	140%	3,21	
	-- Los demás:						
	--- Carne de pescado o solubles de pescado:						
23.09.9040	---- Para los demás peces	156,0%	3,57	3,57	140%	3,21	



CÓDIGO ARANCELARIO SA 2012	Descripción	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado específico	Arancel NMF	Arancel para Panamá, ad valorem	Arancel para Panamá, específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
24.02	<b>Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.</b>						
	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco						
24.02.1001	-- Cigarros		12,75	Libre	Libre	Libre	
24.02.1009	-- Los demás		12,75	Libre	Libre	Libre	
24.02.2000	- Cigarrillos que contengan tabaco		14,45	Libre	Libre	Libre	
24.02.9000	- Los demás		12,75	Libre	Libre	Libre	
24.03	<b>Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco.</b>						
	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:						
24.03.1100	-- Tabaco para pipa de agua especificado en el subtítulo de la Nota 1 de este Capítulo		7,65	Libre	Libre	Libre	
24.03.1900	-- Los demás		7,65	Libre	Libre	Libre	
	- Los demás:						
24.03.9100	-- Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»		7,65	Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás:						
24.03.9910	--- Extractos y esencias de tabaco	Libre		Libre	Libre	Libre	
	--- Los demás:						
24.03.9991	---- Tabaco para mascar y aspirar		7,65	Libre	Libre	Libre	
24.03.9999	---- Los demás		7,65	Libre	Libre	Libre	

- \* = Arancel de conformidad con el párrafo 2 de la Sección 2
  - S = NOK/pieza
  - H = Arancel por cada 100 kg
-

## **ANEXO XIV**

CONCESIONES ARANCELARIAS PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS

PANAMÁ – LIECHTENSTEIN/SUIZA

## ANEXO XIV

### CONCESIONES ARANCELARIAS PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS

#### PANAMÁ – LIECHTENSTEIN/SUIZA

##### Sección 1 – Concesiones de Panamá

1. Panamá otorgará concesiones arancelarias a los productos agrícolas originarios de Liechtenstein/Suiza, de conformidad con lo especificado en esta Sección.
2. Las siguientes categorías de desgravación listadas en el Cuadro 1 de esta Sección, se aplicarán a las importaciones procedentes de Liechtenstein/Suiza, de conformidad con las concesiones arancelarias otorgadas por Panamá:
  - (a) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “A” en la Lista de Panamá, serán eliminados y dichas mercancías quedarán libre de arancel, en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo;
  - (b) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “B” en la Lista de Panamá serán eliminados en cinco etapas anuales iguales, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo y dichas mercancías quedarán libre de arancel a partir del 1 de enero del año cinco;
  - (c) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “C” en la Lista de Panamá serán eliminados en diez etapas anuales iguales, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libre de arancel a partir del 1 de enero del año 10;
  - (d) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “D” en la Lista de Panamá serán eliminados en quince etapas anuales iguales, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libre de arancel a partir del 1 de enero del año 15;
  - (e) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “E” en la Lista de Panamá mantendrán los aranceles NMF. Estas mercancías están excluidas de la eliminación o reducción del arancel;
  - (f) los aranceles sobre las mercancías que no pertenecen a ninguna de las categorías previstas en los párrafos (a) al (e) de esta Sección, serán reducidos al nivel establecido en la columna Categoría de la Lista de Panamá a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.
3. Para los efectos de esta Sección, año uno significa el año de entrada en vigor de este Acuerdo según lo dispuesto en el Artículo 13.6.

4. Para los efectos de esta Sección, a partir del año dos, cada etapa anual de reducción arancelaria se hará efectiva el 1 de enero del año correspondiente.
5. La tasa base del arancel de importación de mercancías, sobre la cual serán aplicadas las reducciones sucesivas de conformidad con esta Sección, será la tasa de la Nación Más Favorecida aplicada el 1 de enero de 2012.
6. Si en cualquier momento después de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, Panamá reduce su arancel aplicado de Nación Más Favorecida a las importaciones, dicho arancel de importación se aplicará si es menor que el arancel de importación calculado de conformidad con esta Sección.

## APÉNDICE I

### Contingentes Arancelarios para Suiza

Quesos:

1. (a) Una cantidad acumulada de 60 toneladas de mercancías ingresadas bajo las líneas arancelarias 0406.2000, 0406.3000, 0406.9011, 0406.9019, 0406.9020, 0406.9090 estará libre de arancel en cualquier año calendario a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.
- (b) Una cantidad acumulada de 40 toneladas de mercancías del Contingente de Panamá en la OMC, para las líneas arancelarias 0406.2000, 0406.3000, 0406.9011, 0406.9019, 0406.9020, 0406.9090, estará libre de aranceles en cualquier año calendario a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

## Cuadro 1

### Lista de concesiones arancelarias de Panamá, SA 2012

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0101.30.00	Asnos	15	A
0101.90.00	Los demás	15	A
0102.29.00	Los demás	15	A
0102.31.00	Reproductores de raza pura	0.6	A
0102.39.00	Los demás	15	A
0102.90.90	Los demás	15	A
0103.10.00	Reproductores de raza pura	0.6	A
0103.91.10	Domésticos	15	5%
0103.91.90	Los demás	15	5%
0103.92.10	Domésticos	15	5%
0103.92.90	Los demás	15	5%
0104.10.90	Los demás	15	A
0104.20.90	Los demás	15	A
0105.94.10	De raza pura para pelea	15	E
0105.94.90	Los demás	15	E
0105.99.00	Los demás	15	E
0106.11.00	Primates	15	A
0106.12.00	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirénios); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	15	A
0106.13.00	Camellos y demás camélidos ( <i>Camelidae</i> )	15	A
0106.14.00	Conejos y liebres	15	A
0106.19.00	Los demás	15	A
0106.20.10	Tortugas	15	A
0106.20.90	Las demás	15	A
0106.31.00	Aves de rapiña	15	A
0106.32.00	Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	15	A
0106.33.00	Avestruces; emúes ( <i>Dromaius novaehollandiae</i> )	15	A
0106.39.10	Palomas	15	A
0106.39.90	Los demás	15	A
0106.49.00	Los demás	15	A
0106.90.00	Los demás	15	A
0201.10.00	En canales o medias canales	15	E

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
0201.20.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	30	E
0201.30.00	Deshuesada	30	E
0202.10.00	En canales o medias canales	15	E
0202.20.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	30	E
0202.30.00	Deshuesada	25	E
0203.11.10	En canal	60	E
0203.11.20	En medias canales	60	E
0203.12.10	Pierna y sus trozos	70	E
0203.12.90	Los demás	70	E
0203.19.10	Chuletas deshuesadas o sin deshuesar	70	E
0203.19.20	Jamones, paletas y sus trozos, deshuesados	70	E
0203.19.90	Las demás	70	E
0203.21.10	En canal	70	E
0203.21.20	En medias canales	70	E
0203.22.10	Pierna y sus trozos	70	E
0203.22.90	Los demás	70	E
0203.29.10	Chuletas deshuesadas o sin deshuesar	70	E
0203.29.20	Jamones, paletas y sus trozos, deshuesados	70	E
0203.29.90	Las demás	70	E
0204.10.00	Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	15	12%
0204.21.00	En canales o medias canales	15	12%
0204.22.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	12%
0204.23.00	Deshuesadas	15	12%
0204.30.00	Canales o medias canales de cordero, congeladas	15	12%
0204.41.00	En canales o medias canales	15	12%
0204.42.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	12%
0204.43.00	Deshuesadas	15	12%
0204.50.00	Carne de animales de la especie caprina	15	12%
0205.00.00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	15	10%
0206.10.00	De la especie bovina, frescos o refrigerados	15	10%
0206.21.00	Lenguas	10	8%
0206.29.00	Los demás	15	10%
0206.30.00	De la especie porcina, frescos o refrigerados	10	8%
0206.41.00	Hígados	10	8%
0206.80.00	Los demás, frescos o refrigerados	15	10%
0206.90.00	Los demás, congelados	15	10%

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0207.11.00	Sin trocear, frescos o refrigerados	15	E
0207.12.00	Sin trocear, congelados	15	E
0207.13.11	Pechugas, incluso deshuesadas	15	E
0207.13.12	Carne molida o en pasta	15	E
0207.13.13	Muslos o encuentros, unidos o separados, incluso troceados	260	E
0207.13.14	Surtidos de trozos, unidos o separados, incluso que incluyan trozos de la fracción 0207.13.13 o de despojos	260	E
0207.13.15	Alas	15	E
0207.13.19	Los demás	260	E
0207.13.21	Hígados	15	E
0207.13.29	Los demás	15	E
0207.14.11	Pechugas, incluso deshuesadas	15	E
0207.14.12	Carne molida o en pasta	15	E
0207.14.13	Muslos o encuentros, unidos o separados, incluso troceados	260	E
0207.14.14	Surtidos constituidos por trozo, unidos o separados, incluso en partes, que incluyan trozos de la fracción 0207.14.13	260	E
0207.14.15	Alas	15	E
0207.14.19	Los demás	260	E
0207.14.21	Hígados	15	E
0207.14.29	Los demás	15	E
0207.24.00	Sin trocear, frescos o refrigerados	15	10%
0207.25.00	Sin trocear, congelados	15	10%
0207.26.11	Pechugas, incluso deshuesadas	15	10%
0207.26.12	Carne molida o en pasta	15	10%
0207.26.13	Muslos o encuentros, unidos o separados, incluso troceados en partes menores (excepto molidos o en pasta)	15	10%
0207.26.14	Surtidos constituidos por trozos, unidos o separados, incluso en partes, que incluyan trozos de la partida 0207.26.13 (excepto molidos o en pasta)	15	10%
0207.26.15	Alas	15	10%
0207.26.19	Los demás trozos	15	10%
0207.26.21	Hígados	15	10%
0207.26.29	Los demás	15	10%
0207.27.11	Pechugas, incluso deshuesadas	15	10%
0207.27.12	Carne molida o en pasta	15	10%
0207.27.13	Muslos o encuentros, unidos o separados, incluso troceados en partes menores (excepto molidos o en pasta)	15	10%
0207.27.14	Surtidos constituidos por trozos, unidos o separados, incluso en partes, que incluyan trozos de la partida 0207.27.13 (excepto molidos o en pasta)	15	10%
0207.27.15	Alas	15	10%
0207.27.19	Los demás trozos	15	10%

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0207.27.21	Hígados	15	10%
0207.27.29	Los demás	15	10%
0207.41.00	Sin trocear, frescos, o refrigerados	15	10%
0207.42.00	Sin trocear, congelados	15	10%
0207.43.00	Hígados grasos, frescos o refrigerados	15	10%
0207.44.10	Trozos	15	10%
0207.44.20	Despojos	15	10%
0207.45.10	Trozos	15	10%
0207.45.20	Despojos	15	10%
0207.51.00	Sin trocear, frescos, o refrigerados	15	10%
0207.52.00	Sin trocear, congelados	15	10%
0207.53.00	Hígados grasos, frescos o refrigerados	15	10%
0207.54.10	Trozos	15	10%
0207.54.20	Despojos	15	10%
0207.55.10	Trozos	15	10%
0207.55.20	Despojos	15	10%
0207.60.00	De pintada	15	10%
0208.10.10	Carnes	15	A
0208.10.90	Despojos	15	A
0208.30.00	De primates	15	A
0208.50.00	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	15	A
0208.60.00	De camellos y demás camélidos ( <i>Camelidae</i> )	15	A
0208.90.00	Los demás	15	A
0209.10.10	Frescos, refrigerados o congelados	15	12%
0209.10.90	Los demás	15	12%
0209.90.10	Frescos, refrigerados o congelados	15	12%
0209.90.90	Los demás	15	12%
0210.11.11	Jamón curado en Sal con un mínimo de secado natural de diez (10) meses (tipo serrano)	15	12%
0210.11.19	Los demás	70	65%
0210.11.90	Las demás	70	65%
0210.12.00	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	15	12%
0210.19.10	Costillas de cerdo	70	65%
0210.19.21	Jamón curado en Sal con un mínimo de secado natural de diez (10) meses (tipo serrano)	15	12%
0210.19.29	Los demás	70	65%
0210.19.90	Las demás	70	65%
0210.20.00	Carne de la especie bovina	15	A

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0210.91.10	Carnes	15	12%
0210.91.20	Despojos	10	8%
0210.91.90	Los demás	10	8%
0210.92.10	Carnes	15	12%
0210.92.29	Los demás	10	8%
0210.92.90	Los demás	10	8%
0210.93.10	Carnes	15	12%
0210.93.20	Despojos	10	8%
0210.93.90	Los demás	10	8%
0210.99.10	Carnes	15	12%
0210.99.21	De hígado de ganso salado o en salmuera, seco o ahumado	15	12%
0210.99.90	Los demás	10	8%
0401.10.00	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 % en peso	60	E
0401.20.10	Leche (fluida), en envases asépticos, para larga duración, sin refrigerar	60	E
0401.20.90	Las demás	60	E
0401.40.10	Leche	20	E
0401.40.20	Nata (crema)	60	E
0401.50.10	Leche	20	E
0401.50.20	Nata (crema)	60	E
0402.10.10	De cabra	4	E
0402.10.91	En envases cuyo contenido neto sea inferior o igual a 1 kg de peso neto (uso exclusivamente doméstico), excepto las contempladas en la fracción 0402.10.92	30	E
0402.10.92	Para la alimentación infantil presentadas en envase para la venta al por menor, compuesta de leche entera, leche descremada, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales	30	E
0402.10.93	En envases de contenido neto superior a 2,27 kilos netos	50	E
0402.10.99	Los demás	30	E
0402.21.10	De cabra	5	A
0402.21.91	Para la alimentación infantil presentadas en envases para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales	30	E
0402.21.92	De consumo industrial, en envase superiores a 2,27 kilos netos.	50	E
0402.21.99	Las demás	30	E
0402.29.10	De cabra	5	A
0402.29.91	Para la alimentación infantil presentadas en envases para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales	30	E
0402.29.92	De consumo industrial, en envase superiores a 2,27 kilos netos.	50	E
0402.29.99	Las demás	30	E
0402.91.11	Evaporada	10	A

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0402.91.19	Las demás	5	A
0402.91.91	Evaporadas, con un contenido de materias grasas, inferior o igual al 1,5 % en peso	155	E
0402.91.92	Evaporadas, con un contenido de materias grasas, superior a 1,5 % en peso	155	E
0402.91.99	Las demás	155	E
0402.99.11	Evaporada	10	A
0402.99.19	Las demás	5	A
0402.99.91	Evaporadas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso	155	E
0402.99.92	Evaporadas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso	155	E
0402.99.93	Leche condensada	30	E
0402.99.99	Las demás	155	E
0403.10.10	Sin concentrar ni azucarar o edulcorar de otro modo y sin aromas, frutas ni cacao	15	E
0403.10.21	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso (descremado)	15	E
0403.10.22	Con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso	30	E
0403.10.31	En proporción inferior al 50 % en peso	15	E
0403.10.32	En proporción igual o superior al 50 % en peso	10	E
0403.10.90	Los demás	15	E
0403.90.11	Crema (nata)	30	E
0403.90.12	Suero de mantequilla (Babeurre)	20	E
0403.90.13	Cuajada	30	E
0403.90.19	Los demás	30	E
0403.90.21	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, en envases que no exceden de 1 kg neto (uso exclusivamente doméstico), con un contenido de materias grasas, inferior o igual a 1,5 % en peso	30	E
0403.90.22	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, en envases cuyo peso sea superior a 1 kg neto, con un contenido de materias grasas, inferior o igual a 1,5 % en peso	50	E
0403.90.23	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior a 1,5 % en peso	50	E
0403.90.24	Suero de mantequilla (Babeurre)	30	E
0403.90.29	Los demás	30	E
0403.90.31	En polvo, gránulos u otras formas sólidas	5	E
0403.90.39	Los demás	30	E
0403.90.41	En proporción inferior al 50 % en peso	22.5	E
0403.90.42	En proporción superior o igual a 50 % en peso	10	E
0403.90.90	Los demás	120	E
0404.10.11	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, incluso azucarados o edulcorados de otro modo	5	A
0404.10.19	Los demás	30	E
0404.10.91	Sin concentrar, ni azucarar o edulcorar de otro modo	30	E

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0404.10.99	Los demás	30	E
0404.90.10	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, incluso azucarados o edulcorados de otro modo	120	E
0404.90.20	Los demás, azucarados o edulcorados de otro modo	30	E
0404.90.92	Leche (fluida), en envases asépticos, para larga duración, sin refrigeración, deslactosada	60	E
0404.90.99	Los demás	120	E
0405.20.10	Con un contenido de grasa láctea superior o igual al 75 % en peso	15	12%
0405.20.90	Las demás	10	8%
0405.90.90	Las demás	15	12%
0406.10.10	Mozarella	30	E
0406.10.90	Los demás	30	E
0406.20.00	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	15	Q
0406.30.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	30	Q
0406.40.00	Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	15	12%
0406.90.11	En envases con un contenido superior o igual a 20 kilos netos	30	Q
0406.90.19	Los demás	30	Q
0406.90.20	Muenster	15	Q
0406.90.90	Los demás	20	Q
0407.11.00	De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>	5	A
0407.19.00	Los demás	5	A
0407.21.00	De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>	15	E
0407.29.00	Los demás	15	E
0407.90.00	Los demás	15	E
0408.11.00	Secas	15	5%
0408.19.00	Las demás	15	5%
0408.91.00	Secos	15	5%
0408.99.00	Los demás	15	5%
0409.00.00	Miel natural.	15	10%
0410.00.00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	15	A
0501.00.00	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	15	A
0502.10.00	Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	15	A
0502.90.00	Los demás	15	A
0504.00.20	Estómagos y vejigas comestibles	15	10%
0504.00.90	Los demás	15	10%
0505.10.00	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	15	A
0505.90.10	Piel y otras partes de aves provistas de sus plumas y plumones	15	A
0505.90.20	Plumas para adorno	15	A

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0505.90.90	Los demás	15	A
0506.10.10	Huesos de ballena	10	A
0506.10.90	Los demás	15	A
0506.90.10	Huesos de ballena	10	A
0506.90.90	Los demás	15	A
0507.10.00	Marfil; polvo y desperdicios de marfil	10	A
0507.90.10	Cuernos	15	A
0507.90.20	Barbas de ballena	10	A
0507.90.30	Maslo de Asta	15	A
0507.90.40	Carey	15	A
0507.90.90	Los demás	15	A
0508.00.10	Coral	10	A
0508.00.20	Concha nácar	15	A
0508.00.30	Huesos de Jibia	10	A
0508.00.90	Los demás	15	A
0510.00.10	Ámbar gris, castóreo; algalia y almizcle; cantáridas	10	A
0510.00.20	Testículos	15	A
0510.00.90	Los demás	15	A
0511.99.10	Cochinilla en bruto o simplemente preparada	10	A
0511.99.40	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él	10	A
0511.99.50	Esponjas natural de origen animal	15	A
0603.11.00	Rosas	15	10%
0603.12.00	Claveles	15	10%
0603.13.00	Orquídeas	15	10%
0603.14.00	Crisantemos	15	10%
0603.15.00	Azucenas ( <i>Lilium spp.</i> )	15	10%
0603.19.00	Los demás	15	10%
0603.90.00	Los demás	15	10%
0604.20.10	Árboles de Navidad	5	A
0604.20.90	Los demás	15	10%
0604.90.00	Los demás	15	10%
0701.90.00	Las demás	81	E
0702.00.00	Tomates frescos o refrigerados.	15	E
0703.10.19	Las demás	60	E
0703.10.59	Los demás	30	E
0703.90.00	Puerros y demás hortalizas aliáceas	15	12%

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0704.10.10	Coliflores	15	12%
0704.10.20	Brócolis	15	12%
0704.20.00	Coles (repollitos) de Bruselas	15	12%
0704.90.10	Coles Lombardas (repollo)	30	20%
0704.90.90	Los demás	15	12%
0705.11.00	Repolladas	15	12%
0705.19.00	Las demás	15	12%
0705.21.00	Endibia «Witloof» ( <i>Cichorium intybus var. foliosum</i> )	15	12%
0705.29.00	Las demás	15	12%
0706.10.10	Zanahorias	15	12%
0706.10.20	Nabos	15	12%
0706.90.91	Remolachas para ensalada	15	12%
0706.90.99	Los demás	15	12%
0707.00.00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	15	12%
0708.20.00	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) ( <i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i> )	15	12%
0708.90.00	Las demás	15	12%
0709.20.00	Espárragos	15	12%
0709.30.00	Berenjenas	15	12%
0709.40.00	Apio, excepto el apionabo	15	12%
0709.51.00	Hongos del género <i>Agaricus</i>	15	12%
0709.59.00	Los demás	15	12%
0709.60.00	Frutos del género <i>Capsicum o Pimenta</i>	15	12%
0709.70.00	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	12%
0709.91.00	Alcachofas (alcauciles)*	15	12%
0709.92.00	Aceitunas	10	8%
0709.93.00	Calabazas (zapallos)* y calabacines ( <i>Cucurbita spp.</i> )	15	12%
0709.99.10	Alcaparras	10	8%
0709.99.20	Maíz dulce ( <i>Zea mays var. saccharata</i> )	15	12%
0709.99.90	Los demás	15	12%
0710.10.00	Patatas (papas)	30	25%
0710.21.00	Guisantes (arvejas, chícharos)* ( <i>Pisum sativum</i> )	0	A
0710.22.00	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* ( <i>Vigna spp. Phaseolus spp.</i> )	15	12%
0710.29.10	Habas verdes	15	12%
0710.29.90	Las demás	15	12%
0710.30.00	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	12%
0710.40.10	Maíz en mazorca	15	B

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0710.40.20	En grano	15	B
0710.80.10	Aceitunas	10	8%
0710.80.20	Alcaparras	10	8%
0710.80.30	Cebollas	15	12%
0710.80.40	Hongos, setas y trufas	15	12%
0710.80.50	Ajos	10	8%
0710.80.60	Tomates	15	12%
0710.80.91	Apio	15	12%
0710.80.92	Lechugas	15	12%
0710.80.93	Repollos (col lombarda o col común).	15	12%
0710.80.94	Zanahorias	15	12%
0710.80.95	Remolacha	15	12%
0710.80.96	Brócolis	15	12%
0710.80.97	Coliflor	15	12%
0710.80.98	Coles de Bruselas	15	12%
0710.80.99	Los demás	15	12%
0710.90.00	Mezclas de hortalizas	15	12%
0711.20.00	Aceitunas	10	8%
0711.40.00	Pepinos y pepinillos	0	A
0711.51.00	Hongos del género <i>Agaricus</i>	15	12%
0711.59.00	Los demás	15	12%
0711.90.11	Cebollas	15	C
0711.90.12	Tomates	15	C
0711.90.13	Ajos	0	A
0711.90.14	Apios	15	C
0711.90.15	Alcaparras	10	C
0711.90.19	Las demás	0	A
0711.90.90	Los demás	0	A
0712.90.10	Tomates	15	10%
0712.90.20	Ajos en polvo	10	5%
0712.90.30	Papas (patatas), incluso en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	10	5%
0713.31.20	Rosados o Pintos	15	E
0713.31.90	Los demás	15	E
0713.32.20	Rosados o Pintos	15	E
0713.32.90	Los demás	15	E
0713.33.20	Rosados o Pintos	15	E

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0713.33.30	Porotos colorados	15	E
0713.33.90	Los demás	10	E
0713.34.90	Las demás	15	12%
0713.35.90	Las demás	15	12%
0713.39.90	Las demás	15	12%
0713.60.90	Las demás	15	12%
0713.90.90	Los demás	15	12%
0714.10.00	Raíces de yuca (mandioca)*	15	A
0714.20.00	Camotes, (batatas boniatos) *	15	A
0714.30.00	Ñame ( <i>Dioscorea spp.</i> )	15	A
0714.40.00	Taro ( <i>Colocasia spp.</i> )	15	A
0714.50.00	Yautía (malanga)* ( <i>Xanthosoma spp.</i> )	15	A
0714.90.00	Los demás	15	A
0801.11.00	Secos	15	12%
0801.12.00	Con la cáscara interna (endocarpio)	15	12%
0801.19.10	Rayados	15	12%
0801.19.90	Los demás	15	12%
0801.21.10	Frescas	15	A
0801.21.20	Secas	10	A
0801.22.10	Frescas	15	A
0801.22.20	Secas	10	A
0801.31.10	Frescas	10	A
0801.31.20	Secas	10	A
0801.32.10	Frescas	10	5%
0801.32.20	Secas	10	5%
0802.11.00	Con cáscara	10	5%
0802.12.00	Sin cáscara	2	A
0802.21.00	Con cáscara	10	5%
0802.22.00	Sin cáscara	10	A
0802.31.00	Con cáscara	5	A
0802.41.00	Con cáscara	15	10%
0802.42.00	Sin cáscara	10	8%
0802.51.00	Con cáscara	2	A
0802.52.00	Sin cáscara	2	A
0802.61.00	Con cáscara	10	8%
0802.62.00	Sin cáscara	10	8%

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
0802.70.00	Nueces de cola ( <i>Cola spp.</i> )	10	8%
0802.80.00	Nueces de areca	10	8%
0802.90.10	Con cáscara	10	A
0802.90.20	Sin cáscara	10	A
0803.10.10	Frescos	15	A
0803.10.20	Secos	10	A
0803.90.11	Frescas	15	A
0803.90.12	Secas	15	A
0803.90.90	Los demás	15	A
0804.10.10	Frescos	15	B
0804.10.20	Secos	10	B
0804.20.10	Frescos	10	B
0804.20.20	Secos	10	B
0804.30.10	Frescas	15	B
0804.30.20	Secas	15	B
0804.40.10	Frescos	15	B
0804.40.20	Secos	15	B
0804.50.10	Frescos	15	B
0804.50.20	Secos	10	B
0805.10.10	Frescas	15	B
0805.10.20	Secas	15	B
0805.20.10	Frescas	15	B
0805.20.20	Secas	15	B
0805.40.10	Frescos	15	B
0805.40.20	Secos	10	B
0805.50.10	Frescos	15	B
0805.50.20	Secos	10	B
0805.90.10	Frescos	15	B
0805.90.20	Secos	15	B
0806.20.00	Secas, incluidas las pasas	2	A
0807.11.00	Sandías	15	B
0807.19.00	Los demás	15	B
0807.20.00	Papayas	15	B
0808.30.00	Peras	5	A
0808.40.00	Membrillos	15	12%
0809.10.00	Albaricoques (damascos, chabacanos)*	10	5%

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0809.21.00	Guindas (cerezas ácidas) ( <i>Prunus cerasus</i> )	1	A
0809.29.00	Las demás	1	A
0809.30.00	Melocotones (duraznos)*, incluidos los griñones y nectarinas	2	A
0810.10.00	Fresas (frutillas)*	15	B
0810.20.10	Frambuesas	15	B
0810.20.90	Los demás	15	B
0810.30.00	Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas	15	B
0810.40.00	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i>	15	B
0810.50.00	Kiwis	15	B
0810.60.00	Duriones	10	B
0810.70.00	Caquis (persimonios)*	10	B
0810.90.10	De clima tropical	15	B
0810.90.20	De clima no tropical	10	B
0811.10.00	Fresas (frutillas)*	15	B
0811.20.90	Las demás	15	B
0811.90.11	De clima tropical	15	12%
0811.90.19	Los demás	10	5%
0811.90.21	De clima tropical	15	12%
0811.90.29	Los demás	10	5%
0812.90.11	Fresas (frutillas)*	15	12%
0812.90.19	Las demás	10	5%
0812.90.20	De clima tropical	15	12%
0813.10.00	Albaricoques (damascos, chabacanos)*	10	5%
0813.20.00	Ciruelas	5	A
0813.30.00	Manzanas	10	5%
0813.40.00	Las demás frutas u otros frutos	10	5%
0813.50.11	De nueces	5	A
0813.50.19	Las demás	5	A
0813.50.21	Con cáscara	5	A
0813.50.29	Sin cáscara	5	A
0814.00.00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	15	A
0901.11.00	Sin descafeinar	30	E
0901.12.00	Descafeinado	30	E
0901.21.00	Sin descafeinar	54	E
0901.22.00	Descafeinado	54	E
0901.90.10	Cáscara y cascarilla de café	30	E

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
0901.90.20	Sucedáneos del café que contengan café	30	E
0902.10.00	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	A
0902.20.00	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	0	A
0902.30.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	0	A
0902.40.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	0	A
0903.00.00	Yerba mate.	15	A
0904.11.00	Sin triturar ni pulverizar	10	5%
0904.12.00	Triturada o pulverizada	10	5%
0904.21.00	Secos, sin triturar ni pulverizar	10	5%
0904.22.00	Triturados o pulverizados	10	5%
0906.20.00	Triturados o pulverizados	15	5%
0907.20.00	Trituradas o pulverizadas	15	5%
0908.12.00	Trituradas o pulverizadas	15	5%
0908.22.00	Trituradas o pulverizadas	15	5%
0908.32.00	Trituradas o pulverizadas	15	5%
0909.21.00	Sin triturar ni pulverizar	10	5%
0909.22.00	Trituradas o pulverizadas	15	5%
0909.61.10	De anís o de badiana	10	5%
0909.62.00	Trituradas o pulverizadas	15	5%
0910.12.00	Trituradas o pulverizadas	15	10%
0910.20.20	Trituradas o pulverizadas	15	10%
0910.91.20	Trituradas o pulverizadas	15	10%
1005.90.10	Maíz tipo «pop» ( <i>Zea mays var. everta</i> )	10	E
1005.90.90	Los demás	40	E
1006.10.90	Los demás	90	E
1006.20.11	En empaque inferior o igual a 2 kilos netos	15	E
1006.20.19	Los demás	50	E
1006.20.20	Arroz <i>jasmine</i> y <i>basmati</i>	50	E
1006.20.90	Los demás	90	E
1006.30.11	En empaque inferior o igual a 2 kilos netos	15	E
1006.30.19	Los demás	50	E
1006.30.20	Arroz <i>jasmine</i> y <i>basmati</i>	50	E
1006.30.90	Los demás	90	E
1006.40.00	Arroz partido	90	E
1007.90.00	Los demás	15	5%
1008.10.00	Alforfón	10	A

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
1008.30.00	Alpiste	5	A
1008.40.00	Fonio ( <i>Digitaria spp.</i> )	10	A
1008.50.00	Quinoa (quinoa)* ( <i>Chenopodium quinoa</i> )	10	A
1008.60.00	Triticale	10	A
1008.90.00	Los demás cereales	10	A
1101.00.20	Enriquecida	25	E
1101.00.90	Las demás	25	E
1102.20.90	Los demás	10	B
1102.90.10	Harina de arroz	15	E
1102.90.90	Las demás	10	5%
1103.13.10	Sémola, adyuvante para cervecería	10	B
1103.13.90	Las demás	15	B
1104.23.10	De maíz tipo «pop» ( <i>Zea mays var. everta</i> )	15	B
1104.23.90	Los demás	40	B
1104.30.00	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	15	B
1105.20.00	Copos, gránulos y «pellets»	15	B
1106.10.00	De las hortalizas de la partida 07.13	10	B
1106.20.00	De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	10	B
1106.30.00	De los productos del Capítulo 8	10	B
1107.10.20	Triturada o pulverizada	5	B
1107.20.20	Triturada o pulverizada	10	B
1108.11.00	Almidón de trigo	5	B
1108.13.00	Fécula de papa (patata)*	15	B
1108.14.00	Fécula de yuca (mandioca)*	15	B
1108.19.00	Los demás almidones y féculas	15	B
1108.20.00	Inulina	15	B
1202.42.00	Sin cáscara, incluso quebrantados	5	A
1203.00.00	Copra.	15	B
1204.00.90	Las demás	15	B
1205.10.00	Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico	15	B
1205.90.90	Los demás	15	B
1206.00.90	Las demás	15	B
1207.10.00	Nueces y almendras de palma	5	A
1207.29.00	Las demás	5	A
1207.30.00	Semillas de ricino	5	A
1207.40.90	Las demás	10	B

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
1207.60.00	Semillas de cártamo ( <i>Carthamus tinctorius</i> )	5	A
1207.70.00	Semillas de melón	5	A
1207.91.00	Semilla de amapola (adormidera)	5	A
1207.99.90	Las demás	5	A
1208.10.00	De frijoles (porotos, habas, fréjoles)* de soja (soya)	15	B
1208.90.10	De semillas de algodón	15	B
1208.90.20	De semilla de maníes (cacahuates, cacahuetes,)*	15	B
1208.90.30	De semilla ricino	15	B
1208.90.40	De semilla de lino (linaza)	15	B
1208.90.50	De las demás semillas y frutos oleaginosos comestibles	15	B
1208.90.90	Las demás	10	B
1211.20.00	Raíces de ginseng	15	B
1211.30.00	Hojas de coca	15	B
1211.40.00	Paja de adormidera	15	B
1211.90.10	Naranjillas	15	A
1211.90.20	Las demás plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas en medicina	5	A
1211.90.90	Las demás	15	A
1212.21.00	Aptas para la alimentación humana	15	A
1212.29.90	Las demás	10	A
1212.91.00	Remolacha azucarera	15	12%
1212.92.00	Algarrobas	15	B
1212.93.00	Caña de azúcar	15	B
1212.94.00	Raíces de achicoria	15	B
1212.99.00	Los demás	15	B
1213.00.10	Paja	15	B
1213.00.20	Cascabillo de arroz	15	B
1213.00.30	Cascabillo de maíz	15	B
1213.00.90	Los demás	15	B
1214.90.00	Los demás	15	B
1301.90.10	Bálsamos naturales	15	A
1301.90.20	Resina de Cannabis y demás estupefacientes	15	A
1302.11.10	Opio goma	15	B
1302.11.20	Para fines medicinales	0	A
1302.11.90	Los demás	15	B
1302.12.00	De regaliz	10	A
1302.13.00	De lúpulo	0	A

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
1302.19.10	Para fines medicinales (Previo Visto Bueno del Ministerio de Salud y demás Reglamentos)	5	A
1302.19.20	Extracto y tinturas de Cannabis	15	A
1302.19.30	Concentrado de paja adormidera, y demás estupefacientes	15	A
1302.19.40	Soporíferos	15	A
1302.19.50	Para preparación de insecticidas y fungicidas	0	A
1302.19.60	Oleoresina de vainilla o extracto de vainilla	0	A
1302.19.90	Los demás	0	A
1302.20.00	Materias pécticas, pectinatos y pectatos	0	A
1302.31.00	Agar-agar	0	A
1302.32.00	Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	0	A
1302.39.00	Los demás	0	A
1401.10.00	Bambú	0	A
1401.20.00	Ratán (roten)*	0	A
1401.90.10	Mimbre	0	A
1401.90.90	Los demás	15	A
1404.20.00	Línteres de algodón	0	A
1404.90.10	Tagua	15	A
1404.90.91	Kapok (Miraguano de bombáceas)	10	A
1404.90.92	Crin vegetal y otras materias de relleno	10	A
1404.90.93	Sorgo de escobas ( <i>Sorghum vulgare var technicum</i> )	0	A
1404.90.94	Achiote sin triturar ni pulverizar	10	A
1404.90.95	Achiote triturado o pulverizado	15	A
1404.90.96	Otros productos vegetales para teñir	0	A
1404.90.99	Los demás	15	A
1501.10.00	Manteca de cerdo	15	D
1501.20.00	Las demás grasas de cerdo	15	D
1503.00.10	Estearina solar no comestible	10	B
1503.00.20	Aceite de manteca de cerdo y estearina solar comestible	15	D
1503.00.30	Aceite de sebo	15	D
1503.00.40	Oleomargarina	15	D
1503.00.90	Los demás	30	D
1507.90.00	Los demás	10	E
1508.10.00	Aceite en bruto	10	D
1508.90.00	Los demás	10	D
1509.10.00	Virgen	10	D
1509.90.00	Los demás	10	D

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
1510.00.00	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	10	D
1511.10.00	Aceite en bruto	20	E
1511.90.00	Los demás	10	E
1512.11.00	Aceites en bruto	10	D
1512.19.00	Los demás	10	E
1512.21.00	Aceite en bruto, incluso sin el gosipol	10	D
1512.29.00	Los demás	10	D
1513.11.00	Aceite en bruto	10	E
1513.19.00	Los demás	10	E
1513.21.00	Aceites en bruto	20	E
1513.29.00	Los demás	20	E
1514.11.00	Aceite en bruto	10	D
1514.19.00	Los demás	10	D
1514.91.00	Aceite en bruto	10	D
1514.99.00	Los demás	10	D
1515.11.00	Aceite en bruto	10	D
1515.29.00	Los demás	10	E
1515.30.90	Los demás	10	D
1515.50.10	Aceite en bruto	10	D
1515.50.90	Los demás	10	D
1515.90.10	Aceite de jojoba y sus fracciones	10	D
1515.90.30	Aceite de Tung y sus fracciones	10	D
1515.90.41	En bruto	10	D
1515.90.49	Los demás	10	E
1515.90.90	Los demás	10	E
1516.20.10	Aceites vegetales hidrogenados usados en la industria alimenticia	10	E
1516.20.20	Aceite de ricino hidrogenado	0	A
1516.20.90	Los demás	15	E
1517.10.00	Margarina, excepto la margarina líquida	10	E
1517.90.00	Las demás	10	8%
1518.00.11	Linolina	0	A
1518.00.12	De linaza	0	A
1518.00.13	Grasa vegetal deshidratadas en polvo	0	A
1518.00.19	Las demás	0	A
1518.00.91	Aceites de frituras usados	0	A

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
1518.00.99	Los demás	0	A
1520.00.00	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.	0	A
1521.10.00	Ceras vegetales	0	A
1521.90.10	Cera de abejas	0	A
1521.90.90	Los demás	0	A
1522.00.10	Degrás	15	A
1522.00.20	Residuos del tratamiento de aceites vegetales	15	A
1522.00.90	Los demás	10	A
1601.00.11	Salchichas tipo («Vienna Sausages»)	10	A
1601.00.12	Los demás, envasados herméticamente o al vacío	25	E
1601.00.19	Los demás	25	E
1601.00.21	Envasados herméticamente o al vacío	10	8%
1601.00.29	Los demás	10	8%
1601.00.31	Salchichas tipo («Vienna Sausages»)	10	A
1601.00.32	Los demás, envasados herméticamente o al vacío	20	E
1601.00.39	Los demás	25	E
1601.00.41	Salchichas tipo («Vienna Sausages»)	10	A
1601.00.42	Los demás, envasados herméticamente o al vacío	30	E
1601.00.49	Los demás	30	E
1601.00.91	Envasados herméticamente o al vacío	20	E
1601.00.99	Los demás	20	E
1602.10.00	Preparaciones homogeneizadas	10	B
1602.20.10	Paté de hígado de ganso o de pato	10	B
1602.20.91	Envasados herméticamente o al vacío	10	B
1602.20.99	Los demás	10	B
1602.31.10	Envasados herméticamente o al vacío	10	8%
1602.31.90	Los demás	10	8%
1602.32.10	Envasados herméticamente o al vacío	10	E
1602.32.90	Los demás	10	E
1602.39.10	Envasados herméticamente o al vacío	10	E
1602.39.90	Los demás	10	E
1602.41.11	Envasado herméticamente o al vacío	40	35%
1602.41.19	Los demás	40	35%
1602.41.90	Los demás	30	25%
1602.42.10	Envasado herméticamente o al vacío	40	35%
1602.42.90	Los demás	70	35%

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
1602.49.13	Jamonadas en envases iguales o mayores de 1 kilo neto	70	35%
1602.49.14	Tocino, incluso con partes magras	30	25%
1602.49.19	Los demás	70	35%
1602.49.90	Los demás	30	25%
1602.50.10	Envasados herméticamente o al vacío	10	9%
1602.50.90	Las demás	10	9%
1602.90.11	Preparaciones de sangre de cualquier animal	10	9%
1602.90.19	Los demás	10	9%
1602.90.90	Los demás	10	9%
1603.00.10	De carne	10	B
1701.12.00	De remolacha	30	E
1701.13.00	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de la subpartida de este Capítulo	144	E
1701.14.00	Los demás azúcares de caña	144	E
1701.91.10	Azúcar cande	15	E
1701.91.90	Los demás	30	E
1701.99.10	Azúcar cande	15	E
1701.99.90	Los demás	144	E
1702.11.00	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	0	A
1702.19.00	Los demás	0	A
1702.20.10	Azúcar de arce («maple»)	15	E
1702.20.20	Jarabe de arce («maple»)	15	E
1702.30.10	Glucosa comercial sin pulverizar	0	A
1702.30.20	Jarabe de glucosa	0	A
1702.30.90	Los demás	15	E
1702.40.10	Glucosa comercial sin pulverizar	0	A
1702.40.20	Jarabe de glucosa	0	A
1702.40.90	Los demás	15	E
1702.50.00	Fructosa químicamente pura	15	E
1702.60.10	Fructosa o levulosa en estado sólido	0	A
1702.60.90	Los demás	0	A
1702.90.11	Maltosa químicamente pura	15	E
1702.90.12	Maltodextrina	0	A
1702.90.19	Los demás	15	E
1702.90.21	Simples	10	E
1702.90.29	Los demás	10	E
1702.90.30	Miel de caña	15	E

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
1702.90.40	Miel de arce	15	E
1702.90.50	Caramelos llamados "colorantes"	0	A
1702.90.90	Los demás	15	E
1703.10.10	Comestibles	15	D
1703.10.90	Los demás	15	D
1703.90.10	Comestibles	15	D
1703.90.90	Las demás	15	D
1704.10.00	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubierto de azúcar	15	A
1704.90.10	Confites, caramelos, pastillas, gomas azucaradas y bombones	15	A
1704.90.20	Turrone	15	A
1704.90.30	Maíz insuflado (Palomitas de maíz) o tostado recubierto de azúcar o miel	15	A
1704.90.40	Pastillas para el alivio de la garganta o caramelos contra la tos, constituidos esencialmente por azúcar y agentes aromatizantes que incluyan sustancias medicamentosas	5	A
1704.90.90	Los demás	10	A
1801.00.00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	15	A
1802.00.00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	15	A
1803.10.00	Sin desgrasar	10	B
1803.20.00	Desgrasada total o parcialmente	10	C
1804.00.00	Manteca, grasa y aceite de cacao.	10	B
1805.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	0	A
1806.10.00	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	10	B
1806.20.00	Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con un peso superior a 2 Kg, bien en forma líquidas o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 Kg	15	B
1806.31.10	Bombones	5	B
1806.31.90	Los demás	5	B
1806.32.10	Caramelo duro recubierto de chocolate	5	B
1806.32.20	En bombones, pastillas y pastillaje	5	B
1806.32.30	Productos dietéticos que contengan en peso el 50 % o más de cacao	5	B
1806.32.90	Los demás	5	B
1806.90.10	Preparaciones dietéticas que contengan en peso el 50 % o más de cacao	10	B
1806.90.20	Las demás preparaciones dietéticas en polvo	5	B
1806.90.90	Los demás	15	B
1901.10.11	Fórmula para lactantes	0	A
1901.10.19	Las demás	5	A
1901.10.20	Preparaciones dietéticas a base de cereales, harinas, almidones o féculas, que contengan leche o sus derivados o huevo	5	A
1901.10.30	Preparados de cereal sin leche ni huevo	10	A

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
1901.10.90	Las demás	5	A
1901.20.20	Fariña	15	A
1901.20.91	Sin azucarar ni edulcorar de otro modo	15	12%
1901.20.99	Los demás	10	8%
1901.90.10	Extracto de malta	0	A
1901.90.21	A base de cereales, harinas, almidones o féculas, que contengan huevo o leche o derivados de la leche	0	A
1901.90.22	Preparados dietéticos a base de cereales, sin leche ni sus derivados, ni huevo	0	A
1901.90.23	Leche modificada y preparados a base de componentes naturales de la leche	30	12%
1901.90.29	Los demás	15	10%
1901.90.40	Leche malteada	10	8%
1901.90.50	Polvos para helados	0	A
1901.90.61	Sin azucarar ni edulcorar de otro modo	15	10%
1901.90.69	Los demás	10	8%
1901.90.90	Los demás	10	8%
1902.11.00	Que contengan huevo	10	8%
1902.19.00	Las demás	10	8%
1902.20.11	De embutidos, carnes o de despojos	10	A
1902.20.12	De pescado	10	A
1902.20.19	Los demás	10	A
1902.20.90	Las demás	10	A
1902.30.00	Las demás pastas alimenticias.	10	8%
1902.40.10	Sin cocer, rellenar, ni preparar de otra forma	15	C
1902.40.90	Las demás	15	C
1903.00.00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	10	8%
1904.10.10	Palomitas de maíz («Pop corn»)	15	B
1904.10.21	Azucarados o edulcorados de otro modo	10	8%
1904.10.22	(«Grape-nut») en envases con contenido neto superior o igual a 4 libras	0	A
1904.10.23	Hojuelas, conos, copos y análogos, de maíz, tratados por inflado o tostado	10	8%
1904.10.24	Los demás abre bocas de maíz, con o sin sabor a queso	10	B
1904.10.29	Los demás	10	8%
1904.10.90	Los demás	10	8%
1904.20.10	Hojuelas, conos, copos y análogos, obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de maíz tostados o inflados	15	12%
1904.20.20	Los demás abre bocas de maíz, con o sin sabor a queso	15	B
1904.20.90	Los demás	15	12%

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
1904.30.00	Trigo bulgur	15	C
1904.90.10	Arroz precocido, preparado, incluso condimentado, presentados en envases inferiores o iguales a 2 kilos netos	15	12%
1904.90.90	Los demás	15	12%
1905.10.00	Pan crujiente llamado «Knäckebrot»	10	A
1905.20.00	Pan de especias	10	B
1905.31.00	Galletas dulces (con adición de edulcorante)	10	8%
1905.32.00	Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») «waffles» («gaufres»)*	10	8%
1905.40.10	Sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutas	10	8%
1905.40.90	Los demás	10	8%
1905.90.10	Hostias	0	A
1905.90.21	Pan y galletas de mar	10	8%
1905.90.29	Los demás	10	8%
1905.90.30	Galletas de soda o saladas	10	8%
1905.90.40	Las demás galletas	10	8%
1905.90.50	Abrebocas de maíz, con o sin sabor a queso	10	8%
1905.90.60	Los demás productos de pastelería congelados	10	8%
1905.90.90	Los demás	10	8%
2001.90.10	Aceitunas, incluso rellenas	10	B
2001.90.20	Alcaparras	10	B
2001.90.30	Maíz dulce ( <i>Zea mays var saccharata</i> )	15	C
2001.90.41	Dulces	0	A
2001.90.49	Los demás	10	B
2001.90.50	Tomates	15	D
2001.90.61	De frutas tropicales	15	B
2001.90.62	De frutas no tropicales	15	B
2001.90.63	Cebollas	15	D
2001.90.69	Las demás	15	D
2001.90.70	Encurtidos de surtidos de hortalizas	15	B
2001.90.80	«Piccallilies»	15	B
2001.90.90	Los demás	15	B
2002.10.00	Tomates enteros o en trozos	10	D
2002.90.11	Purés	50	E
2002.90.12	Pasta cruda o pulpa	50	E
2002.90.13	Tomate majado envasado para la venta al por menor	30	E
2002.90.14	Tomate en puré envasado para la venta al por menor	30	E
2002.90.15	Pasta envasada para la venta al por menor.	30	E

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
2002.90.19	Los demás	50	E
2002.90.21	Jugos	5	A
2002.90.29	Los demás	15	B
2003.10.00	Hongos del género <i>Agaricus</i>	5	A
2003.90.10	Trufas	10	B
2003.90.90	Los demás	0	A
2004.10.10	Preparado de papas troceadas y precocidas en envases inferior a un kilogramo	10	E
2004.10.20	Preparado de papas troceadas y precocidas en envases superior o igual a un kilogramo	10	E
2004.10.30	Preparado de papas desmenuzadas, aplastadas y precocidas	10	E
2004.10.90	Los demás	10	E
2004.90.11	Guisantes.	10	B
2004.90.12	Habichuelas (frijoles o judías verdes sin desvainar)	10	B
2004.90.19	Las demás	15	B
2004.90.21	Cebollas y chalotes	15	B
2004.90.22	Ajos	15	B
2004.90.29	Las demás	15	B
2004.90.31	Brócolis	10	B
2004.90.32	Coliflor	10	B
2004.90.33	Col de Bruselas	10	B
2004.90.34	Repollo ( <i>Col lombarda o col común</i> )	10	B
2004.90.39	Las demás	10	B
2004.90.40	Lechugas	10	B
2004.90.51	Zanahoria	15	B
2004.90.52	Remolachas para ensaladas	10	B
2004.90.59	Las demás	15	B
2004.90.60	Pimientos	5	A
2004.90.71	Aceitunas	10	B
2004.90.72	Alcaparras	10	B
2004.90.81	Maíz dulce ( <i>Zea mays var saccharata</i> )	15	B
2004.90.82	Espárragos	10	B
2004.90.89	Las demás	15	B
2004.90.91	Aceitunas, incluso rellenas, con pimientos o con alcaparras	10	B
2004.90.92	Maíz dulce ( <i>Zea mays var saccharata</i> ) con pimiento	15	B
2004.90.99	Los demás	10	B
2005.10.10	En envases cuyo contenido sea inferior o igual a 170,25 g (6 onzas)	10	B
2005.10.90	Las demás	10	B

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
2005.20.10	Papas fritas	10	5%
2005.20.20	Preparaciones a base de papa, distintos a los productos de la partida 11.05	10	5%
2005.20.90	Las demás	54	50%
2005.51.90	Las demás	10	B
2005.59.00	Las demás	15	B
2005.60.00	Espárragos	10	B
2005.70.00	Aceitunas	10	B
2005.80.00	Maíz dulce ( <i>Zea mays var. saccharata</i> )	10	B
2005.91.00	Brotos de bambú	15	B
2005.99.11	Cebollas	15	D
2005.99.12	Ajos	15	B
2005.99.19	Los demás	10	B
2005.99.20	Coles, coliflores, coles rizados, colinabos y demás productos del género Brassica, sin mezclar	15	B
2005.99.31	Zanahorias	10	B
2005.99.32	Remolachas para ensaladas	15	D
2005.99.39	Los demás	15	B
2005.99.50	Alcaparras	10	B
2005.99.60	Las demás leguminosas, sin mezclar	15	B
2005.99.70	Las demás hortalizas, sin mezclar	15	B
2005.99.80	«Choucroute»	15	B
2005.99.91	Aceitunas (incluso rellenas) con alcaparras	10	B
2005.99.92	Maíz dulce ( <i>Zea mays var saccharata</i> ) con pimientos	15	B
2005.99.99	Las demás	10	B
2006.00.11	Fresas	15	12%
2006.00.19	Las demás	15	12%
2006.00.90	Las demás	15	12%
2007.10.00	Preparaciones homogeneizadas	15	B
2007.91.00	De agrios (cítricos)	15	B
2007.99.10	De fresas	10	B
2007.99.90	Los demás	10	12%
2008.11.10	Tostado	10	A
2008.11.20	Mantequilla de maní (Manteca de cacahuete)*	10	A
2008.11.90	Los demás	10	A
2008.19.11	Nueces de marañón, incluidas sus mezclas en que las nueces de marañón, constituyan el ingrediente de mayor proporción por peso	10	A
2008.19.12	Mezclas con maní (cacahuete)* como ingrediente de mayor proporción por peso	10	A
2008.19.13	Almendras mantecadas	0	A

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
2008.19.19	Las demás	15	A
2008.19.21	De almendras tostadas, sin azucarar, ni edulcorar de otro modo	0	A
2008.19.22	De semillas de sésamo (ajonjolí) tostadas	10	A
2008.19.29	Las demás	15	A
2008.19.90	Los demás	10	A
2008.20.00	Piñas (ananás)	15	B
2008.30.00	Agrios (cítricos)	15	A
2008.40.00	Peras	10	A
2008.50.00	Albaricoques (damascos, chabacanos)*	0	A
2008.60.00	Cerezas	10	A
2008.70.00	Melocotones (duraznos)*, incluso los griñones y nectarinas	10	A
2008.80.00	Fresas (frutillas)*	15	A
2008.91.00	Palmitos	15	5%
2008.93.00	Arándanos rojos ( <i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i> )	10	A
2008.97.11	Presentadas en envases con un contenido neto superior o igual a 50 libras	0	A
2008.97.19	Los demás	10	A
2008.97.90	Los demás	15	A
2008.99.21	Camotes (batatas)	10	A
2008.99.22	Ñames	15	A
2008.99.23	Yuca (raíz de mandioca)	15	A
2008.99.29	Los demás	15	A
2008.99.30	Las demás, de frutas tropicales	15	A
2008.99.40	Los demás, de frutas no tropicales	15	A
2008.99.90	Los demás	10	A
2009.11.00	Congelado	10	5%
2009.12.00	Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	10	5%
2009.19.00	Los demás	10	5%
2009.21.00	De valor Brix inferior o igual a 20	10	5%
2009.29.00	Los demás	10	5%
2009.31.00	De valor Brix inferior o igual a 20	10	5%
2009.39.00	Los demás	10	5%
2009.41.00	De valor Brix inferior o igual a 20	10	5%
2009.49.00	Los demás	10	5%
2009.50.00	Jugo de tomate	10	5%
2009.61.00	De valor Brix inferior o igual a 30	10	5%
2009.69.10	Concentrado, incluso en polvo	0	A

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
2009.69.20	Sin aditivos, ni preservativos, o con solo la adición de ácido ascórbico (vitamina "C")	10	5%
2009.69.90	Los demás	10	5%
2009.71.00	De valor Brix inferior o igual a 20	10	B
2009.79.10	Concentrado	0	A
2009.79.20	Sin aditivos, ni preservativos, o con solo la adición de ácido ascórbico (vitamina "C")	10	B
2009.79.90	Los demás	10	B
2009.81.00	De arándanos rojos ( <i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i> )	0	A
2009.89.11	Concentrado	10	B
2009.89.19	Los demás	10	B
2009.89.20	De hortaliza sin tomate, incluso concentrado	15	5%
2009.89.31	De frutas tropicales	10	B
2009.89.32	De pera	0	A
2009.89.33	De melocotón o durazno	0	A
2009.89.34	De albaricoque	0	A
2009.89.39	Los demás	0	A
2009.89.91	De frutas tropicales	10	5%
2009.89.92	De melocotón o durazno	10	5%
2009.89.93	De albaricoque	10	5%
2009.89.94	De pera	10	5%
2009.89.99	Los demás	0	A
2009.90.11	De hortalizas, sin tomate	10	5%
2009.90.12	De hortalizas, con tomate	10	5%
2009.90.13	De frutas tropicales	10	5%
2009.90.19	Las demás	0	A
2009.90.21	Con tomate	10	5%
2009.90.29	Los demás	10	5%
2009.90.30	Jugo de ciruelas pasas y arándano	10	5%
2009.90.40	Jugos de manzana y uva, con sólo la adición de vitamina "C" (ácido ascórbico), sin otro aditivo ni preservativo, sin concentrar	10	5%
2009.90.90	Los demás	10	5%
2101.11.10	Café instantáneo	40	E
2101.11.90	Los demás	30	E
2101.12.10	Pastas de café	30	E
2101.12.20	Café instantáneo	40	E
2101.12.90	Los demás	30	E
2101.20.10	Extractos, esencias y concentrados a base de té y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados	15	B

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
2101.20.20	Extractos, esencias y concentrados a base de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados	15	B
2101.30.00	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	30	C
2102.10.10	Para la fabricación de cervezas	0	A
2102.10.90	Las demás	10	A
2102.20.00	Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	0	A
2102.30.00	Polvos preparados para esponjar masas	10	A
2103.10.00	Salsa de soja (soya)	10	B
2103.20.10	Ketchup, incluso con picante	30	E
2103.20.20	Salsas para espagueti («spaghetti sauce»).	30	E
2103.20.30	Salsa barbacoa («barbecue sauce»)	10	8%
2103.20.91	Con un contenido de extracto seco de tomate superior o igual a 5 % en peso	30	E
2103.20.99	Las demás	25	E
2103.30.10	Harina de mostaza	0	A
2103.30.20	Mostaza preparada	10	8%
2103.90.10	Preparaciones para salsas	10	8%
2103.90.21	Mayonesa, incluso compuesta	10	8%
2103.90.22	Salsa inglesa	10	8%
2103.90.29	Las demás	10	8%
2103.90.31	Sazonadores compuestos de uso industrial para la fabricación de embutidos	0	A
2103.90.39	Las demás	0	A
2104.10.11	A base de carne, incluso de sus extractos o jugos	10	5%
2104.10.12	A base de pescado, crustáceos, moluscos, incluso de sus extractos o jugos	10	5%
2104.10.13	De legumbres u hortalizas, sin tomate	10	5%
2104.10.19	Los demás	10	5%
2104.10.21	De pollo con fideos u otras pastas alimenticias, excepto aquellas que contengan fideos precocidos deshidratados de los tipos orientales	10	5%
2104.10.22	Que contenga pescado, crustáceos o moluscos o incluso de sus extractos o jugos	0	A
2104.10.23	Que contenga carne, sus extractos o jugos	0	A
2104.10.24	De legumbres u hortalizas sin tomate (vegetariana)	0	A
2104.10.29	Las demás	5	A
2104.10.30	Caldos deshidratados, presentados en forma de pasta	0	A
2104.10.91	De pescado, crustáceos o moluscos	5	A
2104.10.92	De carne de res con vegetales; de pollo de todas clases; de pavo de todas clases	5	A
2104.10.93	De vegetales legumbres u hortalizas (Vegetariana) con tomate; de guisantes o arvejas; de frijoles negros; de minestrone	10	B
2104.10.94	Las demás de legumbres y hortalizas (Vegetariana) sin tomate	5	A

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
2104.10.95	De carne o despojos de res con tallarines y otras pastas alimenticias, excepto de minestrone	10	B
2104.10.96	Las demás de carne	10	B
2104.10.99	Las demás	5	A
2104.20.10	De legumbres u hortalizas	5	A
2104.20.20	De frutas	5	A
2104.20.30	Que contenga carnes o despojos del Capítulo 2	5	A
2104.20.40	Que contenga pescado, crustáceos o moluscos	5	A
2104.20.90	Las demás	5	A
2105.00.10	A base de leche o de nata (crema), incluso con cacao	15	E
2105.00.90	Los demás	15	E
2106.10.00	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	0	A
2106.90.11	Jarabe o sirope, de sabor natural o artificial, para bebidas gaseosas, de los tipos utilizados en las máquinas expendedoras de mezcla posterior («post-mix»), para producir bebidas gaseosas en refresquerías, restaurantes, cines, escuelas y otros lugares de expendio público	0	A
2106.90.12	Los demás jarabes, siropes o concentrados, de sabores naturales o artificiales, para la fabricación industrial de bebidas gaseosas	0	A
2106.90.13	Los demás jarabes, siropes o concentrados, de sabores naturales de frutas, excepto de fresa	15	C
2106.90.14	Jarabes, siropes o concentrados, de sabor natural de fresa, excepto para las bebidas gaseosas	15	C
2106.90.15	Preparados a base de extractos amargos aromáticos, incluso en polvo, para dar sabor a bebidas alcohólicas	15	C
2106.90.16	Preparados a base de huevos («Egg Nog»)	0	A
2106.90.17	Preparaciones dietéticas sucedáneas de la leche a base de proteínas	5	A
2106.90.19	Las demás	10	B
2106.90.20	Chicles y demás gomas de mascar, para diabéticos	10	B
2106.90.30	Polvos para helados	0	A
2106.90.41	Azucarados o edulcorados de otro modo	10	C
2106.90.49	Los demás	5	A
2106.90.50	Mezclas de plantas o partes de plantas, semillas o frutas (enteros troceados, partidos o pulverizados) para infusiones o tisanas	0	A
2106.90.61	Destinados a mejorar la digestibilidad	0	A
2106.90.62	A base de vitaminas o minerales	5	A
2106.90.69	Los demás	10	B
2106.90.70	Preparados alimenticios estabilizadores, emulsionantes o antioxidantes	0	A
2106.90.80	Sabores artificiales para la preparación industrial de alimentos	0	A
2106.90.91	Preparaciones para embutidos a base de proteínas	15	B
2106.90.92	Proteína hidrolizada	0	A
2106.90.93	Jalea real	10	B
2106.90.94	Preparaciones electrolíticas en polvo, utilizadas para la recuperación de pérdidas de líquidos y minerales	0	A
2106.90.99	Las demás	10	B

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
2201.10.10	Agua mineral sin gasear artificialmente	10	D
2201.10.20	Agua gaseada	10	D
2201.10.90	Las demás	10	D
2201.90.10	Hielo y nieve	10	A
2201.90.20	Aguas potables	10	D
2201.90.90	Las demás	15	D
2202.10.10	Bebidas gaseosas	10	5%
ex 2202.10.10	Bebidas gaseosas	10	D
2202.10.90	Las demás	10	5%
2202.90.11	A base de leche, con o sin cacao	10	8%
2202.90.19	Las demás	15	12%
2202.90.20	Bebidas dietéticas con sabor a café	15	B
2202.90.30	Las demás bebidas dietéticas; tónicos reconstituyentes	5	A
2202.90.40	Soluciones electrolíticas en medio acuoso, a base de azúcares y productos químicos, utilizadas para la recuperación de pérdidas de líquidos y minerales	5	A
2202.90.90	Las demás	10	E
2203.00.20	Cerveza semielaborada	15	B
2203.00.90	Las demás	15	B
2204.10.10	Champagne	10	A
2204.10.90	Los demás	10	A
2204.21.11	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	A
2204.21.19	Los demás	15	A
2204.21.21	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	12%
2204.21.29	Los demás	15	12%
2204.21.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	12%
2204.21.99	Los demás	15	12%
2204.29.11	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	A
2204.29.19	Los demás	15	A
2204.29.21	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	12%
2204.29.29	Los demás	15	12%
2204.29.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	12%
2204.29.99	Los demás	15	12%
2204.30.00	Los demás mostos de uva	15	A
2205.10.11	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	B
2205.10.19	Los demás	15	B
2205.10.20	Vinos tónicos reconstituyentes con adición de vitaminas, clorhidrato de quinina y pantotenato de calcio	5	A

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
2205.10.30	Dilución acuosa de vinos con zumos de hortalizas, frutas u otros frutos, incluso aromatizados, con adición de anhídrido carbónico y con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 6 % vol	15	B
2205.10.40	Sangrías y demás vinos aromatizados con hortalizas, frutas u otros frutos, sin adición de anhídrido carbónico	15	B
2205.10.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	B
2205.10.99	Los demás	15	B
2205.90.11	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	B
2205.90.19	Los demás	15	B
2205.90.20	Vinos tónicos reconstituyentes con adición de vitaminas, clorhidrato de quinina y pantotenato de calcio	5	A
2205.90.30	Sangrías y demás vinos aromatizados con hortalizas, frutas u otros frutos	15	B
2205.90.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	B
2205.90.99	Los demás	15	B
2206.00.11	Con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20 % vol	15	12%
2206.00.19	Los demás	15	12%
2206.00.20	Sidra	15	12%
2206.00.30	Dilución acuosa de zumos fermentados de hortalizas, frutas u otros frutos, incluso con adición de vino con adición de anhídrido carbónico y de grado alcohólico inferior o igual a 6,0 % vol	15	12%
2206.00.40	Las demás bebidas fermentadas a base de manzana con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20 % vol	15	12%
2206.00.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	15	12%
2206.00.99	Las demás	15	12%
2207.10.10	Alcohol etílico puro y alcohol absoluto	15	12%
2207.10.20	Alcohol rectificado para la industria farmacéutica	0	A
2207.10.90	Los demás	15	12%
2207.20.00	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	0	A
2208.20.10	En envases originales para su venta al por menor	15	A
2208.20.20	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.20.90	Los demás	15	A
2208.30.10	Con valor C.I.F. inferior a B/. 70,00 cada caja (12 unidades)	15	A
2208.30.20	Con valor C.I.F. superior o igual a B/. 70,00 cada caja (12 unidades)	15	A
2208.30.30	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.30.90	Los demás	15	A
2208.40.10	En envases originales para su expendio al por menor	15	A
2208.40.20	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.40.90	Los demás	15	A
2208.50.10	En envases originales para su expendio al por menor	15	A
2208.50.20	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.50.90	Los demás	15	A

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
2208.60.10	De graduación alcohólica superior a 60 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.60.20	De graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. mayor a B/. 2,50 por litro (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.60.30	De graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. menor o igual a B/. 2,50 por litro (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.60.40	De graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. menor o igual a B/. 2,50 por litro a granel (bulk)	15	A
2208.60.50	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.60.90	Los demás	15	A
2208.70.10	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol, pero inferior o igual a 60 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.70.20	Con grado alcohólico volumétrico superior a 60 % vol. (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.70.30	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.70.90	Los demás	15	A
2208.90.11	“Tequila” y “mezcal” (en envases originales para su expendio al por menor)	10	A
2208.90.12	Los demás, de graduación alcohólica superior 60 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.13	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. superior a B/. 2,50 por litro (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.14	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. inferior o igual a B/. 2,50 por litro, excepto los presentados a granel (bulk) (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.15	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. inferior o igual a B/. 2,50 por litro, siempre que se presente a granel (bulk)	15	A
2208.90.16	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.90.19	Los demás	15	A
2208.90.21	De graduación alcohólica superior 60 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.22	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. superior a B/. 2,50 por litro (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.23	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. inferior o igual a B/. 2,50 por litro, excepto los presentados a granel (bulk) (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.24	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. inferior o igual a B/. 2,50 por litro, siempre que se presente a granel (bulk)	15	A
2208.90.29	Los demás	15	A
2208.90.30	Dilución acuosa de zumos de hortalizas, frutas u otros frutos, mezclada con cualquier producto destilado, adicionada de anhídrido carbónico y con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 6 % vol, (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.41	Bebidas compuesta de “Ron” y “Cola”, con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.42	Las demás, con grado alcohólico volumétrico superior a 60 % vol. (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.43	Las demás, con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol, pero inferior a 60 % vol. (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría
2208.90.44	Con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.49	Los demás	15	A
2208.90.91	De graduación alcohólica volumétrica inferior o igual a 20 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15	A
2208.90.92	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.90.99	Los demás	15	A
2209.00.10	Vinagre comestible	10	B
2209.00.20	Sucedáneos del vinagre	10	B
2301.10.10	Chicharrones	15	B
2301.10.90	Los demás	15	B
2302.10.00	De maíz	15	B
2302.30.00	De trigo	15	B
2302.40.00	De los demás cereales	15	B
2302.50.00	De leguminosas	10	B
2303.10.19	Los demás	15	B
2303.10.90	Los demás	15	B
2303.20.00	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	15	B
2303.30.00	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	15	B
2305.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní)*, incluso molidos o en «pellets».	15	B
2306.10.00	De semillas de algodón	15	B
2306.20.00	De semillas de lino	15	B
2306.30.00	De semillas de girasol	15	B
2306.41.00	Con bajo contenido de ácido erúxico	10	B
2306.49.00	Los demás	10	B
2306.50.00	De coco o de copra	15	B
2306.60.00	De nuez o de almendra de palma	15	B
2306.90.00	Los demás	15	B
2307.00.00	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	15	B
2308.00.10	Bellotas y castañas de Indias	15	B
2308.00.90	Los demás	15	B
2309.10.10	Galletas	10	A
2309.10.90	Los demás	10	A
2309.90.91	Preparaciones alimenticias para pájaros	15	A
2309.90.99	Los demás	15	A
2401.30.00	Desperdicios de tabaco	15	A
2402.10.00	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	15	E

<b>Código Arancelario SA 2012</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Categoría</b>
2402.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco	15	E
2402.90.10	Cigarros o puros (incluso despuntados) y puritos	15	E
2402.90.20	Cigarrillos	15	E
2403.11.00	Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	15	E
2403.19.10	Picaduras para la fabricación de cigarrillos	15	15%
2403.19.30	Picaduras de mascar, sin prensar	15	15%
2403.19.90	Los demás	15	15%
2403.91.00	Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»	15	15%
2403.99.10	Prensado en tabletas para fumar o mascar (brevas)	15	15%
2403.99.20	Tabaco en polvo (Rapé)	15	15%
2403.99.90	Los demás	15	15%
3301.90.20	Destilados acuosos aromático, acondicionado para su venta al por menor	10	B
3301.90.31	Con valor C.I.F. inferior a B/. 4,43 el litro.	15	B
3301.90.39	Los demás (con valor C.I.F. superior o igual a B/. 4,43 el litro)	10	B
3501.10.00	Caseína	0	A
3501.90.10	Colas de caseína	0	A
3501.90.90	Los demás	0	A
3502.11.00	Seca	0	A
3502.19.00	Las demás	0	A
3502.20.00	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	15	A
3502.90.00	Los demás	15	A
3505.20.00	Colas	0	A
3809.10.00	A base de materias amiláceas	0	A

## Sección 2 - Concesiones de Liechtenstein/Suiza

Los siguientes términos y condiciones se aplicarán a las concesiones arancelarias otorgadas por Liechtenstein/Suiza para los productos agrícolas del Cuadro 1 de esta Sección:

1. Liechtenstein/Suiza aplicará a Panamá los aranceles aduaneros que figuran en la columna 3 ó 4.
2. Para los productos originarios clasificados en las líneas arancelarias identificados como "PAP" (Productos Agrícolas Procesados) en la columna 6, se aplicarán las siguientes disposiciones:
  - (a) Con el fin de tener en cuenta las diferencias en el costo de las materias primas agrícolas, incorporadas en los productos identificados como productos agrícolas procesados ("PAP"), este Acuerdo no impide el recaudo de un arancel, a la importación, a menos que se indique lo contrario en la columna 3 del Cuadro 1 de esta Sección.
  - (b) Los aranceles aplicados sobre la importación por las Partes, estarán basados en, pero no excederán, la diferencia entre el precio interno y el precio del mercado mundial de las materias primas agrícolas, incorporadas en los productos en cuestión.
  - (c) Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el párrafo 2 (a) y (b), Liechtenstein/Suiza concederá a los productos identificados como PAP, originarios de Panamá, un trato no menos favorable que el concedido a la Unión Europea.
  - (d) Liechtenstein/Suiza publicará los aranceles a la importación aplicables a los productos agrícolas procesados en el sitio web de la Secretaría de la AELC.

## Cuadro 1

### Lista de concesiones arancelarias de Liechtenstein/Suiza, SA 2012

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0106	Los demás animales vivos	(Fr./100 Kg brutos)			
	-mamíferos				
0106.1100	- -primates	libre			
0106.1200	- -ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatés y dugongos (mamíferos del orden Sirenios); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	libre			
0106.1300	- - camellos vivos y demás camélidos (Camelidae)	libre			
0106.1400	- - conejos y liebres	libre			
0106.1900	- -Los demás	libre			
0106.2000	- reptiles (incluidas las serpientes y las tortugas de mar)	libre			
	- Aves :				
0106.3100	- - aves de rapiña	libre			
0106.3200	- - psitaciformes (incluso loros, pericos, guacamayos y cacatúas)	libre			
0106.39	- - Los demás:				
0106.3990	- - - Los demás	libre			
	- insectos :				
0106.4100	- -Abejas	libre			
0106.9000	- los demás	libre			
0204	carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada:				
	- los demás tipos de carne de ovino, congelada:				
0204.42	- -los demas cortes, sin deshuesar				
0204.4210	- - - dentro de los límites de la cuota arancelaria (No. 5)	20			
0204.43	- - deshuesada:				
0204.4310	- - - dentro de los límites de la cuota arancelaria (CNo. 5)	20			
0206	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	congelados:				
0206.10	- de la especie bovina, frescos o refrigerados:				
	-- lenguas:				
0206.1011	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No. 5)		6		
	-- hígados:				
0206.1021	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No. 5)	150			
	-- Los demás:				
0206.1091	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No. 5)		6		
	- de la especie bovina, congelados:				
0206.21	-- Lenguas:				
0206.2110	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No. 5)	100			
0206.22	-- hígados:				
0206.2210	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No. 5)		30		
0206.29	-- Los demás:				
0206.2910	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No. 5)	130			
0206.30	- de la especie porcina, frescos o refrigerados:				
0206.3010	-- de jabalí	5			
	-- los demás:				
0206.3091	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No. 5)	45			
	- de la especie porcina, congelados:				
0206.41	-- hígados:				
0206.4110	--- de jabalí	30			
	--- los demás:				
0206.4191	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No. 5)	50			
0206.49	-- los demás:				
0206.4910	--- de jabalí	30			
	--- los demás:				
0206.4991	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No. 5)	50			
0206.90	- los demás, congelados :				
0206.9010	-- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No.5)		3		
0207	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 0105, frescos, refrigerados o congelados:				
	- De aves de la especie				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	Gallus domesticus:				
0207.12	-- Sin trozar, congelados:				
0207.1210	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No.6)		7.5		
0207.14	-- trozos y despojos, congelados				
	--- pechugas:				
0207.1481	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No. 6)		7.5		
	--- los demás :				
0207.1491	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No. 6)		7.5		
0208	Las demas carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados				
ex0208.4000	- de ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugongos (mamíferos del orden Sirenios), de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	libre		de ballenas	
0403	Suero de mantequilla, leche y nata cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas, fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.				
0403.10	- yogurt:				
0403.1010	-- que contenga cacao	*			PAP
0403.1020	-- saborizados o que contenga frutas u otros frutos:	*			PAP
0403.90	- los demás :				
	--- Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edulcorante:				
	--- crema:				
0403.9031	---- saborizado o que contenga frutas u otros frutos o cacao	*			PAP
	--- los demás :				
	---- saborizado o que contenga frutas u otros frutos o cacao:				
0403.9041	----- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No. 7)	*			PAP
0403.9049	----- los demás	*			PAP

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	-- concentrado o con adición de azúcar u otro endulcorante:				
	--- crema:				
0403.9061	----saborizado contenga frutas u otros frutos o cacao	*			PAP
	--- los demás :				
	---- saborizado contenga frutas u otros frutos o cacao				
0403.9072	----- con un contenido en peso de grasa láctea superior al 3%	*			PAP
0403.9079	----- los demás	*			PAP
0409.0000	Miel natural	19			
0410.0000	Productos comestibles de origen animal, no especificados ni comprendidos en otra parte	libre			
0501.0000	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	libre			PAP
0502	Cerdas de cerdo o jabalí; pelo de tejón y demás pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos.				
0502.1000	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	libre			PAP
0502.9000	- los demás	libre			PAP
0504	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.				
0504.0010	- bolsas de cuajos	libre			
	- los demás estómagos de animales de las partidas 0101-0104; callos:				
0504.0039	-- los demás	libre			
0504.0090	- los demás	libre			
0505	Piel y demás partes de aves, con sus plumas o su plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas				
0505.10	- plumas de las utilizadas para relleno; plumón:				
0505.1010	-- Plumas de cama y plumón, en bruto, sin lavar	libre			PAP

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0505.1090	- - los demás	libre			PAP
0505.90	- los demás:				
	- Polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas:				
0505.9019	- - los demás	libre			PAP
0505.9090	- - los demás	libre			PAP
0506	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias				
0506.1000	- oseína y huesos tratados con ácido	libre			
0506.9000	- los demás	libre			
0507	Marfil, concha de tortuga, ballenas de mamíferos incluidas las barbas, cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, polvo y desperdicios de estas materias				
0507.1000	- marfil; polvo y desperdicios de marfil	libre			PAP
0507.9000	- los demás	libre			PAP
0508	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparzones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, pulverizados y desperdicios				
0508.0010	- conchas trituradas, concha en polvo y residuos	libre			PAP
	- los demás:				
0508.0099	- - los demás	libre			PAP
0510.0000	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantaridas, bilis, incluso desecada, glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra	libre			PAP

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	forma				
0511	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los capítulos 1 o 3, impropios para la alimentación humana				
0511.10	- semen de bovino:	<u>Fr. / unidad de aplicación</u>			
0511.1010	- - dentro de los límites de la cuota arancelaria No. 12)	libre			
	- los demás :				
0511.91	- - productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, los animales muertos del capítulo 3:	<u>Fr. /100 Kg brutos</u>			
0511.9190	- - - los demás	libre			
0511.99	- - los demás :				
0511.9980	- - - los demás	libre			
0602	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos y micelios				
0602.1000	- esquejes sin enraizar e injertos	libre			
0602.20	- Árboles, arbustos y matas de frutas , incluso y otros frutos comestibles:				
	- Plantas (cultivadas a partir de semillas o esquejes):				
	- - - los demás :				
0602.2059	- - - - los demás		5.2		
	- - los demás :				
	--- Con raíces :				
0602.2079	- - - - los demás	libre			
0602.3000	- rododendros y azaleas, incluso injertados	libre			
0602.40	- rosas, incluso injertadas:				
	- - los demás :				
0602.4099	- - - los demás	3.8			
0603	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma:				
	- frescos:				
0603.11	- - rosas :				
	- - - desde el 1 de Mayo hasta el 25 de Octubre :				
0603.1110	- - - - dentro de los límites de	libre			

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	la cuota arancelaria ( No. 13)				
0603.1130	--- desde el 26 de Octubre hasta el 30 de Abril	libre			
0603.12	-- claveles :				
	--- desde el 1 de Mayo hasta el 25 de Octubre :				
0603.1210	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 13)	libre			
0603.13	-- orquídeas :				
	--- desde el 1 de Mayo hasta el 25 de Octubre :				
0603.1310	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 13)	20			
0603.14	-- crisantemos :				
	--- desde el 1 de Mayo hasta el 25 de Octubre :				
0603.1410	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 13)	20			
0603.15	- Lirios (Lilium spp.):				
	--- desde el 1 de Mayo hasta el 25 de Octubre :				
0603.1510	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 13)	20			
0603.19	-- los demás :				
	--- desde el 1 de Mayo hasta el 25 de Octubre :				
	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 13)				
0603.1911	----- de plantas leñosas	20			
0603.1918	----- los demás	20			
0603.90	- los demás :				
0603.9010	-- seca, natural	libre			
0603.9090	-- los demás (blanqueados, teñidos, impregnados, etc)	libre			
0604	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.				
0604.20	- frescos:				
0604.2010	-- musgos y líquenes	libre			
	-- los demás:				
	--- de las plantas leñosas:				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0604.2021	- - - Árboles de Navidad y ramas de coníferas	libre			
0604.2090	- - - los demás	libre			
0604.90	- los demás :				
	- - musgos y líquenes :				
0604.9011	- - - sin prepararmas alla del secado	libre			
0604.9012	- - - los demás	libre			
	- - los demás :				
0604.9091	- - - sin prepararmas alla del secado	libre			
0604.9099	- los demás (blanqueados, teñidos, impregnados, etc)	libre			
0701	papasfrescas o refrigeradas:				
0701.10	- para lsiembra:				
0701.1010	- - dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 14)		1.4		
0701.90	- los demás:				
0701.9010	- - dentro de los límites de la cuota arancelaria (.No. 14)		3		
0702	Tomates, frescos o refrigerados:				
	- Tomates Cherry:				
0702.0010	- - desde el 21 de Mayo al 30 de Abril:	libre			
	- Tomates Peretti (tomates oblongos):				
0702.0020	- - desde el 21 de Octubre hasta el 30de Abril:	libre			
	- los demás tomates de diámetro superior o igual a 80 mm (tomates grandes):				
0702.0030	- - desde el 21 de Octubre hasta el 30de Abril	libre			
	- los demás :				
0702.0090	- - desde el 21 de Octubre hasta el 30de Abril	libre			
0703	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescas o refrigeradas:				
0703.10	- cebollas y chalotes:				
	-- cebolla surtidas:				
0703.1011	- - - desde el 1 de Mayo hasta el 30de Junio	libre			
	- - - desde el 1 de Julio hasta el 30de Abril				
0703.1013	- - - dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	libre			
	- - las demás cebollas y chalotes:				

<b>Código Arancelario</b>	<b>Descripción</b>	<b>Arancel preferencial aplicado</b>	<b>Arancel preferencial aplicado NMF menos</b>	<b>Disposiciones especiales</b>	<b>Productos Agrícolas Procesados</b>
<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>	<b>(5)</b>	<b>(6)</b>
	- - - Cebollas primavera:				
0703.1020	- - - - desde el 31 de Octubre hasta el 31 de Marzo	libre			
	- - - desde el 1 de Abril hasta el 30 de Octubre:				
0703.1021	- - - - dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	libre			
	- - - cebollas blancas den diámetro inferior o igual a 35 mm:				
0703.1030	- - - desde el 31 de Octubre hasta el 31 de Marzo:	libre			
	- - - - desde el 1 de Abril hasta el 30 de Octubre:				
0703.1031	- - - - dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	libre			
	- - - cebollas silvestres:				
0703.1040	- - - - del 16 al 29 de Mayo	libre			
	- - - - desde el 30 de Mayo al 15 de Mayo				
0703.1041	- - - - dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	libre			
	- - - las demás cebollas de un diámetro superior o igual a 70mm :				
0703.1050	- - - - desde el 16 de Mayo hasta el 29 de Mayo	libre			
	- - - - desde el 30 de Mayo hasta el 15 de Mayo				
0703.1051	- - - - dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	libre			
	- - - cebollas de diámetro inferior a 70 mm, rojas o blancas, excepto de los incisos 0703.1030/1039:				
0703.1060	- - - - desde el 16 de Mayo hasta el 29 de Mayo	libre			
	- - - - desde el 30 de Mayo hasta el 15 de Mayo				
0703.1061	- - - - dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	libre			
	- - - las demás cebollas:				
0703.1070	- - - - desde el 16 de Mayo hasta el 29 de Mayo	libre			
	- - - - desde el 30 de Mayo hasta el 15 de Mayo:				
0703.1071	- - - - dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	libre			
0703.1080	- - - chalotes	libre			
0703.2000	- ajos	libre			
0703.90	- puerros y demás hortalizas aliáceas:				
	- puerros de tallo larga (con un máximo de 1/6 de tallo verde, si está cortado, sólo blanco), para empacarse en				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	envases de poca capacidad:				
0703.9010	--- desde el 16 de Febrero hasta finales de Febrero	5			
	--- desde el 1 de Marzo hasta el 15 de Febrero:				
0703.9011	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	5			
	- los demás puerros:				
0703.9020	--- desde el 16 de Febrero a finales de Febrero	5			
	--- desde el 1 de Marzo hasta el 15 de Febrero:				
0703.9021	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	5			
0704	Coles, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares, frescos o refrigerados				
0704.10	- coliflores y brócoli:				
	- - Repollo cimone:				
0704.1010	--- desde el 1 de Diciembre hasta el 30 de Abril	libre			
	---- desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Noviembre				
0704.1011	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	libre			
	- -Repollo romanesco:				
0704.1020	--- desde el 1 de diciembre hasta el 30 de abril	libre			
	--- desde el 1 de mayo hasta el 30 de Noviembre:				
0704.1021	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	libre			
	-- los demás :				
0704.1090	--- desde el 1 de Diciembre hasta el 30 de Abril	libre			
	--- desde el 1 de mayo hasta el 30 de Noviembre				
0704.1091	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	libre			
0704.20	- Coles de Bruselas:				
0704.2010	- - desde el 1 de Febrero hasta el 31 de Agosto	5			
	- - desde el 1 de septiembre hasta el 31 de enero				
0704.2011	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	5			
0704.90	- los demás:				
	- - Repollo rojo:				
0704.9011	--- desde el 16 de Mayo hasta el 29 de Mayo	libre			
	--- desde el 30 de Mayo hasta el 15 de Mayo				

<b>Código Arancelario</b>	<b>Descripción</b>	<b>Arancel preferencial aplicado</b>	<b>Arancel preferencial aplicado NMF menos</b>	<b>Disposiciones especiales</b>	<b>Productos Agrícolas Procesados</b>
<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>	<b>(5)</b>	<b>(6)</b>
0704.9018	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	libre			
	-- coles blancas:				
0704.9020	--- desde el 2 de Mayo hasta el 14 de Mayo	libre			
	--- desde el 15 de Mayo hasta el 1 de Mayo:				
0704.9021	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	libre			
	-- repollo rizado de invierno :				
0704.9030	--- desde el 16 de Mayo hasta el 31 de Marzo	libre			
	--- desde el 1 de Abril hasta el 15 de Marzo:				
0704.9031	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria . No. 15)	libre			
	-- Repollo rizado:				
0704.9040	--- desde el 11 de Mayo hasta el 24 de Mayo	libre			
	--- desde el 25 de Mayo hasta el 10 de Mayo:				
0704.9041	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	libre			
	-- brote de brócoli:				
0704.9050	--- desde el 1 de diciembre hasta el 30 de Abril	libre			
	--- desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Noviembre:				
0704.9051	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	libre			
	-- Repollo chino ::				
0704.9060	--- desde el 2 de Marzo hasta el 9 de Abril	5			
	--- desde el 10 de Abril hasta el 1 de Marzo:				
0704.9061	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria . No. 15)	5			
	-- pak-choi:				
0704.9063	--- desde el 2 de Marzo hasta el 29 de Abril	5			
	--- desde el 10 de Abril hasta el 1 de Marzo:				
0704.9064	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	5			
	-- Colinabo:				
0704.9070	--- desde el 16 de Diciembre hasta el 14 de Marzo	5			
	--- desde el 15 de Marzo hasta el 15 de Diciembre:				
0704.9071	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria . No. 15)	5			
	-- col rizada (Kale):				
0704.9080	--- desde el 11 de Mayo	5			

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	hasta el 24 de Mayo				
	--- desde el 25 de Mayo hasta el 10 de Mayo				
0704.9081	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria (. No. 15)	5			
0704.9090	-- los demás	5			
0707	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados				
	- pepinos:				
	-- pepinos para ensalada:				
0707.0010	--- desde el 21 de Octubre hasta el 14 de Abril	5			
	--- desde el 15 de Abril hasta el 20 de Octubre				
0707.0011	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	5			
	-- pepinos Nostrani or Slicer				
0707.0020	--- desde el 21 de Octubre hasta el 14 de Abril	5			
	--- desde el 15 de Abril hasta el 20 de Octubre:				
0707.0021	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	5			
	-- pepinos destinados a la conservación, con longitud superior a 6 cm pero inferior o igual a 12 cm:				
0707.0030	--- desde el 21 de Octubre hasta el 14 de Abril	5			
	--- desde el 15 de Abril hasta el 20 de Octubre:				
0707.0031	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria . No. 15)	5			
	-- los demás pepinos:				
0707.0040	--- desde el 21 de Octubre hasta el 14 de Abril	5			
	--- desde el 15 de Abril hasta el 20 de Octubre:				
0707.0041	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	5			
0708	Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas				
0708.10	- guisantes (Pisum sativum):				
	-- guisantes dulces (mange-tout):				
0708.1010	--- desde el 16 de Agosto hasta el 19 de Mayo	libre			
	-- los demás:				
0708.1020	--- desde el 16 de Agosto hasta el 19 de Mayo	libre			
0708.20	- frijoles (Vigna spp., Phaseolus spp.):				

<b>Código Arancelario</b>	<b>Descripción</b>	<b>Arancel preferencial aplicado</b>	<b>Arancel preferencial aplicado NMF menos</b>	<b>Disposiciones especiales</b>	<b>Productos Agrícolas Procesados</b>
<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>	<b>(5)</b>	<b>(6)</b>
0708.2010	-- frijoles con vaina	libre			
	- piattoni o frijoles de coco:				
0708.2021	--- desde el 16 de Noviembre hasta el 14 de Junio	libre			
	--- desde el 15 de Junio hasta el 15 de Noviembre:				
0708.2028	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	libre			
	- frijoles espárragos o frijoles largos:				
0708.2031	--- desde el 16 de Noviembre hasta el 14 de Junio	libre			
	--- desde el 15 de Junio hasta el 15 de Noviembre:				
0708.2038	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	libre			
	- judías verdes (extra fina, por lo menos 500/kg):				
0708.2041	--- desde el 16 de noviembre hasta el 14 de junio	libre			
	--- desde el 15 de Junio hasta el 15de Noviembre:				
0708.2048	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	libre			
	-- los demás:				
0708.2091	--- desde el 16 de Noviembre hasta el 14 de Junio	libre			
	--- desde el 15 de Junio hasta el 15 de Noviembre:				
0708.2098	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	libre			
0708.90	- las demás hortalizas leguminosas:				
	-- los demás:				
	--- para consumo humano :				
0708.9080	--- desde el 1 de Noviembre hasta el 31 de Mayo	libre			
0708.9090	--- los demás	libre			
0709	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas				
0709.20	- espárragos :				
	-- espárragos verdes:				
0709.2010	--- desde el 16 de Junio hasta el 30 de Abril	libre			
	--- desde el 1 de Mayo hasta el 15 de Junio:				
0709.2011	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	libre			
0709.30	- berenjenas :				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0709.3010	-- desde el 16 de Octubre hasta el 31 de Mayo	libre			
	-- desde el 1 de Junio hasta el 15 de Octubre:				
0709.3011	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)				
0709.40	- Apio, excepto el apionabo:				
	-- apio verde:				
0709.4010	--- desde el 1 de Enero hasta el 30 de Abril	5			
	--- desde el 1 de Mayo hasta el 31 de Diciembre:				
0709.4011	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	5			
	-- apio blanqueado:				
0709.4020	--- desde el 1 de Enero hasta el 30 de Abril	5			
	--- desde el 1 de Mayo hasta el 31 de Diciembre:				
0709.4021	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	5			
	-- los demás:				
0709.4090	--- desde el 1 de Enero hasta el 14 de Enero	5			
	--- desde el 15 de Enero hasta el 31 de Diciembre:				
0709.4091	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	5			
	- Hongos y trufas:				
0709.5100	- Hongos del género Agaricus	libre			
0709.5900	-- los demás	libre			
0709.60	- frutos del género Capsicum o del género Pimenta:				
	-- pimientos dulces:				
0709.6011	--- desde el 1 de Noviembre hasta el 31 de Marzo	libre			
0709.6012	--- desde el 1 de Abril hasta el 31 de Octubre	5			
0709.6090	-- los demás	libre			
0709.70	- espinaca, ( incluida la de Nueva Zelanda ) y espinaca orache ( espinaca jardín):				
	-- espinaca, ( incluida la de Nueva Zelanda ) y armuelles:				
0709.7010	--- desde el 16 de Diciembre hasta el 14 de Febrero	5			
	--- desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Diciembre:				
0709.7011	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	5			
0709.7090	-- los demás	3.5			

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	- los demás				
0709.91	-- alcachofas:				
0709.9110	--- desde el 1 de Noviembre hasta el 31 de Mayo	libre			
	--- desde el 1 de Junio hasta el 31 de Octubre:				
0709.9120	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	5			
0709.9200	-- aceitunas	3.5			
0709.9300	-- calabazas, calabazas y calabazas (Cucurbita spp.)	3.5			
0709.99	-- los demás:				
	--- perejil:				
0709.9940	---- desde el 1 de Enero hasta el 14 de Marzo	5			
	---- desde el 15 de Marzo hasta el 31 de Diciembre:				
0709.9941	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	5			
	--- Calabacines (incluyendo flores de calabacín):				
0709.9950	---- desde el 31 de Octubre hasta el 19 de Abril	5			
	--- desde el 20 de Abril hasta el 30 de Octubre:				
0709.9951	---- dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 15)	5			
0709.9980	--- Berro y dientes de león	3.5			
	--- los demás :				
0709.9999	---- los demás	3.5			
0710	Hortalizas (incluso cocidas al vapor o en agua), congeladas				
0710.4000	- maíz dulce	libre			PAP
0711	Legumbres y hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato				
0711.2000	- aceitunas	libre			
0711.4000	- pepinos y pepinillos	libre			
	- hongos y trufas				
0711.5100	-- hongos del género Agaricus	libre			
0711.5900	-- los demás	libre			
0711.90	- los demás vegetales;				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	mezclas de vegetales				
0711.9010	-- maíz dulce	libre			PAP
0711.9020	-- alcaparra	libre			
0712	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación				
0712.2000	- cebollas	libre			
	- orejas de Judas (Auricularia spp.), hongos gelatinosos (Tremella spp.) y demás hongos; trufas:				
0712.3100	-- hongos del género Agaricus	libre			
0712.3200	-- orejas de Judas (Auricularia spp.)	libre			
0712.3300	-- hongos gelatinosos (Tremella spp.)	libre			
0712.3900	-- los demás	libre			
0713	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas				
0713.10	- guisantes (Pisum sativum):				
	-- enteras, sin procesar:				
0713.1019	-- los demás	libre			
	-- los demás :				
0713.1099	--- los demás	libre			
0713.20	- garbanzos :				
	-- enteros, sin procesar:				
0713.2019	--- los demás	libre			
	-- los demás:				
0713.2099	--- los demás	libre			
	- frijoles (Vigna spp., Phaseolus spp.):				
0713.31	-- frijoles de las species Vigna mungo (L.) Hepper or Vigna radiata (L.) Wilczek:				
	--- enteros sin procesar:				
0713.3119	---- los demás	libre			
	--- los demás :				
0713.3199	---- los demás	libre			
0713.32	-- Frijoles colorados pequeños (Adzuki) (Phaseolus o Vigna angularis):				
	--- enteros, sin procesar :				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0713.3219	---- los demás	libre			
	--- los demás :				
0713.3299	---- los demás	libre			
0713.33	-- Frijoles kidney, incluidas alubias blancas (Phaseolus vulgaris):				
	--- entero, sin procesar :				
0713.3319	---- los demás	libre			
	--- los demás:				
0713.3399	---- los demás	libre			
0713.34	--- Frijol bambara (Vigna subterranea o Voandzeia subterranea):				
	--- enteros, sin procesar :				
0713.3419	---- los demás	libre			
	--- los demás:				
0713.3499	---- los demás	libre			
0713.35	-- guisantes cow ((Vigna unguiculata):				
	--- enteros, sin procesar				
0713.3519	---- los demás	libre			
	---- los demás:				
0713.3599	---- los demás	libre			
0713.39	-- los demás :				
	--- enteros, sin procesar :				
0713.3919	---- los demás	libre			
	--- los demás				
0713.3999	---- los demás	libre			
0713.40	- lentejas:				
	-- enteros, sin procesar :				
0713.4019	--- los demás	libre			
	-- los demás :				
0713.4099	--- los demás	libre			
0713.50	- habas (Vicia faba var. mayor), haba caballar (Vicia faba var. equina) y menor (Vicia faba var. minor):				
	-- entero, sin procesar :				
	--- para siembra:				
0713.5015	---- haba caballar (Vicia faba var. minor)	libre			
0713.5018	---- los demás	libre			

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0713.5019	- - - los demás	libre			
	- - los demás				
0713.5099	- - - los demás	libre			
0713.60	- guisantes (Cajanus cajan):				
	- - entero, sin procesar:				
0713.6019	- - - los demás	libre			
	- - los demás				
0713.6099	- - - los demás	libre			
0713.90	- los demás :				
	- - enteros, sin procesar :				
0713.9029	- - - los demás	libre			
	- - los demás :				
0713.9089	- - - los demás	libre			
0714	Raíces de mandioca (yuca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas)*, batatas (boniatos, camotes)* y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en "pellets"; médula de sagú.				
0714.10	- raíces de mandioca (yuca).				
0714.1090	- - los demás	libre			
0714.20	- camotes :				
0714.2090	- - los demás	libre			
0714.30	- ñame (Dioscorea spp.):				
0714.3090	- - los demás	libre			
0714.40	- taro (Colocasia spp.):				
0714.4090	- - los demás	libre			
0714.50	- Malanga (yautía) (Xanthosoma spp.):				
0714.5090	- - los demás	libre			
0714.90	- los demás :				
0714.9080	- - los demás	libre			
0801	Cocos, nueces del brasil y nueces de marañón frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.				
	- cocos:				
0801.1100	- - secos	libre			
0801.1200	- - con la càscara interna (endocarpio)	libre			

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	- nueces de marañon:				
0801.3100	-- con cáscara	libre			
0801.3200	-- sin cáscara	libre			
0802	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.				
	- almendras:				
0802.1100	-- con cáscara	libre			
0802.1200	-- sin cáscara	libre			
	- nueces de nogal:				
0802.31	-- con cascara:				
0802.3190	- - - los demás	libre			
0802.32	-- sin cascara:				
0802.3290	- - -los demás	libre			
	- castañas (Castanea spp.):				
0802.4100	- con cáscara	libre			
0802.4200	- sin cáscara	libre			
	- pistachios:				
0802.5100	-- con cáscara	libre			
0802.5200	-- sin cáscara	libre			
	- nueces de macadamia:				
0802.6100	-- con cáscara	libre			
0802.6200	-- sin cáscara	libre			
0802.7000	- nueces de cola (Cola spp.)	libre			
0802.8000	- nueces de areca	libre			
0802.90	- los demás :				
0802.9030	- - frutas tropicales y nueces tropicales	libre			
0802.9090	- - los demás	libre			
0803	Bananos, incluidos plátanos, frescos o secos				
0803.9000	- los demás	libre			
0804	Dátiles, higos, piñas, aguacates, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.				
0804.1000	- dátiles	libre			
0804.20	- higos:				
0804.2010	- - frescos	libre			
0804.2020	- - secos	libre			

<b>Código Arancelario</b>	<b>Descripción</b>	<b>Arancel preferencial aplicado</b>	<b>Arancel preferencial aplicado NMF menos</b>	<b>Disposiciones especiales</b>	<b>Productos Agrícolas Procesados</b>
<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>	<b>(5)</b>	<b>(6)</b>
0804.3000	- piñas	libre			
0804.4000	- aguacates	libre			
0804.5000	- guayabas, mangos y mangostanes	libre			
0805	Frutas cítricas, frescos o secos				
0805.1000	- naranjas	libre			
0805.2000	- mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos):	libre			
0805.4000	- toronjas o pomelos	libre			
0805.5000	- limones (Citrus limon, Citrus limonum) and limes (Citrus aurantifolia, Citrus Latifolia)	libre			
0805.9000	- los demás	libre			
0806	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas				
0806.2000	- secas	libre			
0807	Melones (incluyen sandías) y papayas, frescos				
	- melons (incluyen sandías):				
0807.1100	- - sandías	libre			
0807.1900	- - los demás	libre			
0807.2000	- papayas	libre			
0809	Albaricoques, cerezas, melocotones (incluso nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos				
0809.10	- albaricoques :				
	- - en envases abiertos:				
0809.1011	- - - desde el 1 de Septiembre hasta el 30 de Junio	libre			
	- - - desde el 1 de Julio hasta el 31 de Agosto:				
0809.1018	- - - - dentro de los límites de la cuota arancelaria (No. 18)	libre			
	- - en otros empaques:				
0809.1091	- - - desde el 1 de Septiembre hasta el 30 de Junio	libre			
	- - - desde el 1 de Julio hasta el 31 de Agosto:				
0809.1098	- - - - dentro de los límites de la cuota arancelaria (No. 18)	libre			
0809.40	- ciruelas y endrinas:				
	- - en envases abiertos				
	- - - ciruelas				

<b>Código Arancelario</b>	<b>Descripción</b>	<b>Arancel preferencial aplicado</b>	<b>Arancel preferencial aplicado NMF menos</b>	<b>Disposiciones especiales</b>	<b>Productos Agrícolas Procesados</b>
<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>	<b>(5)</b>	<b>(6)</b>
0809.4012	- - - desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Junio	libre			
	- - - desde el 1 de Julio hasta el 30 de Septiembre:				
0809.4013	- - - - dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 18)	libre			
0809.4015	- - - endrinas	libre			
	- - en otros empaques :				
	- - - ciruelas				
0809.4092	- - - - desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Junio	libre			
	- - - - desde el 1 de Julio hasta el 30 de Septiembre:				
0809.4093	- - - - - dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 18)	libre			
0809.4095	- - - endrinas	libre			
0810	Las demás frutas, frescas				
0810.10	- fresas :				
0810.1010	- - desde el 1 de Septiembre hasta el 14 de Mayo	libre			
	- - desde el 15 de Mayo hasta el 31 de Agosto:				
0810.1011	- - - dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 19)	libre			
0810.20	- frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa				
	- - frambuesas :				
0810.2010	- - - desde el 15 de Septiembre hasta el 31 de Mayo	libre			
	- - - desde el 1 de Junio hasta el 14 de Septiembre:				
0810.2011	- - - - dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 19)	libre			
	- - Zarzamoras :				
0810.2020	- - - desde el 1 de Noviembre hasta el 30 de Junio	libre			
	- - - desde el 1 de Julio hasta el 31 de Octubre:				
0810.2021	- - - - dentro de los límites de la cuota arancelaria ( No. 19)	libre			
0810.2030	- - moras y moras-frambuesa	libre			
0810.4000	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	libre			
0810.5000	- kiwi	libre			
0810.6000	- duriones	libre			
0810.7000	- caquis(persimomonios)	libre			
0810.90	- los demás :				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0810.9092	-- frutas y nueces tropicales	libre			
0810.9098	-- los demás	libre			
0811	Frutos sin cocer o cocidos con agua o vapor, congelados, incluso azucarados o edulcorados de otro modo:				
0811.90	- los demás:				
0811.9010	- Mirtillos (billberries)	libre			
	-- frutos y nueces tropicales:				
0811.9021	--- carambolas	libre			
0811.9029	--- los demás	libre			
0811.9090	-- los demás	libre			
0812	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato:				
0812.90	- los demás:				
0812.9010	-- frutas y nueces tropicales	libre			
0813	Frutas y otros frutos, secos (excepto los de las partidas 0801 a 0806); mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este capítulo:				
0813.1000	- albaricoques	libre			
0813.20	- ciruelas				
0813.2010	-- enteras	libre			
0813.2090	-- los demás	libre			
0813.40	- las demás frutas				
	-- peras:				
0813.4019	--- los demás	libre			
	-- los demás:				
	--- Las demás frutas con carozo, enteras:				
0813.4089	---- los demás	libre			
0814.0000	Cortezas de agrios, melones [incluso sandías], frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o en otras sustancias para	libre			

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	suconservación provisional				
0901	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.				
	- café, sin tostar:				
0901.1100	- - sin descafeinar	libre			PAP
0901.1200	- - descafeinado	libre			PAP
	- café, tostado:				
0901.2100	- - no descafeinado	libre			PAP
0901.2200	- - descafeinado	libre			PAP
0901.90	- los demás:				
	- - cáscara de café y pieles:				
0901.9019	- - - los demás	libre			PAP
0901.9020	- - sucedáneos del café que contengan café	libre			PAP
0902	Té, incluso aromatizado				
0902.1000	- té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.	libre			PAP
0902.2000	- los demás té verde (sin fermentar)	libre			PAP
0902.3000	- té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	libre			PAP
0902.4000	- los demás Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado	libre			PAP
0903.0000	Yerba Mate	libre			
0904	Pimienta del género piper, frutos de los géneros capsicum o pimenta, secos, triturados o pulverizados.				
	- pimienta:				
0904.1100	- - Sin triturar ni pulverizar	libre			
0904.1200	- - triturada o pulverizada	libre			
	- frutos del género Capsicum o Pimenta:				
0904.2100	- - Secos, sin triturar ni pulverizar	libre			
0904.2200	- - triturados o pulverizados	libre			
0905	Vainilla				
0905.1000	- sin triturar ni pulverizar	libre			

<b>Código Arancelario</b>	<b>Descripción</b>	<b>Arancel preferencial aplicado</b>	<b>Arancel preferencial aplicado NMF menos</b>	<b>Disposiciones especiales</b>	<b>Productos Agrícolas Procesados</b>
<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>	<b>(5)</b>	<b>(6)</b>
0905.2000	- triturada o pulverizada	libre			
0906	Canela y flores de canelero				
	- sin triturar o pulverizar :				
0906.1100	- - canela (Cinnamomun zeylanicum Blume)	libre			
0906.1900	- - los demás	libre			
0906.2000	- triturado o pulverizado	libre			
0907	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).				
0907.1000	- sin triturar ni pulverizar	libre			
0907.2000	- triturado o pulverizado	libre			
0908	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos				
	- nuez moscada				
0908.1100	- - sin triturar ni pulverizar	libre			
0908.1200	- - triturada o pulverizada	libre			
	- macis :				
0908.2100	- - sin triturar ni pulverizar	libre			
0908.2200	- - triturada o pulverizada	libre			
	- cardamomos :				
0908.3100	- - sin triturar ni pulverizar	libre			
0908.3200	- - triturada o pulverizada	libre			
0909	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro				
	- semillas de cilantro :				
0909.2100	- - sin triturar ni pulverizar	libre			
0909.2200	- - trituradas o pulverizadas	libre			
	- semillas de comino				
0909.3100	- - sin triturar ni pulverizar	libre			
0909.3200	- - trituradas o pulverizadas	libre			
	- semillas de anís, badiana, hinojo o comino, bayas de enebro				
0909.61	- - sin triturar ni pulverizar				
0909.6110	- - - semillas de alcaravea	libre			
0909.6120	- - - Semillas de anís, badiana o hinojo; bayas de enebro	libre			
0909.62	- - trituradas o pulverizadas				
0909.6210	- - - semillas de alcaravea	libre			
0909.6220	- semillas de anís, badiana, hinojo o comino, bayas de	libre			

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	enebro				
0910	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, "curry" y demás especias.				
	- jengibre :				
0910.1100	-- sin triturar ni pulverizar	libre			
0910.1200	-- triturado o pulverizado	libre			
0910.2000	- azafrán	libre			
0910.3000	- cúrcuma	libre			
	- las demás especies :				
0910.9100	-- mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	libre			
0910.9900	-- los demás	libre			
1006	Arroz				
1006.20	- arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)				
1006.2090	-- los demás	libre			
1006.30	- arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado				
1006.3090	-- los demás	libre			
1006.40	- arroz partido :				
1006.4090	-- los demás	libre			
1102	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).				
1102.20	- harina de maíz :				
1102.2090	-- los demás	libre			
1106	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14; o de los productos del capítulo 8				
1106.20	- de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14.				
1106.2090	-- los demás	libre			
1108	Almidón y fécula; inulina.				
	- almidón :				
1108.11	-- almidón de trigo :				
1108.1190	--- los demás	libre			
1108.12	-- almidón de maíz :				
1108.1290	--- los demás	libre			
1108.13	-- fécula de papa (patata) :				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1108.1390	- - - los demás	libre			
1108.14	- - fécula de mandioca (yuca) :				
1108.1490	- - - los demás	libre			
1108.19	- - los demás almidones :				
	- - - almidón de arroz :				
1108.1919	- - - - los demás	libre			
	- - - los demás :				
1108.1999	- - - - los demás	libre			
1108.20	- inulina :				
1108.2090	- - los demás	libre			
1202	Cacahuates (cacañuetes, maníes) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.				
1202.3000	- para siembra	libre			
	- los demás				
1202.41	- - con cáscara :				
	- - - los demás				
1202.4191	- - - - para consumo humano	libre			
1202.4199	- - - - los demás	libre			
1202.42	- - sin cáscara, incluso quebrados :				
	- - - los demás :				
1202.4291	- - - - para consumo humano	libre			
1202.4299	- - - - los demás	libre			
1209	Semillas, frutos y esporas, para siembra.				
1209.10	Semilla de remolacha azucarera:				
1209.1090	- - los demás	libre			
	- semillas forrajeras:				
1209.2100	- - semillas de alfalfa	libre			
1209.2200	- - semillas de trébol (Trifolium spp.)	libre			
1209.2300	- - semillas de festuca	libre			
1209.2400	- semillas de pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.)	libre			
1209.2500	- - De balico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.)	libre			
1209.29	- - los demás :				
	- - - semillas de altramuces o vezas:				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1209.2919	- - - - los demás	libre			
1209.2960	- - - Semillas de pasto timothy	libre			
1209.2980	- - - semillas de pasto pie de gallo , avena amarilla, "tall oat", bromo y similares	libre			
1209.2990	- - - los demás	libre			
1209.3000	- semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	libre			
	- los demás :				
1209.9100	- - semillas de hortalizas	libre			
1209.99	- - los demás :				
	- - - los demás :				
1209.9999	- - - - los demás	libre			
1210	Conos de lúpulo, frescos o secos, incluso triturados, molidos o en pellets; lupulino				
1210.1000	- conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en pellets	libre			
1210.2000	- conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets; lupulino	libre			
1211	Plantas, partes de plantas (semillas y frutos), de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, fungicidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, triturados o pulverizados				
1211.2000	- raíces de ginseng	libre			
1211.3000	- hojas de coca	libre			
1211.4000	- paja de adormidera	libre			
1211.9000	- los demás	libre			
1212	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; carozos y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad Cichorium intybus sativum) de una especie utilizada principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	- algas marinas y otras algas :				
1212.2100	-- Apts para la alimentación humana	libre			
1212.29	-- los demás :				
1212.2990	--- los demás	libre			
	- los demás				
1212.91	-- remolacha azucarera :				
1212.9190	--- los demás	libre			
1212.92	-- algarrobas :				
1212.9210	--- semillas de algarrobas	libre			
	--- los demás :				
1212.9299	---- los demás	libre			
1212.93	-- caña de azúcar :				
1212.9390	--- los demás	libre			
1212.94	-- raíces de achicoria:				
1212.9490	--- los demás	libre			
1212.99	-- los demás :				
1212.9990	--- los demás	libre			
1214	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa (alfalfa), trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en pellets				
1214.10	-) Harina y pellets de alfalfa:				
1214.1090	-- los demás	libre			
1214.90	- los demás				
1214.9090	-- los demás	libre			
1301	Gomas laca, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos)				
1301.2000	- goma arábica	libre			
1301.90	- los demás :				
1301.9010	-- bálsamos naturales	libre			
1301.9080	-- los demás	libre			
1302	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	- jugos y extractos vegetales :				
1302.1200	- - de regaliz	libre			PAP
1302.1300	- - de lúpulo	libre			PAP
1302.1900	- - los demás	libre			PAP
1302.20	- materias pépticas, pectinatos y pectatos.				
	- - pectina sólida :				
1302.2011	- - - para la amidación, hidrólisis, saponificación o estandarización	libre			PAP
1302.2019	- - - los demás	libre			PAP
	- - pectina líquida				
1302.2021	- - para la amidación, hidrólisis, saponificación o estandarización	libre			PAP
1302.2029	- - - los demás	libre			PAP
1302.2090	- - los demás	libre			PAP
	- mucílagos y espesativos, incluso modificados, derivados de los vegetales				
1302.3100	- - agar –agar	libre			PAP
1302.32	- - mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados				
1302.3210	- - - para usostécnicos	libre			PAP
1302.3290	- - - los demás	libre			PAP
1302.3900	- - los demás	libre			PAP
1401	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten, caña, junco, mimbre, rafia, blanqueada o teñida paja de cereales, corteza de tilo)				
1401.1000	- bambúes	libre			PAP
1401.2000	-roten (ratán)	libre			PAP
1401.9000	- los demás	libre			PAP
1404	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte				
1404.20	- Línieres de algodón :				
1404.2010	- - sin trabajar	libre			PAP
1404.2090	- - los demás	libre			PAP
1404.90	- los demás :				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1404.9080	-- los demás	libre			PAP
1504	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente				
1504.10	- aceites de hígado de pescado y sus fracciones:				
	-- los demás :				
1504.1091	- - - para la alimentación animal	libre			
	-- los demás :				
ex1504.1098	- - - - en tanques o tambores metálicos	libre		para propósitos técnicos	
ex1504.1099	- - - - los demás	libre		para propósitos técnicos	
1504.20	- grasas y aceites de pescado, y sus fracciones, excepto los aceites de hígado:				
1504.2010	- - para la alimentación animal	libre			
	-- los demás :				
ex1504.2091	- - - en tanques o tambores metálicos	libre		para propósitos técnicos	
ex1504.2099	- - - los demás	libre		para propósitos técnicos	
1504.30	- grasas y aceites de mamíferos marinos:, y sus fracciones,				
1504.3010	- - para la alimentación animal :	libre			
	-- los demás :				
ex1504.3091	- - - en tanques o tambores metálicos	libre		para propósitos técnicos	
ex1504.3099	- - - los demás	libre		para propósitos técnicos	
1509	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente				
1509.10	- virgen				
	-- los demás :				
ex1509.1091	- - - en envases de vidrio con capacidad inferior o igual a 2 litros	libre		para propósitos técnicos	
ex1509.1099	- - - los demás	libre		para propósitos técnicos	
1509.90	- los demás :				
	-- los demás :				
ex1509.9091	- - - en envases de vidrio con capacidad inferior o igual a 2 litros	libre		para propósitos técnicos	

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
ex1509.9099	- - - los demás	libre		para propósitos técnicos	
1510	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 1509				
	- los demás :				
ex1510.0091	- - en bruto	libre		para propósitos técnicos	
ex1510.0099	- - los demás	libre		para propósitos técnicos	
1511	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente				
1511.10	- aceite en bruto :				
ex1511.1090	- - los demás	libre		para propósitos técnicos	
1511.90	- los demás :				
	- - fracciones que tienen un punto de fusión más alto que el del aceite de palma:				
	- - - los demás :				
ex1511.9018	- - - - en tanques o tambores metálicos	libre		para propósitos técnicos	
ex1511.9019	- - - - - los demás	libre		para propósitos técnicos	
	- - los demás :				
	- - - los demás :				
ex1511.9098	- - - - en tanques o tambores metálicos	libre		para propósitos técnicos	
ex1511.9099	- - - - los demás	libre		para propósitos técnicos	
1512	Aceites de girasol, cártamo o algodón, semillas oleaginosas y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente				
	- aceite de algodón y sus fracciones:				
1512.21	- - aceite en bruto, incluso sin gosispol s:				
ex1512.2190	- - - los demás	libre		para propósitos técnicos	
1512.29	- - los demás :				
	- - - los demás :				
ex1512.2991	- - - - en tanques o tambores metálicos	libre		para propósitos técnicos	
ex1512.2999	- - - - los demás	libre		para propósitos técnicos	

<b>Código Arancelario</b>	<b>Descripción</b>	<b>Arancel preferencial aplicado</b>	<b>Arancel preferencial aplicado NMF menos</b>	<b>Disposiciones especiales</b>	<b>Productos Agrícolas Procesados</b>
<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>	<b>(5)</b>	<b>(6)</b>
1513	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.				
	- de coco (copra) y sus fracciones:				
1513.11	-- aceite en bruto :				
ex1513.1190	--- los demás	libre		para propósitos técnicos	
1513.19	-- los demás :				
	--- fracciones que tienen un punto de fusión más alto que el del aceite de coco (de copra):				
	---- los demás :				
ex1513.1918	----- en tanques o tambores metálicos	libre		para propósitos técnicos	
ex1513.1919	----- los demás	libre		para propósitos técnicos	
	-- -los demás :				
	---- los demás :				
ex1513.1998	---- en tanques o tambores metálicos	libre		para propósitos técnicos	
ex1513.1999	----- los demás	libre		para propósitos técnicos	
	- almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:				
1513.21	-- aceite en bruto :				
ex1513.2190	--- los demás	libre		para propósitos técnicos	
1513.29	-- los demás :				
	--- fracciones que tienen un punto de fusión más alto que el de almendra de palma o aceite de babasú				
	---- los demás :				
ex1513.2918	---- en tanques o tambores metálicos	libre		para propósitos técnicos	
ex1513.2919	----- los demás	libre		para propósitos técnicos	
	--- los demás :				
	---- los demás :				
ex1513.2998	---- en tanques o tambores metálicos	libre		para propósitos técnicos	
ex1513.2999	----- los demás	libre		para propósitos técnicos	
1515	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	- aceite de maíz y sus fracciones:				
1515.29	-- los demás :				
	--- los demás :				
ex1515.2991	---- en tanques o tambores metálicos	libre		para propósitos técnicos	
ex1515.2999	----- los demás	libre		para propósitos técnicos	
1515.30	- aceite de ricino y sus fracciones:				
	-- los demás :				
ex1515.3091	---- en tanques o tambores metálicos	libre		para propósitos técnicos	
ex1515.3099	--- los demás	libre		para propósitos técnicos	
1515.50	- aceite de sesame (ajonjolí) y sus fracciones:				
	-- aceite en bruto:				
ex1515.5019	--- los demás	libre		para propósitos técnicos	
	-- los demás :				
	--- los demás :				
ex1515.5091	---- en tanques o tambores metálicos	libre		para propósitos técnicos	
ex1515.5099	---- los demás	libre		para propósitos técnicos	
1515.90	- los demás :				
	-- aceite de germen de cereales :				
	--- los demás :				
ex1515.9013	---- en bruto	libre		para propósitos técnicos	
	---- los demás :				
ex1515.9018	---- en tanques o tambores metálicos	libre		para propósitos técnicos	
ex1515.9019	----- los demás	libre		para propósitos técnicos	
	-- aceite de jojoba y sus fracciones:				
	--- los demás				
ex1515.9028	---- en tanques o tambores metálicos	libre		para propósitos técnicos	
ex1515.9029	---- los demás	libre		para propósitos técnicos	
	-- los demás :				
	--- los demás :				
ex1515.9098	---- en tanques o tambores metálicos	libre		para propósitos técnicos	
ex1515.9099	---- los demás	libre		para propósitos técnicos	
1516	Grasas y aceites animales o vegetales, y sus fracciones,				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro				
1516.10	- grasas y aceites animales y sus fracciones:				
ex1516.1010	-- para la alimentación animal	libre		fabricado enteramente de pescado o mamíferos marinos	
	-- los demás :				
ex1516.1091	---- en tanques o tambores metálicos	libre		para fines técnicos, fabricado enteramente de pescado o de mamíferos marinos	
ex1516.1099	--- los demás	libre		para fines técnicos, fabricado enteramente de pescado o de mamíferos marinos	
1516.20	- grasas y aceites vegetales y sus fracciones:				
ex1516.2010	-- para la alimentación animal	libre		aceite de ricino hidrogenado, llamado "opalwax"	
	-- los demás :				
	---- en tanques o tambores metálicos				
1516.2092	---- aceite de ricino hidrogenado, llamado "opalwax"	libre			PAP
ex1516.2093	---- los demás	libre		para propósitos técnicos	
	--- los demás				
1516.2097	---- aceite de ricino hidrogenado, llamado "opalwax"	libre			PAP
ex1516.2098	---- los demás	libre		para propósitos técnicos	
1517	Margarina, mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones de la partida 15.16				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1517.10	- margarina, excepto la margarina líquida:				
	- - los demás, con un contenido de grasa en peso:				
	- - - superior a 65% :				
	- - - - en tanques o tambores metálicos				
1517.1062	- - - - con un contenido de grasa de leche superior al 10% pero inferior o igual al 15% en peso	*			PAP
	- - - - los demás :				
1517.1067	- - - - con un contenido de grasa de leche superior al 10% pero inferior o igual al 15% en peso:	*			PAP
	- - - superior al 41% pero sin exceder del 65%:				
	- - - - en tanques o tambores metálicos				
1517.1072	- - - - con un contenido de grasa de leche superior al 10% pero inferior o igual al 15% en peso	*			PAP
	- - - - los demás :				
1517.1077	- - - - con un contenido de grasa de leche superior al 10% pero inferior o igual al 15% en peso	*			PAP
	- - - superior al 25% pero sin exceder del 41%:				
	- - - - en tanques o tambores metálicos				
1517.1082	- - - - con un contenido de grasa de leche superior al 10% pero inferior o igual al 15% en peso	*			PAP
	- - - - los demás				
1517.1087	- - - - con un contenido de grasa de leche superior al 10% pero inferior o igual al 15% en peso	*			PAP
	- - - inferior al 25% :				
	- - - - en tanques o tambores metálicos				
1517.1092	- - - - con un contenido de grasa de leche superior al 10% pero inferior o igual al 15% en peso	*			PAP
	- - - - los demás :				
1517.1097	- - - - con un contenido de grasa de leche superior al 10% pero inferior o igual al 15% en peso	*			PAP
1517.90	- los demás :				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1517.9020	-- mezclas y preparaciones comestibles utilizadas como aceite de desmoldeo o de separación de aceite	libre			PAP
	-- los demás				
	--- que contiene grasa de leche, con un contenido de grasa de leche, en peso:				
	---- superior al 10%:				
	---- en tanques o tambores metálicos				
1517.9062	----- con un contenido de grasa de leche superior al 10% pero inferior o igual al 15% en peso	*			PAP
	----- los demás :				
1517.9067	----- con un contenido de grasa de leche superior al 10% pero inferior o igual al 15% en peso	*			PAP
1518	Grasas y aceites animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte o modificados químicamente, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas animales o vegetales comestibles o aceites, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte				
	- mezclas no comestibles de aceites vegetales:				
ex1518.0019	-- los demás	libre		para propósitos técnicos	
	- los demás :				
1518.0092	-- Linolina:	libre			PAP
1520.0000	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas	libre			PAP
1521	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas				
1521.10	- ceras vegetales :				
1521.1010	-- cera de carnauba	libre			PAP
	-- los demás :				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1521.1091	-- sin procesar	libre			PAP
1521.1092	--- procesados (blanqueados, coloreados, etc)	libre			PAP
1521.90	- los demás :				
1521.9010	-- sin procesar	libre			PAP
1521.9020	-- procesados (blanqueados, coloreados, etc.)	libre			PAP
1522.0000	Degrás, residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales vegetales	libre			PAP
1602	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre				
1602.20	- de hígado de cualquier animal:				
1602.2010	- a base de hígado de ganso	libre			
	- de aves de la partida 0105:				
1602.32	-- de aves de la especie Gallus domesticus:				
1602.3210	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No. 6)		25		
1602.50	- de la especie bovina :				
	-- carne en conserva, en envases herméticamente cerrados:				
1602.5011	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria (.No.5)	90			
1702	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa, en estado sólido, jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; caramelo				
1702.20	- azúcar y jarabe de arce:				
1702.2020	- -jarabe	libre			
1702.5000	- fructosa químicamente pura	libre			PAP
1702.90	- otros, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50% en peso de fructosa:				
	-- sólida:				
1702.9024	--- maltosa químicamente pura	libre			PAP
1704	Confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)				
1704.10	- goma de mascar, incluso recubiertos de azúcar:				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1704.1010	-- Con un contenido de sacarosa superior al 70% en peso	*			PAP
1704.1020	-- Con un contenido de sacarosa superior al 60% pero inferior o igual al 70% en peso	*			PAP
1704.1030	-- Con un contenido de sacarosa inferior o igual un 60% en peso	*			PAP
1704.90	- los demás :				
1704.9010	-- chocolate blanco	*			PAP
1704.9020	-- Confitería de todo tipo, con frutas u otros frutos (por ejemplo, pastas de frutas, turrón, mazapán y similares)	*			PAP
	-- confitería de todo tipo a base de jugo de regaliz con un contenido de sacarosa en peso:				
1704.9031	--- superior al 10%	*			PAP
1704.9032	--- inferior o igual a 10%	*			PAP
	-- las demás confitería moldeada c:				
	--- Sin grasas de leche, ni grasa vegetal, con un contenido en peso de sacarosa:				
1704.9041	---- superior al 70%	*			PAP
1704.9042	---- superior al 50% pero inferior o igual al 70%	*			PAP
1704.9043	---- inferior al 50%	*			PAP
1704.9050	--- con grasa vegetal, sin adición de grasa láctea	*			PAP
1704.9060	--- con grasas lácteas	*			PAP
	-- las demás con un contenido en peso de sacarosa				
1704.9091	--- superior al 70%	*			PAP
1704.9092	--- superior al 50% pero inferior o igual a 70%	*			PAP
1704.9093	--- inferior a 50%	*			PAP
1801.0000	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	libre			
1802	Cáscara, películas y demás residuos de cacao				
1802.0090	- los demás	libre			
1803	Pasta de cacao, incluso desgrasada				
1803.1000	- no desgrasada	libre			PAP
1803.2000	- desgrasada total o parcialmente	libre			PAP

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1804.0000	Manteca de cacao, grasa y aceite	libre			PAP
1805.0000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante	libre			PAP
1806	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao				
1806.10	- cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante:				
1806.1010	- - con un contenido de sacarosa de 65% en peso	*			PAP
1806.1020	- - Con un contenido de sucrosa inferior o igual al 65% en peso	*			PAP
1806.20	- las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg				
	- - mezclas con un contenido de grasa de leche superior al 12% en peso de o con un contenido de componentes de la leche superior al 20% en peso de				
1806.2011	- - - superior al 85%	*			PAP
1806.2012	- - - superior al 50% pero inferior o igual al 85%	*			PAP
1806.2013	- - - superior al 25% pero inferior o igual al 50%	*			PAP
1806.2014	- - - superior al 11% pero inferior o igual a 25%	*			PAP
1806.2015	- - - superior al 1,5% pero inferior o igual al 11%	*			PAP
1806.2019	- - - los demás	*			PAP
	- - los demás :				
	- - - en bloques a granel:				
	- - - - con componentes de la leche, con un contenido de grasa de leche, en peso:				
1806.2071	- - - - - superior al 6%	*			PAP
1806.2072	- - - - - superior al 3% pero inferior o igual al 6%	*			PAP
1806.2073	- - - - - inferior o igual al 3%	*			PAP
	- - - - sin componentes de la leche:				
1806.2074	- - - - - con un contenido de grasa superior 15% en peso	*			PAP
1806.2079	- - - - - los demás	*			PAP
	- - - los demás :				
	- - - - con componentes de la leche :				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	----- Con un contenido de grasa excepto grasa de leche (incluso con grasa de leche):				
1806.2081	----- con un contenido de grasa superior al 15%	*			PAP
1806.2082	----- los demás	*			PAP
1806.2083	----- los demás	*			PAP
	---- sin componentes de la leche :				
	----- con grasa :				
1806.2084	----- con un contenido de grasa superior al de 20%	*			PAP
1806.2085	----- los demás	*			PAP
1806.2089	----- los demás	*			PAP
	- los demás, en bloques, tabletas o barras:				
1806.31	-- rellenos:				
	--- con componentes de la leche				
1806.3111	---- con grasas excepto grasa de leche (incluso con grasa láctea)	*			PAP
1806.3119	---- los demás	*			PAP
	--- sin componentes de la leche:				
1806.3121	---- con grasas	*			PAP
1806.3129	---- los demás	*			PAP
1806.32	-- sin rellenar:				
	--- chocolate con leche, con un contenido de grasa de leche, en peso:				
1806.3211	---- superior a 6%	*			PAP
1806.3212	---- superior al 3% pero inferior o igual al 6%	*			PAP
1806.3213	---- inferior al 3%	*			PAP
1806.3290	--- los demás	*			PAP
1806.90	- los demás				
	-- con componentes de la leche:				
	--- con grasa excepto grasa de leche (incluso con grasa de leche)				
1806.9031	---- con contenido de grasa superior al 15% en peso	*			PAP
1806.9032	---- con un contenido de grasa superior al 8% pero inferior o igual al 15% en peso	*			PAP
1806.9033	---- los demás	*			PAP

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1806.9049	- - - los demás	*			PAP
	- - sin componentes de la leche:				
	- - - con grasas:				
1806.9051	- - - - con un contenido de grasa superior al 15% en peso	*			PAP
1806.9052	- - - - con un contenido de grasa superior al 8% pero inferior o igual al 15% en peso	*			PAP
1806.9053	- - - - los demás	*			PAP
1806.9069	- - - los demás	*			PAP
1901	Extracto de malta, preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido inferior al 40% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 0401 a 0404 que no contengan cacao o con un contenido inferior al 5% en peso de cacao calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte				
1901.10	- preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor				
	- - con productos de las partidas 0401 a 0404:				
1901.1011	- - - con un contenido de grasa de leche superior al 12% en peso	*			PAP
1901.1014	- - - con un contenido de grasa de leche superior a 6% pero inferior o igual al 12% en peso	*			PAP
1901.1015	- - - con un contenido de grasa de leche superior a 3% pero inferior o igual al 6% en peso	*			PAP
1901.1016	- - - con un contenido de grasa de leche superior a 1.5% pero inferior o igual al 3% en peso	*			PAP
1901.1019	- - - los demás	*			PAP
	- - que no contengan productos de las partidas 0401 a 0404:				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1901.1021	--- con azúcar	*			PAP
1901.1022	--- sin azúcar	*			PAP
1901.20	- mezclas y pastas para la preparación de productos de la partida 1905:				
	-- con un contenido de carne, despojos, sangre, embutidos o cualquier combinación de estos superior al 10% pero inferior o igual al 20% en peso:				
1901.2011	--- para la alimentación infantil o para usos dietéticos	*			PAP
1901.2012	--- de jabalíes	*			PAP
	--- las demás mezclas y pastas:				
1901.2018	---- con carne, despojos, sangre, embutidos o cualquiera combinación de estos de animales de las partidas 0101 a 0104	*			PAP
1901.2019	---- los demás	*			PAP
	-- los demás, con productos de las partidas 0401 a 0404:				
1901.2081	--- con un contenido de grasa de leche superior a 25% en peso	*			PAP
1901.2082	--- con un contenido de grasa de leche superior a 12% pero inferior o igual al 25% en peso	*			PAP
1901.2084	--- con un contenido de grasa de leche superior a 6% pero inferior o igual al 12% en peso	*			PAP
1901.2085	--- con un contenido de grasa de leche superior al 3% pero inferior o igual a 12% en peso de grasas de la leche	*			PAP
1901.2089	--- los demás	*			PAP
	-- los demás, sin productos de las partidas 0401 a 0404:				
1901.2091	--- con un contenido de grasa de leche superior a 25% en peso	*			PAP
1901.2092	--- con un contenido de grasa de leche superior a 12% pero inferior a 25% en peso	*			PAP
1901.2094	--- con un contenido de grasa de leche superior a 6%, pero inferior al 12% en peso	*			PAP
1901.2095	--- con un contenido de grasa de leche superior a 3%, pero inferior o igual al 6% en peso	*			PAP

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	- - - los demás :				
1901.2096	- - - - que grasa	*			PAP
1901.2098	- - - - los demás	*			PAP
1901.90	- los demás				
	- - con un contenido de carne, despojos, sangre, embutidos o cualquier combinación de estos superior al 10% pero inferior o igual al 20% en peso:				
1901.9011	- - - para alimentación infantil o para usos dietéticos	*			PAP
1901.9012	- - - de jabalíes	*			PAP
	- - - los demás:				
1901.9018	- - - - con carne, despojos, sangre, embutido o cualquier combinación de estos animales de las partidas 0101 hasta 0104	*			PAP
1901.9019	- - - - los demás	*			PAP
	- - los demás :				
	- - - extracto de malta, con un contenido e seco de:				
1901.9021	- - - - superior de 80%	*			PAP
1901.9022	- - - - inferior o igual a 80%	*			PAP
	- - - preparaciones alimenticias de productos de las partidas 0401 a 0404:				
	- - - - en polvo, gránulos u otras formas sólidas:				
	- - - - - Con un contenido de grasa de leche, del contenido de grasa de leche por peso:				
1901.9031	- - - - - superior a 85%	*			PAP
1901.9032	- - - - - superior a 50% pero inferior o igual a 85%	*			PAP
1901.9033	- - - - - superior a 25% pero inferior o igual a 50%	*			PAP
1901.9034	- - - - - superior a 11% pero inferior o igual a 25%	*			PAP
1901.9035	- - - - - superior a 1,5% pero inferior o igual a 11%	*			PAP
1901.9036	- - - - - que no exceda el 1,5%	*			PAP
1901.9037	- - - - - que no contiene grasa de leche	*			PAP
	- - - - los demás :				
	- - - - - Con un contenido de grasa de leche, del contenido de grasa de leche por peso:				
1901.9041	- - - - - superior al 50%	*			PAP

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	----- superior al 20% pero inferior o igual a 50%				
1901.9042	----- con un contenido de grasa (que no sea grasa de leche) superior al 5%	*			PAP
1901.9043	----- los demás	*			PAP
	----- superior al 3% pero inferior o igual a 20%				
1901.9044	----- con un contenido de grasa (que no sea grasa de leche) superior al 5%	*			PAP
1901.9045	----- los demás	*			PAP
1901.9046	----- inferior al 3%	*			PAP
1901.9047	----- que no contiene grasa de leche	*			PAP
	-- preparaciones que contienen con productos de las partidas 0401 a 0404 (excepto los de las incisos 1901.9031-1901.9047):				
1901.9081	---- con un contenido de grasa de leche superior a 25% en peso	*			PAP
1901.9082	---- con un contenido de grasa de leche superior al 12% pero inferior o igual al 25% en peso	*			PAP
1901.9089	---- los demás	*			PAP
	-- las demás preparaciones :				
1901.9091	---- con un contenido de grasa de leche superior al 25% en peso	*			PAP
1901.9092	---- con un contenido de grasa de leche superior al 12% pero inferior o igual al 25% en peso	*			PAP
	---- sin grasa de leche o con un contenido de grasa de leche inferior o igual al 12% en peso:				
	---- de harinas de cereales, harinas, almidón o extractos de malta:				
1901.9093	----- con grasas	*			PAP
1901.9094	----- sin grasas	*			PAP
	----- los demás				
1901.9095	----- con grasas	*			PAP
	----- sin grasas :				
1901.9096	----- con azúcar o huevos	*			PAP
1901.9099	----- los demás	libre			PAP
1902	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado				
	- pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:				
1902.11	- con: huevos				
1902.1110	- - - hecho exclusivamente con trigo duro	*			PAP
1902.1190	- - - los demás	*			PAP
1902.19	- - los demás				
1902.1910	- - - hecho exclusivamente con trigo duro	*			PAP
1902.1990	- - - los demás	*			PAP
1902.2000	- pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	*			PAP
1902.3000	- las demás pastas alimenticias	*			PAP
1902.40	- cuscús				
	- - sin preparar :				
1902.4011	- - - para consumo humano	*			PAP
1902.4019	- - - los demás	*			PAP
1902.4090	- - los demás	*			PAP
1903.0000	Tapioca y sus sucedáneos con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares	libre			PAP
1904	Alimentos obtenidos por inflado o tostado de cereales o tostado (por ejemplo hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz (maíz)), en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina y sémola) , precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni mencionadas en otros puntos				
1904.10	- preparaciones alimenticias obtenidas por inflado o tostado de cereales o productos de cereales:				
1904.1010	- - Preparaciones del tipo «Müesli»	*			PAP
1904.1090	- - los demás	*			PAP
1904.2000	- preparaciones alimenticias obtenidas con copos de	*			PAP

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados				
1904.3000	- trigo bulgur	*			PAP
1904.90	- los demás :				
1904.9010	- - con un contenido de carne, despojos, sangre, embutidos o cualquier combinación de estos superior al 10% pero inferior o igual al 20% en peso:	*			PAP
	-- los demás :				
1904.9020	--- arroz pre-cocido	libre			PAP
1904.9090	--- los demás	*			PAP
ex1904.9090	--- los demás	4.8		granos de cereales, quebrados y preparados, para la fabricación de copos de maíz y similares	
1905	Pan, productos de pastelería, tortas, galletas y demás productos de panadería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, en hojas, y productos similares				
1905.10	- pan crujiente:				
1905.1010	--- Sin adición de azúcar u otro edulcorante	*			PAP
1905.1020	-- con adición de azúcar u otro edulcorante	*			PAP
1905.20	- pan de jengibre y similares:				
	-- con un contenido de grasa de leche, en peso:				
1905.2011	--- superior al 9%	*			PAP
1905.2012	--- superior al 3% pero inferior o igual a 9%	*			PAP
1905.2013	--- superior al 1% pero inferior o igual a 3%	*			PAP
1905.2020	-- con otras grasas	*			PAP
1905.2030	-- sin grasas	*			PAP
	- galletas dulces, barquillos y obleas:				
1905.31	-- bizcochos dulces :				
	--- que contiene grasa de leche, con un contenido de grasa de leche, en peso:				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1905.3111	---- superior al 15%	*			PAP
1905.3112	---- superior a 6% pero inferior o igual a 15%	*			PAP
1905.3113	---- superior a 3% pero inferior o igual a 6%	*			PAP
1905.3114	---- superior a 1% pero inferior o igual a 3%	*			PAP
	--- los demás, con un contenido en peso de otras grasas:				
1905.3191	---- superior al 15%	*			PAP
1905.3192	---- superior a 6% pero inferior o igual a 15%	*			PAP
1905.3193	---- superior a 3% pero inferior o igual a 6%	*			PAP
1905.3194	---- que no exceda a 3%	*			PAP
1905.32	-- barquillos y obleas :				
1905.3210	--- sin adición de azúcar u otro edulcorante	*			PAP
1905.3220	--- con adición de azúcar u otro edulcorante	*			PAP
1905.40	- bizcochos, pan tostado y productos similares tostados:				
1905.4010	-- sin adición de azúcar u otro edulcorante	*			PAP
	-- con adición de azúcar u otro edulcorante:				
1905.4021	--- bizcochos	*			PAP
1905.4029	--- los demás	*			PAP
1905.90	- los demás :				
	-- Pan y otros productos de panadería ordinaria, sin azúcar u otro edulcorante, miel, huevos, grasa, queso, frutas u otros frutos:				
	--- sin acondicionar para la venta al por menor				
	---- pan rallado:				
1905.9025	----- los demás	*			PAP
1905.9029	----- los demás	*			PAP
	--- acondicionados para la venta al por menor:				
1905.9031	---- matzos	*			PAP
1905.9032	---- pan rallado	*			PAP
1905.9039	---- los demás	*			PAP
1905.9040	-- hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas para sellar, en hojas, y productos similares	libre			PAP
	-- los demás :				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	--- con un contenido de carne, despojos, sangre, embutidos o cualquier combinación de estos superior al 10% pero inferior o igual al 20% en peso:				
1905.9071	---- para la alimentación infantil o para usos dietéticos	*			PAP
1905.9072	---- de jabalíes	*			PAP
	---- los demás :				
1905.9078	----- que contiene carne, despojos, sangre, embutidos o cualquier combinación de los mismos de los animales de las partidas 0101 hasta 0104	*			PAP
1905.9079	----- los demás	*			PAP
1905.9081	--- Los demás, de copos, harina, sémola, almidón o fécula de patatas	*			PAP
1905.9082	--- los demás, sin azúcar u otro edulcorante	*			PAP
	--- los demás, con de azúcar u otro edulcorante:				
1905.9083	---- con grasa de leche	*			PAP
	---- con otras grasas :				
1905.9084	----- pan rallado	*			PAP
1905.9085	----- los demás	*			PAP
	--- sin grasas :				
1905.9086	----- pan rallado	*			PAP
1905.9089	----- los demás	*			PAP
2001	hortalizas, frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético				
2001.90	- los demás :				
	-- frutas y nueces :				
2001.9011	--- tropicales	libre			
	-- hortalizas y las demás partes comestibles de plantas:				
2001.9020	--- maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	libre			PAP
	--- los demás :				
2001.9092	---- palmitos, ñames, boniatos y partes comestibles similares de plantas de la partida arancelaria 0714	libre			PAP
2002	Tomates preparados o conservados, excepto en				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	vinagre o en ácido acético				
2002.90	- los demás :				
2002.9010	-- en envases de contenido superior a 5 kg	libre			PAP
	-- en envases con contenido inferior a 5 kg:				
2002.9021	--- pulpa de tomate, purés y concentrados en envases herméticamente cerrados, con un contenido de extracto seco del 25% o más en peso, compuesto de los tomates y el agua, incluso saladas o de otro modo sazonadas	libre			PAP
2002.9029	--- los demás	libre			PAP
2003	hongos y trufas, preparadas o conservadas, excepto en vinagre o en ácido acético				
2003.1000	- Hongos del género Agaricus	libre			
2003.90	- los demás :				
2003.9010	-- trufas	libre			
2003.9090	-- los demás	libre			
2004	Las demás hortalizas preparadas o conservadas, excepto en vinagre o ácido acético, congeladas, excepto los productos de la partida 2006				
2004.10	- Papas(patatas) :				
	--- en envases con más de 5 kg:				
	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria . No. 14):				
2004.1012	---- en forma de harinas, sémolas o copos	*			PAP
	--- los demás :				
2004.1014	---- en forma de harinas, sémolas o copos	*			PAP
	-- los demás :				
	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No. 14):				
2004.1092	---- en forma de harinas, sémolas o copos	*			PAP
	--- los demás :				
2004.1094	---- en forma de harinas, sémolas o copos	*			PAP
2004.90	- otros vegetales y mezclas de vegetales:				
	-- en envases de más de 5 kg:				
2004.9012	--- aceitunas	libre			

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
2004.9013	- - - maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	libre			PAP
	- - en envases con contenido inferior a 5 kg:				
2004.9042	- - - aceitunas	libre			
2004.9043	- - - maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	libre			PAP
2005	Las demás hortalizas preparadas o conservadas, excepto en vinagre o ácido acético, sin congelar, excepto los productos de la partida 2006				
2005.20	-papas patatas :				
	- - preparaciones en forma de harinas, sémolas o copos, que consisten principalmente de patatas:				
2005.2011	- - - con un contenido de papa superior a 80% en peso	*			PAP
2005.2012	- - - con un contenido de papa inferior o igual a 80% en peso	*			PAP
2005.70	- aceitunas :				
2005.7010	- - en envases de más de 5 kg	libre			
2005.7090	- - los demás	libre			
2005.8000	- maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	libre			PAP
2006	Hortalizas, frutas, nueces, cortezas de frutas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)				
2006.0020	- maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	libre			PAP
2007	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante				
2007.1000	- preparaciones homogeneizadas	*			PAP
	- los demás :				
2007.91	- frutas cítricas :				
2007.9110	- - - sin adición de azúcar u otro edulcorante	libre			PAP
2007.9120	- - - con adición de azúcar u otro edulcorante	*			PAP
2007.99	- - los demás :				
	- - - sin adición de azúcar u otro edulcorante:				
2007.9911	- - - - frutas y nueces tropicales	Libre			PAP
2007.9919	- - - - los demás	libre			PAP

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	--- con adición de azúcar u otro edulcorante:				
2007.9921	---- frutas y nueces tropicales	*			PAP
2007.9929	---- los demás	*			PAP
2008	Frutas, frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos				
	- nueces, cacahuets y demás semillas, incluso mezclados entre sí:				
2008.11	-- Cacahuets:				
2008.1110	--- mantequilla de cacahuete	*			PAP
2008.1190	--- los demás	libre			PAP
2008.19	-- los demás, incluídas las mezclas :				
2008.1910	--- frutas y nueces tropicales	Libre			
2008.2000	- piñas	libre			
	- otras, incluídas las mezclas, excepto las de la subpartida 2008.19:				
2008.9100	-- palmitos	libre			PAP
2008.97	-- mezclas :				
2008.9711	--- de frutas y nueves tropicales	libre			
2008.99	-- los demás :				
	--- pulpa, sin adición de azúcar u otro edulcorante:				
2008.9911	--- -de frutas tropicales	libre			
	--- los demás :				
	---- las demás frutas :				
2008.9996	---- - frutas y nueces tropicales	Libre			
2008.9998	---- maíz, los demás maíces dulces (Zea mays var. saccharata)	libre			PAP
2009	Jugos de frutas (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante				
	- jugo de naranja :				
2009.11	-- congelado :				
ex2009.1110	--- sin adición de azúcar u otro edulcorante	libre		concentrado	

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
2009.1120	- - - con adición de azúcar u otro edulcorante	35			
2009.12	- - sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20:				
2009.1210	- - - sin adición de azúcar u otro edulcorante	free			
2009.1220	- - - con adición de azúcar u otro edulcorante	35			
2009.19	- - los demás :				
2009.1930	- - - sin adición de azúcar u otro edulcorante	libre			
2009.1940	- - - con adición de azúcar u otro edulcorante	35			
	- toronja (o pomelo) de jugo:				
2009.21	- - de valor Brix inferior o igual a 20:				
2009.2120	- - - con adición de azúcar u otro edulcorante	35			
2009.29	- - los demás :				
2009.2910	- - - sin adición de azúcar u otro edulcorante	libre			
2009.2920	- - - con adición de azúcar u otro edulcorante	35			
	- jugo de los demás agrios:				
2009.31	- - de un valor Brix inferior o igual a 20:				
	- - - sin adición de azúcar u otro edulcorante:				
2009.3111	- - - - jugo de limón en bruto (incluso estabilizado)	libre			
2009.39	- - los demás :				
	- - - sin adición de azúcar u otro edulcorante:				
2009.3911	- - - - agro-cotto	libre			
2009.3919	- - - - los demás	6			
	- jugo de piña :				
2009.41	- - de valor Brix inferior o igual a 20:				
2009.4110	- - - sin adición de azúcar u otro edulcorante	libre			
2009.4120	- - - con adición de azúcar u otro edulcorante	libre			
2009.49	- - los demás :				
2009.4910	- - - sin adición de azúcar u otro edulcorante	libre			
2009.4920	- - - con adición de azúcar u otro edulcorante	libre			
	- jugo de uva (incluido el mosto):				
2009.69	- - los demás :				
2009.6910	- - - dentro de los límites de la cuota arancelaria (No. 22)	50			
	- jugo de cualquier otra fruta				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	u hortaliza:				
2009.89	-- los demás :				
2009.8910	--- jugo de vegetales	10			
	--- los demás :				
	---- sin adición de azúcar u otro edulcorante:				
2009.8981	---- de frutas y nueces tropicales	libre			
	---- con adición de azúcar u otro edulcorante:				
2009.8991	---- de frutas o nueces tropicales	libre			
2009.8999	---- los demás	45.5			
2009.90	- mezclas de jugos :				
	-- jugos vegetales :				
	--- contiene los jugos de pomáceas:				
2009.9011	--- dentro de los límites de la cuota arancelaria (No. 21)	16			
2009.9029	--- los demás	13			
	-- los demás :				
	--- los demás, con adición de azúcar u otro edulcorante:				
	---- los demás:				
2009.9061	---- a base de jugos de frutas y nueces tropicales	libre			
	--- los demás, con adición de azúcar u otro edulcorante:				
	---- los demás :				
2009.9098	---- a base de zumos de frutas tropicales-	libre			
2101	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados				
	- extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados oa base de café:				
2101.1100	-- extractos, esencias y concentrados	libre			PAP
2101.12	-- preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados oa base de café:				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	--- preparaciones a base de extractos, esencias y concentrados:				
2101.1211	---- Con un contenido de grasa de leche superior o igual al 1.5% en peso, de proteína de leche superior o igual al 2.5% en peso, de azúcar superior o igual al 5% en peso o de almidón superior o igual al 5% en peso	*			PAP
2101.1219	---- los demás	libre			PAP
	--- los demás :				
2101.1291	---- Con un contenido de grasa de leche superior o igual al 1.5% en peso, de proteína de leche superior o igual al 2.5% en peso, de azúcar superior o igual al 5% en peso o de almidón superior o igual al 5% en peso	*			PAP
2101.1299	---- los demás	*			PAP
2101.20	- extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados oa base de té o de yerba mate:				
	-- extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias y concentrados:				
2101.2011	--- Con un contenido de grasa de leche superior o igual al 1.5% en peso, de proteína de leche superior o igual al 2.5% en peso, de azúcar superior o igual al 5% en peso o de almidón superior o igual al 5% en peso	*			PAP
2101.2019	--- los demás	libre			PAP
	-- los demás :				
2101.2091	--- Con un contenido de grasa de leche superior o igual al 1.5% en peso, de proteína de leche superior o igual al 2.5% en peso, de azúcar superior o igual al 5% en peso o de almidón superior o igual al 5% en peso	*			PAP
2101.2099	--- los demás	libre			PAP

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
2101.3000	- achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	libre			PAP
2102	Levaduras (vivas o muertas); otros microorganismos unicelulares, (excepto las vacunas de la partida 3002) muertos; polvos para hornear				
2102.10	- levaduras vivas:				
	- - los demás :				
2102.1099	- - - los demás	libre			PAP
2102.20	- levaduras muertas, otros microorganismos unicelulares muertos:				
	- - Levaduras muertas:				
2102.2019	- - - los demás	libre			PAP
	- - los demás microorganismos monocelulares muertos:				
2102.2029	- - - los demás	Libre			PAP
2102.3000	- polvos de hornear preparados	Libre			PAP
2103	Salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada				
2103.1000	- Salsa de soya	Libre			PAP
2103.2000	- salsa de tomate y otras salsas de tomate	Libre			PAP
2103.30	- harina de mostaza y mostaza preparada:				
	- - los demás :				
2103.3018	- - - harina de mostaza y harina, sin mezclar	libre			PAP
2103.3019	- - - los demás	libre			PAP
2103.9000	- los demás	libre			PAP
2104	Sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas				
2104.1000	- sopas, potajes o caldos, y sus preparaciones	libre			PAP
2104.2000	- preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	*			PAP
2105	Helados y otros líquidos helados comestibles, incluso con adición de cacao				
2105.0010	- que contiene más de 13% en peso de grasa de leche				PAP
2105.0020	- con más del 10% pero no más del 13% en peso de grasas de la leche	*			PAP

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
2105.0030	- que contiene más de 7%, pero no más de 10% en peso de grasa de leche	*			PAP
2105.0040	- que contiene más de un 3%, pero no más de 7% en peso de grasas de la leche	*			PAP
	- sin contenido de grasa de leche o con un contenido no superior al 3% en peso de grasas de la leche:				
2105.0051	-- que contiene más de 10% en peso de otras grasas	*			PAP
2105.0052	-- que contiene más de 3%, pero no más de 10% en peso de otras grasas	*			PAP
2105.0053	Sin contenido de grasa o con un contenido no superior al 3% en peso de otras grasas	*			PAP
2106	Preparados alimenticios no expresados ni comprendidos en otra parte				
2106.10	- concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas:				
2106.1011	-- que contiene grasa de leche, otras grasas o azúcar	*			PAP
2106.1019	-- los demás	libre			PAP
2106.90	- los demás :				
2106.9010	-- edulcorantes en forma de comprimidos	libre			PAP
	-- mezclas de extractos y concentrados de sustancias vegetales, de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas:				
	--- no alcohólicas :				
2106.9021	---- con adición de azúcar u otro edulcorante, con un contenido de sacarosa superior al 60% en peso	*			PAP
2106.9022	---- con adición de azúcar u otro edulcorante, con un contenido de sacarosa superior al 50% pero inferior o igual al 60% en peso	*			PAP
2106.9023	---- con adición de azúcar u otro edulcorante, con un contenido de sacarosa inferior o igual al 50% en peso	*			PAP
2106.9024	---- sin adición de azúcar u otro edulcorante	libre			PAP
2106.9029	--- los demás	libre			PAP
2106.9030	-- hidrolizados de proteínas y autolizados de levadura	libre			PAP
2106.9040	-- chicles y dulces, tabletas, pastillas y similares, sin adición de azúcar	libre			PAP

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	-- las demás preparaciones alimenticias :				
2106.9050	--- que contiene más de 10% pero no más de 20% en peso de carne, despojos, sangre, salchicha o cualquier combinación de los mismos y no más de 20% en peso de grasa de leche	*			PAP
	--- los demás :				
	---- con un contenido de grasa de leche, en peso:				
2106.9060	----- superior al 50%	*			PAP
	----- superior al 35% pero inferior o igual a 50% :				
2106.9061	----- con un contenido de grasa (que no sea grasa de leche) superior al 5%	*			PAP
2106.9062	----- los demás	*			PAP
	---- superior al 20% pero inferior o igual a 35% :				
2106.9063	----- con un contenido de grasa (que no sea grasa de leche) superior al 5%	*			PAP
2106.9064	----- los demás	*			PAP
2106.9065	----- superior al 12% pero inferior o igual a 20%	*			PAP
2106.9066	---- superior al 6% pero inferior o igual a 12%	*			PAP
2106.9067	---- superior al 3% pero inferior o igual a 6%	*			PAP
2106.9068	----- superior al 1,5% pero inferior o igual al 3% (excepto los productos de las partidas arancelarias 2106.9071/9072)	*			PAP
2106.9069	----- superior al 1% pero inferior o igual a 1,5% (excepto los productos de las partidas arancelarias 2106.9071/9072)	*			PAP
	---- contiene otras grasas, con un contenido de materias grasas:				
2106.9071	---- superior al 60%	*			PAP
2106.9072	---- superior al 40% pero inferior o igual a 60%	*			PAP
2106.9073	---- superior al 25% pero inferior o igual a 40%	*			PAP
2106.9074	---- superior al 10% pero inferior o igual a 25%	*			PAP
2106.9075	----- superior al 10% pero que no exceda el 10%	*			PAP
2106.9076	---- superior al 1% pero inferior o igual a 5%	*			PAP
	---- sin contenido de grasa :				

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	----- con azúcar en peso:				
2106.9094	----- superior al 50%	*			PAP
2106.9095	----- inferior al 50%	*			PAP
2106.9096	----- que contiene cereales, extractos de malta o los huevos (sin azúcar)	*			PAP
2106.9099	----- los demás	libre			PAP
2201	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve				
2201.1000	- aguas minerales y gaseosas	libre			PAP
2201.9000	- los demás	libre			PAP
2202	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada,				
2202.1000	- agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	libre			PAP
2202.90	- los demás :				
2202.9090	-- los demás	libre			
2203	Cerveza de malta				
2203.0010	- en envases con contenido superior a 2 hl	libre			PAP
2203.0020	en envases con contenido superior a 2 litros, pero inferior a 2 hl	libre			PAP
	- en envases de 2 litros o menos:				
2203.0031	-- en botellas de vidrio	libre			PAP
2203.0039	-- los demás	libre			PAP
2205	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas				
2205.10	- en envases de 2 litros o menos:				
2205.1010	-- con un grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 18% vol	libre			PAP
2205.1020	-- con un grado alcohólico superior a 18% vol	libre			PAP
2205.90	- los demás :				
2205.9010	-- con un grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 18% vol	libre			PAP
2205.9020	-- con un grado alcohólico superior a 18% vol	libre			PAP
2207	Alcohol etílico sin				

<b>Código Arancelario</b>	<b>Descripción</b>	<b>Arancel preferencial aplicado</b>	<b>Arancel preferencial aplicado NMF menos</b>	<b>Disposiciones especiales</b>	<b>Productos Agrícolas Procesados</b>
<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>	<b>(5)</b>	<b>(6)</b>
	desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico del 80% o más; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación				
2207.1000	- alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico de 80% o más	libre			
2207.2000	- alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	libre			PAP
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas				
2208.20	- aguardiente de vino o de orujo de uvas:				
	- - en recipientes de contenido superior a 2 litros:				
2208.2011	- - - aguardiente de vino	libre			PAP
2208.2019	- - - los demás	libre			PAP
	- - en envases de 2 litros o menos:				
2208.2021	- - - aguardiente de vino	libre			PAP
2208.2029	- - - los demás	libre			PAP
2208.30	- whisky:				
2208.3010	- - En recipientes de más de 2 litros	libre			PAP
2208.3020	- En recipientes con contenido no superior a 2 litros	libre			PAP
2208.40	- ron y demás aguardientes procedentes de la destilación de productos fermentados de la caña de azúcar:				
2208.4010	- - en recipientes de contenido superior a 2 litros	libre			PAP
2208.4020	- - en recipientes de contenido inferior o igual a 2 litros	libre			PAP
2208.50	- gin y ginebra				
	- - en recipientes de contenido superior a 2 litros				
2208.5011	- - - ginebra	libre			PAP
2208.5019	- - - los demás	libre			PAP
	- - en envases de 2 litros o menos:				
2208.5021	- - - gin	libre			PAP
2208.5029	- - - los demás	libre			PAP

Código Arancelario	Descripción	Arancel preferencial aplicado	Arancel preferencial aplicado NMF menos	Disposiciones especiales	Productos Agrícolas Procesados
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
2208.60	- vodka :				
2208.6010	-- en recipientes de contenido superior a 2 litros	libre			PAP
2208.6020	-- en recipientes de contenido inferior o igual a 2 litros	libre			PAP
2208.7000	- licores y aperitivos	libre			PAP
2208.90	- los demás :				
2208.9010	-- alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol	libre			
	-- licores en recipientes de contenido:				
2208.9021	--- de más de 2 litros	libre			
2208.9022	--- inferior o igual 2 litros	libre			
	-- los demás :				
2208.9099	--- los demás	libre			
2209.0000	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético	libre			PAP
2301	Harina, polvo y pellets, de carne o de despojos, de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones				
2301.10	- harina, polvo y pellets, de carne o de despojos; chicharrones:				
2301.1090	-- los demás	libre			
2301.20	- harina, polvo y pellets, de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos				
2301.2090	-- los demás	libre			
2302	Salvados, moyuelos y demás residuos, incluso en pellets, del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas,				
2302.10	- de maíz :				
2302.1090	-- los demás	libre			
2302.30	- de trigo :				
2302.3090	-- los demás	libre			
2302.40	- de otros cereales				
	-- de arroz:				

<b>Código Arancelario</b>	<b>Descripción</b>	<b>Arancel preferencial aplicado</b>	<b>Arancel preferencial aplicado NMF menos</b>	<b>Disposiciones especiales</b>	<b>Productos Agrícolas Procesados</b>
<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>	<b>(5)</b>	<b>(6)</b>
2302.4080	- - - los demás	libre			
	-- los demás :				
2302.4099	- - - los demás	libre			
2302.50	- de plantas leguminosas :				
2302.5090	-- los demás	libre			
2304	Tortas y demás residuos sólidos, incluso molidos o en pellets, de la extracción del aceite de soja				
2304.0090	- other	libre			
2305	Tortas y demás residuos sólidos, incluso molidos o en pellets, de la extracción del aceite de cacahuete				
2305.0090	- los demás	libre			
2306	Tortas y demás residuos sólidos, incluso molidos o en pellets, de la extracción de grasas o aceites vegetales, excepto los de las partidas 2304 o 2305				
2306.10	- de semillas de algodón				
2306.1090	-- los demás	libre			
2306.20	- de linaza				
2306.2090	-- los demás	libre			
2306.30	- de semillas de girasol :				
2306.3090	-- los demás	libre			
	- de colza o de semillas de colza:				
2306.41	-- de colza con bajo contenido de ácido erúico las semillas de colza				
2306.4190	- - - los demás	libre			
2306.49	-- los demás				
2306.4990	- - - los demás	libre			
2306.50	- de coco o copra:				
2306.5090	-- los demás	libre			
2306.60	de nueces de palma o de almendra:				
2306.6090	-- los demás	libre			
2306.90	- los demás :				
	-- de germen de maíz :				
2306.9019	- - - los demás	libre			
	-- los demás :				

<b>Código Arancelario</b>	<b>Descripción</b>	<b>Arancel preferencial aplicado</b>	<b>Arancel preferencial aplicado NMF menos</b>	<b>Disposiciones especiales</b>	<b>Productos Agrícolas Procesados</b>
<b>(1)</b>	<b>(2)</b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>	<b>(5)</b>	<b>(6)</b>
2306.9029	- - - los demás	libre			
2309	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales				
2309.90	- los demás				
	- - soluble de pescado o de mamíferos marinos solubles, sin mezclar, incluso ni concentrada o en polvo:				
ex2309.9049	- - - los demás	libre		soluble de pescado	
2401	Tabaco sin elaborar; desperdicios de tabaco				
2401.10	- tabaco sin desvenar / pelado:				
2401.1010	- - para la fabricación industrial de los cigarros, cigarrillos, tabaco para fumar, tabaco de mascar, tabaco roll y tabaco	libre			
2401.20	- tabaco, parcial o totalmente de tallo / pelado:				
2401.2010	- - para la fabricación industrial de los cigarros, cigarrillos, tabaco para fumar, tabaco de mascar, tabaco roll y tabaco	libre			
2401.30	- desperdicios de tabaco:				
2401.3010	- - para la fabricación industrial de los cigarros, cigarrillos, tabaco para fumar, tabaco de mascar, tabaco roll y tabaco	libre			

\* = Arancel de conformidad con el párrafo 2 de la Sección 2

## **ANEXO XV**

REFERIDO EN EL ARTÍCULO 4.21

### **LISTAS DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS**

APÉNDICE 1: Costa Rica

APÉNDICE 2: Panamá

APÉNDICE 3: Islandia

APÉNDICE 4: Liechtenstein

APÉNDICE 5: Noruega

APÉNDICE 6: Suiza

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

**COSTA RICA– LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDA EN EL ARTÍCULO 4.18**

**Modos de suministro:**    **1) Suministro transfronterizo**    **2) Consumo en el extranjero**    **3) Presencia comercial**    **4) Presencia de personas físicas**

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p><b>Notas Explicativas:</b></p> <p>1. Para los efectos de esta Lista, el término “ninguna” indica el sector o subsector de servicios que no tiene términos, limitaciones ni condiciones en materia de acceso a los mercados o no tiene condiciones ni salvedades en materia de trato nacional. El término “sin consolidar” indica que no se han efectuado compromisos de trato nacional o de acceso a los mercados.</p> <p>2. La ausencia de reservas específicas en un sector o subsector de servicios dado no afectará a las reservas horizontales que se aplican.</p> <p>3. El nivel de los compromisos correspondientes a un sector particular de servicios no reemplazará el nivel de los compromisos asumidos respecto de algún otro sector de servicios para el cual el primero constituya un insumo para el servicio en particular o con el cual se relacione en alguna otra forma.</p> <p>4. Los números de la CCP que se indican entre paréntesis son referencias a la Clasificación Central Provisional de Productos de las Naciones Unidas (Informes Estadísticos, Serie M, N° 77, Clasificación Central Provisional de Productos, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Nueva York, 1991).</p> <p>5. El Adjunto I a esta lista forma parte integral de la misma.</p>			
<p><b>PARTE I. COMPROMISOS HORIZONTALES</b></p>			
<p>Esta Parte establece los compromisos que aplican al comercio de servicios en todos los sectores de servicios listados, salvo que se indique lo contrario. Los compromisos que aplican al comercio en sectores de servicios específicos se listan en la Parte II.</p>			
<p><b>TODOS LOS SECTORES Y SUBSECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA</b></p>			
<p>1. El trato otorgado a las filiales de personas jurídicas de un Estado AELC constituidas de conformidad con la legislación costarricense y que tienen su domicilio social, administración central o sede principal de negocios en el territorio de Costa Rica no se extiende a las sucursales, agencias u oficinas de representación establecidas en el territorio de Costa Rica por una persona jurídica de un Estado AELC.</p> <p>Podrá otorgarse un trato menos favorable a las filiales de una persona jurídica de un Estado AELC, constituidas de conformidad con la legislación costarricense, que solo tengan su domicilio social o administración central en el territorio de Costa Rica, a menos que pueda acreditarse que mantienen operaciones comerciales sustantivas en el territorio de Costa Rica.</p> <p>2. Las asociaciones domiciliadas en el extranjero que quieran actuar en Costa Rica están obligadas a constituir y mantener en el país un apoderado generalísimo; igualmente, las personas jurídicas extranjeras que tengan o quieran abrir sucursales en el territorio de Costa Rica están obligadas a constituir y mantener en el país un apoderado generalísimo para los negocios de la sucursal.</p> <p>3. Para contratos de concesión de obra pública y contratos de concesión de obra pública con servicios públicos definidos de conformidad con la legislación costarricense, en caso de empate en los parámetros de selección conforme a las reglas del cartel, la oferta costarricense ganará la licitación sobre la extranjera. El adjudicatario queda obligado a</p>			

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
constituir una sociedad anónima nacional con la cual será celebrado el contrato de concesión. Asimismo, será responsable solidariamente con esta sociedad anónima. <sup>1</sup>			
<p>4. En la zona marítimo-terrestre definida de conformidad con la legislación costarricense, no podrá realizarse ninguna actividad en la zona pública. Solo se otorgarán concesiones en la zona restringida, sin embargo, no se otorgarán concesiones a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) extranjeros que no hayan residido en el país por lo menos durante cinco años;</li> <li>(b) empresas con acciones al portador;</li> <li>(c) empresas domiciliadas en el exterior;</li> <li>(d) empresas constituidas en el país únicamente por extranjeros; y</li> <li>(e) empresas cuyas acciones o cuotas o capital, pertenecen en más de un 50 por ciento a extranjeros.</li> </ul> <p>Las entidades que tuvieren estas concesiones, o sus socios, no cederán o traspasarán cuotas o acciones a extranjeros.</p> <p>Solamente podrán intervenir, en desarrollos turísticos en la zona marítimo terrestre o con acceso a ella, personas físicas o jurídicas costarricenses que puedan tener concesiones. Igualmente podrán intervenir entidades extranjeras siempre que se trate de empresas turísticas, cuyo capital para el desarrollo pertenezca en más de un 50 por ciento a costarricenses.</p> <p>Excluyendo los terrenos que están bajo el dominio privado y con título legítimo, todos los demás terrenos comprendidos en una zona de 2.000 metros de ancho a lo largo de las fronteras de Costa Rica con Nicaragua y con Panamá son inalienables y no susceptibles de adquirirse por denuncia o posesión. En el caso de personas físicas, los ciudadanos extranjeros deberán demostrar mediante certificación emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería que se encuentran dentro de la categoría de residentes permanentes, para ser arrendatarios en estos terrenos. En el caso de personas jurídicas, cuyo capital social pertenezca a ciudadanos extranjeros en más de un 50 por ciento, el requisito de ser residente permanente aplica para los propietarios que sean ciudadanos extranjeros.</p>			
<p>5. Una empresa establecida en la Zona Franca en Costa Rica podrá introducir en el territorio aduanero de Costa Rica hasta un veinticinco por ciento de sus ventas totales. No obstante, en el caso de las industrias y empresas de servicios que los exporten, podrán introducir en el territorio aduanero de Costa Rica un porcentaje máximo del 50 por ciento.</p> <p>Una empresa comercial de exportación, no productora, establecida en el Régimen de Zonas Francas en Costa Rica, que simplemente manipula, reempaca o redistribuye mercaderías no tradicionales y productos para la exportación o reexportación, no podrá introducir en el territorio aduanero de Costa Rica porcentaje alguno de sus ventas totales.</p>			
<p>6. Solo los proveedores de servicios profesionales debidamente incorporados al colegio profesional respectivo en Costa Rica, están autorizados a ejercer la profesión en el territorio costarricense, incluyendo asesorías y consultorías. La incorporación está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar la membresía. En algunos casos, solo pueden contratarse proveedores extranjeros de servicios profesionales por el Estado o instituciones privadas cuando no hayan proveedores de servicios profesionales costarricenses dispuestos a suministrar el servicio en las condiciones requeridas, o bajo la declaración de inopia.</p>			
<p>7. Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) que otorgue derechos o preferencias a grupos sociales o económicos en desventaja, o a los grupos indígenas; y</li> <li>(b) respecto a la ejecución de leyes y al suministro de servicios de readaptación social, así como los siguientes servicios, en la medida en que sean servicios sociales establecidos o mantenidos por un interés público: seguro o seguridad de ingreso, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud, atención infantil, servicios de alcantarillado público y servicios de suministro de agua.</li> </ul>			

<sup>1</sup> Para mayor certeza, estas limitaciones horizontales están establecidas en la Ley No. 7762- Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos. Se exceptúan de la aplicación de esta ley las telecomunicaciones, la electricidad y los servicios de salud.

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
8.	En los servicios incluidos en esta Lista, se consolidan las limitaciones al acceso a los mercados y al trato nacional que se mantienen a nivel de gobiernos locales; no obstante, no se listan dichas limitaciones.		
9.	Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a las subvenciones, excepto en la medida de lo comprometido por Costa Rica bajo el AGCS.		
10.	<p>Sin consolidar, excepto para las medidas que se refieren a la entrada y estancia temporal de personas de negocios clasificadas en las categorías definidas en los párrafos A, B y C establecidos abajo. Una persona de negocios significa una persona física de una Parte que lleva a cabo comercio de mercancías, suministro de servicios o realiza actividades relacionadas con la presencia comercial. Se otorgará una autorización sujeta a las limitaciones y condiciones aquí establecidas y en las regulaciones migratorias y laborales para la entrada de personas físicas a, o para su estancia temporal en, su territorio, incluyendo aquellas necesarias para garantizar la seguridad de las fronteras, el movimiento ordenado de personas físicas a través de las mismas y para proteger la fuerza de trabajo nacional y el empleo permanente en sus respectivos territorios. No se considerará que el solo hecho de exigir una visa a las personas físicas anula o menoscaba las ventajas resultantes bajo este Acuerdo. Los organismos profesionales nacionales pertinentes podrán adoptar o mantener a su discreción requisitos, estándares o criterios para la autorización, otorgamiento de licencias o certificación para el ejercicio de una profesión. Se requieren contingentes numéricos y de pruebas de necesidades económicas para las categorías A, B y C. Cualquier limitación listada para sectores y subsectores específicos también aplicará.</p> <p>A- Visitantes de negocios: una persona física de una Parte que lleva a cabo comercio de mercancías, suministro de servicios o realiza actividades relacionadas con la presencia comercial; que tengan la intención de llevar a cabo alguna de las siguientes actividades de negocios en el territorio de Costa Rica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Reuniones y consultorías: personas de negocios que asisten a reuniones, seminarios o conferencias, o que lleven a cabo asesorías a clientes.</li> <li>(b) Investigación y diseño: investigadores técnicos, científicos y estadísticos que realizan investigaciones independientes o investigaciones para una empresa localizada en un Estado AELC.</li> <li>(c) Manufactura y producción: personal de adquisiciones y de producción, a nivel gerencial, que realizan operaciones comerciales para una empresa localizada en un Estado AELC.</li> <li>(d) Comercialización: investigadores y analistas de mercado que realizan investigaciones o análisis de manera independiente o que realizan investigaciones o análisis para una empresa localizada en un Estado AELC. Personal de ferias comerciales y de promoción que asista a convenciones comerciales.</li> <li>(e) Ventas: representantes y agentes de ventas que tomen pedidos o negocien contratos de mercancías o servicios para una empresa localizada en un Estado AELC, pero que no entreguen las mercancías ni suministren los servicios. Compradores que efectúen adquisiciones para una empresa localizada en un Estado AELC.</li> <li>(f) Distribución: agentes de aduanas que presten servicios de asesoría con el fin de facilitar la importación o exportación de mercancías.</li> <li>(g) Servicios posteriores a la venta: personal de instalación, reparación, mantenimiento y supervisión, que cuenten con los conocimientos especializados esenciales para cumplir con la obligación contractual del vendedor y que suministren servicios o capaciten a trabajadores para que ejecuten esos servicios, de conformidad con una garantía u otro contrato de servicios relacionado con la venta de equipo o maquinaria comercial o industrial, incluyendo los programas de computación (<i>software</i>) adquiridos a una empresa localizada fuera de Costa Rica, durante el periodo de garantía o el acuerdo de servicio.</li> <li>(h) Servicios generales: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Personal de gerencia y de supervisión que lleve a cabo operaciones comerciales para una empresa localizada en un Estado AELC.</li> <li>– Personal de relaciones públicas y de publicidad que brinde servicios de consultoría a clientes o que participe en convenciones.</li> <li>– Personal de cocina especializado que asista o participe en eventos o exhibiciones gastronómicas, que capacite o asesore a clientes en asuntos relacionados con la gastronomía en el territorio de la otra Parte.</li> <li>– Traductores o intérpretes que suministren servicios como empleados de una empresa localizada en un Estado AELC, excepto para los servicios que de conformidad con la legislación de Costa Rica deben ser suministrados por traductores autorizados.</li> <li>– Proveedores de servicios de tecnologías de información y comunicación que asistan a reuniones, seminarios o conferencias; o que lleven a cabo consultorías.</li> </ul> </li> </ul>		

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p align="center">– Comercializadores y asesores en el desarrollo de franquicias que deseen ofrecer sus servicios en Costa Rica.</p> <p>Para esa categoría, los periodos de permanencia y estancia, están limitados a:</p> <p>(a) Una permanencia inicial de un día a 90 días.            (b) Solicitud de estancia: un año con posibilidad de prórroga hasta por dos años adicionales.</p> <p>B- 1. Comerciantes: una persona de negocios que ejerza funciones de supervisión, ejecutivas o que conlleve habilidades esenciales, que tenga intenciones de realizar un intercambio comercial cuantioso de mercancías o servicios, principalmente entre un Estado AELC y Costa Rica.</p> <p>Para esa categoría, los periodos de permanencia y estancia, están limitados a:</p> <p>(a) Una permanencia inicial de un día a 90 días.            (b) Solicitud de estancia: un año con posibilidad de prórroga hasta por dos años adicionales.</p> <p>B- 2. Inversionistas: una persona física que tenga intenciones de proveer servicios a través de una presencia comercial en la cual la persona haya comprometido, o esté en vías de comprometer, un monto importante de capital, monto que es determinado por la legislación doméstica.</p> <p>Para esa categoría, el periodo de permanencia está limitado de 90 días a dos años, con posibilidad de prórroga hasta por dos años adicionales.</p> <p>C- Transferencias intra-corporativas: una persona de negocios empleada por una empresa localizada en un Estado AELC que sea transferida para desempeñarse como ejecutivo, gerente o especialista en la entidad matriz o en una subsidiaria de esa empresa, siempre que esa persona de negocios y esa empresa cumplan con las medidas migratorias existentes aplicables a la entrada temporal. Costa Rica puede exigir que la persona de negocios haya sido empleada de la empresa de manera continua, durante un año, dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de admisión.</p> <p>Para esa categoría, el periodo de permanencia está limitado a un año con la posibilidad de prórroga hasta por dos años adicionales.</p>			
<p><b>PARTE II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES</b></p>			
<p><b><u>1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</u></b></p> <p>1. No podrán salir definitivamente del dominio del Estado cualesquiera fuerzas que puedan obtenerse de las aguas del dominio público en el territorio nacional; los yacimientos de carbón, las fuentes y depósitos de petróleo, y cualesquiera otras sustancias hidrocarburadas, así como los depósitos de minerales radioactivos existentes en el territorio nacional; y los servicios inalámbricos. Éstos solo podrán ser explotados por la administración pública o por particulares, de acuerdo con la ley o mediante concesión especial otorgada por tiempo limitado y con arreglo a las condiciones y estipulaciones que establezca la Asamblea Legislativa.</p> <p>2. Los ferrocarriles, muelles y aeropuertos nacionales —estos últimos mientras se encuentran en servicio— no podrán ser enajenados, arrendados ni gravados, directa o indirectamente, ni salir en forma alguna del dominio y control del Estado. Los ferrocarriles, ferrovías, muelles y aeropuertos internacionales, tanto nuevos como existentes, así como los servicios que ahí se presten, únicamente podrán ser otorgados en concesión mediante los procedimientos dispuestos en la legislación nacional. En el caso de los muelles de Limón, Moín, Caldera y Puntarenas, únicamente podrán ser concesionadas las obras nuevas o las ampliaciones que ahí se realicen, y no las existentes. Todas las empresas</p>			

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>concesionarias de ferrocarriles, muelles o aeropuertos deberán constituirse de conformidad con la legislación costarricense y tener su domicilio en Costa Rica.</p>			
<p>3. Los servicios considerados como servicios públicos, tal y como se definen y regulan en sus leyes y regulaciones nacionales, podrán estar sujetas a monopolio público o a derechos exclusivos otorgados a personas físicas o personas jurídicas, públicas o privadas. Para ser un proveedor de servicios públicos deberá obtenerse la respectiva concesión o el permiso del ente público competente. Se exceptúan de esta obligación las instituciones y empresas públicas que, por mandato legal, suministran cualquiera de estos servicios. Los proveedores no tendrán ningún derecho monopólico sobre el servicio público que exploten y estarán sujetos a las limitaciones y los cambios que les sean impuestos por ley. Podrán otorgarse nuevas concesiones, permisos o autorizaciones siempre que la demanda de servicios lo justifique, o que estos puedan ofrecerse en mejores condiciones para el usuario. Se dará prioridad a los concesionarios que están suministrando el servicio. Se exceptúan de lo anterior los monopolios estatales creados por ley u otorgados en administración.</p>			
<p><b>A. Servicios profesionales</b></p>			
<p>(a) Servicios jurídicos (CCP 861, excluyendo la práctica del derecho costarricense, la asesoría jurídica y los servicios de documentación y certificación legal suministrados por profesionales en derecho a quienes se les encomiendan funciones públicas, tales como los notarios)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) La incorporación al Colegio Profesional de Abogados está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 2) Ninguna 3) La incorporación al Colegio Profesional de Abogados está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>(b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)</p>	<p>1) Para proveer servicios de contaduría pública, las personas jurídicas extranjeras solo podrán anunciarse y ejercer por medio de profesionales o despachos costarricenses. 2) Ninguna 3) Para proveer servicios de contaduría pública, las personas jurídicas extranjeras</p>	<p>1) Para incorporarse al Colegio Profesional de Contadores Públicos, los contadores públicos extranjeros deben tener el status migratorio de residentes en Costa Rica en el momento de solicitar la membresía, así como un mínimo de cinco años de residencia. Se requiere obtener la nacionalidad costarricense dentro de los dos años siguientes a la incorporación al Colegio Profesional de Contadores Públicos. La incorporación al Colegio Profesional de Contadores Privados está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 2) Ninguna 3) Para incorporarse al Colegio Profesional de Contadores Públicos, los contadores</p>	